TOMO 175 — Montevideo, Sábado 28 de Mayo de 1949 — Núm. 12768

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aprueba el presupuesto del Banco Hipotecario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de mayo de 1949.

Vistos la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando la aprobación de su presupuesto y del Departamento Financiero de la Habitación a regir en el Ejercicio 1949.

Atento a que el Tribunal de Cuentas manifiesta que de acuerdo a lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República, no tiene ninguna observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay, a regir durante el Ejercicio 1949, dentro de la suma total de tres millones ochenta y un mil veinte pesos, discriminados en la siguiente forma:

Directorio	$	45.600.00
Planilla global de sueldos del Banco Hipotecario del Uruguay	"	2:107.920.00
Id. del Departamento Financiero de la Habitación	"	89.100.00
Planilla global de gastos del Banco Hipotecario del Uruguay	"	474.900.00
Planilla global de gastos del Departamento de la Habitación	"	77.000.00
Suma	$	2:794.520.00
Mobiliario e Instalaciones.		
Adquisiciones — Banco Hipotecario del Uruguay	$	126.500.00
Departamento Financiero de la Habitación	"	10.000.00
Utiles de Escritorio.		
Banco Hipotecario del Uruguay, para adquisición de materiales para stock y alquiler y uso de equipos mecánicos	"	130.000.00
Departamento Financiero de la Habitación, para adquisición de materiales para stock	"	20.000.00
Total	$	3:081.020.00

Art. 2.º Se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para disponer hasta la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) con destino a la adquisición de papel afiligranado para impresión de valores y los gastos que demande la impresión de la nueva serie de títulos hipotecarios.

Art. 3.º El Directorio por unanimidad de votos y previo dictamen del Tribunal de Cuentas, podrá reforzar los rubros de gastos, con las economías previsibles a obtenerse en cualquiera de los rubros de las respectivas planillas, debiendo solicitarse en ese caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 4.º El Presupuesto del Banco y su Departamento Financiero de la Habitación, empezará a regir desde el 1.o de enero del corriente año.

Art. 5.º Las economías del presupuesto de sueldos se destinarán de acuerdo al decreto de 27 de diciembre de 1940 a reforzar el "Fondo de Previsión del Personal".

Art. 6.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley. Se dan los recursos para tripular, asegurar y traer unos aviones militares adquiridos en Norte América.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) que se

Con el número 12744 (29 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1949.

tomarán de Rentas Generales, para atender los gastos que se originen por el transporte en vuelo, con tripulaciones militares uruguayas, desde Estados Unidos de Norte América hasta Montevideo, de los aviones adquiridos para servicio del Ejército.

Art. 2.o El importe del seguro de los aviones a que se reffere el artículo primero, que se concertará con el Banco de Seguros del Estado, será atendido por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carl. M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Ley. Se otorga una suma para adquirir y adaptar la finca que será arrendada al Círculo Militar General Artigas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ciento veinticinco mil pesos, en la compra y adaptación de una finca ubicada en la ciudad de Montevideo, para ser cedida en arrendamiento al Círculo Militar General Artigas por una suma no menor de pesos 130.00 mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de abril de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de abril de 1949.

Cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de 8 millones de pesos para la terminación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de mayo de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se arbitran ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) destinados a la terminación de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuya construcción fué autoriazda por las leyes N.o 9.953 y 10.186 de fechas 4 de setiembre de 1940 y 3 de julio de 1942, respectivamente.

Entiende el Poder Ejecutivo que es de imprescindible necesidad la terminación de esa importante obra, que tan magníficos resultados ha dado a la República, y con el beneplácito general de todos sus integrantes. La suspensión de esas obras significaría la pérdida del prestigio que ha conquistado nuestro Aeropuerto en el concierto mundial, ya que carecería de los adelantos más modernos y que han aparecido en la post-guerra.

Los recursos votados para el Aeropuerto han alcanzado a la cantidad de $ 10:207.700.00, cifra etsa insuficiente por las siguientes razones:

1.°) La mayor extensión de las pistas proyectadas, para adaptarlas a las exigencias de la nueva técnica exigida por los aumentos de pesos, volumen y velocidad de los más modernos aviones comerciales, surgidos después de la última guerra y, también, de mucha mayor resistencia de soporte en algunas de ellas.

2.°) El aumento de los costos de las obras por encarecimiento de los materiales, ya sea para las pistas como para los edificios.

3.°) El aumento de jornales obreros.

4.°) El mayor costo de las instalaciones y servicios.

5.°) La habilitación del Aeropuerto antes del tiempo previsto.

Estas razones sintéticamente expuestas, se detallan con toda amplitud en el memorándum adjunto y que forma parte del presente mensaje, de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, —órgano éste—, que con todo patriotismo, inteligencia y máximo acierto ha dirigido su construcción y ha administrado los fondos millonarios con tal mesura y probidad que ha permitido la realziación de una gran obra a un reducido costo como ninguna en el mundo. Su labor, señor Presidente, ha merecido la plena aprobación del Gobierno de la Nación y la consideración pública.

Los ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) que se solicitan devengarán anualmente por concepto de intereses y amortizaciones la cantidad de $ 480.000.00, que el Poder Ejecutivo proyecta financiar con impuestos sobre la propia navegación aéreo-comercial a la que única y directamente beneficia aquel Aeropuerto.

Se crea un impuesto progresivo a los pasajes aéreos que se expidan dentro del territorio de la República, cuyo monto es en función del precio de aquel, siendo la escala desde $ 1.00 cuando los pasajes son menos de $ 20.00 hasta $ 10.00 cuando los pasajes exceden de $ 900.00.

Este gravamen, como podrá apreciar el señor Presidente, no grava a una clase ni a actividades modestas, ni tampoco el costo de la vida, ya que es de presumir, que quién tenga necesidad de viajar en avión, deje de hacerlo por el hecho de que su pasaje esté recargado en una cantidad que excepcionalmente alcanza al 1 % de su importe.

Se crea también un impuesto de $ 0.50 para cada bulto que entre o salga del o para el exterior por vía aérea, como asimismo $ 0.20 a los bultos que se transporten en el interior. Lo exiguo de este impuesto permite arguir los mismos fundamentos que para los pasajes.

Por último, se crea un impuesto para el aterrizaje de los aviones terrestres comerciales que es de $ 1.00 por cada tonelada de peso. Pese a ello nuestro Aeropuerto Nacional de Carrasco seguirá siendo uno de los más baratos del mundo; comparado con otros países, un avión de los que habitualmente opera en nuestro país, paga en ellos de $ 350.00 a $ 400.00 cada uno, mientras que en nuestro país pagaría de $ 30.00 a $ 35.00.

El Poder Ejecutivo cuenta también con otros recursos para financiar los $ 480.000.00 necesarios para cubrir los servicios de intereses y amortizaciones, siendo ellos, los arrendamientos de las instalaciones y servicios del Aeropuerto, como ser, talleres, bares, comedores, locales para las compañías de aeronavegación, compañías nafteras, etc., etc., estimándose un producido anual de $ 100. para las compañías de aeronavegación, compañías nafteras, etc., etc., estimándose un producido anual de $ 100.000.00. Además se cree conveniente y justo que los derechos consulares que se recauden únicamente de la navegación aéreo comercial, vayan a formar parte de los fondos destinados al Aeropuerto, ya que si él no existiera, dichas recaudaciones no se realizarían.

De acuerdo a los datos estadísticos, se estima que las recaudaciones ascenderían:

Pasajes aéreos	$	200.000.00
Cargas para y del exterior	"	25.000.00

Cargas internas	"	20.000.00
Aviones	"	90.000.00
Derechos consulares aéreos	"	70.000.00
Arrendamientos	"	100.000.00
Estimación de la recaudación total	$	500.000.00

Como se podrá apreciar esta recaudación cubriría los $ 480.000.00 necesarios para financiar los servicios de deuda. Por otra parte, como se proyecta emitir los $ 8:000.000.00 de deuda a razón de $ 2:000.000.00 por año o sea en cuatro años, recién para el año 1954, se necesitarían la totalidad de los $ 480.000.00 anuales, presumiéndose con todo fundamento lógico que para aquella época, el producido de los impuestos serán mayores que las estimaciones precedentemente practicadas.

He ahí expuesta en sus rasgos principales los fundamentos con que el Poder Ejecutivo somete a la consideración parlamentaria el importante proyecto de ley que permitirá proseguir una de las más importantes y fundamentales obras públicas imprescindibles para el progreso y prestigio del país.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta $ 8:000.000.00 en la terminación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Art. 2.° Para cubrir la erogación expresada se ampliará la Deuda Interna "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco" que establece la ley N.o 10.186 de 3 de julio de 1942.

Art. 3.° Queda facultado el Poder Ejecutivo, —si las necesidades lo exigieran—, a aumentar la deuda que autoriza la presente ley, en la cantidad necesaria para cubrir los aumentos de salarios que legalmente puedan disponerse.

Art. 4.° La emisión de la presente deuda, deberá realizarse como máximo a razón de dos millones anuales a partir del año 1949.

Art. 5.° Para financiar los servicios de amortización e intereses de esta ampliación de deuda, se crean los siguientes impuestos:

A) Los pasajes aéreos expedidos dentro del territorio de la República pagarán un impuesto de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 19.99	$	1.00	c/u.
De $ 20.00 hasta $ 49.99	"	2.00	"
De " 50.00 hasta " 99.99	"	2.50	"
De " 100.00 hasta " 199.99	"	3.00	"
De " 200.00 hasta " 499.99	"	5.00	"
De " 500.00 hasta " 899.99	"	8.00	"
De " 900.00 en adelante	"	10.00	"
B) Por cada pasajero aéreo que arribe al país	"	2.00	"
C) Por cada bulto aéreo de carga o encomienda que llegue o salga del o para el extranjero	"	0.50	"
D) Por cada bulto que se transprote en el interior del país	"	0.20	"
E) Por cada tonelada de peso de los aviones terrestres comerciales que lleguen al país, pagarán	"	1.00	"

Art. 6.° Con el producido de los recursos que establece el artículo 5.° de la presente ley, así como también los derechos consulares que devenga la navegación aérea, se abrirá un rubro denominado "Recursos Aeropuerto Nacional de Carrasco", de donde se servirán los servicios de la deuda que amplía la presente ley.

Art. 7.° El producido de los arrendamientos que se obtengan de las instalaciones y servicios del Aeropuerto Nacional de Carrasco se verterán en el rubro que crea el artículo 6.o de esta ley.

Art. 8.° En el caso de que al final de cada Ejercicio, el citado rubro tenga saldo acreedor, dicho saldo pasará al Ejercicio siguiente, debiéndose atender con ello, los imprevistos de construcción, conservación, mantenimiento del Aeropuerto y las pérdidas que se puedan ocasionar en la venta de los títulos.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.
MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Ley. Se prorrogan los beneficios sobre préstamos de semillas de trigo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asambla General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróngase para las siembras del corriente año, las leyes del 22 de abril de 1947 y la del 12 de mayo de 1948 sobre préstamos de semilla de trigo a los agricultores que lo soliciten.

Art. 2.o Modifícase el artículo 5.o de al ley primeramente mencionada aumentando a un veinte por ciento (20 o|o) el porcentaje en más a devolver al Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para los establecimientos de comercialización de frutas. (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de mayo de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se fijan categorías y salarios mínimos para los personales ocupados en los establecimientos de comercialización de frutas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia: remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE AL COMERCIO EN FRUTAS.

Montevideo, 17 de mayo de 1949.

Vistos para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios en cuanto a la fijación de retribuciones para los personales ocupados por los establecimientos de comercialización de frutas;

Resultando: que este Cuerpo en la parte expositiva del laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949, estableció que se dictarían fallos parciales para cada una de las actividades respectivas, a fin de que éstas pudiesen ser tratadas con el criterio particular que el desarrollo del trabajo lo determinare. Y en ese orden de ideas se encomendó a los interesados que en este caso lo fueron, un representante de la Cámara Frutícola Uruguaya y otro del Sindicato de Obreros en Depósitos de Cereales, Forrajes y Frutas, y Mercado Modelo, los que acreditaron poderes bastantes para concertar el acuerdo correspondiente, para que presentaran al Consejo fórmulas capaces de consultar los intereses de ambos sectores profesionales sin desmedro de las normas de carácter general que se trazó el Cuerpo;

Resultando; que las partes interesadas llegaron a un entendimiento completo en materia de salarios y categorías el cual fué debidamente examinado por el Consejo comprobando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, procediendo en consecuencia, su aprobación;

Considerando: que el convenio de partes siempre fué auspiciado por este Consejo, siempre que no desvirtuara el concepto que sobre el salario mínimo establece la ley de 12 de noviembre de 1943, y que en la presente emergencia del análisis del problema a estudio ha surgido con toda claridad que los dos sectores profesionales actuaron con absoluto conocimiento del mecanismo de los negocios incluídos en esta resolución. Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General Grupo 1-B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establécense las categorías y salarios mínimos para los personales que se indican, ocupados por los establecimientos que actúen en los renglones de comercialización de frutas, ya sean importadores, exportadores, mayoristas, consignatarios, productores, etc., que utilicen las mismas categorías de personal en los sitios de comercialización y también detallistas o mayoristas que realicen actividades de comercialización de frutas similares a las desarrolladas en los mercados de la capital sin más excepción que aquellos comercios expresamente incluídos en el Consejo de Salarios de Almacenes de Comestibles, Bares, etc.

Peones, por día	$ 6.30
Peones, por mes	" 140.00
Clasificadores, por día	" 7.35
Clasificadores, por mes	" 183.40
Encajonadores, por día	" 7.35
Encajonadores, por mes	" 183.40
Bananeros, por día	" 7.35
Bananeros, por mes	" 183.40
Chofer, por día	" 8.40
Chofer, por mes	" 189.00
Vendedor, por día	" 8.75
Vendedor por mes	" 196.00
Capataz o Encargado, por mes	" 210.00

Segundo. Las categorías de Encajonador, Clasificador y Bananero, pueden desarrollarse viceversa, incluída la de Peón siempre con el mismo salario de éstas, excepto las de Chofer, Vendedor y de Capataz o Encargado. El Chofer puede desarrollar toda tarea, excepto las de Capataz o Encargado. Tercero. Todos los personales que por la aplicación de la escala de salarios precedente no sean beneficiados, tendrán un aumento del 15 o|o sobre los salarios que percibían el 30 de junio de 1948.

Cuarto. Cuando los operarios realicen tareas en forma temporaria que sean superiores a las habituales, percibirán los salarios establecidos para las mismas.

Quinto. Se consideran Peones los que realizan tareas de carga, descarga, removidos, etc., excepto clasificar o encajonar frutas.

Sexto. Elevar nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940. Séptimo Los salarios y categorías enunciados precedentemente, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Octavo. Elévese al Poder Ejecutivo con nota a los fines dispuestos en la ley de la materia.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Penco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Orlando Vigna, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador don Antonio La Manna, Delegado patronal. — José Carcia, Delegado patronal. — Julio C. Crisolito, Delegado del personal. — Benito Rovira, Delegado del personal. — Juan C. Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se concede una suma para favorecer la jira artística del guitarrista don Judio Martínez Oyanguren

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos), a fin de atender los gastos que demandará la realización de una jira artística por Ciudades Capitales del Continente Americano, la cual estará a cargo del guitarrista don Julio Martínez Oyanguren.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de mayo de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de mayo de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

13.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las 6.a, 7.a y 12.a sesiones (extraordinarias))

ABRIL 7 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO (PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

de una Comisión Especial, integrada por 11 miembros, con el cometido de coordinar y modificar las disposiciones legales relativas al contrabando: Negativa.

—Consideración de una moción del señor Representante Flores, proponiendo, 1.o: que se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos los antecedentes y versión taquigráfica de este asunto, a fin de que proyecte una legislación adecuada para la represión del contrabando; 2.o: Que la Cámara exprese que la aplicación irregular y excesiva de las disposiciones legales tendrán su natural corrección en el Poder Judicial. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Fernández Crespo y Flores. — Se vota la primera parte de la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Chouhy Terra, Flores y Fusco. — Se vota la segunda parte: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Dupetit Ibarra. — A pedido del señor Representante Tejera se rectifica la votación: Empatada. — Se rectifica nuevamente la votación, en forma nominal, con fundameneto de voto de varios señores Representantes: Negativa.

CUESTIONES DE ORDEN

17—Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Pedido del señor Representante doctor Fusco para que se pase a la Comisión investigadora de las actividades del Contralor de Exportaciones e Importaciones, una carta de los señores Ambrois y Cía., de esta plaza, de la cual da lectura. — (Así se hará).

18—Actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo. — (Designación de una Comisión investigadora). — Por moción del señor Representante Segarra se resuelve postergar la consideración de este asunto de la orden del día, hasta una de las primeras sesiones del mes de mayo próximo.

19—Sistema de elecciones de Intendentes. — (Proclamación de candidatos dentro del mismo lema, en caso de agotarse la lista del Intendente electo). — Por moción del señor Representante Ricaldoni, se resuelve postergar la consideración de este asunto e incluirlo en la orden del día de la sesión del 2 de mayo próximo, conjuntamente con el anterior. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Donato Cartolano, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicotis, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Grafia, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Washington Beltrán, Mario R. Gaggero, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes y Manuel T. Pérez.

Con aviso: los señores Representantes Rodney Arismendi, Washington Fernández, Mauro García da Rosa, Ventura Pírez y Antonio Richero.

Sin aviso: los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Tomás G. Brena, Juan A. Lorenzi, Enrique L. Oribe Coronel y José A. Quadros.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo:

Expropiación de 6.000 toneladas de subproductos de girasol, lino y maní.

Fijación de precios máximos de diversos artículos de primera necesidad.

Fijación de la compensación de los funcionarios que realizan estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, de acuerdo con la ley de enero 4 de 1949".

—A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Carlos Leone, al Ministerio de Salud Pública, relacionado con las causas que han impedido la aplicación, en dicho Ministerio de la ley que fija el jornal mínimo de los obreros del Estado.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, al mismo Ministerio, relacionado con la falta de agua en el Hospital de Paysandú y solicitando el número del personal presupuestado".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se destinan $ 150.000.00 para indemnizar a los agricultores perjudicados por el temporal del 7 de marzo de 1949, en el Departamento de Canelones".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, por el que se declara a Punta del Este, ciudad capital del turismo y se autoriza el funcionamiento de los Casinos del Estado, en el Departamento de Maldonado, los días festivos y sus vísperas.

Del señor Representante don Juan T. Quilici, por el que se modifica el artículo 206 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, sobre remoción de los secretarios y actuarios adjuntos.

Del señor Representante don Abel Segarra, por el que se declaran nulos todos los procedimientos y juicios penales y administrativos incoados por las autoridades, en base al decreto del 6 de noviembre de 1947, sobre represión del contrabando de ganado".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se declaran comprendidas en las disposiciones que rigen para los trabajadores rurales, a las personas que cuidan las propiedades funerarias, remuneradas por particulares".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante don Julio Trías Du Pré, por el que se amplía en $ 80.000.00 la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1944", para la construcción de una plaza de deportes en la ciudad de Las Piedras, gravándose con pesos 0.02, las entradas a las reuniones hípicas que realiza la Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras".

—A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, por el día de mañana.

Del señor Representante don Manuel T. Pérez, por la presente semana.

Del señor Representante don Ventura Pírez, por hoy y mañana".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la que se transcribe un despacho telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural de Pan de Azúcar, relacionado con daños producidos por el granizo.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la creación de una Oficina de Trabajo en la ciudad de Dolores.

Del señor Representante don Euclides Sosa Aguiar, al Ministerio de Obras Públicas, referente a la reparación del puente carretero sobre el Río Santa Lucía, en Paso de Pache".

—Se votarán oportunamente.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase a Punta del Este ciudad capital del turismo y sus alrededores zona de interés nacional para el turismo.

Art. 2.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para la explotación de los juegos de azar en los Casinos del Estado del Departamento de Maldonado, los días festivos y sus vísperas, en las condiciones establecidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 8.o, de la ley N.o 12.651, de 18 diciembre de 1948.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, creará la Escuela de Fiscales y Profesionales, así como la de Mozos, etc., para Hoteles, cuyos gastos serán satisfechos con las rentas de los Casinos.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1949.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Substitúyese el artículo 206 del Código de Organización de los Tribunales, por el siguiente: "La remoción de los Secretarios o Actuarios Adjuntos, se hará por la Suprema Corte, a requerimiento del respectivo Tribunal o Juez, con instrucción de sumario del que se dará vista al interesado para que formule descargos en el plazo de cinco días y luego de oír al Ministerio Público.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1949.

Juan T. Quilici, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La regla que fija el nuevo texto de la disposición que se proyecta modificar está ya incorporada al derecho público.

Problema considerado con extremo rigor de análisis en los distintos juicios seguidos ante el Tribunal Extraordinario puede afirmarse que ya hay concepto general para expresar que cuanto funcionario admovible es separado sin la correspondiente instrucción sumarial formalizada con el máximo de garantías hay siempre lesión de derecho que justifica la reparadora indemnización.

Por otra parte el texto que se propone, se ajusta a las disposiciones constitucionales que garantizan el derecho de trabajo, y la norma de la Carta Fundamental que prohibe las sanciones sin forma legal de proceso y sin formulación de descargos.

Las garantías que pasarían a disfrutar los Secretarios y Actuarios, constituyen normas en uso para la remoción de todos los funcionarios judiciales, los empleados más modestos de ese Poder del Estado gozan de ellas y están expresamente establecidas en el Reglamento del Poder Judicial del 7 de noviembre de 1927.

La excepción hecha por el Código de Organización de los Tribunales, es realmente inexplicable, agravia sin ninguna razón a una profesión universitaria a la que se hace depositaria de la fe pública y coloca esa función tan seria y responsable de los Actuarios a merced del buen o mal humor de los Jueces o lo que es peor, los torna instrumentos sin ninguna jerarquía del engranaje judicial.

La omisión, el delito o la ineptitud pueden dar lugar a la remoción, pero mientras el funcionario sea capaz, cumple su deber y no caiga en desviaciones de su deber o de la ley, el Estado debe constituirse en la tutela de su derecho funcional y la voluntad del Juez o del Tribunal, por móviles extraños a los mencionados, deberá mellarse contra esas garantías, que van implícitas en toda forma decorosa de prestación de servicios, máxime en funciones públicas.

Ninguna razón de personal confianza puede ir más allá de las claras y precisas expresiones constitucionales, dentro de honrada estimación de las mismas, caben las exigencias máximas que puede hacer el Juez o el Tribunal a su Secretario o Actuario, toda otra condición fuera de ellas carece de justificativo para la aplicación serena e imparcial de la ley.

Todo ello sin entrar en el terreno de las condiciones de inseguridad profesional que se crean al profesional que hoy se puede destituir por mero capricho, sin expresión de causa, sin justificación, sin oírlo y sin que se pueda entrar a calificar la naturaleza y fin del pedido que la determina.

Entiende el firmante que la rápida sanción de este proyecto de ley pondrá término a una situación que cae en esa zona reñida con una estructura democrática limpia, donde se mueven todas las hipertrofias del derecho.

Montevideo, abril 7 de 1949.

Juan T. Quilici, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse nulos y procédase a la clausura de todos los procedimientos o juicios penales y administrativos incoados por las respectivas autoridades en base al decreto de fecha 6 de noviembre de 1947.

Art. 2.o Declaránse canceladas las fianzas que se hubieren otorgado restituyéndose a sus respectivos propietarios todos los bienes y efectos que se hubieren aprehendido en oportunidad de los referidos procedimientos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1949.

Abel Segarra, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"D — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en los beneficios y obligaciones establecidos en las disposiciones que rijen para los trabajadores rurales, las personas que prestan servicios remunerados por los particulares, en los cementerios, en forma permanente, atendiendo el cuidado y conservación de las propiedades funerarias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevieo, abril 7 de 1949.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe en nuestros cementerios un gremio cuya actividad consiste en el cuidado y conservación de las propiedades funerarias.

Ese trabajo lo realizan a solicitud de los titulares de los derechos concedidos por el Municipio. Existe entre ellos un contrato de trabajo. La paga está a cargo del particular que contrata el servicio de la referencia.

El crecimiento normal de esa actividad y la ampliación de los cementerios, han contribuído a la vez, al aumento del personal que se dedica a esas tareas.

El Municipio ha fijado en un reglamento las normas a que deben ajustar su actividad los integrantes de este gremio.

Hay en el mismo trabajadores que cuentan con más de 30 años de servicios y sesenta de edad.

El Estado no puede mantener a estos obreros al margen de las leyes que amparan la actividad y la pasividad, especialmente cuando ha sido preocupación ponderable de todos los partidos ir rápidamente a la jubilación general.

Estimo que al estudiar el proyecto de Jubilaciones para los Trabajadores Rurales, modificativo del decreto ley en vigencia podría incorporarse la disposición de este proyecto, con lo cual se contribuiría a su perfeccionamiento.

El régimen de libre contratación que impera en estas actividades es un índice de la corrección y honestidad de las personas que allí desenvuelven sus actividades, la antigüedad que acusan las fojas de servicios habla también con suficiente elocuencia de las virtudes de estos hombres de trabajo.

Todo ello contribuye a hacer más justo y necesario el amparo legal que reclamo para ellos.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos), la deuda interna, denominada "Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1944".

Art. 2.o El importe proveniente de esta ampliación, se destinará a la instalación de una plaza de deportes en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, pudiéndose emplear hasta la suma de $ 25.000.00 en la adquisición de un terreno adecuado y el saldo se destinará a la construcción de pabellones, instalaciones, etc.

Art. 3.o Grávase con un impuesto de dos centésimos ($ 0.02), a las entradas que vende la "Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras", en sus reuniones hípicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1949.

Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Las Piedras, estaba dotada de una cómoda plaza de deportes ubicadas en el centro de la misma, en un predio de propiedad del Municipio del Departamento de Canelones, y, aunque la citada plaza de deportes no estaba dotada de todos los elementos necesarios y adecuados para impartir la cultura física a la juventud, cumplía su misión educadora y moralizadora.

Planteada la necesidad de dotar a la ciudad de Las Piedras de un edificio para asiento del Liceo local de Enseñanza Secundaria, el Municipio de Canelones hizo donación del terreno que servía de asiento a la Plaza de Deportes, a la Dirección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sin tomar las medidas necesarias para evitar que la población de Las Piedras quedara huérfana de un Instituto tan necesario para la cultura popular.

Fueron denunciados no hace mucho tiempo por el Cuerpo de Profesores del Liceo local, los peligros morales que amenazan a los jóvenes de Las Piedras, sin que sus denunciantes indicaran la fuente de los mismos.

Se señala como fuente de esos peligros morales la existencia de un hipódromo en la zona adyacente a la ciudad.

Pero es indudable que un factor importante de los mismo radica precisamente en la falta de una plaza de deportes en la ciudad.

El ideal sería la supresión de todos los lugares que puedan afectar la moral de la población, pero como este ideal es irrealizable, hay que buscar paliativos que aminoren los peligros que representa para la juventud la existencia de lugares donde se hace explotación del vicio.

La juventud de la ciudad de Las Piedras, especialmente la juventud liceal, y en manera especial, en las épocas de vacaciones, ambula por las calles de la ciudad sin tener lugares adecuados para su esparcimiento, y como corolario lógico, esta juventud desemboca en cafés, prostíbulos y otros lugares no aptos por cierto, para obtener una conformación moral y física adecuada.

Con el proyecto de ley que pongo a consideración de los señores Diputados se trata, precisamente, de dotar a la ciudad de un lugar adecuado que no sólo sirva de esparcimiento a la juventud pedrense, sino que también sea apto para dar a esa misma juventud una conformación física y moral adecuada.

Al dotar a la ciudad de Las Piedras de una plaza de deportes cómoda, con todas las instalaciones necesarias para impartir la cultura física, estimo que se habrá realizado por parte del Estado una obra moralizadora digna. No voy a caer en el idealismo de creer que toda la juventud pedrense acudirá a recibir instrucción física a la plaza de deportes cuya construcción se proyecta, pero sí, se puede afirmar, que más del 90 por ciento de esa juventud, está ansiosa por tener un centro de cultura física, con modernas instalaciones donde poder concurrir a practicar deportes.

Es sabido que la cultura física es complemento de la cultura integral del hombre, y no sólo sirve para dotar a la nación de hombres físicamente fuertes, sino que también sirve para dotar a la nación de hombres moralmente sanos.

El deportista es cuidadoso de su físico, sabe que le es imprescindible llevar una vida sana para poder estar en condiciones de competir en las justas deportivas de cualquier naturaleza, y al intervenir en las justas deportivas disciplina su espíritu, sabe de caballerosidad para con su rival momentáneo, y en consecuencia ese joven, sin esfuerzo de ninguna naturaleza de su parte, insensiblemente, conforma su espíritu para ser después un hombre sano en la más amplia acepción de la palabra.

Por otro lado, al proyectar instalar una plaza de deportes en la ciudad de Las Piedras, no le pedimos al Estado la realización del más mínimo esfuerzo, pues, le ofrecemos la fuente de recurso para poder satisfacer la erogación que esa instalación pueda representar.

Proyectamos la creación de un impuesto a las entradas que venda la Sociedad Hípica y Deportiva de Las Piedras, en sus reuniones semanales, impuesto mínimo, que nadie puede resistir, no sólo por la cuantía del mismo sino también por su finalidad y por la fuente de la imposición.

En el Hipódromo de Las Piedras se realizan ocho reuniones mensuales, y se calcula que se venden en cada reunión un término medio de 3.000 entradas, que gravadas con un impuesto de dos centésimos, representan una percepción para el Estado de $ 5.760.00, anuales, suma más que suficiente para satisfacer los servicios de la deuda que se amplía por este proyecto de ley.

Montevideo, abril 8 de 1949.

Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 6:

Con licencia: Beltrán, Gaggero, Oliú y Payssé Reyes.
Con aviso: García da Rosa y Richero.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán y Lorenzi.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

Previsión Social, integrada.

Sin aviso: Soto Freire de Otamendi, Abreu de Machado, Gómez Gavazzo, Ferrería Ferla y Arrillaga Safons.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Fusco, Hernández, Miranda, Solares y Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

El señor Diputado Anfusso solicita se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura una exposición escrita que ha presentado a la Mesa, en la que transcribe un despacho telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural de Pan de Azúcar, relacionada con los daños causados por el granizo.

Se va a votar si se pasa la exposición de la referencia al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Veinticinco en veintisiete: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia).

"Montevideo, marzo 20 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente:

A fin de que sea trasmitido al señor Ministro de Ganadería y Agricultura cumplo con el deber de transcribir el telegrama que he recibido de la prestigiosa Sociedad de Fomento Rural de Pan de Azúcar. Dice así: Señor Diputado don Juan Carlos Anfusso. Agraciada 3795. Montevideo. Reconocidos nos enteramos su gestión y decidido apoyo Ministro Brausé ratificando nuestro telegrama del 9 del corriente señor Presidente de la República estimando daños granizo cien mil pesos. Muy agradecidos saludamos atentamente. Sociedad de Fomento Rural de Pan de Azúcar".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Olivera Ubios solicita el envío al Ministerio de Industrias y Trabajo de una exposición escrita relacionada con la creación de una Oficina de Trabajo en la ciudad de Dolores.

Se va a votar, si se pasa la exposición escrita mencionada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia).

"Montevideo, abril 7 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por su intermedio deseo hacer llegar a la Oficina Nacional del Trabajo, y por conducto del Ministerio de Industrias y Trabajo, la publicación adjunta perteneciente al periódico "Imparcial" de Dolores, fecha 26 de marzo próximo pasado y cuyo texto coincide con las gestiones que —desde el año 1943— venimos realizando desde distintos sectores con otros colegas Representantes por Soriano.

Una vez más reclamamos tan imprescindible mejora para la ciudad de Dolores y sus importantísimas zonas adyacentes.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente S. S.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

7

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: la ocasión del reciente lance caballeresco realizado entre un Ministro de Estado y un ciudadano hasta hace poco miembro de este Cuerpo, me da oportunidad para reclamar la atención de la Comisión pertinente sobre una iniciativa mía presentada en el año 1945, tendiente a modificar la legislación sobre el duelo.

Yo, señor Presidente, consideraría traicionar una convicción profunda, no sólo desde el punto de vista filosófico, sino también de orden político-social, si acallara mi voz de protesta contra esta aberración que significa nuestra vigente legislación del duelo.

Entiendo que esta ley, que consiste en facultar a tres señores constituídos en jueces del Honor para otorgar un permito de matar, o de herir con probabilidad de muerte, que no otra cosa es el duelo legal, constituye una aberración jurídica, constituye la subsistencia de un viejo prejuicio, raro en nuestro país tan desprejuiciado felizmente en muchas cosas, que me parece llegada la hora de rectificar.

Este permiso legalizado para batirse costituye una concesión cruda al más crudo de los individualismos, en su peor especie, cual es el de hacerse justicia por su propia mano, en contraposición total con nuestro orden institucional, con nuestro Código Penal —de entonación eminentemente defensista y social—, que no se armoniza en manera alguna con esta excepción del llamado "homicidio caballeresco", que por serlo, queda al margen de toda represión penal.

Creo, señor Presidente, que este homicidio caballeresco impune choca contra nuestra sensibilidad cristiana, contra nuestra sensibilidad moral, contra nuestra norma media de cultura. Considero que si, contrariamente a la felicidad que ha coronado este lance, hoy debiéramos lamentar un homicidio, seguramente la sociedad no habría quedado impávida frente a la realización de este lance de honor. Infelizmente, la difusión pública que se ha dado tiende a rodear de una cierta aureola a este concepto absurdo de la aptitud de la fuerza física para reparar un desorden moral, cual es la injuria o la injusticia. La publicidad llegó al colmo de la profusión de notas gráficas de los duelistas retratados en poses de circunstancia y de las personas que constituían el cortejo de los duelistas, posando ante las Cámaras fotográficas. Hasta un portátil equipo radiofónico trasmitía paso a paso todos los detalles de la incidencia caballeresca, como si se tratara del torneo ciclista del sur, o de un match de fútbol.

Todo esto es lamentable, señor Presidente. Esto, próximamente transportado al cine, ejerce una verdadera docencia, cual es la de acostumbrar a la sociedad a que piense que la fuerza física, representada por un arma cortante o penetrante, es capaz de reparar un desorden moral. Yo propongo, sobre la base de los actuales Tribunales de Honor, una modificación legal, que se me ocurre muy superior desde el punto de vista ético y desde el punto de vista jurídico, a esta ley que reconozco ha cumplido un ciclo benéfico en materia de duelo, pero que ya está, seguramente, "demodée", si se le compara al fino grado de progreso institucional y jurídico alcanzado por la República.

Pienso que vale la pena meditar sobre este tópico. El ambiente político puede exacerbar estos conceptos y llegar a romper la sabia jurisprudencia establecida hasta ahora por los Tribunales de Honor, que consideraban justamente el clima político como un atenuante, como un diluyente de la intención de ofensa personal y entendían que ello era causa suficiente para no dar lugar al duelo.

Desgraciadamente esta jurisprudencia se ha roto; en previsión de peores ulterioridades, señor Presidente, yo reclamo la atención de la Comisión pertinente para la iniciativa a que me he referido.

(¡Muy bien!)

8

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: a los efectos de abreviar el orden interno de la tramitación correspondiente, me voy a referir muy brevemente al caso de la viuda e hijos del doctor Eugenio P. Bergara.

El doctor Bergara fué Director del Liceo de Paysandú, y un destacado intelectual de este país, que honró a las letras uruguayas, tanto en el ambiente jurídico como en el ambiente literario.

En el período anterior le fijamos una pensión de pesos 100.00 a la viuda e hijos del doctor Bergara; pero por un error, en aquel momento no se estableció el derecho de acrecer entre los copartícipes, y esta es la situación — por haber llegado a la edad de veintiún años el hijo mayor varón del doctor Bergara— que esa familia pierde el importe de $ 25.00, mensuales de su pensión, no teniendo otras entradas que esta graciable pensión que el Estado le ha acordado.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a proponer que la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida al Poder Ejecutivo para que éste se sirva enviar un mensaje estableciendo el derecho de acrecer entre los copartícipes, sobre la base de la cantidad originaria de aquella pensión, en favor de la viuda e hijos del doctor Bergara.

(Apoyados).

—En segundo lugar, me voy a ocupar de las pensiones que esta Cámara fijó en la Legislatura anterior en favor de las viudas de los ex Diputados Massioti Silveira y Penza.

Lamentablemente en aquel momento se les fijó una cantidad mínima de $ 150.00, y es sabido por todos que tanto Massioti Silveira como Penza vivieron una vida honorable, al servicio de sus ideales y al servicio de los ideales democráticos de la República, habiéndolo abandonado todo precisamente en favor de la causa que ellos servían, y que fallecieron en una situación de miseria dejando a sus familiares absolutamente desamparados.

Tanto la viuda de Massioti Silveira como la viuda de Penza, tienen varios hijos, y en este momento parecería insuficiente la cantidad de $ 150.00, de acuerdo con el costo de la vida para que mantengan una situación medianamente honorable estas señoras que fueron compañeras de tan distinguidos luchadores en favor de los ideales democráticos del país.

Por lo tanto yo voy a pedir que mis palabras pasen al Ministerio correspondiente, para que se sirva enviar los mensajes ampliando las pensiones referidas de $ 150.00 a $ 200.00 mensuales, con derecho de acrecer entre los copartícipes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Grauert, se envía al Poder Ejecutivo.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

9

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Pérez, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Solares, para faltar a la sesión del día 8 del corriente mes.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

10

El señor Diputado Sosa Aguiar solicita se envíe al Ministerio de Obras Públicas, una exposición escrita relacionada con las reparaciones del Puente Paso del Pache, en el Río Santa Lucía.

Se va a votar, si se pasa la exposición escrita de referencia al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 7 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Amparándome en lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted, quiera elevar al Ministerio de Obras Públicas la siguiente exposición. El suscripto se permite sugerir al señor Ministro de Obras Públicas la conveniencia que existe en reparar a la brevedad posible el puente carretero existente en el Río Santa Lucía en Paso de Pache, uniendo los Departamentos de Canelones y Florida. El puente de la referencia presta incalculables servicios desde que está emplazado en una zona de intenso tráfico comercial, desfilando por él, diariamente varios centenares de vehículos. Dadas las precarias condiciones en que se encuentra, es objeto de especial vigilancia por obreros que controlan el peso de las cargas que transportan los camiones que por el mismo transitan. En efecto: desde hace 15 meses se encuentran destacados en Paso de Pache 12 peones que perciben $ 4.20 diarios, dos Inspectores con mayor sueldo y dos guardias civiles que cobran un viático de pesos 2.00 por día con el cometido específico a que se ha referido en el párrafo anterior. En consecuencia, invirtiendo el Estado una suma abultadísima por año, en tareas de simple conservación, parece indicado que una vez por todas se proceda a reparar obra de tal importancia y que tantos servicios presta a la economía nacional.

El suscripto espera que su sugerencia tendrá favorable acogida por parte del señor Ministro de Obras Públicas.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

11

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: con fechas 16 de marzo de 1944 y 27 de abril de 1945, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General dos proyectos de ley, con sus respectivos mensajes, relacionados con la movilidad de los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y con la reorganización de ese organismo.

Posteriormente en el año 1948, con fecha 1.º de abril y creo que en el mes de agosto de ese año, el Poder Ejecutivo reiteró esos mensajes y solicitó de la Asamblea General urgencia en ese estudio.

Según informaciones que se me han proporcionado, este asunto se encuentra radicado en tres Comisiones de la Cámara, que serían la de Constitución, Legislación General y Códigos, Legislación del Trabajo y Asuntos Financieros y Bancarios.

Solicitaría de la Mesa, por la urgencia que el proyecto tiene, que exhortara a esas tres Comisiones a que procedieran, con la diligencia que el caso requiere, al estudio de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a las Comisiones de Constitución, Legislación General y Códigos, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Financieros y Bancarios, a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Moreno.

12

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: quiero distraer brevemente la atención de la Cámara, para decir algunas palabras sobre un asunto que reputo de estricta justicia, ya que razones circunstanciales me impidieron pronunciarlas en una sesión anterior.

Quiero referirme a que recientemente en la villa de El Tala fueron inhumados los despojos mortales del doctor Luis de León. El doctor Luis de León integró con brillo y con dedicación esta Cámara de Diputados. Fué también Senador. En la zona de El Tala, Departamento de Canelones, ejerció con un alto espíritu de humanidad y de comprensión su profesión de médico, haciendo de este ejercicio un auténtico apostolado. Se prodigó en bondadosa dedicación hacia sus enfermos, casi siempre personas de modesta condición económica.

Creo, señor Presidente, como es norma y precedente de este organismo, que la Cámara no puede permanecer insensible ante este hecho que destaco en sus lineamientos más salientes.

(Apoyados)

—Fuera de estas consideraciones, también debo decir que en la zona de El Tala, el doctor Luis de León fué un hombre de progreso, un hombre de trabajo.

En consecuencia, voy a proponer que la Cámara resuelva enviarle una nota de condolencia a sus deudos.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa re-

flejan, desde luego, el sentir de nuestra bancada respecto a la personalidad del doctor Luis de León, todo un caballero, hombre sencillo, honesto y bueno, que supo ser Diputado y Senador con la dignidad de los hombres de bien. Como supo en las horas de paz ser un buen ciudadano, lo que en las horas azarosas de nuestras luchas intestinas siendo también un soldado revolucionario que se jugó por su ideal.

Tuve el honor de ser su compañero de Cámara y pude aquilatar las altas virtudes, la modestia y la hombría de bien del doctor Luis de León...

(Apoyados)

—...que al igual que su hermano, también legislador hoy fallecido el doctor Enrique de León, tenían las altas virtudes del culto de la amistad, de la sinceridad y de la honestidad.

De manera, pues, que en nombre de la bancada de nuestro partido, que ha sentido el dolor de esta desaparición, me adhiero a las palabras pronunciadas tan ajustadamente por el señor Diputado Gastón Rosa.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rosa para que la Cámara pase nota de condolencia a los deudos del doctor Luis de León.

(Se vota).

—Treinta y ocho en treinta y nueve: Afirmativa.

13

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Formulo moción para que se incluya en el orden del día de la primera sesión del mes de mayo, un proyecto ya informado por la Comisión de Presupuesto en octubre de 1948, relativo a una retribución a los miembros del Supremo Tribunal Militar, que está de acuerdo al decreto ley N.o 10.326. Ya este asunto ha figurado en el orden del día de algunas sesiones del período pasado.

Dejo formulada la moción en el sentido enunciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que en el orden del día de la primera sesión del mes de mayo se incluya el proyecto referente a una retribución para los miembros del Supremo Tribunal Militar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

14

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la sesión de ayer, señor Presidente, se inició un estudio referente a la clausura del Hospital Pasteur, en momentos que se trate de habilitar el Hospital de Clínicas. Yo me encontraba ausente en aquel instante, llenando una función humanitaria en un Hospital de Montevideo, Se emitieron diversas opiniones, juicios, referentes a un informe que yo redacté en 1947, y que luego sufrió modificaciones en 1948, y aún en el momento actual.

La Comisión de Higiene y Asistencia se ha reunido esta tarde, para que —de acuerdo con lo resuelto ayer— requiera informes al Poder Ejecutivo respecto a la habilitación del Hospital de Clínicas, en relación con la clausura o limitación de funciones de los hospitales Pasteur y Maciel.

Yo quiero aclarar hoy que en ningún momento al redactar aquél informe fué mi opinión que el Hospital Macial se destinara a recibir los enfermos de campaña o del interior del país. Muy por el contrario, creo que el Hospital de Clínicas ha de ser el mejor ambiente para nuestros hombres de campo, que ante todo necesitan una gran dosis de cura moral.

De manera que informo a la Cámara y a los colegas que ayer se ocuparon de este asunto, que en la primera o segunda sesión del mes de mayo, estaré en condiciones de expedirme respecto a la misión que se me ha confiado.

Nada más.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar un pedido de licencia que ha presentado a la Mesa el señor Diputado Pérez, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

16

Continúa el debate sobre el asunto que figura en primer término en la orden del día: "Represión del contrabando de ganado en la frontera Norte. (Designación de una Comisión Investigadora).

Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: voy a decir unas palabras enfocando este problema a título personal algunas, y el fundamento de la exposición lo será a nombre del sector parlamentario que integro. Previamente deseo expresar que cuando se denunció este asunto en Cámara, estaba en uso de licencia, ausente del país a fin de solucionar privadamente un problema que afectaba a muchos obreros en territorio uruguayo. Esa feliz solución ha llevado la tranquilidad a miles de hogares que se sentían afectados por una resolución emanada de un país vecino. Por eso pronuncio estas palabras ahora; y repito que trataré de enfocar el problema desde el punto de vista objetivo y legal.

Es precisamente ahora con el informe de la Comisión Preinvestigadora, que como representante del Departamento de Rivera debo expresar que los procedimientos controvertidos y que tuvieron por lugar principal aquel Departamento, y otros fronterizos con la República del Brasil, han afectado e interesado a los productores rurales de todo el país, ya que el contralor efectuado en forma quizá desmedida en algunos establecimientos, ha causado y causa actualmente seria preocupación a los que se dedican a las tareas rurales.

El Diputado denunciante, en nombre del partido a que pertenece, ha citado casos que, efectivamente, han molestado la mayoría de ellos a dignos hombres de campo que conozco por su situación y por su preocupación honesta en contribuir a la economía nacional.

Estos procedimientos señor Presidente, tienen su origen en la aplicación no ajustada de una serie de disposiciones legales y reglamentarias, que tienen relación con el tráfico de ganado en la zona fronteriza. Muchas de estas disposiciones que no se aplicaban desde hace muchos años, eran desconocidas para la mayoría de la gente que trabaja honestamente en el campo en aquellos lugares de la frontera. Si a ello se suma los diferentes criterios interpretativos que tienen los funcionarios encargados del contralor, resulta que casi continuamente se detienen tropas que sin interés de hacer contrabando, pueden estar en falta por alguna mínima exigencia.

Las disposiciones más conocidas ya fueron citadas aquí en Cámara, como la ley del 31 de diciembre de 1877, 6 de agosto de 1945, los decretos del 20 y 30 de octubre de 1933, que crea la zona fronteriza de 15 kilómetros y hace necesario el cumplimiento de ciertos requisitos para movilizar las tropas. Para el trabajo de movilización dentro del establecimiento en la zona aludida disponemos del decreto del 8 de agosto de 1945 y también del decreto del 6 de noviembre de 1947, firmado por el actual Presidente de la República y por el ex Ministro Espalter, de nuestro partido político, el actual Ministro Arroyo Torres, así como también por el ex Ministro Eccher. Creo que este decreto puede muy bien ser aplicable y puede ser aceptado, como ya lo ha sido, y satisfacer así los justos reclamos de los trabajadores del campo, para poder trabajar con tranquilidad dentro de sus establecimientos.

Dicho decreto divide el territorio nacional en dos zonas: una que comprende el territorio al norte del Río Negro, inclusive Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha; posteriormente por otro decreto fué excluído el Departamento de Río Negro, a pedido insistente de instituciones de aquel Departamento; y la otra zona que deslinda el decreto, es la que corresponde al resto del territorio de la República. Dentro de la zona del norte del Río Negro, se impone para todo movimiento de ganado ovino y bovino, una serie de requisitos, como los permisos policiales, etc. Y dice ese decreto que todos los movimientos de ganado dentro de la zona a que me he referido, están sujetos a estas disposiciones: comunicar a la comisaría seccional o puesto policial más próximo a su establecimiento las siguientes referencias: nombre del comprador, clasificación y número de los animales vendidos, destino de la tropa fecha presumible en que será sacada del establecimiento la tropa vendida.

El artículo 3.o dice: "Siempre dentro de la zona ya mencionada el comprador de ganado queda obligado a su vez a dar cuenta a la Comisaría seccional o puesto policial más próximo al establecimiento vendedor, de los siguientes da-

tos referentes a su compra: nombre del vendedor, clasificación y número de los animales adquiridos, destino preciso que tendrá la tropa comprada, fecha en que será sacada la tropa del establecimiento y camino a recorrer con la misma".

Luego vienen los artículos para mí más importantes y de aplicación para estos casos. El artículo 4.o dice: "En cualquier movimento de ganados fuera de los especificados en los artículos 2.o y 3.o del presente decreto, su propietario o encargado quedan sujetos a formular declaraciones análogas a las impuestas al vendedor, en el caso de compra-venta". El artículo 5.o dice: "Los movimientos de ganados de propiedad de un establecimiento, que se cumplan por caminos públicos que se encuentren dentro del área total del mismo establecimiento, quedan eximidos de lo preceptuado en el presente decreto. La excepción precedente no rige para los establecimientos cuya área tenga como límite, la frontera del país".

Y el artículo 6.o establece las penalidades para el caso de omisión en el cumplimiento de algunos requisitos señalados en este decreto.

Se ha afirmado en Cámara que dicho decreto es inconstitucional e ilegal, pues carece del texto legal que sirva de base a su implantación.

En mi concepto, señor Presidente, creo que con las facultades que, por disposiciones vigentes, tiene notoriamente el Ministerio del Interior, puede ejercer, por intermedio de la policía, funciones represivas en materia de tránsito ilegal de ganado.

Pero, señor Presidente, esto nos llevaría a ahondar en un terreno estrictamente de interpretación legal, y me parece que para la dilucidación del problema y para las conclusiones a que yo voy a llegar, no es del caso establecer ahora la validez legal de esa disposición en todos sus aspectos.

Recuerdo, sí, que por comunicaciones hechas públicas en oportunidad, dirigidas al Ministerio de Ganadería y Agricultura, los ganaderos expresaron, por intermedio de algunas de sus entidades y, en su gran mayoría, individualmente, cuando se dictó la disposición, su más franco apoyo a la misma, por ser la que mejor interpretaba la situación y dejaba, como he dicho anteriormente, a los trabajadores del campo en condiciones de poder dirigir y hacer su trabajo con comodidad.

Recuerdo que el anteproyecto, en su estructura principal, fué obra de nuestro malogrado compatriota, Asesor Letrado del Ministerio, doctor Rodríguez Blanco, quien puntualizó en el informe, que hizo conocer a las entidades rurales y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el verdadero alcance del decreto. En esa oportunidad, contestando a esas apreciaciones de ese distinguido abogado, la Federación Rural decía que ese proyecto había sido aceptado por el Consejo Directivo, en el bien entendido que vendría a sustituir a las disposiciones de la libreta del hacendado, sobre las cuales, la Federación Rural, en repetidas oportunidades, ha fundado su opinión contraria a su aplicación. Y continúa la Federación Rural expresando que acepta la reglamentación propuesta por considerar que el tránsito ilegal de hacienda conspira contra los intereses de la economía nacional, provocando la evasión de divisas que tanto necesita el país.

Continúa en breves argumentaciones sobre el origen de los contrabandos y dice cómo se realizan en aquella zona. Y, además, expresa esa entidad que cree que sería más efectivo por sus resultados y más beneficioso para el interés general, si se atacara el mal en su verdadera raíz, que es esa diferencia de cotizaciones que hace posible el contrabando.

De esa manera, señor Presidente, el 25 de octubre de 1947 se expedía la entidad rural máxima de nuestro país, con referencia a ese decreto que yo lo considero perfectamente aplicable para permitir trabajar a los ganaderos dentro de sus establecimientos.

Con posterioridad a los hechos denunciados por el señor Diputado del Partido Nacional, la Sociedad de Fomento Rural de Rivera, en nota de 25 de marzo último, se dirigió a la Federación Rural anotando otros hechos en algunos aspectos similares a los que ya se habían denunciado anteriormente. Dice la Sociedad de Fomento Rural de Rivera que "lo ha hecho así con el único interés de cumplir con una de sus obligaciones primordiales expresadas en sus estatutos, de velar por la defensa de los intereses agropecuarios en este Departamento". Y reitera que "lo ha hecho perfectamente documentada sin dejarse llevar por la primera impresión, diciendo las cosas como son, sin ninguna animosidad contra nadie y con el patriótico fin de conciliar, por intermedio de la Federación Rural, en forma amistosa, soluciones prácticas que resuelvan este complejo problema de la frontera".

Y expresa: "No desearíamos volver sobre el mismo tema, pero nuevamente dos casos recientes obligan a esta Sociedad a dirigirse a esa Institución con el fin de poner en conocimiento de ese Consejo Directivo lo que, bajo el pretexto de defender a la economía nacional, se aplaude y se permite hacer". A continuación denuncia los hechos.

Creo que el propio legislador denunciante, si mal no recuerdo, en la sesión de ayer expuso referencias a los antecedentes del caso del señor Villamil y a la situación en que se encontraba el ganado en la oportunidad en que fué sorprendido; y señaló también que los hechos denunciados en esta nota reclaman una solución al problema del movimiento del ganado, aclarando el trabajo de la Comisión que estudia el mismo, ya que todos los días reciben reclamaciones que indican que cualquier motivo puede ser válido para permitir detenciones de ganado sorprendido, no en marcha, sino en plena labor de saneamiento o clasificación.

Con motivo de estos procedimientos se ha realizado en la ciudad de Rivera, en el mes de febrero próximo pasado, un Congreso Regional de las Asociaciones Rurales del norte del país, en el que se hicieron declaraciones en el sentido de que el ruralista reclama, ante los hechos denunciados, respeto para los hombres y su labor, expresando que "los productores del campo reiteran su respeto a las leyes en vigencia, referentes a los problemas en cuestión, y cumplen con alto deber patriótico, exhortando al acatamiento estricto de las mismas. Nada que favorezca el contrabando o pueda, directa o indirectamente, traducirse en perjuicio de la economía nacional, merecerá su apoyo ni aún su indiferencia; 2.o) lo que mueve fundamentalmente el pronunciamiento radical y terminante del ruralismo del norte de la República, es la defensa indeclinable de los derechos primarios del ciudadano y del trabajo lícito, establecidos por la Constitución, así como la reivindicación del respeto, sin excepciones, para la dignidad y decoro del trabajador del campo. Por lo tanto rechaza los calificativos vertidos sobre los ganaderos en general, dada la injusticia notoria de sus cargos".

Y, 3.o) expresa la necesidad de que la Comisión revisora de tales determinaciones legales sobre los removidos de ganado inicie inmediatamente su gestión, a efectos de que a la mayor brevedad se estructuren medidas prácticas y eficientes)'.

Y la asamblea en aquella oportunidad cometió sus gestiones ante una delegación especial que se entrevistó el 10 de febrero próximo pasado con el señor Presidente de la República.

Tengo el comunicado oficial de la Presidencia de la República que exterioriza como se realizó aquella cordial entrevista, en la que tuve el honor de participar representando a mi estimado amigo, hacendado, don Gabriel Rodríguez.

Dice ese comunicado: "La delegación manifestó que venía en cumplimiento de una de las resoluciones adoptadas en la asamblea ruralista realizada el domingo pasado en Rivera, para plantear al Presidente las diversas cuestiones tratadas en aquella reunión.

Expusieron los delegados sus puntos de vista respecto a las medidas puestas en práctica por el Poder Ejecutivo, por intermedio de las fuerzas del Ejército, para reprimir el contrabando. Con este motivo, se planteó una prolongada conversación, que se mantuvo en un plano estrictamente cordial y comprensivo. Manifestaron los visitantes que no venían a defender a los contrabandistas, sino a expresar al Gobierno, en nombre de los hacendados que trabajan honestamente, el deseo de poder movilizar sus ganados con más libertad. El señor Presidente expresó, por su parte, que las disposiciones legales que se están aplicando por el Ejército, pertenecen a adminitraciones anteriores a la suya y que no tendrá inconveniente en propiciar las modificaciones justificadas, porque no está en su ánimo ni en el de los demás miembros del Gobierno, causar perjuicio o crear dificultades a los ganaderos...."

Y más adelante continúa: "El Primer Magistrado, reiterando su deseo de buscar buenas soluciones a la situación planteada, señaló con firmeza que el Gobierno, si bien está enteramente dispuesto a considerar lealmente con los hombres de trabajo honrados, las modificaciones que sean convenientes, no disminuirá en nada el rigor con que se ha propuesto reprimir el contrabando. Las manifestaciones del señor Batlle Berres fueron muy claras y precisas". Y continúa, señor Presidente, el relato de la entrevista haciendo referencia a consideraciones que sobre la misma cuestión vertieron los diversos delegados, el doctor Gelsi Vidart, el doctor Riviere y el Presidente de la Sociedad Rural de Rivera, señor Plinio Berruti, así como el Secretario de dicha Sociedad doctor Alvez Díaz.

De esa entrevista, en la que, como he dicho, participé, salí convencido de que los propósitos del señor Presidente se cumplirían de inmediato a efectos de rever todo el sistema legal actualmente vigente, lo que era necesario hacer a la brevedad posible para dar tranquilidad a aquellos hombres del norte de la República que se encuentran en una situación injusta ante los procedimientos a que he hecho referencia.

Yo digo que los ruralistas del norte aprueban, sin reservas, toda medida lógica y adecuada que se adopte para reprimir de modo efectivo el contrabando. Adhiero en un todo a ese deseo de los honestos ganaderos del norte de la República. "Nada que favorezca el contrabando o que pueda traducirse, directa o indirectamente, en perjuicio para la economía nacional, merecería su apoyo ni aún su indiferencia", expresan de modo terminante los ruralistas del norte del país, expresión a la que yo adhiero en toda su extensión.

Pero lo que no aprueban aquellos hombres de trabajo, ni están dispuestos a consentir pasivamente, apoyados, desde luego, por todos los productores rurales del país, es que, a pretexto del contrabando o con cualquier otro motivo, se violen los derechos que amparan su trabajo y se lesione sin causas justificadas su dignidad y su decoro. Esos hombres de campo representan un sector dignísimo del trabajo nacional y su protesta está asistida por inobjetables derechos.

El contrabando de haciendas hacia el Brasil es la consecuencia lógica de una mala política de la carne, y voy a tocar ahora otro tópico, ya que en oportunidad de discutirse el problema del abasto de carne a Montevideo, yo intervine en el debate.

Cuando se discutió el problema del abasto de la carne, recuerdo que intervine en la solución de precios en libre competencia, por creer que es un régimen más racional, pues el vigente no contempla los valores reales de la carne.

Es de oportunidad, pues, decir que ante estos procedimientos que se denuncian del Ejército y la Policía en la zona fronteriza y las quejas que manifiestan los afectados, sin calificar ahora la justicia o no de los procedimientos empleados y de la conveniencia de aplicarlos, es innegable que existe una zona del país que está bajo una severa vigilencia, con gran costo para el Erario Público, que hace pensar en las causas inmediatas que motivaron esas actuaciones, y principalmente en los valores reales del ganado en Tablada y del otro lado de la frontera. Es necesario, como lo decíamos en aquel proyecto sancionado por la Cámara y a estudio ahora del Senado, permitir llegar al ganadero el valor real de las haciendas y, de esta manera, disminuirá la diferencia de valores en la frontera y se eliminaría el contrabando, sin necesidad de todas estas complicaciones que están pasando ahora a los ganaderos del norte.

Sin prejuzgar sobre los procedimientos puestos en acción en la represión del contrabando, se lleva a defender la economía nacional, pero es de desear que no se ponga dificultad a la actividad lícita y normal de los ganaderos.

En el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General del 15 de marzo último, se dice: "No hay ninguna duda que originariamente, la resuelta represión del contrabando, provocó apasionantes actitudes polémicas, acalladas en parte en la actualidad, por la limpia inspiración que la anima y por los adecuados medios con que se verifica".

Y continúa más adelante: "El incumplimiento de preceptos existentes en materia tan vital habría podido juiciosamente provocar observaciones del Parlamento"...

Y más adelante: "El hombre que pone sus afanes dignos al servicio de la ruda labor rural, cuenta, como todo trabajador honorable, con el reconocimiento de la colectividad. Y es más: tiene derecho a reclamar que se eliminen los que pueden ser obstáculos inútiles y a pedir el apoyo de la ley o del decreto, para que su trabajo sea más eficiente del punto de vista general.

Y luego se extiende en consideraciones sobre el apoyo que se puede prestar a los honestos trabajadores del norte reviendo y coordinando las leyes que actualmente rigen en esta materia.

Es necesario, en mi concepto, vencer las normas que puedan constituir trabas y obstáculos indebidos a la labor normal de los hombres del campo. Y además es necesario dictar otras como: para intensificar la actividad defensiva contra la garrapata y modificar la ley N.o 9.965 de erradicación de la garrapata de 14 de noviembre de 1940, que ayudará a que no se exporte nuestro ganado por la frontera; así como también la liberación de derechos aduaneros, de determinadas mercaderías necesarias de las que no hay abundancia en el país para el consumo de los Departamentos de la frontera, como ya lo solicité varias veces en esta Cámara.

Es necesaria, pues, la revisión de todo el régimen de sanciones y acciones fiscales que resultan del contrabando adaptándolas en sus requisitos a la modalidad de nuestra frontera, evitando la tramitación complicada que distrae la atención del ganadero en su trabajo, a cuyo efecto deberá planearse un meditado trabajo legislativo, que dé base para resolver el difícil problema.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Bacigalupi para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el lapso de que dispone el señor Diputado Bacigalupi para formular su exposición.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.** Puede continuar el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a ser breve, señor Presidente, en el resto de esta exposición.

Es necesario evitar la interferencia continua de la autoridad en las tareas internas del establecimiento, por eso veo plausible la actitud de un Oficial del Ejército que, en Artigas, reunió a los ganaderos para decirles que la vigilancia se cumpliría sin inmiscuirse en las tareas internas y que se evitaría la interferencia entre la vigilancia aduanera y la policial, con el trabajo de los ganaderos fuera de la zona de estricto contrabando.

Creo, señor Presidente, que con el solo contralor de la policía y de la Aduana, pero con eficientes y honestos funcionarios de esas dependencias, bien remunerados, se puede evitar el contrabando.

Recuerdo aquí lo que hace poco me decía un distinguido y honesto ex Jefe de Policía de aquel Departamento, con referencia a este problema del contrabando, quien opinaba que a su juicio era una cosa muy fácil terminar con el contrabando aunque, eso sí, sería necesario proceder a un cambio casi total en el funcionariado policial y aduanero de los Departamentos fronterizos. Y en ese sentido, señor Presidente, con una acción conjunta y adecuada llevada a cabo por funcionarios honestos y bien remunerados en aquellas zonas, cumpliendo estrictamente con su deber, puede el Estado verse completamente respaldado, controlándose perfectamente la acción de los inescrupulosos que quieran perturbar, con sus actos, la economía nacional y evitándose prácticamente el contrabando, sin menoscabar el derecho al trabajo honesto, dentro de sus establecimientos, a todos los trabajadores rurales de aquellas zonas.

Debo expresar también que el Ejército, en el desempeño de sus cometidos funcionales, con verdadero sacrificio personal, cumple las órdenes que le fueron impartidas de acuerdo con lo que establecen las leyes pertinentes. Los hechos denunciados tienen oportunidad de ser juzgados definitivamente en los juicios que se ventilan en los Juzgados correspondientes, no dudando que los superiores jerárquicos de los integrantes del Ejército que se puedan haber extralimitado en sus cometidos, procederán con la energía que sea necesaria.

Si ha habido errores o imperfecciones de procedimientos, la Cámara puede estar facultada para averiguar cómo sucedieron los hechos controvertidos, sin que ello implique inferir un cargo gratuito a los Jefes, Oficiales y soldados que, en la frontera de la República, están cumpliendo una misión de represión, por orden superior, ajena a su función específica, que está reservada en realidad para la policía y la Aduana, y sin que esto sea un pronunciamiento sobre los juicios que se tramitan ante la Justicia.

Pero considero que, esa Comisión cuya designación proponemos, debe tener la función de coordinar y modificar las disposiciones relativas a la represión del contrabando; así como creo, también, que es necesario dictar una ley que, derogando las existentes, armonice los intereses del Estado con los de la clase productora, permitiendo su fácil interpretación por éstos y por los funcionarios encargados del contralor del contrabando.

Quiero proceder, en el enfoque de este problema, con el miramiento justo y necesario para las partes que se han considerado en pugna y llego a la conclusión —cosa que comparten los legisladores de nuestro partido— de que es necesario ir a la designación de una Comisión Especial, que tenga por cometido coordinar y modificar las disposiciones legales relativas a la represión del contrabando, y buscar la eliminación de todo lo que pueda constituir un obstáculo a la normal labor de los hombres de campo. Esa Comisión debería, a la brevedad posible, hacer su pronunciamiento, a efectos de llevar tranquilidad, tan necesaria en estos momentos, a los hombres de campo, que de todas maneras necesitan un respaldo para poder seguir trabajando y viviendo con la tranquilidad que se merecen, en aquellos lejanos lugares de la República.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, he de hacer llegar a la Mesa este proyecto de resolución, por el que se propone la designación de una Comisión Especial, a efectos de que en el momento oportuno se ponga a votación.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Del párrafo anterior pronunciado por el señor Diputado, se deduce que no es partidario de la designación de una Comisión Investigadora. En consecuencia le llamo la atención al señor Diputado Bacigalupi en el sentido de que. la Comisión Investigadora, de acuerdo con el artículo constitucional respectivo, tiene justamente las facultades que solicita el señor Diputado para una Comisión Especial. Porque la Comisión Investigadora no sólo ha de actuar con fines de investigación, sino también con fines legislativos, como lo preceptúa la Constitución.

De manera que, votando el informe que yo he suscrito y por el que propongo la designación de una Comisión Investigadora, estaría cumplida la aspiración del señor Diputado, vale decir, que se podría investigar y legislar sobre la materia.

Muchas gracias.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: nuestro sector político considera que con esta Comisión, que pueda estructurar a la brevedad un único texto legal —fácilmente comprensible es, entonces, que debería estar integrada por hombres que conozcan aquellos lugares y aquellos problemas, porque no es sólo desde un escritorio desde una mesa de trabajo desde donde se puedan dictar disposiciones, sino que es necesario también conocer la actuación de los hombres que van a ser controlados— haremos un gran servicio al país, estructurando una ley tan necesaria para los ganaderos del Norte del país.

Paso a la Mesa, señor Presidente, este proyecto de resolución, para que sea considerado y votado en la oportunidad correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución presentado por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Desígnase una Comisión Especial integrada por once miembros con los cometidos de coordinar y modificar las disposiciones legales relativas a la represión del contrabando, eliminando lo que pueda ser obstáculo a la normal labor de los hombres de campo, debiendo expedirse en el término de noventa días.

Abril 6 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi"

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: vamos a expresar en forma muy sintética, en pocas palabras, nuestra posición en este debate, es decir, frente a la moción de designar una Comisión Investigadora sobre las actuaciones de la policía y del ejército en la represión del contrabando de ganado.

Creemos conveniente desde el comienzo puntualizar algo que no debe perderse de vista cuando se juzga este asunto. Ello es que el contrabando de ganado a través de nuestra frontera con el Brasil ha alcanzado una magnitud extraordinaria; que han sido también de extraordinaria magnitud, en consecuencia, los perjuicios que ese contrabando ha causado a la economía nacional y, en particular, al consumo de Montevideo.

Nos ha producido —no podemos ocultarlo— cierta extrañeza oír algunas opiniones ahora, surgidas precisamente del sector que propicia la investigación, según las cuales habría que restar mucha importancia a ese contrabando producido a través de la frontera con el Brasil. Se ha pretendido disminuirlo; se ha pretendido sostener que en realidad hay exageración en los que hemos señalado en todo momento su magnitud y en los que propician las medidas que ahora se toman para contrarrestarlo.

Para señalar la posición contradictoria que significa esa actitud, podría yo recordar diversos antecedentes. Me basta, señor Presidente, con recordar uno, y es el siguiente: en la interpelación desarrollada a comienzos de 1947 en esta Cámara, a propuesta del sector que integro al entonces Ministro de Ganadería y Agricultura señor Espalter **a raíz del** decreto del 9 de abril que aumentó el precio del ganado en Tablada, como todos los señores Diputados recordarán, a menos que haya un estado de amnesia colectiva, el argumento, si no esencial, por lo menos uno de los esenciales, que se esgrimió para justificar aquel decreto, y por parte del sector herrerista para aprobar sin reservas los informes del Poder Ejecutivo, fué que era necesario tomar alguna medida para impedir que el ganado uruguayo siguiese cruzando para el Brasil a traves de la frontera.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo)

—Y se sostenía que era eficaz la medida de la elevación del precio en la Tablada de Montevideo.

No fué pues, solamente el Poder Ejecutivo por boca del Ministro de Ganadería y Agricultura, sino de los sectores que apoyaron la actitud del Ejecutivo y entre ellos el sector herrerista, que se sostuvo ese concepto de la gravedad extraordinaria que para la economía nacional y para el consumo de Montevideo tenía el contrabando a través de la frontera con el Brasil.

Y podía recordar otros antecedentes. Recuerdo que en más de una oportunidad...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Nadie sostenía lo contrario.

SEÑOR CARDOSO. — Sin embargo, señor Diputado Fernández Crespo, de su sector, tanto aquí como en el Senado, han surgido, en torno a este problema de la represión del contrabando, opiniones según las cuales él no habría alcanzado la magnitud que hasta el momento se le había señalado, y que nosotros seguimos sosteniendo que ha tenido. Se subestima, por lo menos, la gravedad del problema.

Decía, señor Presidente, que podía recordar otro antecedente: en más de una oportunidad hemos oído al señor Diputado Oribe Coronel, conocedor de estos problemas de la campaña, hacer un cálculo, con cifras minuciosas a través de los precios de los productos y de los subproductos, de lo que el país perdía como consecuencia del drenaje del contrabando y del mercado negro que se realizaba en las cercanías de Montevideo.

A nuestro modo de ver, ese punto de vista es el acertado. El contrabando a través de la frontera con el Brasil había alcanzado una extraordinaria magnitud, significaba un extraordinario perjuicio para la economía nacional y ponía en condiciones difíciles al consumo de la capital de la República.

Nuestra posición ante ese fenómeno para nosotros indiscutido, cuya existencia en ese grado fué sostenida con todo calor por el Poder Ejecutivo, nuestra actitud puede sintetizarse en estas palabras, casi textuales, que pronunciamos, primero, en aquella oportunidad —cuando la interpelación— y que repetimos en sucesivas circunstancias. Dijimos: "Si el Poder Ejecutivo quiere, termina con el contrabando", y reclamamos concretamente que utilizara la colaboración del Ejército. Recordarán los señores Diputados que a este respecto se produjo un dialogado que después fué comentado en diversos tonos, que fué recogido hasta por el Presidente de la República en su discurso de Rivera, un dialogado con el Ministro de Ganadería y Agricultura, apropósito de la eficacia de la acción de los militares en la frontera para la represión del contrabando, porque el Ministro pensaba, entonces, que los novillos podían pasar por entre las piernas de los soldados. Nosotros creímo que no; creíamos que si el Poder Ejecutivo recurría al Ejército, y hasta podía recurrir a la aviación, estas medidas podían ser eficaces —y se está demostrando que lo son— para la represión del contrabando.

En consecuencia, nosotros no podemos mirar si no con viva simpatía, no podemos menos de aprobar que el Poder Ejecutivo se haya decidido a tomar medidas radicales y a usar la fuerza del Ejército Nacional para hacer frente a este grave perjuicio para la economía del país.

Pero ahora bien. Se denuncia —y entramos al quid de la cuestión— por parte de integrantes de este Cuerpo— y eso es el fundamento de la moción para que se designe una Comisión Investigadora— se denuncia que en esas medidas tendientes a reprimir el contrabando, se han lesionado derechos de personas, se han lesionado derechos de ganaderos, de productores del norte del país.

Y bien. Si esos hechos se han producido, y nosotros creemos, señor Presidente, que en algunos casos, lamentablemente, se han producido; si esos hechos se han producido, habría ocurrido que en una acción gubernativa guiada por la más alta finalidad algunos de los agentes encargados de cumplirla, habrían cometido graves errores, faltas o abusos. Pero en este punto, pues, frente a actos irregulares, abusivos o erróneos cometidos por la autoridad policial o militar, en la represión del contrabando, en cumplimiento de esa alta finalidad gubernativa, traídos al debate de la Cámara, nosotros creemos que debe formularse la siguiente pregunta: ¿corresponde una investigación, o lo que corresponde es un pronunciamiento político sobre la conducta del Poder Ejecutivo? Voy a explicarme.

Cuando asistió a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional dijo que los hechos controvertidos —vamos a calificarlos así— eran dieciséis. Ayer el señor Diputado Segarra decía que en realidad eran algunos más; supongamos

que sean dieciséis dieciocho o veinte. Lo cierto es que esos ...s dieciocho o veinte casos denunciados como irregulares, como configurando abuso de la autoridad frente a los ganaderos, esos hechos han sido conocidos de esta Cámara, podríamos decir "con pelos y señales", lo que no es extraño tratándose de ganado. Los conocemos casi de memoria; el caso de Mascarenha, el de Cruz Goyén, el de Navarro y Pereira, etc., etc. ¿Es que acaso tenemos necesidad de averiguarlo? Yo creo que están perfectamente averiguados. No se duda de que esos hechos ocurrieron así. Las discrepancias se producen en cuanto al significado de los mismos y aquí se dividen las opiniones. El representante del Poder Ejecutivo dijo que todos estuvieron bien; por lo menos defiende en todos los casos la actitud de la fuerza pública. El sector que propone la investigación, los analiza y sostiene que estuvo mal. Nosotros creemos que, quizá, algunos son susceptibles de ser explicados satisfactoriamente, pero que en otros, evidentemente, de acuerdo con nuestra sincera convicción, en otros, desgraciadamente, se cometieron yerros indiscutibles.

Entonces, señor Presidente, si los hechos son conocidos por todos nosotros "con pelos y señales" —sabemos el caso de la portera que se abrió y que se cerró y que el ganado pasó a través de la calle, o dejó de pasar, y que en tal caso faltaba la libreta del hacendado y en otro no faltaba, etc. etc.— si los casos están totalmente averiguados, ¿qué más tenemos que averiguar sobre ellos? No; lo que tenemos que hacer es pronunciarnos, decir si el Ejecutivo ha estado mal o ha estado bien al defenderlos así, en la forma que lo ha hecho, si el sector que propone la investigación tiene razón al considerar que todos, absolutamente todos, configuran lesión de derechos de ciudadanos de este país.

El Poder Ejecutivo a mi modo de ver, ha admitido, implícitamente, por lo menos, que en algunos casos ha habido errores, que en algunos casos la fuerza pública ha estado mal. Lo ha admitido implícitamente, desde el momento que después del discurso del Presidente de la República en Rivera, se apresuró la integración de la Comisión Especial designada, precisamente, para revisar todos esos antecedentes y estructurar, no sé en este momento si un nuevo cuerpo orgánico de decretos, o un proyecto de ley sobre represión del contrabando.

Por otra parte, nosotros observamos que una investigación resuelta en los términos en que la propone el señor Diputado Segarra sería incompleta. Si es que se van a investigar las actitudes de los funcionarios policiales y militares que han actuado en la frontera, y a los que se acusa de abusos, habría que investigar conjuntamente los otros hechos, los que han dado motivo a la intervención de esas autoridades, especialmente cuando hasta desde la tribuna parlamentaria se han señalado responsabilidades, cuya conducta, cuya actitud, no puede ser indiferente al Cuerpo parlamentario.

En resumen, señor Presidente, y sintetizando nuestra posición, nosotros entendemos: primero, que los hechos están averiguados, que los conocemos. No han sido controvertidos entre el señor Ministro de Defensa Nacional y los Diputados que han hablado del sector batllista y del herrerista; no: lo que se discute es si estuvieron bien o si estuvieron mal.

En consecuencia, y en segundo término, lo que corresponde, en mi opinión, es que la Cámara no eluda el pronunciamiento sobre los hechos. En tercer término, corresponde que la Cámara propicie las medidas tendientes a evitar, ya sea por la vía legislativa o por la vía administrativa —sería preferible por la vía legislativa—, estimulando el celo del Poder Ejecutivo, tendientes a evitar que esos hechos a nuestro modo de ver indiscutibles en los que se han lesionado algunos derechos, en los que se ha actuado con falta de ponderación, con desacierto, puedan repetirse en el futuro.

Y finalmente, si a pesar de todo eso se entendiera que la investigación debería realizarse, ella tendría que ser ampliada, no sólo comprendiendo las actuaciones de la Policía, sino al contrabando mismo que se realiza a través de la frontera.

Esta es nuestra posición, y por eso, tal como están planteadas las cosas, nosotros no acompañaremos el nombramiento de la Comisión Investigadora.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — El miembro informante en minoría, entiende, como señor Diputado Cardoso, que es en cierta manera previo, antes de entrar al asunto que motiva el debate, tratar de ponernos de acuerdo acerca de la significación y de la entidad del contrabando de ganado.

Hasta hace poco tiempo parecía que había unanimidad en cuanto al significado de ese crimen contra nuestra economía. Pero últimamente han surgido voces que, sin pretender negar la comisión del delito, han dado sin embargo a entender que él carece de la entidad que algunos le atribuimos.

Yo creo que es necesario, entonces, para apreciar la conducta del Poder Ejecutivo, ponernos de acuerdo, repito, o tratar de ponernos de acuerdo sobre esto. Porque es enteramente distinta la posición en que se ha de poner la Cámara y la posición que ha de adoptar la opinión pública sobre el problema, si frente a un delito de gran entidad el Poder Ejecutivo procede con celo, aunque haya a veces excesivo rigor o excesivo celo, o si frente a ese celo no hay la correspondiente magnitud en el delito que se intenta reprimir.

Yo adelanto, señor Presidente, que aunque tuviera la completa seguridad de que las actitudes de las fuerzas encargadas de reprimir el contrabando han estado en todo instante ajustadas estrictamente a los textos legales y a los decretos, y si tuviera la seguridad moral de que el contrabando es una actividad de menor cuantía, me parecería que aún con todos los respaldos legales que pudiera tener a su favor el Poder Ejecutivo, no se justificaría que para una cosa de poca importancia, tuviera necesidad de introducir la perturbación evidente que han introducido estas medidas en la frontera Norte del país.

El contrabando de ganado, o la evasión de ganados, desde nuestro país para el Sur del Brasil, ha existido siempre. Un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional me decía que sobre eso hay antecedentes a todo lo largo de la historia, agregándome que sólo hay una época de nuestro pasado en que no se registran antecedentes de ninguna clase, y es aquella, señor Presidente, anterior a don Hernando Arias de Saavedra.

(Murmullos).

—Es decir, cuando en nuestras praderas no había ganado, no había contrabando de ganado.

Durante la época colonial, don Félix de Azara, analizando una alarmante disminución que se había operado en las existencias de ganado en el territorio que después vino a ser nuestro país, atribuía entre otras causas la merma a las depredaciones que nuestros rodeos sufrían producidas por bandas de hombres que venían del Sur del Brasil.

Pero este problema recién adquiere entidad y proporciones, señor Presidente, cuando se introducen en la industria de las carnes innovaciones y adelantos que exigen una mayor cantidad de ganado, o exigen cada vez crecientes cantidades de ganado; recién en el siglo pasado, a partir de la instalación en Río Grande del Sur de la industria saladeril, comienza a tomar un gran incremento, sea el contrabando en unos casos o sea la marcha normal por vías perfectamente legales, de nuestros ganados al Brasil.

Don Eduardo Acevedo, de cuya obra voy a extraer unos cuantos antecedentes, hace notar que la industrial saladeril de Río Grande no puede vivir sin el aporte de los ganados uruguayos, y hace hincapié varias veces en su obra en que la política de la diplomacia del Imperio trató siempre, con renovada y sostenida fuerza, de asegurar para la industria saladeril de Río Grande el aporte y el concurso de ganados uruguayos.

Pero esta evasión, digo, por vía del contrabando o por métodos perfectamente legales y normales, adquiere tal volumen y tanta importancia, que comienza a preocupar cada vez más a nuestros gobernantes. Es así que en un mensaje de don Gabriel Antonio Pereira en el año 1857, dirigido al Senado, se dice lo siguiente: "La zona de territorio comprendida entre el Río Negro y el Brasil es el criadero de los ganados destinados para la faena de los saladeros de Río Grande, de suerte que una fracción importante de nuestro territorio se inutiliza para nuestra industria principal".

Las estadísticas, señor Presidente, del año 1857 a 1860, nos dicen que la faena de los saladeros de Río Grande iguala o supera a veces la faena de los saladeros uruguayos; y en una memoria del Ministerio de Hacienda, publicada por don Tomás Villalba, se llega a afirmar que las dos terceras partes de los ganados que se faenan en los saladeros de Río Grande están constituídos por ganado uruguayo.

Llega, señor Presidente, de tal modo a preocupar ese problema, por lo que él significa para nuestra industria saladeril, que, como ya se ha hecho notar anteriormente en el debate, el Presidente Berro se ve obligado a adoptar severas medidas, y establece por unos decretos una franja de cuatro leguas, en donde se va a efectuar el contralor de los ganados; autoriza la intervención y la ocupación de las estancias; fija puntos de pasaje obligado en la frontera para poder hacer el contralor de las cantida-

des de ganado que van para el Brasil; nombra comandantes de frontera, y hasta autoriza la convocatoria de la Guardia Nacional para poder hacer el patrullaje de aquella zona de la frontera del país.

No obstante todo ello, don Isidoro de María dice que en el último trimestre del año 1860, solamente por la frontera de Cerro Largo y Rivera, se van para el Brasil, de acuerdo con el cálculo de personas entendidas, más de 272.000 novillos, —y esta cantidad de 272.000 novillos, repito, solamente en el último trimestre del año 1860.

Desde luego, señor Presidente, que a los efectos de poder hacer una composición de lugar sobre el problema que la Cámara en este instante tiene por delante, se nos podrá decir que todo esto es historia muy antigua; pero el hecho es que si antaño las cosas fueron así, hogaño no han mejorado mucho, que digamos. Y podemos citar algunos antecedentes modernos, recientes, que a falta de la estadística del ganado que se contrabandea que exigía días pasados el señor Diputado Ciompi, nos pueden dar una idea bastante aproximada de lo que eso significa para la economía de nuestro país.

En el año 1947 —lo recordaba hace un momento el señor Diputado Cardoso—, tuvo lugar una interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura; era por el decreto de 9 de abril, que levantaba las cotizaciones de Tablada. El Ministro interpelado halló dos argumentos fundamentales para defender aquella medida de Gobierno que se impugnaba; dijo que la falta de ganado en Montevideo se debía al precio "mercado negro" y al precio "frontera del Brasil"; y agregó, entrando al "precio frontera del Brasil": "Por lo que se sabe en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el monto de esa evasión alcanza a cifras multimillonarias. Santa Ana, Bagé, Don Pedrito, Pelotas y hasta Porto Alegre, son ciudades abastecidas con carne uruguaya y las exportaciones estaban servidas en cantidades también bastante grandes de carne uruguaya".

Acto seguido el señor Ministro, para dar una idea a la Cámara de lo que significa el contrabando, y por consiguiente de los beneficios que trae ese decreto, que lo va a corregir o a suprimir, empieza por hacer cálculos y comienza a dar cifras; y sea por lo que el país gana por diferencias del precio entre vender un novillo en pie en la frontera de Rivera o venderlo industrializado en el Puerto de Montevideo o de Fray Bentos, sea por la diferencia de cambio que esos novillos dejan al Fondo de Diferencias de Cambio, por los beneficios de orden social que cada novillo deja al país al ser sacrificado en Tablada por los jornales, etc., el Ministro, que ha dicho que por lo que se sabe en el Ministerio el contrabando alcanza a cifras multimillonarias, tomando como base la cantidad de 150.000 novillos como marchándose de contrabando para el Brasil, llega a estimar el perjuicio de ese delito contra nuestra economía en una cifra cercana a los veinte millones de pesos.

Y esta afirmación del señor Ministro interpelado, que constituía uno de los argumentos capitales y fundamentales de su defensa, es aceptada en absoluto silencio por la Cámara. Nadie la contradice, nadie lo interrumpe, con la sola excepción del señor Diputado Mora Otero que le hace notar que además de todos los perjuicios que él ha enumerado, el contrabando da lugar a que el Brasil salga a los mercados de exportación con carnes que aparecen como brasileñas, pero que son uruguayas, perjudicando también en ese sentido a nuestra economía.

SEÑOR BADANO. — Muy bien!

SEÑOR FISCHER. — A continuación del señor Ministro, no inmediatamente, toma la palabra el señor Diputado Cardoso. El Diputado interpelante, cuando llega a referirse al contrabando dice lo siguiente: "Sobre las repercusiones en grado extremo del contrabando, yo no voy a insistir. ¿Quién puede discutirlo? ¿Quién puede estar en desacuerdo con su importancia?" Y termina diciendo lo siguiente: "Si se pusiera en serio en manos del Ejército Nacional la represión del contrabando, el contrabando se acababa".

Pero hay, señor Presidente —si para algunos esta aceptación unánime que hace la Cámara de la existencia de un gran contrabando en abril de 1947, puede parecerles que es también un dato muy anticuado—, otro dato proveniente también de los debates del año 1947. El 12 de noviembre, creo, señor Presidente, del año pasado, el Consejo de Ministros resuelve dar comienzo a la represión del contrabando, y un año justo antes se produce en la Cámara un debate promovido por el señor Diputado Oribe Coronel, denunciando irregularidades en la policía de Cerro Largo. El señor Diputado Oribe Coronel, entre los cargos que formula a la policía de Cerro Largo, dice que si bien reprime con severidad al pequeño contrabandista, no hace lo mismo con el gran contrabandista de ganado, con aquel que pasa para el Brasil centenares de miles de cabezas, perjudicando en cifras millonarias a la economía nacional; con los grandes contrabandistas, dice el señor Oribe Coronel, que todo el mundo sabe en este país quiénes son.

Señor Presidente: si todavía esto pareciera un poco viejo, podemos traer elementos más recientes. En el año 1943 —lo hizo notar el Presidente de la República en su discurso de Rivera— se produce en un periódico brasileño una polémica entre hacendados brasileños y el Gerente del Frigorífico Armour de Santa Ana, y éste afirma que las exportaciones del Armour sólo pueden realizarse si se cuenta con ganados uruguayos. En el año 1947 el Armour levanta sus exportaciones con relación al año anterior, y en el año 1948 las vuelve a levantar con relación a 1947. Si esas exportaciones sólo pueden ser realizadas con ganados uruguayos, la Cámara tendrá que admitir que si el Armour pudo el año pasado levantar el nivel de sus exportaciones, sólo ha podido hacerlo porque a su vez ha podido levantar el nivel de los ganados que introdujo clandestinamente en el Brasil.

Por último, señor Presidente, a fines de octubre y principios de noviembre, se produce en Cámara la interpelación a los Ministros de Industrias y Trabajo, de Ganadería y Agricultura, y de Hacienda —no sé si se me queda algún Ministro en el tintero— acerca de aquel famoso decreto que regulaba el abasto de la Tablada dando intervención a los frigoríficos extranjeros. En el curso de esa interpelación la Cámara resuelve, pasando a Comisión General, invitar al Presidente del Frigorífico Nacional, doctor Domingo Bordaberry, a efectos de que pudiera defenderse de cargos que se le habían formulado. En el curso de su exposición, relatando las gestiones que cumplía en Buenos Aires en determinados momentos, el doctor Bordaberry dice que como él sabía que ni en enero ni en febrero íbamos a tener ganado, había aceptado o adoptado tal o cual actitud. Ni en enero ni en febrero, calculaba el doctor Bordaberry, a principios de noviembre, íbamos a tener ganado; y se da, sin embargo, el hecho de que en enero y en febrero aumentan extraordinariamente las entradas de ganado a tablada.

Pero se da, además, otro hecho. El domingo o el sábado se reunieron en la ciudad de Salto delegados de entidades rurales, y entre algunas de las ponencias que se votan, se resuelve una por la que se pide al Gobierno que suprima la prohibición establecida en un decreto del año 1947 de faenar vientres, dando como causa de ese petitorio que en estos instantes el país está superpoblado de vacunos y que corríamos el riesgo inminente de que cualquier epidemia produjera enormes daños. Yo me pregunto ¿qué ha pasado de nuevo en este país que en diciembre no había carne para dar a la población de Montevideo, que el año pasado había que comprar más de sesenta mil vacunos para abastecer a la ciudad de Montevideo, y que en pocos meses los delegados de las entidades rurales se alarman y se agarran la cabeza porque tenemos superpoblación de vacunos?

(Muy bien!)

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En una intervención anterior sobre este mismo problema y sobre estas cifras que está dando el señor Diputado Fischer, tuve ocasión de decir, en primer lugar, que el abasto de Montevideo corría por cordón independiente del contrabando de la frontera.

Está archiprobado que no había carne en Montevideo y no había en esos momentos contrabando en la frontera. Tengo el informe del Ingeniero Agrónomo de Rivera encargo de vigilar e informa al Poder Ejecutivo en el mes de setiembre, octubre y noviembre, que dice que no había contrabando y que no trabajaba el Armour; sin embargo, en Montevideo no había carne.

Querer relacionar un fenómeno con el otro, no tiene ni siquiera seriedad, porque es una forma hasta cierto punto, diríamos, floja o poco hábil de plantear el problema; porque no sería nada difícil que Montevideo volviera a carecer de carne en cualquier momento, a pesar de todas las medidas represivas que el Gobierno tome en la frontera, y a pesar de todos los millones de pesos que invierta allí para que el Ejército vigile esa línea divisoria.

Y las mismas cifras que ha dado el señor Diputado Fischer así lo demuestran. El dice, por ejemplo, que según cálculos hechos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la fuga o la evasión o el contrabando de ganado en la frontera, alcanza a la cifra de ciento cicuenta mil cabezas. Ahora bien; todos sabemos que durante muchos años y sobre todo durante los de la guerra europea, el país faenaba en la Tablada de Montevideo cerca de un millón y medio de cabezas por año, de las cuales la mitad insumía el consumo y la otra mitad, la exportación. Después ésta, sobre todo

la de ultramar, ha disminuído y queda, igualmente, el consumo de Montevideo un poco acrecentado.

De manera que eso vendría a representar casi un diez por ciento; y el señor Diputado Fischer tendrá que convenir que en un momento en que la demanda extranjera y la exportación hacía Europa casi ha disminuído y en cierto momento ha cesado, ese diez por ciento desaparece como importancia numérica para explicar la carencia aquí de ese alimento.

Se ha hecho aquí más que nada un barullo, una confusión más de tipo político que de tipo económico financiero.

Sobre esas mismas cifras que ha dado el señor Diputado Fischer, de que ciento cincuenta mil novillos importan una pérdida para el país de veinte millones de pesos, es algo que tampoco se puede sostener por las siguientes razones...

(Se enciende la luz indicadora de tiempo disponible).

SEÑOR MATTOS.— Pido la palabra para una cuestión de órden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS.— Si esa luz indica que termina el plazo de que dispone el señor Diputado Fischer, hago moción para que se le prorrogue el término.

SEÑOR PRESIDENTE.— No, señor Diputado: es para indicar que está por vencer el término de la interrupción.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Quería decir, señor Presidente, que ciento cincuenta mil novillos nunca puede representar una pérdida para la economía nacional de veinte millones de pesos; porque, primero, si esos novillos se han vendido al Brasil, han entrado divisas por un valor "x", que habrán sido en contos, en reis o en cruceiros; pero no podemos olvidar que tenemos con el Brasil un déficit enorme en la balanza de pagos; que el año pasado vendimos apenas tres millones de pesos al Brasil, y ellos nos vendieron por valor de diez y ocho millones.

De modo que venderle ganado al Brasil, hasta cierto punto es favorable para la economía nacional, a excepción hecha del argumento muy importante que apuntaba el señor Diputado Mora Otero, que es claro que con esas carnes nuestras, de superior calidad, pueden competir en los mercados internacionales con nuestra misma exportación.

Las cifras que tenemos aquí son un poco en el aire y algunas de ellas hipotéticas, porque se calcula que alcanzan a tanto, que podrían ser tanto, y se quiere impresionar. Yo no voy a negar la importancia del contrabando, pero creo que esta no es una forma seria de abordar el problema del suministro de carne a Montevideo, y que tendremos que ir por otras vías a realizar ese trabajo.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FISCHER.— Continúo, señor Presidente.

Yo no voy ahora a reabrir la discusión que debió efectuarse en el momento que se interpelaba al Ministro Espalter.

En aquella oportunidad el Ministro de Ganadería y Agricultura dió las cifras, y no se levantó en la Cámara ninguna voz para rebatírselas. Yo las traje al debate entendiendo que nuevamente el asentimiento que en aquel entonces habían tenido las palabras del señor Ministro Espalter se iba a tener hoy.

Confieso que me he equivocado, pero la culpa no es mía.

En cuanto a las medidas legales que se aplican en la represión del contrabando, ellas han sido ennumeradas en el curso del debate. Son las leyes del 31 de diciembre de 1877, que está precedida por otra de marzo del mismo año, que equipara, a los efectos legales, el contrabando con el hurto; la ley de 5 de enero de 1933, la ley de 23 de octubre de 1942, que define el contrabando, y los decretos del 28 de Agosto de 1945 y del 6 de niviembre de 1947.

Debo agregar, señor Presidente, que estas medidas, en cuanto a su interpretación, o en cuanto al modo en que se apliquen, son controvertidas; pero debo decir, también, que ha habido, a través de varios años, por todos los Poderes Administradores que las han aplicado, un criterio que se ha mantenido invariable.

El señor Diputado Ferrer Serra entiende que la mención del artículo 13 de la ley de 1877, donde habla de "hacer tropa", tiene un significado o una interpretación que es distinta a la que le ha dado invariablemente la Inspección General del Ejército.

Este mismo Diputado cree que la ley de 5 de enero — que crea fajas de vigilancia aduanera — está definida en sus alcances y en su contenido por el artículo 26, que establece la obligación de llevar una cuenta abierta en los comercios situados en la zona fronteriza.

Pero hay un hecho que es evidente: hay una aplicación o un criterio de aplicación que ha permanecido invariable, y aunque pueda haber sobre ese criterio dudas y criterios opuestos, yo creo que eso no puede ser materia investigable, que es lo que yo quería decir y le aclaré al señor Diputado Segarra cuando él me formuló el pedido de aclaración.

SEÑOR STEWART VARGAS.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FISCHER.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS.— No adivino a dónde va el señor Diputado, pero como puede ser que con las citas legales que ha hecho pueda hacer fundamento de su discurso, quiero establecerle que, de acuerdo con el Código Penal, dos de las leyes que el señor Diputado señala están derogadas. Porque el Código Penal del año 1934, en su artículo 257 dice: "Comete delito de contrabando, y se halla sujeto a la pena respectiva el que ejecutare alguno de los hechos previstos en el decreto ley del 26 de marzo de 1877".

De modo que las otras dos disposiciones están derogadas. Y la ley del 18 de diciembre de 1918, se refiera al contrabando de aduana, y no de ganado.

Por lo tanto, la otra ley de 1877 que el señor Diputado citó, así como la otra ley, de la que no recuerdo la fecha, y a la que también hizo mención, al no ser recordadas por el artículo del Código Penal, han sido derogadas. Lo único que está en vigencia en materia de contrabando es el decreto ley de 26 de marzo de 1877, de acuerdo con el Código Penal.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Debo declarar, entonces, que a las dudas en cuanto al criterio de la aplicación que yo anunciaba que se había expuesto en Sala, hay que agregar las dudas o la afirmación del señor Diputado Stewart Vargas, de que algunas de esas leyes han sido derogadas.

Pero, señor Presidente, yo hacía esas referencias porque frente a un criterio de aplicación invariable por parte del Poder Ejecutivo, me parece que en lo que respecta a este punto no cabe ninguna investigación. No debe ser objeto de este género de actividad parlamentaria, y me parece más lógico y procedente que sea objeto de la actividad normal, podríamos decir, parlamentaria: sea una interpelación a los Ministros, para que el Poder Ejecutivo y la Cámara se pongan de acuerdo respecto a la validez de las leyes y respecto a las normas de aplicación, o sea que la Comisión especializada de la Cámara tome cartas en el asunto y formule de una vez un texto claro y definitivo sobre la materia.

Señor Presidente: en la represión del contrabando interviene en serio, esta vez, como se reclamaba en la oportunidad a que me referí, el Ejército Nacional.

La Inspección General del Ejército, cuando dispuso el envío de las fuerzas armadas a la zona norte del país, teniendo en cuenta lo que hace pocos días refería el señor Diputado Cutinella, de que la aplicación de leyes y decretos engorrosos y difíciles iba a estar a cargo de oficiales a los cuales no se les puede suponer facilidad para el manejo de instrumentos legales, preparó una cartilla con instrucciones. Una de esas instrucciones, y de las primeras, establece que "No siendo misión específica de las fuerzas armadas la represión del contrabando, las fuerzas militares tendrán presente en todo momento que necesidades de la Nación han hecho que se les confíe dicho servicio, por lo cual la acción de represión la harán con energía, pero sin violencia, contemplando la armonía que debe existir en el ejercicio de la autoridad con el respeto a la persona". Vale decir, que la Inspección General del Ejército se preocupó, señor Presidente, de hacer notar a las fuerzas que iban a intervenir, la necesidad de mantener la armonía entre el ejercicio de la autoridad y el respeto de la persona, lo que significa que las fuerzas nacionales no fueron mandadas a cumplir las tareas de represión del contrabando con el ánimo de perseguir ni violar, ni hollar derechos de personas o de derechos de la propiedad.

El Inspector General del Ejército, con quien yo tuve una conversación acerca de este tema, me planteó las dificultades que entraña la acción represiva de las fuerzas nacionales.

En primer término me dijo que el Ejército no busca un contrabandista; el Ejército sólo constata infracciones; no prejuzga si el infractor ha cometido la falta con el ánimo de ejecutar o de cometer el delito de contrabando, o si por causas agenas completamente a esta intención, ha sido cometida la infracción. Constatada la falta, somete al infractor a disposición del Juez competente, y no tiene más remedio —me decía el Inspector General del Ejército—, de ser en este sentido, riguroso y severo, porque no puede contemplar situaciones.

Hay veces en que para el oficial actuante, es evidente que la infracción no está destinada a preparar el delito de contrabando; pero, señor Presidente, si el oficial que

constata esas infracciones y que a la vez tiene la seguridad de que allí no hay un contrabandista, deja pasar la infracción, ¿qué autoridad tiene mañana para sancionar a otro infractor, del cual se presuma que está preparando el acto del contrabando? La policía puede a veces, por el conocimiento que tiene de los vecinos del lugar, tener ciertas tolerancias; pero el funcionario del Ejército que llega a la frontera sin conocer a nadie, no puede proceder de otra manera, porque si lo hiciera, la grita que en estos momentos levantan ciertas actuaciones, se vería multiplicada por esta duplicidad en la conducta de los oficiales, permitiendo a unos ciertas infracciones y castigando en otros la comisión del mismo género de infracciones.

En la misma Inspección General del Ejército me dicen que ellos reconocen lo dificultoso y engorroso y hasta lo molesto que es para los vecinos la labor que desarrolla el Ejército. Me hizo notar el Inspector General del Ejército, que en buena parte de la frontera norte, los establecimientos, hasta una distancia que llega a veces a sesenta kilómetros de la frontera, están todos comunicados por porteras, por medio de las cuales, casi sin cruzar por caminos, se puede llegar al Brasil. No es, me afirman los que conocen, y me repitió el Inspector General del Ejército, porque todos esos propietarios sean contrabandistas, sino que eso es una necesidad impuesta por el pequeño contrabandista, que si no tiene esas facilidades, corta los alambrados y causa daños en la propiedad. De manera que al propietario que no es contrabandista, ni ha soñado nunca serlo, le conviene siempre tener una portera por donde ese pequeño contrabandista puede marchar con los efectos que introduce de contrabando.

Además, tiene esta ventaja: que el pequeño contrabandista, que es en general conocido de todos los estancieros del lugar, es un auxiliar en cierto sentido del estanciero, porque es el que puede dar datos de cuándo y dónde se encuentra una punta de novillos que se ha perdido; conocedor del lugar, de los ganados, de todas las circunstancias o modalidades de la zona, cuando hay una falta de ganado es ese hombre, que recorre generalmente la zona de la frontera, el que puede indicar al propietario de una estancia dónde puede encontrar la punta de novillos que se le ha extraviado.

Señor Presidente: en concepto de las autoridades que han intervenido en la represión del contrabando, no hay más que una sola manera de evitar —a la vez que el contrabando— estos incidentes enojosos, y es una contabilidad clara y concreta que se lleve en las estancias de la zona fronteriza. Esto fué lo que intentó hacer el Ministro González Vidart, señor Presidente, cuando quiso implantar nuevamente el vigor de la libreta del hacendado. Lamentablemente en aquella oportunidad, estalló un cúmulo tal de protestas de los ganaderos del país, que la libreta del hacendado no pudo ponerse nuevamente en vigor.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente)

—Yo no alcanzo a comprender cuáles son las causas en virtud de las cuales los ganaderos del país resistieron este contralor. Porque todo aquel que ha vivido en el campo y que ha trabajado en el campo, y el Diputado que habla dejó de trabajar en el campo para venir a ocupar esta banca, sabe, señor Presidente, que de memoria o con una aproximación en la cual la diferencia es mínima, cada ganadero conoce cuántos novillos tiene en un potrero, cuánto ganado de cría tiene en el otro, cuántas vaquillonas echa por allá, o cuántas dejó para aquel otro lado. De manera que las exigencias de contralor que se les pedían a los ganaderos en la libreta del hacendado, no importaban para los rurales del país una incomodidad ni una exigencia desproporcionada; exigencia que, por otro lado, en lo que se refiere a la industria y al comercio, se formula corrientemente, en virtud de múltiples leyes y de varios decretos, y que el comercio y la industria los cumple, no diré yo que con el ánimo alegre o complacido, pero por lo menos los cumple sin que eso levante protestas ni parezca que trabe la actividad normal de los hombres de negocios.

(Muy bien!)

—Los hechos denunciados por el señor Diputado Segarra son, señor Presidente, indudablemente hechos enojosos. Pero mientras no se organice por medio de la ley la aplicación de la libreta del hacendado, o medidas de contralor similares, que hagan factible y que hagan fácil el contralor de las existencias de ganado en las estancias ubicadas en la frontera del Brasil, mientras no se tenga ese elemento para luchar con eficacia al contrabando, yo mucho me temo que se haya de seguir repitiendo algunos de estos incidentes enojosos.

Respecto a los mismos, la Dirección General de Aduanas comisionó un alto funcionario, entendido en el aspecto legal de la cuestión, para que recorriera toda la frontera sujeta al contralor actual por el Ejército y la policía, y para que, además, examinara los casos que eran objeto de controversia. Este funcionario, el señor Zufriateguy, informó a la Dirección General de Aduanas, que del examen de los casos se desprende que en todos ellos los procedimientos han sido correctos. Aclara que algunos, en primer examen, aparecen dudosos, pero que el examen más profundo de los mismos permite asegurar que la actuación de las fuerzas encargadas de la represión del contrabando, ha estado ajustada a derecho, y que la severidad —dice el señor Zufriateguy— emerge de la severidad de las leyes y decretos.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Motiva mi interrupción ese informe del alto funcionario aduanero. Yo tengo, desde luego muy lejos de la frontera, un criterio completamente diferente al del funcionario en cuestión. Sin haber estado allí, he seguido de cerca toda esta inquietud que se ha planteado en la frontera, y para mí hay un solo caso dudoso en que pudo intervenirse, y es el de unos capones que iban destinados al abasto de Rivera; no me acuerdo quién era el dueño de los animales. En todos los demás se ha sorprendido al estanciero en tareas de campo, y la ley no autoriza, ni el decreto-ley de 1877, a que en las tareas intrínsecas de un establecimiento puede intervenir la Policía o el Ejército, la fuerza pública, para requisar ganado y sospechar al propietario de contrabandista.

Sin duda alguna, lo que ha pasado —y con esto voy a contestar en algo la exposición del señor Diputado Fischer— es que toda la vida ha habido contrabandistas y quizá los habrá; eso lo sabemos todos, y existe la necesidad y la obligación de parte del Estado de reprimirlos. En eso no tenemos ninguna discrepancia. Pero sin duda, en esta emergencia, dado que el contralor de la frontera es muy serio, ninguno ha intentado hacer contrabando; entonces, para legitimar esa intervención en la frontera, ha habido que molestar a los hombres en las tareas intrínsecas de cada establecimiento.

(Apoyados).

—Eso es lo malo de la intervención y eso es lo que se critica en la Cámara, y nada de lo que ha dicho hasta este momento el señor Diputado Fischer.

Nada más.

SEÑOR FISCHER. — Además, los casos denunciados de intervención de la fuerza encargada de reprimir el contrabando han sido sometidos a la decisión judicial, y sobre este punto, señor Presidente, la Cámara sabe que no soy abogado; sabe, por lo tanto, que no soy experto en derecho constitucional. Sin embargo, debo plantear la duda que me asalta acerca de la procedencia de una Comisión investigadora.

Es, señor Presidente, una verdad admitida, que ha pasado sin ninguna excepción o controversia a través del tiempo, que las facultades de investigación del Parlamento, aceptando todo lo amplias que ellas deben ser para asegurar la eficacia de la acción parlamentaria, deben detenerse donde se encuentren con facultades que son jurisdicionales de los otros Poderes del Estado. Vale decir, señor Presidente, que una Comisión investigadora parlamentaria no podrá nunca efectuar actos de administración que son privativos del Poder Ejecutivo, ni podrá, por lo tanto, entrar a realizar actos que son de la exclusiva potestad del Poder Judicial.

Yo me pregunto ahora cuál podrá ser la situación a que podría llegarse en virtud de una intervención parlamentaria frente a casos que están sometidos a la decisión del magistrado y en los cuales el Juez, para entender en el asunto de fondo, tiene que entender también en el aspecto formal de los procedimientos cumplidos. Supongamos, señor Presidente, cuál sería entonces la situación si una Comisión investigadora parlamentaria dijera que en tal caso los procedimientos fueron violatorios de la ley y, simultáneamente, el Juez, entendiendo que esos procedimientos fueron correctos y ajustados a la ley, hiciera marchar el proceso para adelante. Yo planteo la duda, que me declaro incapaz de resolver y que creo —tengo la esperanza— que la resolverán los hombres entendidos con que cuenta la Cámara.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El argumento que hace el señor Diputado Fischer es que él no es abogado; pero el Poder Ejecutivo tiene asesores y no tiene otra misión que cumplir con las leyes.

Ahora, todo el debate, por lo que yo recuerdo, se hizo alrededor de una pretensa línea de tres leguas en la frontera, donde se habían exagerado, de acuerdo con las leyes, los controles del contrabando. Dentro de las tres leguas, el señor Ministro de Defensa Nacional insistía en el decreto-ley y en la ley tal y citaba el caso —y se discutió— de si eran veinticinco o veintiséis kilómetros de la frontera. Pero resulta que está derogada esa disposición.

Quiero insistir en que todo el debate y todos los fundamentos del discurso del señor Ministro de Defensa Nacional giran sobre ello, y es asombroso desde este punto de vista, porque el Poder Ejecutivo parece desconocer las leyes.

Vuelvo a insistir en el argumento, señor Presidente.

El Código Penal, en su artículo 257, establece que el único contrabando es el definido en el decreto-ley de 26 de marzo de 1877 y la línea de frontera está fijada en los artículos 12 y 13 del decreto-ley de diciembre de 1887. Es otro decreto. Ello está derogado por el Código Penal.

Esos artículos 12 y 13 establecen, sí, una línea de tres leguas, donde se sospecha, y preceptúan que los infractores de esta disposición serán considerados como contrabandistas y responsabilizados como tales. Pero eso está derogado por el Código Penal.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Fischer para hacer uso de la palabra.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Fischer y el señor Diputado Stewart Vargas en su interrupción, ya que todavía dispone para ella de tres minutos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Insisto, como argumento capital en este debate, en que el Código Penal, en su artículo 257, el único delito de contrabando que establece es el previsto en el decreto-ley de 26 de marzo de 1877. Y donde se establece la distancia de tres leguas de la frontera, donde hay presunción de contrabando por cierta movilización y removido de ganado, es en los artículos 12 y 13 del decreto-ley de diciembre de 1877, y ese decreto está derogado. También está derogado por el Código Penal el decreto de 20 de octubre de 1933, que lo establece la vigencia de los artículos 12 y 13 del decreto de diciembre de 1877.

De modo que no existe tal faja fronteriza de tres leguas, donde hay una excerbación de control para el removido de ganado.

Ahora, como el Poder Ejecutivo fundamentó toda su posición en estos hechos, está paladinamente demostrado que el Poder Ejecutivo no ha cumplido leyes y, en cambio, ha querido cumplir leyes y decretos derogados por el artículo del Código Penal referenciado.

Es lo que deseaba expresar, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Fischer?

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Por más que el señor Diputado Fischer, sin ser abogado, se desenvuelve muy bien en materia legal, como ocurre habitualmente con toda persona de buen sentido, porque la ciencia del derecho no es otra cosa que la ciencia de la lógica, y la lógica, a su vez, no es otra cosa que la aplicación del buen sentido humano, me parece oportuno, a pesar de todo ello, expresar que la tesis del señor Diputado Stewart Vargas es completamente equivocada, tan equivocada que sorprende, precisamente, que sea un abogado el que la exponga.

Como él lo manifiesta, el Código Penal, sin hacer una definición propia del contrabando, adopta y, por lo tanto, ratifica la contenida en las normas legislativas que el propio Código menciona. Eso es contrabando. Pero otras leyes no derogadas en forma expresa y tampoco derogadas en forma tácita —lo demostraré y será la resultante de mis palabras— dicen que se considerarán como contrabando tales y cuales infracciones que las leyes definen, y se castigará como contrabandistas a los que incurren en ellas.

Esas leyes no pretenden decir que esas transgresiones "sean contrabando", pero por la conexión que hay entre ellas y el delito de contrabando —porque pueden ser medidas que, si no fueran reprimidas, conducirían a la realización de un contrabando, o pueden ser medidas que convenga evitar para que no pueda consumarse el contrabando—, determinan que esas transgresiones se consideren "como contrabando"; es decir: se asimilan al contrabando. En consecuencia, esas leyes no están derogadas en forma expresa, porque no hay ley que lo diga; y no están derogadas en forma tácita, porque eso no constituye una contradicción, ni con el decreto ley que define lo que es típicamente contrabando, ni con la disposición del Código Penal que se remite a ese decreto-ley a los efectos de la definición del contrabando.

Esto pasa corrientemente con una cantidad de leyes.

En el propio Código Penal está definida la estafa, de acuerdo con las más rigurosas y estrictas doctrinas científicas en materia de derecho represivo. Pero hay una cantidad de leyes que se refieren a ciertas actividades que el legislador ha considerado necesario reprimir, que no están tipificadas con ajuste estricto a los elementos que constituyen la estafa según la definición del Código Penal, pero que esas leyes dicen que serán consideradas como estafa, y serán castigadas como el delito de la estafa.

Esto es lo que ocurre con estas otras actividades que, sin ser contrabando, de acuerdo con la definición del decreto-ley que el Código Penal ratifica, otras leyes dicen que serán reputadas, consideradas y castigadas como contrabando. Eso es todo.

Muchas gracias.

SEÑOR FISCHER. — Continúo, señor Presidente.

Termino esta parte estableciendo, además, la duda enunciada acerca de la procedencia de una intervención parlamentaria en asuntos sometidos a la decisión del Poder Judicial, diciendo que, por lo mismo que esos asuntos están en manos de Jueces, creo que lo prudente y lo sensato es esperar el pronunciamiento de los Jueces que, afortunadamente, en este país ofrecen tales garantías que nadie puede sentirse intranquilo por el fallo que vayan a dictar.

¿Qué es lo que queda, entonces, señor Presidente, para investigar? Quedaría aún, de acuerdo con la exposición del señor Diputado Segarra, investigar si efectivamente la acción de represión del contrabando se cumple en la forma en que él lo atribuye, como si el Ejército y la Policía tuvieran el ánimo de llevarse por delante los derechos.

Es evidente que la acción ejecutiva lleva siempre en sí un cierto margen de discrecionalidad, pero para ese posible error del funcionario que debe actuar, casi sobre la marcha, sin tiempo a reflexionar, está siempre la garantía judicial. Pero aún así, creo que sólo podría intervenir un Parlamento si un Poder Ejecutivo, basándose en tales o cuales leyes de policía o tales o cuales leyes represivas de tal tipo de delito que le permiten actuar, aprovechara esa coyuntura para molestar todos los días a los ciudadanos, aunque, cuidadoso de las normas legales, lo sometiera siempre a la Justicia. Frente a la constatación que hiciera el Parlamento del ánimo deliberado de hacer lo que sería evidentemente un abuso de derecho o un abuso de poder correspondería su intervención.

Pero, ¿estamos en este caso? Yo decía en el informe escrito que el poco número de los casos producidos, frente a la enorme cantidad de oportunidades en que hubo que actuar, me hacía pensar en la poca entidad de las denuncias.

Señor Presidente: yo no tengo el hábito ni tampoco —porque quiero cumplir una prescripción reglamentaria— el ánimo de calificar intenciones. Reputo que la intención que pudo llevar al señor Diputado Segarra a formular sus denuncias es la más patriótica y la más justa; pienso que sea la reacción de un Representante o un ciudadano que cree ver hollados ciertos derechos o lesionadas ciertas garantías. Pero en sus denuncias —supongo también que sin proponérselo y sin pensarlo— se formula un grave cargo y se echa, a mi modo de ver, una grave mancha sobre el honor del Ejército.

SEÑOR SEGARRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en una sociedad, cada clase social tiene una psicología especial y el conjunto de todas esas características forma también la psicología media o general de la sociedad. Pero, a su vez, la sociedad influye imprimiendo sus huellas principales sobre cada grupo social. Nuestro pueblo, si por algo se caracteriza, si por algo se singulariza y por algo se ha hecho grande en América es por ese acendrado respeto a las normas legales y a las normas jurídicas que nos distinguen.

Yo me pregunto: ¿es que hay en este país una clase social que se ha apartado tan evidentemente de la socie-

dad que en ella no actúa ni se nota la influencia de lo que es la norma general en todo el pueblo uruguayo? ¿Es que puede pensarse, señor Presidente, que la oficialidad del Ejército sea prepotente, arbitraria y dada a llevarse por delante las garantías y los derechos? No puedo concebir que esto sea así y creo que esta consecuencia que se saca de las denuncias del señor Diputado Segarra solamente haya pasado sin que él tuviera el ánimo de inferir esta ofensa o esta mancha sobre el honor del Ejército.

Y para terminar, señor Presidente: el contrabando afecta la economía nacional en sumas multimillonarias; en unas épocas con mayor intensidad, en otras con menos. Pero si la Cámara, frente a este problema y frente a presuntas violaciones de derechos, resuelve investigar al Ejército, para mí se va a dar el caso paradójico de que, mientras nos olvidamos de los contrabandistas, mientras nos olvidamos de aquéllos que, según el señor Diputado Oribe Coronel, infieren daño enorme a la economía nacional, sentamos en el banquillo de los acusados a los que, con afán, con desvelos y con sacrificios, están defendiendo la economía nacional.

Nada más.

Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Desearía hacer varias manifestaciones, pero como he pedido la palabra para contestar una alusión, me voy a concretar, en este momento, nada más que a esa alusión que acaba de hacerme el señor Diputado Fischer.

Entiendo que no agravié al Ejército cuando me referí concretamente a determinados casos ocurridos. Por el contrario, creo que si hay agravio para el Ejército, él tiene dos procedencias distintas: una, es de quien dedica permanentemento al Ejército a funciones que están jerarquícamente muy por debajo de las específicamente propias del Ejército nacional; y la otra, de aquellos Oficiales o soldados clases integrantes del Ejército, que incurren en actos que se hacen acreedores a calificativos sin ninguna duda duros, como los que yo empleé, pero que se ajustan estrictamente a la realidad de las cosas.

Confieso, señor Presidente, que medité antes de emplear esa frase a que se refiere el señor Diputado Fischer, porque la conceptuaba evidentemente dura, pero pensé que ella es la que expresa ajustadamente la verdad del espectáculo que ofrecen en la zona norte las fuerzas encargadas de reprimir el contrabando, y considero que si mi convicción íntima es esa, hubiera incurrido en cobardía si hubiera callado ese concepto.

Por esto, a pesar de reconocer que es una expresión fuerte, la dije y la ratifico.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector, brevemente, lo más brevemente posible, va a fijar su posición en el asunto en debate. Ya el mismo ha sido examinado, diríamos, exhaustivamente en todos sus aspectos, en los antecedentes promovidos en la Cámara, con asistencia del señor Ministro de Defensa Nacional, y en los que se han ventilado en el curso de este debate y hasta esta altura del mismo.

Pero la brevedad que imponen estas circunstancias anotadas, nos permiten tener una mayor facilidad para concretar la posición de nuestro sector político en el problema.

Nosotros enfocamos este pedido de Comisión investigadora, reconociendo que el mismo involucra tres aspectos, que podríamos considerar ampliamente, pero que sólo vamos a enunciar, para darle su significado cabal, en esta fijación de posiciones. Este problema del contrabando en la frontera nos pone a nuestra meditación, en primer término, un problema jurídico: la legislación atinente al mismo; en segundo lugar, nos obliga a considerar un problema económico: el daño del verdadero delito que se comete contra la economía nacional y el volumen de ese contrabando que afecta valores esenciales de esa propia economía. y, por fin —porque sin duda existe y es notorio que está adherido íntimamente a todo este problema desde que se ha enunciado— el aspecto político que este asunto nos plantea a todos.

Desde el punto de vista jurídico, señor Presidente, debemos confesar y dejar sentado, lo que han de reconocer otros señores Diputados y lo que la propia naturaleza de la legislación nos está diciendo a gritos en esta materia: tenemos una legislación anticuada y confusa. Basta pensar en las consideraciones que hace pocos instantes formulaba el señor Diputado Fischer, para darnos cuenta de a qué época se refieren las leyes madres que rigen estas actividades, lo que está comprobando, sin mayor examen, que esa legislación no contempla, de ningún modo, la realidad económica presente del país. Y es confusa. La discusión que ha habido en Cámara sobre el particular, indica discrepancias de criterio acerca de la naturaleza, a veces de la ley de 1877 —si es ley o si tiene una simple naturaleza de decreto, aunque la doctrina generalmente se inclina por la ley—; la de si cierto decreto está vigente o ha sido derogado; la de cómo debe interpretarse, en conexión con la ley que los autoriza a reglamentar; en definitiva, repito, esta propia confusión de criterios, que en buena parte puede ser autora de los hechos ocurridos en la frontera, nos exime de seguir comprobando esa afirmación anterior: legislación anticuada y legislación confusa.

Pero esto mismo, a pesar de la confusión de interpretaciones, no nos impide reconocer que ciertas directivas generales de esta misma legislación son lo suficientemente claras como para anotar que han habido, sin duda alguna, violaciones, transgresiones a esas disposiciones legales.

Se ha dicho en Cámara —y me parecería abusivo para la atención de los señores Diputados insistir sobre ciertos aspectos de esas transgresiones, que yo no imputo ni puedo imputar, porque no sería leal con mi convicción si hiciera esa imputación, al deliberado deseo de violar la ley, o de agraviar los derechos individuales, sino al excesivo celo y al calor apasionado con que se ha usado todo ese instrumental jurídico en servicio de una causa plausible, como es la represión del contrabando, pero con una dureza de condiciones que no responde al clima en que estamos viviendo, a la prudencia necesaria que debe exigirse en los que utilizan y manejan las disposiciones aludidas— se ha dicho que han habido arbitrariedades. Yo no diría que han habido arbitrariedades. La arbitrariedad supone, generalmente, el ánimo arbitrario, el deseo deliberado de ultrajar derechos ajenos y de provocar molestias a terceros.

No creo, repito, que han habido arbitrariedades; pero sí, lamentablemente, tenemos que decir —y en eso compartimos, como en otros conceptos, según podremos significarlo más adelante, el criterio que sustentaba el señor Diputado Cardoso— hay hechos inexplicables por parte de la autoridad en la represión de esos contrabandos.

Probablemente, el instrumento que maneja la legislación de represión de contrabando no es el más adecuado. Nosotros tenemos la convicción de que el Ejército no es el instrumento más apto para ejercer una policía aduanera, ni si función específica lo habilita para este tipo tan delicado de funciones, en que se manejan intereses tan vastos, ni la propia disciplina, ni el propio temperamento del Ejército parece el más conveniente para poner en sus manos este tipo de instrumentos legales que requieren, como en casi todas partes del mundo, repito, una policía especializada de fronteras.

Si este es el punto de vista jurídico, brevemente analizado, desde nuestro concepto particular del asunto, no podemos callar, tampoco, que en el problema económico —debemos decirlo en alta voz y con firmeza— el contrabando ha existido y los contrabandistas existen y han provocado un grave daño al país; han alimentado mercados vecinos con nuestras carnes; han sacado al país millones de divisas que el país necesita para su economía vacilante, en este momento tan difícil de la vida; han perjudicado al consumo del país, recargando sobre las clases populares más dificultades aún de aquellas que existen por la naturaleza circunstancial de la economía mundial, y han comprometido también, en buena parte, las disponibilidades de nuestros recursos para cubrir las cuotas comprometidas por tratados con los mercados tradicionales del país.

Tenemos que decir, señor Presidente, que el delito económico que significa este contrabando y la desaprensión con que lo han ejercido los contrabandistas, utilizándolo en su provecho contra los intereses del país, es quizá la parte más importante, sin duda, del problema en debate, y no podríamos silenciar con el afán de hacer resaltar lo que hemos hecho resaltar anteriormente: que ha habido transgresión legal en la represión del contrabando y que ha habido excesos de la autoridad, lamentables excesos, impulsados desde luego por esa legislación confusa y por un celo excesivo en la aplicación de ese instrumental jurídico.

Pero esto tiene también, señor Presidente, un indudable aspecto político.

Lamentablemente el contrabando ha polarizado a dos sectores de opinión —y esto sin entrar a juzgar intenciones personales— al extremo de haber desfigurado la fisonomía real del problema, al punto de que a veces uno piensa si lo que interesa más es la defensa de los derechos individuales que podían haber sido violados por exceso de la autoridad, y la defensa de la autonomía nacional, atacada por este contrabando, o si, por el contrario,

lo importante en este asunto es lograr mantener la tesis de la autoridad que de ninguna manera quiere reconocer errores, o la tesis de la oposición que de cualquier manera quiere encontrar atropellos.

Repito que no voy a entrar a juzgar las intenciones que, como de costumbre en nosotros, las reputamos sanas, pero no podemos dejar de señalar que en este reparto de pasiones políticas alrededor de este problema corresponde hacer una igual entre el Poder Ejecutivo y entre los que sostienen que éste está creando un clima de intranquilidad y de atropello en la campaña.

Este es el planteo, a nuestro juicio, del asunto. Si hay una legislación confusa, que en buena parte, repito, es la autora de estos hechos ;si hay una legislación inadecuada —tengo aquí, sobre mi mesa, un informe del distinguido letrado asesor jurídico de la Asociación Rural, doctor Gelsi, a través del cual he podido aquilatar la confusión y la dificultad que emana de esta legislación—, si hay una legislación confusa, si ha habido un delito económico de gran entidad como el contrabando, que, por otra parte, no es de ahora sino de muchos años atrás; si hay aquí un evidente exceso político, una evidente pasión política en el enfoque del problema, me pregunto qué resultados prácticos tendrá una investigación en el asunto, cuando lo que se pretende investigar, como acertadamente se hacía notar en Sala, es conocido, según la frase feliz del señor Diputado Cardoso, con pelos y señales. Investigar lo que ya conocemos, parece superabundante; juzgar, como sugería el señor Diputado Cardoso, la conducta política del Poder Ejecutivo en el caso de estas violaciones, ya lo hemos hecho. Por nuestra parte, lo repetimos, creemos que lamentablemente ha habido violaciones al derecho. Con la intención plausible que nosotros mismos estimulamos desde nuestro sector como desde otros sectores al Poder Ejecutivo de reprimir el contrabando, lo cierto es que ese mismo celo de represión ha llevado a la autoridad encargada de ejercer la represión, a actos incorrectos.

Y bien: ¿qué será mejor, entonces, hacer? Pensamos, señor Presidente, que lo más útil para el país es encarar decididamente la corrección de los males de fondo que originan estos asuntos, y si convenimos, porque es unánime la impresión en la Cámara, de que es la legislación inadecuada y confusa punto de partida para la comisión de estos excesos o punto de partida para permitir con una represión inadecuada el contrabando por frontera, parece que la lógica y el sentido común están indicando que lo primero a que debe tender el debate es a arbitrar recursos legales mediante los cuales los excesos por la claridad de las disposiciones, no puedan cometerse; disposiciones legales mediante las cuales con una policía especializada de fronteras se quite al Ejército una función que no es propia ni a su temperamento ni a su especialidad; legislación adecuada que, en definitiva, traiga la tranquilidad a la autoridad en primer término, porque podrá ejercer la represión con instrumentos legales claros, con andadores jurídicos claros, y a los particulares, porque de antemano saben que si se manejan dentro de la ley, la autoridad no podrá en manera alguna atacarlos.

Por eso nos inclinamos, señor Presidente, a no votar la designación de la Comisión investigadora. Y creemos acertado entregarle a la Comisión especializada de la Cámara el asunto, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El Poder Ejecutivo ha designado una Comisión integrada por distinguidos ciudadanos, presidida por el doctor Carbajal Victorica. Creemos que en las actuaciones de esta Comisión, la Comisión especializada de la Cámara podrá tener, además de lo suyo, elementos útiles para procurar al país la legislación que está reclamando, con la cual se terminen estos episodios.

Y concluimos, señor Presidente, estas breves, deliberadamente breves consideraciones sobre el problema, repitiendo en síntesis, para que quede clara a la consideración del Cuerpo como es nuestro interés, nuestra posición: creemos que el aspecto jurídico del problema del contrabando nos pide urgentemente una revisión a fondo de la legislación pertinente. Creemos que el aspecto económico de daño a la economía nacional que este contrabando implica, nos exige redobladamente esa misma legislación adecuada y esa vigilancia inflexible en defensa de los intereses del país. Y creemos que el aspecto político que este problema notoriamente posee, debe manejarse sin el celo y la pasión con que se ha manejado hasta el presente, respetando, repito, las intenciones que reputamos elevadas de los que han intervenido en el problema pero que no contribuyen, por esa misma pasión puesta en el asunto, a aclarar un panorama que debe ser limpio para procurar la cordialidad de la autoridad y de las clases productoras en beneficios de los intereses generales. Y a consecuencia de esto propiciamos y proponemos que el asunto pase, con todas las actuaciones del debate, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la que podrá disponer, sin duda, de la colaboración indispensable y real que debe existir entre los poderes del Estado, de las actuaciones que esa Comisión especializada integrada por distinguidos ciudadanos nombrada por el Poder Ejecutivo posee, con lo cual iremos adelantando lo que nos está pidiendo y reclamando imperiosamente la realidad nacional.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a hacer muy breves consideraciones, porque no pensaba hacer uso de la palabra en razón de que he sido miembro informante en este asunto discrepando con el señor Diputado Fischer, y me remito, desde luego, al informe que produje en su oportunidad y que está considerando en este momento la Cámara, llamándome la atención —y eso es lo que más me ha llevado a hacer uso de la palabra— que los señores Diputados, en general, no se han referido justamente a lo que prescribe el artículo 103 del Reglamento en esta materia.

Los señores diputados se han referido al problema de fondo en sí; se ha hablado de contrabando, de procedimientos para hacer el contrabando, pero no se han referido, fundamentalmente, a lo que es importante en el asunto, vale decir, a las denuncias formuladas por el señor Diputado Segarra, en cuanto a atropellos y procedimientos arbitrarios cometidos con el pretexto de combatir el contrabando.

Creo que ese debe ser el punto central de la discusión. No se ha hecho así, señor Presidente, y no se han destruído, a mi juicio, los argumentos del señor Diputado Segarra ni mis argumentos hechos en el informe que está a consideración de la Cámara.

Pero me interesa fundamentalmente decir, que en general se ha creído necesario designar una Comisión especial a los efectos de estudiar la legislación. La solicitud formulada por el señor Diputado Segarra para que se nombre una Comisión investigadora, no excluye esa posibilidad. Los señores Diputados deben tener presente el artículo 108 de la Constitución de la República al que, casualmente, el señor Diputado denunciante se refiere en su moción respectiva. El artículo 108 de la Constitución dice: "Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de Investigación o para suministrar datos con fines legislativos".

Si en general se considera que debe legislarse en esa materia, si estamos todos de acuerdo en que hay que combatir el contrabando en forma intensa, como lo hemos dicho muchas veces, y lo seguimos sosteniendo desde esta Cámara; si creemos que por todos los caminos hay que combatir el contrabando, pero que con el pretexto de combatir el contrabando no se puede caer en el atropello ni en la arbitrariedad; si creemos eso, señor Presidente, votemos el nombramiento de la Comisión investigadora, desde que las denuncias tienen entidad, tienen seriedad, los hechos denunciados por el señor Diputado Segarra, son graves, serios y, si como decía el señor Diputado Fischer, algunos de esos hechos están en el resorte judicial, son hechos producidos en la vía administrativa, y la Cámara no puede delegar la función de investigar, que le es privativa, en asuntos tan serios y tan graves como los denunciados.

De modo que si los hechos son graves y serios —a los cuales yo ya me refiero en el informe, y no han sido destruídos en Sala— y hay necesidad de legislar en la materia, la Comisión investigadora estará en condiciones de discriminar sobre esos dos aspectos fundamentales del asunto: las arbitrariedades y los atropellos denunciados y la corrección de la legislación vigente que, a nuestro juicio y, según parece, al de la mayoría de los sectores, es deficiente.

Por eso, señor Presidente, me permito recordar a los señores Diputados la disposición constitucional a que me he referido y si, acaso, para terminar estas palabras, me remito a la parte final de mi informe donde digo lo siguiente: "Los hechos denunciados deben, pues, ser investigados con urgencia y la legislación vigente en la materia, estudiada detenidamente por la Comisión Investigadora, para que ella con todos los elementos de juicio indispensables, pueda aconsejar los caminos a seguir en el futuro, de tal forma que se tutelen los intereses generales, persiguiendo a los contrabandistas con toda energía, pero amparando a quienes tienen derecho a ello".

Nada más señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo no pensaba tomar intervención en este debate y lo voy a hacer muy brevemente, a pesar de la observación que hacía el señor Diputado Silva de que estamos fuera de la cuestión. Pero como se ha hablado tanto de este tema yo sólo voy a hacer una exposición breve, a los efectos de consignar en la versión taquigráfica algo que tengo mucho interés de dejarlo consignado y es lo siguiente.

Varios oradores se han referido a la repercusión qué el contrabando tiene sobre el abasto de Montevideo. Creo que en ese aspecto no tiene ninguna vinculación el contrabando por la frontera con el consumo de Montevideo. El contrabando es una pérdida financiera para el país una pérdida económica; nadie discute la necesidad de combatirlo y es necesario ello por esas razones. Pero desde el punto de vista del abasto de Montevideo, no tiene absolutamente nada que ver porque el contrabando por la frontera se hace en los período que llamamos de zafra vale decir, cuando el mercado de Montevideo tiene saldos exportables y la escasez de carne en Montevideo se produce, y se producirá este año y el que viene, mientras no se tomen medidas acertadas de estímulo a la producción de ganado de pradera artificial, y cualquiera que sea el régimen y cualquiera que sea la vigilancia que en el año 49 haya en la frontera, este invierno tendremos escasez no tan pronunciada como el año anterior, porque ya hay algún estímulo, pero una marcada escasez después de promediar el invierno y durante la primavera.

Eso es lo que quería dejar consignado expresamente.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — En ocasión de discutirse las denuncias formuladas en Cámara, tuvimos oportunidad de ocuparnos de este problema. Dijimos entonces, que no estábamos dispuestos a propiciar ninguna resolución que pudiera conducir a debilitar las medidas de carácter represivo tomadas contra el contrabando de ganado.

Con motivo del pedido de investigación, se han esgrimido ante la consideración de la Cámara hechos que consideramos que no alcanzan a tener una magnitud tal como para mover al Cuerpo a decretar una investigación y, en consecuencia, no vamos a prestar nuestros votos para la proposición que en tal sentido se formula.

Es natural que cuando se busca tomar alguna medida del carácter complejo que tienen que ser las que se refieren al contrabando de ganado, puedan sobrevenir, por deficiencia de interpretación de los textos legales o por la complejidad práctica que presenta la misma tarea, confusiones y errores, y creemos que están todas las vías abiertas como para que tales confusiones y errores puedan corregirse.

Decretar en torno a ellos, en torno a hechos que no han alcanzado, a nuestro juicio, magnitud suficiente, una investigación parlamentaria, sólo podría conducir a debilitar las medidas adoptadas.

Esa es la razón por la cual nosotros no prestaremos nuestros votos al pedido de investigación. Pero, evidentemente, lo que está en discusión no se relaciona solamente con los hechos mencionados en las denuncias. Los manejos que se han realizado y se continuarán realizando, sin duda, en la frontera norte del país, con el ganado, se vinculan a problemas de la más alta importancia para el país: al problema del abastecimiento de carne abundante y barata para la población de todo el país, y especialmente para la de Montevideo; al problema del trabajo para los obreros de la industria frigorífica y también al problema de divisas para el país, desde que, realizado este comercio sobre carriles normales, se verían acrecentados nuestros stocks.

No somos de los que creemos —y lo dijimos ya entonces— que las medidas adoptadas puedan significar solución para cada uno de estos problemas. Y en este debate queremos dejar constancia que nos oponemos a toda siembra de ilusiones en ese sentido. Es factible que en el próximo período de escasez la población de la Capital tenga que sufrir otra vez verdaderas penurias en materia de abastecimientos, porque es imprescindible tocar algunos otros elementos si queremos realmente llegar al fondo de este problema.

Las medidas de carácter represivo son sólo una mínima parte. Lo dijimos entonces y lo reiteramos hoy. Y como entonces dimos nuestra opinión sobre qué aspectos del problema hay que encarar para que estas tres cuestiones tengan una solución adecuada a los intereses del país y del pueblo, no vamos a repetir ahora aquellas opiniones.

Simplemente decimos estas palabras para dejar constancia de los fundamentos de nuestro voto negativo al pedido de investigación.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Vamos a hacer unas breves puntualizaciones respecto a algunos aspectos del debate. Se ha hecho caudal de las condiciones en que el Ejército ha actuado en la frontera norte de nuestro país, impidiendo la evasión de ganado para el territorio brasileño. Bueno es tener en cuenta que ha significado un verdadero esfuerzo de organización esa represión, ya que es sabido lo difícil que siempre ha resultado efectuar esa vigilancia.

Si ahora se advierten algunas fallas en la organización del Ejército, improvisada para atender esos servicios, es bueno hacer notar que la organización y el contralor de nuestra legislación social también ha demandado grandes esfuerzos de las oficinas respectivas, y que todas las leyes que han procurado mejorar el orden social que la democracia anhela, han encontrado dificultades.

En la propia capital el contralor de las leyes de previsión social ha encontrado funcionarios incompetentes que crearon dificultades. Pero ese es un problema secundario, pues lo importante es que se procura con esa gestión, y lo que procura el Ejército Nacional con la represión del contrabando es defender la economía de nuestro país.

También es conveniente señalar — porque se ha deslizado en Cámara la afirmación de que nuestro Ejército no está para la represión del contrabando — que nuestro Ejército no es de los que viven pensando en la guerra; nuestro Ministerio de Defensa Nacional — su propio nombre lo dice — está organizado, y la República lo sostiene, para la defensa de la nación, y la defensa nacional no solamente se realiza en los campos de batalla. Los que no tenemos perspectivas de batallas debemos estar satisfechos que nuestro Ejército colabore en estas circunstancias con el Gobierno para defender la economía del país.

El señor Diputado Segarra creo que afirmó que esa no es función del Ejército. Y yo le quiero decir que algunos Oficiales del Ejército están orgullosos de poder estar defendiendo la riqueza de nuestro país. No puedo caer en silencio la afirmación de que nuestro Ejército está para la guerra. Nuestro Ejército está para la paz, porque es un Ejército democrático, que defiende las instituciones y la riqueza del país.

Nosotros combatiremos a quienes en nuestro medio estén pensando que el Ejército no sirve para otra cosa que para la guerra, y consideramos necesario reivindicar la satisfacción que produce saber que nuestro Ejército sirve para algo más que para lo que estábamos acostumbrados a ver desde niños, es decir para realizar brillantes desfiles en 18 de Julio y para custodiar los tranvías de La Transatlántica y La Comercial: ahora el Ejército colabora con el Gobierno en la defensa de las instituciones democráticas y de la economía del país.

Nada más.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo dispone de cinco minutos, a título de una aclaración.

SEÑOR SEGARRA. — Creo que algunos oradores se han estado batiendo, un poco, contra molinos de viento; han estado defendiendo supuestos agravios al Ejército, y han estado defendiendo la acción del Gobierno contra el contrabando. Nadie absolutamente ha criticado la represión del contrabando.

(Apoyados).

—Desde el primer momento lo que dijimos fué que protestábamos contra los excesos y contra las maniobras y las arbitrariedades. Absolutamente nadie ha agraviado al Ejército. Me ha extrañado, señor Presidente, que precisamente mi compañero de representación por Rivera, el Diputado señor Bacigalupi, haya pretendido justificar, o por lo menos explicar, la legalidad del decreto de noviembre de 1947, respaldado en la opinión de la Federación Rural. Es inadmisible que se pretenda sustituir la jurisdicción de la Cámara por la opinión de la Federación Rural.

Ya que dispongo de tan breve tiempo, quiero decir que me ha llamado también la atención que ninguno de los oradores que impugnó mi moción se refirió de una manera seria y profunda a la inconstitucionalidad que yo atribuí al decreto de noviembre de 1947. Y eso que dije: "La gravedad de los cargos, surge de su solo enunciado y confío en que la libertad individual y el derecho de propiedad, han de encontrar amparo inmediato ante la arbitrariedad, y que el órgano Legislativo ha de defender su competencia privativa, que es a la vez tutela de aquellos sagrados derechos". Sin embargo, ninguno de los señores

Diputados se han preocupado de este punto, que es esencialmente grave.

Como casi todos los sectores se han manifestado ya en una forma que casi podría adelantar el resultado de la votación, yo quiero decir que sin perjuicio de lo que resulte de esa votación, pido que la versión taquigráfica de mi primera exposición pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a fin de que se expida respecto a ese punto de ella.

Además convencido de que efectivamente es ilegal aquel decreto de noviembre de 1947, voy a presentar el siguiente proyecto de ley, que voy a leer con permiso de la Mesa:

Artículo 1.o. Decláranse nulos y procédase a la clausura de todos los procedimientos o juicios penales y administrativos incoados por las respectivas autoridades en base al decreto N.o... de fecha 6 de noviembre de 1947.

Art. 2.o. Declaránse canceladas las fianzas que se hubieran otorgado, restituyéndose a sus respectivos propietarios todos los bienes y efectos que se hubieren aprehendido en oportunidad de los referidos procedimientos.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Paso a la Mesa este proyecto, rogándole quiera darle el trámite correspondiente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO.— Pido la palabra.—

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO.— Considero, señor Presidente, que muy poco se puede agregar al tema en discusión, dadas las exposiciones que se han formulado al respecto; pero como éste es un problema que no se ha localizado solamente en la frontera, sino que por su trascendencia tiene un carácter nacional, evidentemente político, que a ratos pasa a ser gremialista por la solidaridad de todas las Sociedades Rurales en la defensa de sus intereses, en lo que consideran la lesión de sus derechos por actitudes del Poder Ejecutivo, trascendencia de especial magnitud por consiguiente, creo que merece, por lo menos, diga algunas palabras acerca de cómo veo el problema.

Entiendo que hay dos partes perfectamente separadas: una que se refiere a la represión del contrabando, que creo ninguno de los sectores de la Cámara será opuesto a que se realice, y que por el contrario todos estarán de acuerdo en la necesidad de ir derechamente a su represión y en que es laudable el propósito del Poder Ejecutivo cuando se inspira en tomar las medidas a su alcance para combatirlo, puesto que es un problema conocido el prejuicio que puede ocasionar a nuestra economía la subsistencia de tal estado de cosas en la frontera.

Yo descarto, pues la necesidad de encarar este problema por entender que todos están de acuerdo respecto de él. En cambio, puede discutirse, si en esa represión, las actitudes, los procedimientos, los funcionarios que han actuado, se han ceñido estrictamente a las leyes y decretos en vigencia. O más aún, si han tenido conciencia de la función que debían desempeñar en el propio medio rural en que debían hacerlo.

Naturalmente que entre esa complejidad de leyes y decretos, entre ese cúmulo de disposiciones legales y administrativas, tal vez los funcionarios que pudieran actuar, encontrarían algún artículo disperso o alejado de lo que se maneja comúnmente, que les diera cierta razón para tomar esas actitudes. Pero eso sería encararlo con una rutina administrativa, con un sentido estricto y rígido de disposiciones, muchas de ellas, reconozco, caídas en total desuso, y con desconocimiento de lo que es la realidad rural en las zonas fronterizas.

Lejos de mi ánimo el considerarme como un experto conocedor de esas tareas; sólo hablo en virtud de conocimientos que me han transmitido personas de mi absoluta confianza, que han vivido estos problemas en las zonas fronterizas. De acuerdo con esas manifestaciones, hay una serie de actos de los hombres de trabajo, en los que un criterio de sentido común tenía que haberles puesto a cubierto de cualquiera intervención de los delegados del Poder Ejecutivo, en el normal desarrollo de sus tareas habituales. La interferencia de esas tareas, la penetración, como decía creo que el señor Diputado Olaso, en la propia actividad interna del establecimiento, ya configura, diría yo, un exceso de celo en los funcionarios encargados de ello. Excesos que tal vez no sería de extrañar, porque es de todos conocido que la tarea fundamental estuvo y está a cargo de Oficiales de nuestro Ejército, de hombres que han hecho su profesión en la carrera militar, y todos saben que en la carrera militar se rigen por disciplinas, por pragmáticas indiscutiblemente mucho más rígidas que las que pueden determinarse en el orden civil.

Los hombres que van, pues, a tomar a su cargo estas tareas, tienen que tener un criterio excesivamente rígido para juzgar los hechos que se les ponen ante la vista. Y eso, tal vez sea un primer defecto de la determinación de encarar el contrabando en esta forma. Yo no creo que sea específica función del Ejército la represión del contrabando, ni creo, tampoco, que sea necesario o conveniente, en lo sucesivo, darle al Ejército esa función. Pienso que, por el contrario, la disciplina militar debe alejarse de estas tareas, en las cuales muchas veces puede ponerse en pugna la actuación de los militares con la actuación de los pacíficos trabajadores, en este caso del campo; puede ponerlos en pugna y crear una fricción no deseable en grupos que deben armonizarse para colaborar juntos en la defensa nacional.

Tampoco pienso que sea fundamental crear un cuerpo especial, como ha dado en afirmarse en estos últimos días, para estas tareas. Creo que fundamentalmente es una tarea policial, y que lo que se debe dar son los medios necesarios y suficientes, imprescindibles, para que las policías de esas zonas puedan cumplir con toda eficacia con esos cometidos.

Pienso que tanto es así, que el propio señor Inspector General del Ejército, por documento que hoy daba a conocer el señor miembro informante, Diputado Fischer, establecía ya a los señores Oficiales del Ejército que debían tratar de alejarse un poco de lo que son normas habituales en el desempeño de sus funciones, al darles instrucciones, y que si bien se hacían cargo de esta tarea que no era militar, debían desempeñarla con algo menos de rigidez de lo que es dable esperar en la función de estos militares. El propio señor Inspector General se colocaba en posición un poco más real, más en lo que debía ser esta tarea de los Oficiales del Ejército. Tal vez en el hecho de no haberse cumplido en muchas circunstancias, totalmente con las instrucciones recibidas, estriba esa resistencia que han visto en los hombres de labor, no por deficiencias de estos Oficiales, sino por la aplicación de una disciplina férreamente adquirida a través de una profesión que han abrazado con decisión y entusiasmo para aplicarla en toda su intensidad.

Pienso que eso es uno de los aspectos que ha creado esa situación anormal, que para los trabajadores rurales debe ser considerada como arbitraria o como demostrativa de falta de espíritu de colaboración en los superiores jerarcas del Poder Ejecutivo, al acometer esta represión en la forma que lo han hecho.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini. (Presidente).

—Esta represión no tenía que haber tenido ese alcance, porque, basándome en esos antecedentes que, repito, me fueron suministrado, en la mayoría de los casos, no son los estancieros los propios contrabandistas. De manera que si se quería hacer una campaña eficaz en ese sentido bastaba con vigilar a las pocas personas que pudieran dedicarse a esas actividades para tener concretada la más eficaz de las represiones.

En general es costumbre de los hombres rurales —aún de los establecidos a pocas leguas de la frontera— la de hacer sus transacciones en la propia estancia. Ellos no saben cuál será el ulterior destino de su venta, o si lo saben no tienen por que seguirlas en todas sus etapas. El estanciero vende en su estancia; en el caso de que el producto de la venta pase la frontera el responsable será el comprador. Y esos compradores, según se afirma, son mucho menos de lo que se dice, razón por la cual podían ser perfectamente vigilados sin tener que llegar a adoptar esas medidas, medidas que naturalmente se explican un tanto cuando se aclara que no se iba a perseguir a contrabandistas —y me valgo de un dato fundamental que ha dado el señor Diputado Fischer;— se iban a constatar nada más que infracciones, no contrabandos, sino infracciones como la de falta de duplicado, la de falta de una pequeña guía, la diferencia en el número de ganado, con lo establecido en un formulario, falta de ganado que, en muchas circunstancias, con un poco de prudencia y de sentido común por parte del Oficial actuante podía perfectamente haber sido salvada. Se iba en busca de infracciones pequeñas, de orden administrativos, de infracciones que debían estar ellos mismos convencidos de que las iban a encontrar en todas las estancias, aún en las de los más honorables antecedentes, porque algunos de esos documentos —como el de la guía del hacendado— no habían sido puestos en práctica ni era posible cumplirlos. Pequeñas infracciones a las que se le ha dado extraordinaria magnitud, colocando en incómoda

situación a aquellos hombres que habían sido sorprendidos, se decía, poco menos que contrabandeando ganado por la frontera.

Esa campaña llevada en esa forma —a mi juicio sin el debido tacto ni la comprensión de los intereses de la gente de trabajo— es la que creó ese clima encarecido. En la situación creada, por consiguiente, entiendo que tiene responsabilidad el Poder Ejecutivo por lo que es objetable su actitud al desoir los reclamos de quienes se consideraban afectados o lesionados en sus derechos cuando reclamaban con toda justicia por los procedimientos llevados a cabo.

Esa actitud sorprendió a un grupo, a un gremio, al interés representado por esos ganaderos —hombres de trabajo que crean la riqueza del país— ya que ante la protesta por la lesión de sus derechos, el Gobierno no tomó una actitud inmediata como se estila en casos similares, sustanciando el correspondiente sumario con la finalidad de comprobar si era cierta la denuncia formulada, o si, por el contrario, tenía razón el funcionario actuante. Lejos de ello, en la mayoría de los casos, no tuvieron estos hombres la satisfacción de encontrar ese espíritu de justicia el poder administrador; por el contrario se adelantaba a decir que consideraba irreprochable, correcta y fuera de toda discusión las actitudes de los funcionarios de sus dependencias que habían procedido en estas condiciones.

Los hechos, lejos de corroborar esas afirmaciones optimistas de los miembros del Poder Administrador, parece que han venido a sumarse para desmentirlo en absoluto. En esta Cámara, he podido escuchar afirmaciones provenientes de Diputados de distintos sectores que colocan en una situación distinta a las actuaciones de los funcionarios, reconociéndose que se han cometido errores, graves errores, lamentables errores o equivocaciones en sus procedimientos. Esas son afirmaciones, que, a mi juicio, da razón a los trabajadores honorables del campo que se han sentido lesionados en sus derechos, por lo que les asiste razón al protestar por las aptitudes asumidas por determinados funcionarios del ejército.

Repito que, a mi juicio, ha sido un error poner al ejército en esa función. Entiendo que la misión específica del militar es otra. Considero que es inconveniente, incluso para la debida armonía de los grupos que actúan en nuestro medio, que se le de funciones a esos Oficiales que, por los intereses en pugna, pueden encontrarse en situaciones de fricción con grupos de nuestro país con los cuales deben colaborar con pleno entendimiento y armonía.

Considero, como dije al principio, que son plausibles los propósitos del Poder Ejecutivo al reprimir por todos los medios a su alcance el contrabando; pero es objetable su posición cuando se niega a reconocer los derechos que les asiste a los que se sienten lesionados, no tomando las medidas del caso para que se haga una amplia investigación al respecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORA OTERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: a mí me llama un poco la atención, después de tan prolongado debate sobre este asunto que el señor Diputado Mora Otero haga afirmaciones como las que acaba de hacer. Parecería que no ha seguido el debate, y parecería, además, que está pésimamente informado de los acontecimientos producidos en la frontera con motivo de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, ha dispuesto las medidas pertinentes, y en todos los casos ha tenido intervención la justicia. De manera que si en todos los casos de denuncias ha tenido intervención la justicia, yo no sé a qué puede referirse el señor Diputado Mora Otero cuando hace esos cargos al Poder Ejecutivo.

Me interesaría que aclarara este punto, porque, francamente, no acabo de entenderlo y solamente encuentro como única explicación la de que el señor Diputado Mora Otero está muy mal informado y que, además, no ha seguido con la atención debida el debate producido en esta Cámara sobre esos acontecimientos.

Muchas gracias.

SEÑOR MORA OTERO. — Confieso que cuando empezó a hablar el señor Diputado Mattos —sobre todo con esa entonación que parecía respaldada por una verdad absoluta— temí un tanto que en el debate se me hubiera escapado una declaración precisa sobre lo que yo venía refiriéndome. Pero realmente las manifestaciones han caído un tanto en el vacío porque él no se refirió concretamente a lo que yo dije. El sostiene que se dieron tales normas y que el Poder Ejecutivo ha pasado los antecedentes a la justicia. ¿No es así, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo, en ningún instante, puse en duda esos procedimientos.

Lo que yo sostuve es otra cosa: dije que no se habían aplicado disposiciones que rigen en nuestro país —sobre lo cual hay una serie de antecedentes— cuando se discute la legitimidad de un acto administrativo. Es corriente que en un acto administrativo sea necesario tomar procedimientos que después pasan a la justicia; pero cuando se toman esos procedimientos, cuando se discute la legitimidad de ellos, es corriente también que un Poder Ejecutivo, celoso defensor de todo derecho, en el supuesto de que uno de sus representantes actúa con órdenes precisas impartidas por él y se ha extralimitado o se ha equivocado, le de una instancia por la vía de un sumario y una investigación; que el damnificado se presente y pueda demostrar por que se siente lesionado, por que se ha violado su derecho.

Y en este aspecto, que era el punto concreto al que yo me refería, el señor Diputado Mattos, que yo sepa, no ha dicho una palabra sobre el particular.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—Me dice que ha pasado al Poder Judicial. Ya lo sé. Está en el Poder Judicial; pero el señor Diputado Mattos, que conoce tan bien o mejor que yo, seguramente, todos estos hechos, debe saber que cuando pasan asuntos de esta naturaleza al Poder Judicial, no son de aquellos que dan inmediata y rápida satisfacción a los que se encuentran lesionados, sino que son juicios de una lentitud extraordinaria, donde se dan plazos y más plazos para la presentación de la prueba, y entonces, el que se somete a la Justicia, es cierto que podrá, al cabo de los años, ser absuelto de las faltas, —en este caso, que no ha cometido—, pero está sometido a un pleito. Y no olvide el señor Diputado, hasta si se quiere, la maldición gitana, —permítaseme que lo exprese en pleno recinto parlamentario—: "Que tengas pleitos, aunque los ganes"; sabe bien la situación en que lo coloca la dilucidación de pleitos como estos.

A ello me referí; y creo que es objetable la actitud del Poder Ejecutivo, porque nada le hubiera costado con dar si se quiere esta satisfacción a los interesados; y ya no sólo a los interesados, sino a las sociedades rurales, integradas por pretigiosos y honorables ganaderos, que clamaban también en nombre de ellos por esos sumarios y esa investigación; y no sólo esas sociedades o agrupaciones de ruralistas de ese Departamento, sino de todas las sociedades ruralistas de la República que se han solidarizado con esa reclamación.

Yo entendía lamentable que se persistiera en esa política, cuando en el fondo no tengo por qué creer que exista en los hombres de Gobierno el deseo de ir a un divorcio absoluto entre la producción y las ideas del círculo político gobernante. Entiendo que ellas pueden ser perfectamente conciliables. Y es más: no puedo creer que pueda existir en el principismo político de los hombres de Gobierno, oposición a los hombres rurales; por el contrario, dentro de la actuación de ellos, sabiendo que también a su manera tienen presente el progreso de la Nación, lo lógico es que estén dispuestos a escuchar los reclamos de los hombres del campo.

Pero es cierto que después de esas actuaciones hubo un momento...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORA OTERO. — Permítame, señor Diputado, voy a terminar; y además ya le he concedido interrupciones.

—...en que el Poder Ejecutivo reaccionó; pienso que por ahí debió haber empezado: cuando nombró la Comisión encargada del estudio de las leyes y decretos, para que provocara la remoción de aquéllos y la presentación de un ante-proyecto en el que se armonizaran las disposiciones a fin de que ese trabajo rural no se viera perturbado y pudiera seguir el desarrollo normal que todos debemos desear que siga.

Yo espero mucho de la labor de los miembros de esa Comisión, por la calidad intelectual y moral de quienes la integran. Pienso que hoy, producidos esos hechos, con las manifestaciones que se han formulado en Cámara, es el camino que debe guiarnos para poner un punto afirmativo en este candente problema del contrabando de la frontera.

Creo que es atinada la propuesta formulada por el señor Representante Bacigalupi en el sentido de que se nombre una Comisión Especial a fin de que también esta Cámara, recogiendo las sugestiones de los hombres de labor de aquella parte de la República, recogiendo también la labor y la experiencia de los hombres que integran la Comisión al respecto indicada por el Poder Ejecutivo, propongan rápidamente la solución a la Cámara de las modificaciones que fuera necesario introducir a las leyes en vigencia, con el objeto de que ese trabajo rural se desarrolle con tranquilidad, y sepan los hombres del campo cuáles son las normas a que deben atenerse para no caer de nin-

guna manera en esas situaciones que dan por resultados, después, el juicio de contrabando que se les sigue.

Quería puntualizar con estas palabras mi posición al respecto. Creo que inconscientemente —no puedo pensar que en una forma deliberada— se ha creado un daño y violencia moral a muchos respetables productores de la zona fronteriza, con procedimientos que quizá con un poco más de sentido prudente de la realidad, con un poco más de conocimiento de las tareas rurales, se hubiera evitado también que se pusiera en la picota pública a hombres ruralistas honorables, trabajadores del campo, que no merecían ser expuestos como emblema de una lucha de hambreadores de la ciudad, como contrabandistas, cuando a ellos no se les había comprobado ni la intención de hacer el contrabando, según las propias palabras del señor Diputado Fischer.

Con estas palabras doy por terminada mi exposición.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo tenía el derecho de haber contestado una de las alusiones; pero creo que este asunto está terminado. Pasó la oportunidad, porque no se me concedió la interrupción que solicitaba. De manera que voy a concretarme a la cuestión de orden para la que había pedido la palabra.

Consulto a la Mesa si existe algún Diputado más inscripto para hablar en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Si es así, señor Presidente, y ningún otro señor Diputado pide la palabra, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido...

(Apoyados).

—...y se termine este debate tan prolongado, en el que se está girando en torno a un círculo del que no se sale.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.)

—Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro: Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la lectura y votación de los proyectos de resolución presentados sobre este asunto.

Se va a leer el presentado por el señor Diputado Silva, que es el que primero llegó a Secretaría.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión Investigadora sobre intervención de la Policía y del Ejécito, en la represión del contrabando de ganado.

Sala de la Comisión, marzo 23 de 1949.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

—Se va a votar.

(Se vota).

—Veintinueve en sesenta y ocho: Negativa.

El proyecto presentado por el señor Diputado Fischer cree la Mesa que no es necesario votarlo, porque aconseja que se deseche la investigación.

(Apoyados).

—Léase el proyecto de resolución propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase un Comisión Especial, integrada por once miembros, con los cometidos de coordinar y modificar las disposiciones legales relativas a la represión del contrabando, eliminando lo que pueda ser obstáculo a la normal labor de los hombres de campo, debiendo expedirse en el término de noventa días.

Abril, 5 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi".

—Se va a votar.

(Se vota).

—Catorce en setenta y uno: Negativa.

Léase la moción del señor Diputado Flores.

(Se lee):

"LA CAMARA RESUELVE:

1.o Pasar los antecedentes y la versión del debate a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con el fin de que proyecte una legislación adecuada para la represión del contrabando.

2.o Expresar que los indudables casos de aplicación irregular y excesiva de las disposiciones vigentes en materia de represión del contrabando, tendrán su natural corrección en el Poder Judicial, que ha tomado jurisdicción en los mismos.

Venancio Flores, Representante por Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MATTOS. — Pido que se lea nuevamente la segunda parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda parte de la moción.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MATTOS. — Que se divida la votación.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que aun la primera parte de la moción, como está redactada, no puede votarse. No es ni puede ser cometido de las Comisiones asesoras de la Cámara, elaborar proyectos de ley por mandato de ésta. Las Comisiones se constituyen para estudiar los proyectos que se someten a su consideración. Es facultad privativa, por mandato constitucional, de los miembros de la Cámara o del Poder Ejecutivo, la presentación inicial de proyectos. Pero del mismo modo que la Cámara no puede ordenar a un Diputado que haga un proyecto, no se lo puede ordenar a una Comisión, que no es otra cosa que un conjunto de Diputados.

Podría obviarse la cuestión cometiendo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el estudio del asunto. Eso sí; porque eso deja en pie la posibilidad de que si hay eco propicio en la Comisión para formular un proyecto, haya uno o más de sus miembros, y aun la totalidad de ellos, que cumplan esa tarea. Pero la Cámara no puede imponer a una Comisión que ella elabore motu proprio un proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí; aunque no comparto totalmente la opinión del señor Diputado Fusco sobre el particular acepto, para obviar dificultades, que la redacción quede de este modo: "que pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con el fin de que estudie una legislación adecuada".

SEÑOR FUSCO. — Para que estudie el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decirse: "Que pase la versión del debate a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con el fin de que estudie el problema planteado". ¿Acepta así el señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: no comparto la teoría que sostiene el doctor Fusco, porque las Comisiones son asesoras de la Cámara, no ya para los proyectos presentados, sino, como lo dicen los precedentes, para poder traer a la Cámara un cuerpo orgánico que signifique un proyecto de ley, a fin de que ella tenga base para discutir sobre un tema que le interesa.

Me parece que la moción del señor Diputado Flores, tal cual él la había presentado, está ajustada a las disposiciones reglamentarias, y podemos encomendar a la Comisión la elaboración de proyectos de ley con un fin determinado, como es este, complejo; y que puede haber, desde luego para esa misma Comisión, y para la redacción final de un proyecto, otras iniciativas de distintos Diputados; que esa Comisión, al fin y al cabo, es la que va a cumplir con su misión de dar una estructura única al proyecto que aconseje a la Cámara, que no es otra cosa que la labor que realizan las Comisiones toda vez que informan a la Cámara.

Creo que la redacción que formulaba el señor Presidente, no es la original del señor Diputado Flores. Estimaría que por Secretaría se leyera la fórmula original del señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ya que se plantea el tema de fondo por el señor Diputado Fernández Crespo, voy a aclarar por qué no comparto la tesis del señor Diputado Fusco. Me

parece que si extremara el argumento que hace el señor Diputado Fusco, en el sentido de que las Comisiones son asesoras y no puede obligarse a seis o diez Diputados a hacer lo que no puede obligar la Cámara a hacer a uno de ellos, con la misma lógica se debería decir que no puede hacerse eso en el caso de una Comisión especial, porque ésta está integrada por diez Diputados.

De manera que insisto en mi fórmula original.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Flores, porque se ha pedido la división de la votación por el señor Diputado Mattos.

Léase la primera parte de la moción.

(Se lee:)

"1.o. Pasar los antecedentes y la versión del debate a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con el fin de que proyecte una legislación adecuada para la represión del contrabando".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nosotros hemos votado por la negativa esta moción, porque creemos que de ella pueden derivarse más daños que beneficios, porque podría entenderse por la Comisión que tiene como cometido el estudio de este tema, que fué nombrada hace muy pocos días, y que según creo ha trabajado bastante, que la Cámara va a tomar cartas en ese problema, lo que quizá disminuya el entusiasmo de esos ciudadanos por articular un proyecto al respecto.

(Apoyados).

—Los miembros de esa Comisión talvez no estén enterados de lo que significan estos pases a una Comisión para que articule un proyecto. Es bueno que se destaque que no existe la menor perspectiva de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos estudie el problema ni que vaya a articular nada.

Estas cosas hay que decirles con claridad, porque de lo contrario podrían suscitarse inconvenientes, como el que señala, — y vaya esto sin ningún propósito de agravio ni al mocionante ni a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, pero es la realidad de las cosas, la realidad del trabajo de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no pensaba hacer este fundamento de voto; pero la aclaración por fundamento de voto del señor Diputado Chouhy Terra, me obliga a transparentar el pensamiento que me movilizó a hacer esta moción.

Fué precisamente para obviar la dificultad posible de que la Comisión designada por el Poder Ejecutivo cesara en su labor, que en principio resistí el arbitrio de encomendar a una Comisión especial el estudio de esta legislación. Pasar el asunto a una Comisión permanente de la Cámara indica una natural función del Poder Legislativo, en uso de sus atribuciones corrientes. De manera que esto no puede suponer el deseo de poner contrapisas a la labor de una Comisión integrada por distinguidos ciudadanos, como tuve ocasión de decirlo en las palabras que pronuncié hace poco rato en Cámara, y, por el contrario, tengo la esperanza de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en la cual tengo más confianza que el señor Diputado Chouhy Terra, en cuanto a su labor, se ponga en contacto con la Comisión del Poder Ejecutivo, a efectos de que intercambiándose impresiones sobre el particular, abrevie camino legislativo a la Comisión del Poder Ejecutivo, con lo cual la legislación adecuada que reclama este problema tendría un andamiento más rápido.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo he votado por la negativa por las razones que inicialmente expuse y por las que expuso el señor Diputado Chouhy Terra, que también estuvieron presentes en mi espíritu.

Respecto a las primeras, quiero ratificarlas expresando que la lógica de los cuerpos jurídicos no puede diferir de la lógica de los seres humanos, del mismo modo que las cosas antifísicas no pueden tener existencia, porque una ley elemental de la naturaleza, del mundo, del orbe, del cosmos, es que las cosas sean posibles, para que puedan ser.

¿Qué significado tendría que la Cámara dijera, por ejemplo, a la Comisión de Obras Públicas que tiene que proyectar un puente sobre el río de la Plata? Se reuniría la Comisión de Obras Públicas y cada uno de los miembros diría: yo no hago este proyecto porque no soy partidario de la obra. Y la Comisión vendría a decir que no ha cumplido el mandato de la Cámara porque ninguno de sus miembros ha sido partidario de la idea concretada en ese mandato.

¿La Cámara podría decir que tiene imperio sobre la Comisión para obligar a ella, por la vía de sus miembros, —porque la Comisión no es otra cosa que el conjunto de sus miembros— a hacer lo que la Cámara ha resuelto que se haga? No, señor Presidente. En cambio, la Cámara podría decir a la Comisión de Obras Públicas que estudie el problema de la posible construcción de un puente, y el resultado podría ser que hubiera Diputados, uno, o aún la totalidad de los miembros, o parte de ellos, que fueran partidarios del proyecto y lo presentaran, pero no lo harían en virtud del mandato de la Cámara, de que hagan un proyecto, sino en virtud de su derecho de iniciativa que les corresponde por una facultad individual de articular una iniciativa cuando se está en el ejercicio de una función que permite poner en práctica esa facultad objetivando las ideas que se tengan sobre determinado problema.

En consecuencia, aunque es frecuente que la Cámara designe Comisiones con un cometido especial de trabajos de esta índole o le asigne cometidos similares a sus Comisiones permanentes, la verdad de las cosas es que este procedimiento es contrario a la lógica.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique la votación con respecto a la primera parte de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Léase la segunda parte de la moción del señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"2.º Expresar que los indudables casos de aplicación irregular y excesiva de las disposiciones vigentes en materia de represión del contrabando, tendrán su natural corrección en el Poder Judicial, que ha tomado jurisdicción en los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte, que acaba de leerse.

(Se vota).

—Treinta y uno en sesenta y siete: Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea de nuevo!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la segunda parte.

(Se vuelve a leer).

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que no he votado la segunda parte de la moción del señor Diputado Flores, en primer término, porque tengo dudas acerca de si la Cámara puede hacer declaraciones de esa naturaleza, y, en segundo término, porque entiendo que si los asuntos en cuestión, de la frontera, están sometidos al Poder Judicial, es de suponer que éste les dará la solución adecuada.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente, ¿me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Antes de que prosiga la fundamentación de votos, pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Treinta y cinco en setenta: **Empatada.**

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Deseo que la Mesa me informe en qué disposición reglamentaria puede basarse el pedido de rectificación de una votación después de haberse producido el fundamento de un voto, porque entiendo que la rectificación puede pedirse inmeditamente después de haberse realizado la votación sumaria; pero me parece que después de haberse hecho un fundamento de voto y de haberse retirado de Sala algunos legisladores, esa rectificación no procede.

Pido que se lea la disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna disposición reglamentaria que fije el número de rectificaciones. La rectificación corresponde siempre que un legislador crea o entienda que la votación no ha sido bien tomada. De manera que la Mesa tiene la obligación de hacer las rectificaciones que se le soliciten.

SEÑOR CALLERIZA. — La Mesa no contesta la pregunta que he formulado; es otra cosa completamente distinta.

Yo pregunté si después de haberse hecho una votación sumaria y de haberse fundamentado un voto, puede rectificarse la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 82 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 82. Si cualquier Representante solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique".

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no se había pasado a otro punto, señor Diputado.

Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Treinta y cinco en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: pido que se rectifique nominalmente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota).

—Treinta y seis en setenta y dos: Afirmativa.

Tómese la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ANFUSSO. — Negativa.
SEÑOR ARECO. — Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Negativa.
SEÑOR BADANO. — Negativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Negativa.
SEÑOR BOTINELLI. — Afirmativa.
SEÑOR CALLERIZA. — Negativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.
SEÑOR CARDOSO. — Negativa, señor Presidente, por entender que esta fórmula implica una simple declaración de confianza en la Justicia que considero innecesaria, y no es, en ningún aspecto, un pronunciamiento sobre el problema en debate.
SEÑOR CARTOLANO. — Negativa, señor Presidente, por los mismos fundamentos expuestos por nuestro compañero de sector el señor Diputado Dupetit Ibarra.
SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.
SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.
SEÑOR CUTTINELLA. — Negativa.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Negativa.
SEÑOR D'AMADO. — Negativa.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Negativa, por las razones que expuse al fundar el voto.
SEÑOR DURAN BUBIO. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.
SEÑOR FERRERIA FERLA. — Negativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.
SEÑOR FISCHER. — Negativa.
SEÑOR FLORES. — Afirmativa, señor Presidente. Y aprovecho el fundamento de voto para aclarar que la intención de esta fórmula es responder a la natural expectativa que ciertos hombres de trabajo han puesto en la Cámara, de la cual esperaban una manifestación que respaldara sus derechos agraviados, pero sin que eso disminuya en un ápice las palabras que pronuncié en mi exposición anterior, en las cuales declaré, con total firmeza, que los delitos mayores que en todos estos casos debían contemplarse eran los de los contrabandistas del contrabando.
SEÑOR FRAGA. — Afirmativa. —
SEÑOR FUSCO. — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Dupetit Ibarra; pero agregando, en lo que atañe a la primera de ellas, que mi convicción es afirmativa en el sentido de que la Cámara no puede hacer estas declaraciones; y en lo que atañe a la segunda, que el voto de una declaración en la que se expresa la confianza de que el Poder Judicial procederá de acuerdo con su deber, supone la sospecha de que sin esa declaración no procedería en esa forma.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.
SEÑOR GARICOITS. — Afirmativa.
SEÑOR GILMET. — Afirmativa.
SEÑOR GIURIA. — Afirmativa.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa. —
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Afirmativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo poco he estado en Sala durante este debate por razones de orden particular, pero ahora estoy en la obligación de pronunciarme. Desearía que se leyera de nuevo la fórmula que se está votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"2.o. Expresar que los indudables casos de aplicación irregular y excesiva de las disposicones vigentes en materia de represión del contrabando, tendrán su natural corrección en el Poder Judicial que ha tomado jurisdicción en los mismos".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa, entonces, porque "indudables casos irregulares" que figuran en la fórmula del señor Diputado Flores quieren decir una de estas dos cosas: o hechos irregulares indudablemente acaecidos y, entonces, ¿la Justicia qué investigaría, si para la Cámara los hechos ya son indudables? O podría interpretarse, también, "los hechos que resulten indudables", luego de la investigación judicial y, entonces, tiene razón el señor Diputado Fusco: ¿qué derecho tiene la Cámara a decir, por vía de esta declaración, que la Cámara confía que los hechos que resulten comprobados serán corregidos por la Justicia?

Me parece una declaración, en cualquiera de las dos interpretaciones que se le dé, absolutamente sin sentido.

(Apoyados).

SEÑOR GOYEN. — Negativa.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Negativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Negativa.
SEÑOR LEONE. — Negativa.
SEÑOR LEZAMA. — Negativa.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.
SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa. —
SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.
SEÑOR MORENO. — Negativa.
SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Afirmativa.
SEÑOR OLASO. — Afirmativa.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.
SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.
SEÑOR PIFFARETTI. — Negativa.
SEÑOR POU. — Negativa.
SEÑOR QUILICE. — Negativa.
SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.
SEÑOR RICALDONI. — Negativa.
SEÑOR ROSA. — Afirmativa. —
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Negativa, señor Presidente, y voy a fundar el voto.

Voy a votar en contra porque considero que las declaraciones innecesarias no prestigian a la Cámara. Además, creo que va implícita —y no tan siquiera en forma sutil— una insinuación en el sentido de que el Poder Judicial, si nosotros no adoptamos esa actitud rectora desde ya, no actuaría como corresponde a un Poder Judicial prestigioso como el nuestro.

SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.
SEÑOR SILVA. — Afirmativa.
SEÑOR SORHUETA. — Negativa.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Afirmativa.
SEÑOR TEJERA. — Afirmativa, señor Presidente, porque creo que, en lo fundamental, lo único que hacemos es expresar nuestra confianza en el Poder Judicial.

(Apoyados).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Negativa.
SEÑOR PRESIDENTE (doctor Lissidini). — Negativa. Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.
(Se lee:)

"Han votado setenta y cuatro señores Representantes: 36 por la Afirmativa; 38 por la Negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa.

17

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la firma Ambrois y Compañía, con algunos de cuyos componentes cultivo cordial amistad, me ha dirigido una carta con el deseo de que la haga conocer en el seno de la Cámara, donde esa firma fué aludida.
La carta expresa lo siguiente:

"Habiendo llegado a nuestro conocimiento, de que en la 6.a sesión extraordinaria de la Cámara de Representantes, N.o 269, el señor Diputado Ferrer Serra se ha manifestado sobre nuestra firma en la forma siguiente:
"Cuando hablaba de Ambrois y Compañía y de los Jeeps, pregunté concretamente dónde había sido hecha la publicación. ¿Acaso no hemos visto circular en estos días, en la ciudad de Montevideo, Jeeps que nada tienen de Jeeps, que son totalmente, íntegramente, automóviles doble faeton? Preguntamos dónde está esa autorización, y no la vamos a encontrar publicada en ningún lado; porque entre el Jeep y el auto importado últimamente por Ambrois y Compañía hay una diferencia total, absoluta.
Y así podemos seguir, señor Presidente, para demostrar que frente a las afirmaciones del señor Diputado Tróccoli, nosotros nos valemos de los hechos. Yo estaría en error si se me dijera: Tal y tal número; mientras no se me cite eso, mi afirmación por el momento tiene que ser valedera, y si no es valedera merece un estudio. Si se opina en contra hay que demostrarlo. Yo por ahora afirmo. No conozco la publicación, la he buscado donde la podía buscar y no la encontré. Frente a ello hago esta afirmación".

Esto es transcripción de lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra. Sigue la carta:

"Tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra, en que se han visto circular por nuestra ciudad, Jeeps que nada tienen de Jeeps, que son totalmente, íntegramente automóviles doble faeton, y efectivamente nada pueden tener de Jeeps, puesto que como bien lo dice son automóviles de características completamente diferentes a los Jeeps y son tan automóviles, que como automóviles han sido introducidos a nuestro país. ¿Con qué permiso? Al amparo de una cuota de tercera categoría para automóviles, repartida en el mes de abril de 1948, en la que a nuestra firma se le adjudicó el porcentaje más bajo de todos los importadores, con una ficha de importación N.o 13|45568 autorizada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, con fecha 29 de abril de 1948, cuya publicación se fectuó en El Boletín Avisador Comercial, del día 15 de mayo de 1948, número 106, Página "C", renglón 41, que dice: "Ambrois y Compañía, Automóviles, Cambio Dirigido C. EE. UU. Categ. 3 Dlls. 26.250. Ficha N.o 13|45568.
"Esta ficha nos permitió importar 14 automóviles marca Willys-Overland, modelo Jeepster, llegados a nuestro puerto por vapor "Argentina" en el mes de noviembre de 1948, según conocimientos de embarque N.os 49 y 50 de fecha 5 de noviembre de 1948, que dicen autos Jeepsters, marca Willys-Overland. Dicha mercadería fué despachada en nuestra Aduana por permiso N.o 46.429 con la siguiente declaración:

Marcas, números y envases.
Ambroisco 1|14 (14).
Contenido:

Camiones conteniendo en todo 15.610 kilos, automóviles carrozados hasta 1.350 kilos, aforo $ 0.38, más 30 o|o.
Como los automóviles caen bajo el régimen de Impuesto Suntuario, se abonó por tal concepto la cantidad de $ 2.340.00.
Como usted verá, esta importación ha sido perfectamente cumplida sin desvirtuar en nada la clase de mercadería, poniendo en vuestro conocimiento que esta cuota para automóviles fué la única que se nos concedió en el período de 1942 a 1948.
Sin otro motivo, saludamos al señor Diputado", etcétera.

Pido, señor Presidente, que esta carta sea pasada a la Comisión Investigadora de las Actividades del Contralor de Exportaciones e Importaciones.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

18

Se va a entrar al segundo punto de la orden del día: "Actuación del Jefe de Policía de Cerro Largo, (designación de una Comisin Investigadora).
SEÑOR SEGARRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SEGARRA. — El señor Diputado Oribe Coronel, autor de las denuncias en este asunto, se encontró en la necesidad de ausentarse para Melo en la mañana de hoy, por razones graves y urgentes de índole particular, y me encargó que solicitara de la Cámara que se postergara la consideración de este problema para las primeras sesiones del mes próximo venidero.
De manera que hago moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la consideración del asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, incluyéndosele en la orden del día de una de las primeras sesiones del mes de mayo.
(Se vota).
—Sesenta y cinco en sesenta y siete: **Afirmativa.**

19

Se va a entrar al tercer punto de la orden del día: "Intendentes Municipales. (Sistema de proclamación de suplentes).
SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI. — Respecto a la consideración del asunto que figura en tercer término de la orden del día de la sesión de hoy, me voy a permitir también formular moción en sentido coadyuvante con la que ha formulado hace un instante el señor Diputado Segarra.
Fundo mi moción en dos circunstancias: primero, que la Comisión respectiva no ha producido informe; y, segundo que respecto al problema involucrado por los proyectos de ley que debe considerar la Cámara de Representantes, uno de sus aspectos está en vías de diligenciamiento práctico con la renuncia del titular y su suplente de la Intendencia de Rivera, debiendo tomar conocimiento, por ende, los órganos electorales competentes. Mi moción queda concretada en el sentido de que los dos asuntos que faltan considerar en la orden del día sean considerados en la primera sesión que realice la Cámara en el mes de mayo, pasando a intermedio hasta esa fecha.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Como puede advertirse, estoy votando por la afirmativa desde antes que el señor Diputado Ricaldoni terminara de articular su moción, y otro tanto está haciendo la mayoría de la Cámara. Pero quiero aprovechar esta circunstancia para decir en serio ahora, a título de fundamento de voto, que cuando expresé en el seno de este Cuerpo que este era un asunto que requería madurado y reflexivo estudio, no faltaron voces que ligeramente atribuyeron a mis palabras propósitos obstruccionistas, voces que a su vez encontraron eco en ciertos diarios. Los hechos, ahora, están probando la exactitud y el acierto de mis afirmaciones.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: **Afirmativa.**
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 18 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

14.ª SESION

ABRIL 8 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Gabriel José D' Amado, Daniel Fernández Crespo, Amelio L. Fraga, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa y Silvio H. Silva.

Fuera de hora, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Humberto Bianchi Altuna, Jorge Carbonell y Migal, Ciro Ciompi, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Carlos M. Giuria, Héctor A. Grauert, Mateo Legnani, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Wáshington Beltrán, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Mario R. Gaggero, Juan G. González, Florentino Guimaraens, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Juan T. Quilici y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes: Atilio Arrillaga Safons, A. Carlos Cutinella, Enrique L. Oribe Coronel, Antonio Richero y Horacio Terra Arocena.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Oscar P. Calleriza, Wáshington Fernández, Roberto Ferrería Ferla, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, José Luis Morales Arrillaga, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Alfredo J. Solares, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y Julio Frías Du Pré.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Creación del "Certificado de Nacimiento", declarándolo requisito necesario para efectuar la inscripción de los nacimientos que ocurran en el país".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Destino de $ 25.000.00 como contribución del Estado, a los gastos del Centro Comercial e Industrial de San José, por la organización de la exposición de industrias de dicho Departamento, a realizarse en el Subte de Montevideo y en la Capital del mismo".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Se suprimen los derechos fiscales que actualmente graven los títulos profesionales expedidos por la Universidad de la República".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Destino de $ 250.000.00 para gastos de equipamiento del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Pensión a la señora Lorenza Justiniana Sosa, madre del soldado, ciudadano don Pedro Sosa.

Pensión a la señorita Sabas Delfina Mena, nieta del General don Ignacio Mena.

Pensión a las señoritas Juana, Casiana y María Velazco, hijas del señor Manuel de la Paz Velazco.

Pensión a la señora María Celedonia Masoni Pérez, nieta del General don Pantaleón Pérez.

—A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Presidencia remite a la Cámara copia autenticada de un decreto del referido Poder, por el que se autoriza la importación, libre de derechos aduaneros y adicionales, de 60.000 cajones de huevos y de hasta 300 toneladas de manteca".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se declara feriado el 19 de abril, aniversario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales, en la Playa de la Agraciada".

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se concede pensión a la señorita Eleuteria Mena, hermana del ex contratista de Correos don Eugenio Mena".

—A la Comisión de Previsión Social.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta, parcialmente, el pedido de informes del señor Representante doc-

tor Salvador García Pintos, relacionado con la importación de carne argentina".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del Centro de Fabricantes de Licores, relacionada con los impuestos a crearse para financiar el Presupuesto General de Gastos".

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 de abril a las 17 horas.

Con licencia: Beltrán, Gaggero, Oliú, Payssé Reyes y Pérez.

Con aviso: Arismendi, Fernández, García da Rosa, Pírez y Richero.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Brena, Lorenzi, Oribe Coronel y Quadros.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 7:

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Astiazarán.

Con licencia: Gaggero.

Previsión Social.

Sin aviso: Areco y Silva y señora Abreu de Machado.

Previsión Social, integrada.

Sin aviso: Abreu de Machado, Areco, Silva, Arrillaga Safons y Tejera.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Lorenzi, Brena, Beltrán, Chouhy Terra, Dubra, Fernández (don Wáshington), Rodríguez (don Héctor) y Silva.

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Bottinelli, Cardoso, García da Rosa, García Pintos, Oribe Coronel, Rodríguez (don Héctor), Urrutia Serrato y Raffo Arrosa.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Con aviso: Lezama.

Sin aviso: Dubra y Ricaldoni.

Asuntos Internos.

Sin aviso: señores González (don Carmelo R.), e Idiartegaray".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible realizar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

(Así se efectúa a la hora 17 y 6 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente	**Dr. José G. Lissidini**
1.er Vicepresidente	**Don Lisandro Cersósimo**
2º Vicepresidente	**Don Hugo L. Ricaldoni**
Secretario Redactor	**Dr. Arturo Miranda**
Secretario Relator	**Don Mario Dufort y Alvarez**
Pro-Secretario	**Ing. Gonzalo de Salterain Herrera**
Director de Secciones	**Don Abelardo Torres Mendoza**
Director de Taquígrafos	**Don Florentino Alvarado**

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyheracbar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B Moreno
Dr. César A Piffaretti
D. Juan T Quilici
D. Gastón R Rosa
Arq Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T Pérez
Dr. Alfredo J Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

D. Amelio Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
D. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

Esc. Estaban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arotegruy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P Callerisa
Esc Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Roberto Ferrería Feria
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Carlos María Giuria
Dr Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Arturo Lezama
Dr. José G Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodrigues
D. Héctor Rodrigues
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio R Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Luciano Obaldía Goyeneche
D. Mario Raúl Gaggero

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Sábado 28 de Mayo de 1949 — Núm. 12768

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos útiles de oficina, de dibujo, etc., y botiquines destinados a los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 7 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) My.27-21258-v.jn.7.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de una caldera para calefacción en el local del Ministerio del Interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1949.
(Cuenta corriente) My.23-21208-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar, cucharones esmaltados, bombillas, jarros esmaltados, cepillos para calzado, cepillos para ropa, calcetines para niños, medias para niñas, camisetas blancas de punto para niños, frazadas para tropa, frazadas de una plaza y de dos plazas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Junio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) My.27-20255-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Junio de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) My.27-21256-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir: Alpargatas color yerba mate, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Junio de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 20 de 1949.
(Cuenta corriente) My.25-21233-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Impermeables negros, buzos de lana azul, silbatos de bolilla para marinero brin blanco, madrás cinta de hilera, cheviot azul, cinta de lana brin azul, paño negro azulado, forro negro entretela para cuello, percalina negra, acolchado, cretona, sarga azul, trencilla de lana satinet rayado, entretela de lana, liencillo, brin azul, lienzo para sábanas, trencilla de algodón, trencilla acordonada loneta blanca, galón dorado, brin kaki botones ancla, botones corozo para cartera, para tirador, etc., hormillas, broches para cuello viseras, barbijos tafiletes, hebillas finas argollitas para botones, popelina negra, requeridos por Talleres para el Cuerpo de P. Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$ 30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00 " "
	en adelante			" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Junio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1949.
(Cuenta corriente) My.25-21234-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lona números 4, 5, 6 y 8, requerida por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres de Junio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1949.
(Cuenta corriente) My.23-21214-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 9. — Asunto N.o 200|1816
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Junio de 1949 a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) My.23-21215-v.jn.2

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Cretona, gabardina tipo oficial, forro de lana beige, forro de seda beige, percalina, paño azul para capotes, lienzo o similar, cinta de hilera, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Junio de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 17 de 1949.
(Cuenta corriente) My.21-21189 v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir tartán de lana, paño negro azulado, entretela de lana, sarga azul, liencillo, cretona, crin, botones ancla ordinarios, botones ancla finos, botones blancos, con desino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) My.20-21180-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Seis carpas rodantes según modelo, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Mayo 17 de 1949.
(Cuenta corriente) My.21-21191-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Azúcar, arroz, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Junio de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Mayo 17 de 1949.
(Cuenta corriente) My.21-21192-v.jn.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Fideos comunes sueltos en cajones cerrados, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Mayo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21162-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: Borceguiés color caoba y negro requeridos para el Cuerpo de Policía Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1949 a las dieciséns (16) horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) My.20-21181-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Cuarto llamado

Llámado a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña, cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar, jarritos de aluminio, platos llanos de loza en color, platos de loza hondos en color, irrigadores completos, filtros de franela para café, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqcisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Gcaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Mayo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Mayo 13 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21165-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Asunto N.o 84|5335. Artículos varios para Cantinas Militares.
Pedro Muiño: 8.000 hojas para máquinas de afeitar según muestra "Zamana", a $ 5.50 el ciento.
Gallo S. C.: 18.000 hojas para máquina de afeitar según muestra artículo 10, marca "Toledo", a $ 6.63 el ciento, 6.000 calzoncillos de tela blanca según muestra artículo N.o 18, a $ 1.95 cada uno.
Torres y Cía.: 84.000 hojas para máquinas de afeitar según muestra marca "Quality", a $ 5.70 el ciento. — Montevideo, Mayo 12 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21168-v.my.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Alpargatas loneta varios colores, alpargatas loneta yerba mate, alpargatas para niños, mermelada de zapallo, dulce de membrillo, café molido, sardinas, porotos bayos, óleo margarina o similar, maíz pisado blanco, yerba mate en paquetes de un kilo y de medio kilo, paños para piso, vises de jersey, tiradores, medias, botones corozo con escudo, pantalones cortos para gimnasia, fundas para almohada, brochas para afeitar, ollas de aluminio, vasos para whisky, tazas de loza con platillo para te, hojas para máquina de afeitar, máquinas para afeitar, cuchillos, cucharas y tenedores para mesa, agua colonia, lociones varias, jabones para tocador, requeridos por las antinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Mayo de 1949 a las 16 (dieciséis horas). — Montevideo, Mayo 13 de 1949.
(Cuenta corriente) My.19-21164-v.my.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|26

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papel de seguridad para la confección de 1:000.000 (un millón) de cheques, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 30 de Junio de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 20 de 1949.
(Cuenta corriente) My.26-21250-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 288
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de sesenta uniformes y diez gorras para el personal de Servicio. Los interesaods podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Junio de 1949 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Mayo de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.25-21225-v.my.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos

Llámase a licitación para la construcción y colocación de mostradores y defensa de cajeros, metálicos, destinados a la Agencia "Paso del Molino" del Instituto, a instalarse en breve, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones, memoria constructiva y planos respectivos, cuya carpeta está a disposición de los interesados, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, calle Sarandí N.o 570 primer piso, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día martes 14 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-21184-v.my.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 604

Llámase a licitación para la adquisición de seis mil kilos de jabón amarillo común, para limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintisiete de Junio de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) My.26-21245-v.my.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de pisos de parquet en la Aerostación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 2 de Junio de 1949 a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.23-21206-v.jn.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los in-

teresados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 260, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 1.o de Junio de 1949, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My/21-21186-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo a la resolución superior recaída en el expediente N.o 345|48 se procedió a anular la licitación N.o 3|49 para la adquisición de uniformes para porteros y choferes efectuada el 4 de Mayo del corriente año en tercer llamado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — El Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) My.26-21243-v.my.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LLAMADO A LICITACION POR 300 BUTACAS

El Servicio Oficial de Difusión Radioléctrica llama a licitación por el término de treinta días para suministro y colocación de trescientas butacas en el Estudio - Auditorio, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría del Instituto, calle Uruguay 816.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Junio en la Gerencia General, calle Andes 1465, a la hora 16. — Montevideo, Mayo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) My.26-21249-v.jn.6.

COMISION NACIONAL "ARCHIVO ARTIGAS"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de dos tomos, con opción al tercero, de los volúmenes que formarán el "Archivo Artigas", cuya publicación fué dispuesta por la ley de 13 de Junio de 1944, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Nacional, calle Convención 1474, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local el día 10 de Junio a la hora 17 y 30, en presencia de las personas que designe la Comisión Nacional y de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.23-21299-v.jn.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública por varios artículos:

6 de Junio de 1949. Hora 15 y 20. N.o 387. Orejones y ciruelas, Cif (2.o llamado). Hora 15 y 40. Licitación N.o 388. Almacén, Cif (2.o llamado).

13 de Junio de 1949. Hora 17 y 10. Licitación N.o 386. Café crudo en grano, Cif (2.o llamado). Hora 17 y 30. Licitación N.o 427. Uniformes para porteros y choferes (3.er llamado).

20 de Junio de 1949. Hora 15 y 20. Licitación N.o 234. Artículos de librería, Cif (2.o llamado).

27 de Julio de 1949. Hora 14. Licitación N.o 430. Aviones sanitarios. Cif.

1o. de Agosto de 1949. Hora 14. Licitación N.o 432. Leche desecada. Cif.

8 de Agosto de 1949. Hora 14. Licitación N.o 431. Alambre de bobina, Cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) My.26-21248-v.my.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30|949 por el suministro de pan blanco para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Junio a las 16 horas y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.27-21254-v.jn.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|949 por el suministro de pan blanco para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Junio a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa e comedor. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.24-21220-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28|949, por la adquisición de piezas de brin blanco y azul sanforizado, fijándose la apertura de las propuestas, para el día 2 de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.21-21193-v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|949, para la adquisición de artículos de almacén, por el ejercicio 1949. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Mayo a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.21-21194-v.my.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Lámase a licitación pública para el desagote de pozos negros existentes en varios de los locales utilizados para escuelas, del Departamento de Montevideo. Las propuestas que se presente se harán sobre la base de coste por metro cúbico, sin distinción de localidades. Los interesados podrán recabar en la Sección Arquitectura Escolar (18 de Julio 2015), datos al respecto. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas en la sede de la Corporación (Soriano 1045). El acto no tendrá avlidez si no se presentan tres propuestas, por lo menos. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.19-21172-v.my.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor Mauricio Cravotto, que renunció; las eleccioens se realizarán el día 9 de Junio próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes del expresado acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Felipe Gil Secretario General.
(Cuenta corriente) My.25-21230-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores, abogados y estudiantes de la Facultad de Derecho y C. Sociales, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directiov de la misma; las elecciones se realizarán el día 17 de Junio próximo en el siguiente orden: la de los abogados y estudiantes de 18 a 20 horas y la de los profesores de las 19 a las 20 horas. Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos, hasta diez días antes de las elecciones los estudiantes y los profesores, y hasta quince días antes, los abogados. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Felipe Gil. Secretario General.
(Cuenta corriento) My.25-21231-v.my.30.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 45|49
Segundo llamado

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de anchoita semi-salada, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del SOYP, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 30 de Mayo de 1949, a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. El acto se abrirá con cualquier número de ofertantes que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.21-21200-v.my.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION N.o C. M. 5
Banderas Nacionales

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 230 banderas nacionales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Administración, calle La Paz 1095. Propuestas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Mayo de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 15 y 30. — La Administración.
$4.80 My.20-5618-v.my.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 56
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de papel obra primera y medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas (sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1949 a la hora 16 y 15. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) My.25-21242-v.jn.2.

COMISION DE ADQUISICIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 57

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra blanqueado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1949 a la hora 15 y 20. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) My.25-21241-v.jn.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|49
Trapos blancos
Segundo llamado

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Junio de 1949 a las 16 horas para proveerse de 6.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.27-21253-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3125|49
Clavos, tachuelas y semillas

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Junio de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 7.775 kilos de clavos de distintos tipos y medidas, 75 kilos de tachuelas y 45 kilos de semillas para zapateros, de acuehdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.27-21252-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3124|949
Tablas de pino brasil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 20.000 metros lineales de tablas de pino brasil para encofrados, 25 mms. de espesor por 150 mms de ancho, en piezas de 4m.50 a 6m.00 de largo, sin cepillar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.24-21217-v.jn.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3123
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Mayo de 1949, inclusive, para la venta de 10.000 kilogramos aproximadamente de papel recorte, archivo y guías telefónicas en desuso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 23 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.25-21232-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3122|49
Prensa de enchapar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 prensa de enchapar de tres platos, de accionamiento manual o hidráulico, con capacidad para chapas hasta de 2.50 x 0.80 metros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.21-21195-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 3080|949
Caños sin costura
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 750 ms. de caños sin costura, de acero p|200 kg.|cm. de presión interior, 150 ms. para 1000 kg.|cm. de presión interior y 100 ms. caños sin costura de bronce anti-electrolítico tipo "Almirantazgo" p|200 kg.|cm. de presión, varios diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrrea y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.17-21157-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3081|949
Caños de hierro galvanizado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Junio de 1949, a las 16 horas para proveerse de 10.720 ms. de caños de hierro galvanizado para agua, sin costura, reforzados y accesorios y roscas tipo Whitworth: codos, coplas de unión, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, 28 de Mayo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.24-21218-v.jn.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA

Número 1620 (segundo llamado). — Compra de material de laboratorio. Apertura: 7 de Julio de 1949 a las 16 horas.
Número 1655. — Compra de 15.000 (quince mil) litros de metanol. Apertura: 25 de Julio de 1949 a las 16 horas.
Número 1656. — Compra de productos químicos y material para laboratorio. Apertura: 28 de Julio de 1949 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.27-21251-v.jn.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA

N.o 1.646. Compra de alfalfa (heno). Apertura: 30 de Mayo de 1949, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.647. Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 15 de Junio de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.648. Compra de máquinas para talleres mecánicos. Apertura: 14 de Julio de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.649. Compra de extintores de incendios tipo carro. Apertura: 16 de Junio de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.650. Compra de medios postes de hormigón armado para la construcción de "espalderas" de un viñedo. Apertura: 4 de Junio de 1949, a las 10 horas.
N.o 1.651. Construcción de 72 roperos metálicos y plataformas para los mismos. Apertura: 24 de Junio de 1949, a las 16 hs.
N.o 1.652. Ejecución de trabajos de fundición en acero. Apertura: 27 de Junio de 1949, a las 16 horas.
N.o 1.653. Compra de aceite de colza puro comercial. Apertura: 28 de Junio de 1949 a las 16 horas.
N.o 1.654. Compra de 15.000 (quince mil) litros de metileno (alcohol de madera). Apertura: 19 de Julio de 1949, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-21179-v.my.31.

ASOCIACION GENERAL DE AUTORES DEL URUGUAY

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, 12 de Mayo de 1949.

NOMINA DE OBRAS PARA SU REGISTRO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN ISAIAS CASCO, literato, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama en tres actos y 4 cuadros titulado "Los hijos de la calle".
LUIS SUAREZ, literato, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "De Tupambaé al Apa"
LUIS DI FEBBRARO, empleado, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro titulado "Un viaje a las Islas Orcadas con la corbeta Uruguay en la Antártida".
AMERICO BONANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album musical titulado "Marita".
JOSE CAMUS, uruguayo doficiliado en esta ciudad, declárase único autor del album musica ltitulado "Cinco piezas para piano".
AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama en tres actos y un epílogo titulado "El creador de lo imposible".
LUIS E. CARABELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album musical titulado "Alborada".
MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia en tres actos titulada "En lucha con los celos".
CARLOS JORGE CORREA uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia en tres actos titulada "El saco verde".
MANUEL EDUARDO ESPINDOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Tu milonga". vals.
RAUL COURAU y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra tiulada: "Tenía su reja", canción.
RAMON COLLAZO y LUIS EDUARDO ETCHEGONCELAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viva el carnaval" marcha.
RAYMUNDO MAROTTI y H. BIANCHI ALTUNA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Himno a la vendimia"
ROBERTO LURATI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Hasta siempre" característica.
YOLANDA ANGRISANO DE FOGLIA y JULIO CESAR RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Acobardado", tango; "Oí... este es un tango", tango; "Don Armando", tango.
PEDRO R. TABARES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Comparsa sonora", candombe.
WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Pan y cebolla", guaracha.
CARMELO IMPERIO ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Abuelito blanco", candombe y de los dos primeros nombrados la obra titulada "Ay, ay, ay ay mascarita", marcha.
JULIAN CARDOZO, argentino, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Alumbrame con tus ojos", fox trot.
JOSE BUDANO y SANTIAGO ALONSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titualda "Sarao", candombe.
AGUSTIN MANCUSO, JULIO COMESAÑA y GERARDO FORINO, argentino y uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música de la obra titulada "Matizando", choro y de los dos primeros nombrados las obras tituladas "Plazuela" choro; "Todo va bien", fox trot; "Saltando", choro; "Tambor" guaracha.
ANGEL IGLESIAS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Damelo", guaracha; "Como e", guaracha.
EUCLIDES L. MENEGHETTI ARAZZINI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Herminia", paso doble.
RUBEN TOBIA y CARLOS A. IRIGARAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Soy el Cantor", tango y del último de los nombrados la obra titulada "Canto al Uruguay", canción criolla.
DAVID SZWARC y MARIANO CARMELO CAVALERO, polaco y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la otra titulada "La canción de tu voz" tango, y del primero de los nombrados "Te amaba", vals.
HOMERO MELTON EUSTACHIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Historia de un amor", tango; "Condena", beguine.
JOSE ALBERTO OTAMENDI SOTO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "No espero nada de ti", tango.
MARIA CARMEN GINORI DE CARLEVARO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de las obras tituladas "La Chaura", milonga; "Aquel amor", tango; "Tamboriles", candombe.
ENRIQUE PRESA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "La Forastera", ranchera.
ALBA NELIDA CAMACHO LOPEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "Jazmines secos", tango.
TOMAS MUJICA y AMERICO TABAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Palermo", candombe.
JOSE CESAR MENZEGLIO, uruguayo, domiciliado en Santa Lucía, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Candombamté", candombe; "Mascarita", tango; "Rumbera tropical", rumba.
CARMEN SPERANZA, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de las obras tituladas "Cuando mi tierra deje", vals; "Dios al cielo la llamó", tano.
JUAN D'ANDREA, LUIS D'ANDREA y JUAN CARLOS PATRON, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Nosotros dos" canción tropical.
LUIS D'ANDREA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Estampa de carnaval", batucada.
ELSA PIGRAU GUIDINI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "La Batuquera", Batucada.
HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Para Campeones", Milonga.
ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Florentina", Marcha.
ALFONSO FOGAZA, JUAN RAMON FERNANDEZ y ARAMI ARELLANO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "En Rojo y Verde", Milonga.
BERTA BONAT CARRAU y FERNAN SILVA VALDES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canto de Chingolo", Vidalita.
JULIO ALBERTO ESPINDOLA y MANUEL EDUARDO ESPINDOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declháranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "No sé llorar", Tango. Y del pri-

mero de los nombrados la otra titulada "Amor Mío", Canción.

ELSA PIGRAU GUIDINI y ERNESTO V. SILVEIRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Milonga de Carnaval". Milonga.

MIGUEL PIETRAFESA uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "La Caprichosa". Milonga.

ESMERALDA DUTREY, FERREYRA MAZZUCHI y MIGUEL BELMONTE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Te Acordás Viejita" Tango.

EDUARDO MAROTE y EDUARDO ESPINDOLA, español y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El Domador". Milonga.

PEDRO FERREYRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declaránse único autor de la música de las obras tituladas "Brisas Porteñas". Vals. "A Orillas del Sarandí". "Gladys". Mazurka. "A Través del Plata" Delirio. "Brisas del Uruguay" Vals. "El Titán". Capricho. "Capricho N.o 2".

JOSE B. YANNELLI, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Valle y Luna". Album de música folklórica.

CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autos de la obra titulada "Fiesta de Canciones". Album y de la última de las nombradas la obra titulada "Mi Raspa Raspa". Tarantella

CARLOS A. SOÑORA y LUISA E. CESTO uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tamboril de Palermo". Candombe.

NICOLAS CHIACCHIO y PABLO CHIARELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Soy de Palermo". Milonga.

DAVID B. MELCON RAINA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rosendo Alsina no Llora". Tango campero y del primero de los nombrados la música de la otra titulada "De que te Quejas". Bolero. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$59.00 My.19-5561-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IRMA J. ARCUDIN, uruguaya, compositora, con domicilio en la calle Durazno N.o 1015, apartamento 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática titulada: "Divorcio", de la cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.26-5963-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE MENDEZ CARRO, uruguayo, escritor costumbrista, domiciliado en la calle Cuareim N.o 2315 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "Braulio Corrales" (que usa en sus producciones literarias y artísticas) y del programa radial titulado: "En la Güeya del Recuerdo" de lo cual se declara autor, habiendo dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. Montevideo, Mayo 23 de 1949.— Dionisio Trillo Pays. Interventor".

$3.00 My.26-6607-v.jn.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ABRAN B. MALINOW, argentino, escultor, con domicilio en la calle La Paz N.o 1806 bis, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Los perdidos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.21-5709-v.jn.1.o.

RECEPTORIA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Ministerio del Interior. Comunica que ha impartido órdenes para detención auto Ford, motor N.o 18|41|52349, chapa Brasil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a LUDWIG HASS (hijo), para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 16 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) My.21-21203-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56701. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Spojene Tovarny Na Obrabeci Stroje Narodni Podnik (Fábricas Unidas de Máquinas Herramientas, Empresa Nacional), de Praga (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11, 12, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.19-5576-v.my.30.

ACTA N.o 56756. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

MONSANTO
TRADE MARK

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.19-5568-v.my.30.

ACTA No 56757 — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

MONSANTO
TRADE MARK

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My19-5569-v.my.30.

ACTA N.o 56667. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONOFIL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My19-5550-v.my.30.

ACTA N.o 56744. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Andobo Ltda. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "ANDOBO", para distinguir artículos de las clases 11, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-6085 v.my.31.

ACTA N.o 56749. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Horner y Company Limited de Stag Works (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 My.20-4637 v.my.31.

ACTA N.o 56771. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Dr. Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan la marca "EFERTENA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.20-5647-v.my.31.

ACTA N.o 56751. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Horner y Company Limited, de Stag Works (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 My.20-5638-v.my.31.

ACTA N.o 56750. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Horner y Company Limited de Stag Works (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BOY BLUE" para distinguir artículos de la clase 1 (confitería, repostería y dulces). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 20-5628 v.my.31.

ACTA N.o 56770. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca "SERVICENTRO" para las clases 11 15 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.20-5646-v.my.31.

ACTA N.o 56743. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PILARICA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.17-5495-v.my.28.

ACTA N.o 56774 — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits Chimiques de St. Gobain, Chauny y Cirey, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.21-5711-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56797 — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Victorio Mariano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VEME" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.23-5793-v.jn.2.

ACTA N.o 56784 — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CORTIGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.23-5792-v.jn.2.

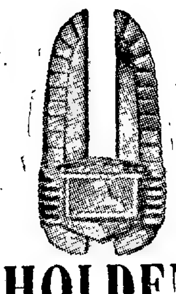
ACTA N.o 56828. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicita registrar la marca "RIASOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.27-6003-v.jn.7.

ACTA N.o 56831. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "LIAFON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

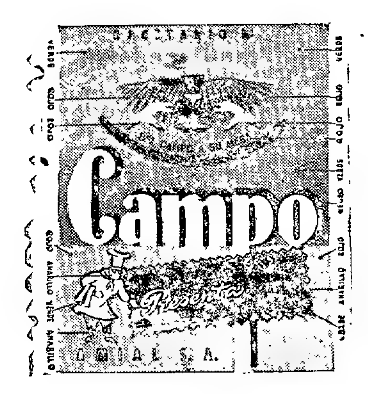
$4.00 My.27-6004-v.jn.7.

ACTA N.o 56762. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por General Motors - Holden's Limited, de Victoria (Australia), solicita registrar la marca



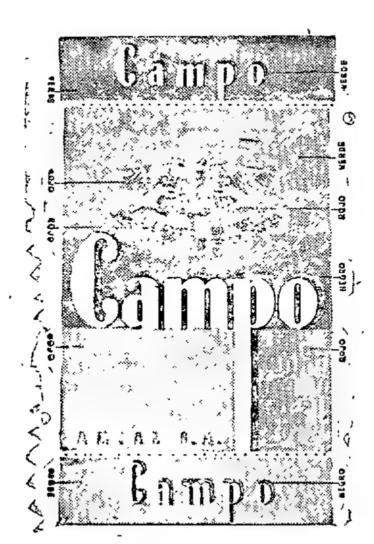
para distinguir la clase 24 (especialmente vehículos a motor y chassis, sus partes, componentes y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 My.21-5700-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56776. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3 (menos aceites). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 My.21-5703-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56778 — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 My.21-5702-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56777. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree" Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMIAL", para distinguir las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5696-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56783. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "MARCHAL", para la clase 1 (vinagres). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.21-5743-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56782. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TURIN", para la clase 2 (excepto vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5744-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56761. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por General Motors - Holden's Limited, de Victoria (Australia), solicita registrar la marca

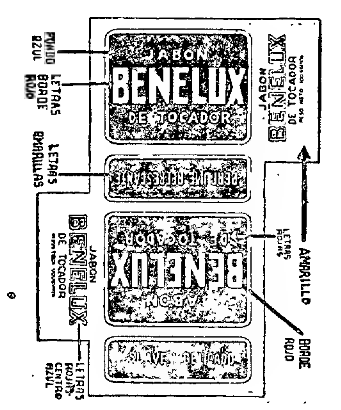
HOLDEN

para distinguir la clase 24 (especialmente vehículos a motor y chassis, sus partes, componentes y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5699-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56779. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTIQUEMOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5694-vx.jn.1.o.

ACTA N.o 56780. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YAXTA", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5695-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56754. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Cía. Primus del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 My.21-5701-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56773. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiat Società per Azioni, de Turín (Italia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 20 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5710-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56781. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Skokie, Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la marca "DRAMAMINE" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5745-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56769 — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Aníbal Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CERVANTES" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5697-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56739. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BEVIPLEX C", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5632-v.my.31.

ACTA N.o 56740. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WYNLIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5633-v.my.31.

ACTA N.o 56737. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "MERCODINONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5625-v.my.31.

ACTA N.o 56763. — Montevideo Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, solicita registrar la marca "COCA - COLA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5626-v.my.31.

ACTA N.o 56748. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Truvox Engineering Company Limited, de Wembley, Middlesex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "TRUVOX", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5627-v.my.31.

ACTA N.o 56752. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Johnson, Matthey y Co. Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MATTISOLDA" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5629-v.my.31.

ACTA N.o 56738. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parker - Kalon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

P·K

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.20-5636-v.my.31.

ACTA N.o 56741. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aluminum Company of Canada Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca "ALCAN" para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5630-v.my.31.

ACTA N.o 56742. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Cellophane Limited, de Bridgwater, Somerset (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VISCOPHANE" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5631-v.my.31.

ACTA N.o 56764. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. A. Brand y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "COCOON", para distinguir artículos de la clase 6 (resina sintética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.20-5634-v.my.31.

ACTA N.o 56765. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sprague Electric Company, de North Adams (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SPRAGUE" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 My.20-5635-v.my.31.

ACTA N.o 56793. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Licorerías Unidas, S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 2 (fernet). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.23-5785-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7706. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Willem Broere, de La Haya (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento e instalación para la fabricación de chapas constituídas de cemento y fibras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10-089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.25-5849-v.jn.4.

ACTA N.o 7707. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Gervasio Pinto de Oliveira, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tapa o tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.25-5851-v.jn.4.

ACTA N.o 7704. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Courtaulds Limited, de Londres, (Gran Bretaña), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato para el tratamiento de hilos mediante líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.25-5850-v.jn.4.

ACTA N.o 961. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Francisco Brotons, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "La extracción de los productos agan agan y abono de las algas marinas integrados como materia prima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.25-5853-v.jn.16.

ACTA N.o 7703. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para combatir plagas y para proteger los materiales contra el ataque de las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$3.00 My.21-5742-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7700. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Dutourg y Cía., por Manuel Antonio del Corro Ayala, de Buenos Aies, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fabricación de bloques moldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5686-v.my.31.

ACTA N.o 7702. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elastómeros de metil silicona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5648-v.my.31.

ACTA N.o 56810. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Roerig and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COBRON

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.25-5873-v.jn.4.

ACTA N.o 56792. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por S. A. Arnaldo Vigorelli, de Pavia (Italia), solicita registrar la marca

VIGORELLI

para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.25-5846-v.jn.4.

ACTA N.o 56788. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Breslaw y Holtz, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.25-5848-v.jn.4.

ACTA N.o 56811. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Roerig and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DARTHRONOL

para distinguir artículos de la clase 9 (una preparación de vitamina.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.25-5874-v.jn.4.

ACTA N.o 56816. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo (R. O. U.), solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.24-5829-v.jn.3.

ACTA N.o 56803. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.24-5815-v.jn.3.

ACTA N.o 56825. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Jorge Pereira Villarreal, ha solicitado patente de la marca "EXITO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5861-v.jn.4.

ACTA N.o 56673. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIFILAMENTO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5544-v.my.30.

ACTA N.o 56672. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIFIL", para la clase 4. — Publíquese die días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5545-v.my.30.

ACTA N.o 56670. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "VISION", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5546-v.my.30.

ACTA N.o 56671. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONOFILAMENTO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5547-v.my.30.

ACTA N.o 56669. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDUCCION", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My19-5548-v.my.30.

ACTA N.o 56668. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca "MITSOUKO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5549-v.my.30.

ACTA N.o 56674. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLOROGEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5551-v.my.30.

ACTA N.o 56736. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, apoderados de A. y F. Pears Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca "OLESTOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5552-v.my.30.

ACTA N.o 56759. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kee Lox Manufacturing Company, de 10 Kee Lox Place, Rochester, condado de Monroe, Estado de New York (U. S. A.), solicita registrar la marca "KEE LOX", para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5571-v.my.30.

ACTA N.o 56758. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por B. X. Plastics Limited, de Hale End, Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca "BEXOID", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5572-v.my.30.

ACTA N.o 56745. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BEDRIOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5573-v.my.30.

ACTA N.o 56746. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Con esta fecha Francisco Drago, de Monntevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "VENQUER", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5574-v.my.30.

ACTA N.o 56733. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "URUMEX" para distinguir las clases 9 y 10 (menos productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5574-v.my.30.

ACTA N.o 56735 — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FON - O - LIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5575-v.my.30.

ACTA N.o 56790. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BEMO" para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-5844-v.jn.4.

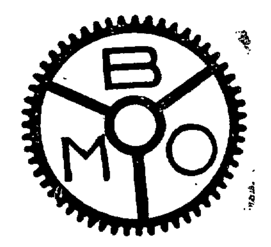
ACTA N.o 56804. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Artim Bechlián, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BESCOL", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5840-v.jn.4.

ACTA N.o 56789. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.25-5847-v.jn.4.

ACTA N.o 56791 — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.25-5845-v.jn.4.

ACTA N.o 56809. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Roerig and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.25-5872-v.jn.4.

ACTA N.o 56801. — Montevideo Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BONNA", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5841-v.jn.4.

ACTA N.o 56807. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Alegre y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MULSON'S" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.25-5842-v.jn.4.

ACTA N.o 56805. — Montevideo Mayo 19 de 1949. — Con esta fecha Fabril Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALCANTARA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.25-5843-v.jn.4.

ACTA N.o 56812. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Chemioterapico Italiano, S. A., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "BENZARSAN", para distinguir artículos de la clase 9 (un producto arsenical reconstituyente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.25-5875-v.jn.4.

ACTA N.o 56798. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIOTEX", para distinguir artículos de las clases 8 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5961-v.jn.6.

ACTA N.o 56796. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis A. Méndez (Montevideo), solicitan registrar la marca "C. I. R. A." (COMPAÑIA IMPORTADORA DE REPUESTOS DE AUTOMOVILES), para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5962-v.jn.6.

ACTA N.o 56819. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. y A. Main Limited, de Londres, S. W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MAIN", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5942-v.jn.6.

ACTA N.o 56820. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Roerig and Company de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AMION

para distinguir artículos de la clase 10 (polvos dentífricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.26-5943-v.jn.6.

ACTA N.o 56824. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Winthrop - Stearns Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan la marca "ISUPREL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.26-5919-v.jn.6.

ACTA N.o 56814. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por British Vacuum Cleaner and Engineerin Company Limited, de Leatherhead, Surrrey (Inglatera), solicitan la marca



para als clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 My.26-5920-v.jn.6.

ACTA N.o 56815. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.26-5921-v.jn.6.

ACTA N.o 56823. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "BASOFORTINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.26-5922-v.jn.6.

ACTA N.o 56766. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por General Motors - Holden's Limited, de Victoria (Australia), solicita registrar la marca

HOLDEN

para distinguir la clase 11 (especialmente maquinarias de todas clases y sus accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.21-5698-v.jn.1.o.

ACTA N.o 56830. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por doña Carmen Cervera Giralt, de Madrid (España) solicitan la marca "GISELA", para la clase 23 (muñecas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-6005-v.jn.7.

ACTA N.o 56837. — Montevideo, Mayo 23 de 1499. — Con esta fecha Juan S. Rodríguez, de Salto, solicita registrar la marca "J. S. R." JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ, para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.27-5997-v.in 7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7711. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilientkal, con domicilio en Montevideo avenida Larrañaga número 4215, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema del pulverizador de mano para las sustancias líquidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5990-v.jn.7.

ACTA N.o 7709. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Gleser, de Tucumán, Provincia de Tucumán (Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros giratorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albetro V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-6002-v.jn.7.

ACTA N.o 7699. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, apoderados de Societe en Commandite Simple Dite: Paix y Cie., de Francia, solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento de preparación de alcoholes grasos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.19-5553-v.my.30.

ACTA N.o 7701. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de R. O., B. E., S. A., de Ginebra (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Broca para hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.20-5639-v.my.31.

ACTA N.o 960. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Müller, Singer y Wilkoreiski (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos fotográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 My.16-5486-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reformas del edificio para cocinas del Centro Departamental M. S. P. de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipaciónn, previo depósito de $ 17.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 16 horas.

Serán rechazadas en el mismo acto de la licitación las propuestas que no contengan la nómina de subcontratistas que empleará en la obra o la declaración expresa de que él hará toda la obra directamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.21-21198-v.my28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 5 (cinco) muebles metálicos, destinados para la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras N.o 421 desde la publicación del presente llamado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Mayo del corriente año a la hora 15, ante el escribano de esta Oficina.

Se deja constancia que tratándose del segundo llamado, las propuestas serán abiertas y tendrá validez el acto de la licitación, cualquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.19-21173-v.my.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Pasaje superior en ruta 12, Tramo arroyo Grande-Cardona y accesos (de 165k.100 a 165k.600) (Departamentos de Soriano y Colonia). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 16 de Junio próximo a las 16 horas). — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.25-21229-v.jn.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Venta en remate público de siete valiosos solares ubicados con frente a al Avenida Agraciada en el tramo comprendido entre las calles Madrid y Asunción

La Comisión Financiera de la Rambla, Sur, el día jueves 16 del próximo mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, sacará a la venta en subasta pública siete solares situados con frente a la Avenida Agraciada, designados con los números: 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 en el plano general de dicha Av. con los precios bases siguientes: Solar 3, área 330, precio base pesos 125.00 solar 7, área 336, precio base 110.00; solar 8, área 319, precio base pesos 120.00; solar 9, área 526, precio base pesos 100.00; solar 10, área 447, precio base pesos 100.00; solar 11, área 365, precio base $ 120.00; solar 12, área 505, precio base $ 90.00.

La firma Gomensoro y Castells tendrá a su cargo esta operación. En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, 25 de Mayo N.o 609 y en las Oficinas de los rematadores, Piedras N.o 318, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Héctor Zambra, Secretario.

(Cuenta corriente) My.20-21183-v.my.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de toallas de papel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de foicina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 4 de Junio de 1949 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) My.26-21247-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 896 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela, Teresa Patela, Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea, María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Torella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los uqe se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My.25-5876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una motoniveladora pesada, motor "Diesel", 75 H.P., peso bruto aproximado 9.700 kilos, 8 velocidades hacia adelante, 2 hacia atrás, base de las cuchillas 2.35 con escarificador, mecanismo de alzamiento hidráulico, destinada a esta Intendencia Municipal. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de este Municipio, el día 22 de Junio a las 14 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 19 de Mayo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-21219-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por la Junta Departamental el 29 de Marzo de 1949, la Intendencia Municipal, en Abril 20 del corriente año, expediente número 1026|49, llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación del edificio de los corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones memorias descriptivas y demás documentos que se encuentran a disposición de los interesados, los que pueden ser retirados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), previo pago de $ 20.00, que harán efectivo en la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto siempre que se presenten no menos de tres, el día 23 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local de la Secretaría de esta comuna.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas. — Maldonado, Abril 22 de 1949. — Juan José Chiossi Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-20948-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Solís entre 25 de Mayo y Sarandí; Dr. Becerro de Bengoa entre 25 de Mayo y Sarandí; Dr. Becerro de Bengoa entre Sarandí y Colón; Dr. Becerro de Bengoa entre Ituzaingó y Artigas; Colón entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Sarandí y Colón; Colón entre Solís y Detomasi; Solís entre Colón y Rincón, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Mayo 3 de 1949.

$36.00 My.12-5323-v.jn.16.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 27 de 1949

4.a Sección

RUBEN FELIPE DEL RIO MIRAMONTE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1018, piso 1 ap. 8, e IRMA OLGA GUEÇAIMBURU BORJAS, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San José 1018, piso 1, ap. 8.

JUAN MATULICH, 42 años soltero, industrial, yugoeslavo, domiciliado Soriano 868, y MARIA ROSA CANESE, 23 años, soltera, educacionista argentina, domiciliada Soriano 868.

7.a Sección

JUAN NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 980, y JUANA LATORRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 980.

8.a Sección

GERARD MAX BRANDT, 25 años, soltero, corredor de seguros, alemán, domiciliado Agraciada 2313, RUTH SPIELMANN, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Agraciada 2313.

16.a Sección

VICENTE SALVATICO, 25 años, soltero, oriental empleado, domiciliado Julián Laguna 59990, y ERMITA VASQUEZ, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Calle 2 2265.

FLORENTINO BONILLA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 96 y BLANCA DEVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 96.

JOSE SEGUNDO BECERRA, 37 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Camino Tonkinson 2912, y ANA MARIA DELFRARO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores 7317.

17.a Sección

JOSE MARIA INFANTINI, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Minuanes 3431 y YOLANDA ADALGISA BERTONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4402.

ANTONIO PADUA CHIRIBAO 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Corrales 4090, e IRMA GLADYS CARNEBIA, 19 años, soltero, textil, oriental domiciliada Corrales 4135.

19.a Sección

CARMELO MENDEZ, 25 años, soltero, marino, español, domiciliado Cuñapirú 2128, y YOLANDA MARTHA TEXO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2128.

CIRIACO SILVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1806 y RAQUEL BUDES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1806.

GUALBERTO JULIAN ZAMIT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 2027 y ELVIRA LUONGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2027.
GDALIA GUZNER, 22 años, soltero, industrial, palestino, domiciliado Domingo Aramburú 1936, y MARIA TRUNIANSKY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1936.

21.a Sección

WENCESLAO MUNDIN, 54 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado Fulton 1464, y BLANCA MARIA PREGO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5299.
AMERICO CARRARA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4493, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4611.
FELIX OROSMAN XIMENO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5523, y BLANCA JULIA VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 606.

$2.00 P|p.v.my.30.

Montevideo, Mayo 26 de 1949

3.a Sección

WILLIAM LOUIS MAHOLLAND, 29 años, soltero, oficial de marina, norteamericano domiciliado Ituzaingó 1259 y MARIA LUISA BERBOTTO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1258.

6.a Sección

ROMULO LEONARDO GUADALUPE, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1303 y DELIA ESTHER RIET, 39 años soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1303.

9.a Sección

FELIX BERNARDO CASABÚ, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Luis Lasagna 6552 y ESMERALDA MARIA ZAINÓ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Guttemberg s|n.

10.a Sección

CARLOS DEL PINO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2471 y ELOISA BARRETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2444.
DANIEL GUZMAN AREVALO, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Naga 5933 y AMABILIA ALCALA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Naga 5923.
CARLOS FERMIN ZEBALLOS ABALO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3761 y NELLY SARA PITTALUGA GORGAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2622.
ALTAMIRA COLMAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lombardini 0726 y LETICIA FRACHE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2084.
ALEJANDRO EMILIO IZARRUALDE, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asamblea 4181 y MARIA VINDA ALEGRE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4181.
ALFREDO SANTIAGO MUSSIO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sevilla 1965 bis e ISABEL TORRES PIÑERO, 22 años, soltera, española, domiciliada Sevilla 965 bis.

12.a Sección

CARLOS PEDRO TRIVELLI, 36 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Pando 2780 y ELIDA LIVIA PIRIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2780.
CELSO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garibaldi 1776 y DORA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1757.
JUAN RAMON BAEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2310 y CLARA APOLITO 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2310.
VICENTE BRANCATTI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 3716 y NORMA JULIA MONACO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3716.

13.a Sección

JULIO MANUEL SEGREDO, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Polonia 3574 y ADELA ANGELA ROMERO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3707.
NICOLAS DOBLER, 20 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Portugal 3930 y GLADYS GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2274.
PEDRO PINTOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4285 y PETRONA ENRIQUETA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4285.
ALBERTO BARCELO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Suiza 1720 y TERESA IMAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1679.
FELIPE FREMUC TREBEC, 49 años, soltero, albañil, rumano, domiciliado Samuel Lafone 1938 y VENTURA GONZALEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 1938.
FLORENCIO CESAR HUELMO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 6 4258 y MARIA LUISA IBAÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1974.

14.a Sección

FRANCISCO SILVEIRA DE LA FUENTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pallejas 2678 bis apto. 2 y MARIA ESTHER ALTHABE 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pallejas 2678 bis apto. 2.
ARQUIMEDES VARELA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1083 y ALICIA GLADYS ARRIBAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 962.
JUAN CARLOS VACCAREZZA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Grande 878 y MARIA AMALIA PAIS MOREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 873.
ENRIQUE RUBEN ALEGARI 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Ceibos 3455 JUANITA NILDA NOCETI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 821.
RAUL MORALES 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2891 y MARIA ELENA MACARIN DE LEON, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 2891.

15.a Sección

RAFAEL REPETTO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1816 y MARIA ESTHER LOPEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1816.
EDISON OROMI PEÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 879 y NORMA GLADYS ITURBURUA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 883.
ALFREDO ABRAHAM WATERMANN, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Yaro 1012 y ROSEL BERTA BLUMENTAL, soltera, alemana, domiciliada Yaro 1012.

18.a Sección

DOMINGO YACOVAZZO D'ALESSANDRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2220 y ODA LIA SILVERA ALVES 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2220.
JOSE HECTOR CAFARO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanca del Tabaré 2918, y MATILDE GLADYS SARILLE RISSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 636.
HERMINIO TURCATTI TURCATTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1071 y AGAR ESTHER D'AMATO MACCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2158.
JORGE DI POLITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 873 y BEATRIZ NIDIA HANSEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2934.
JULIO CESAR MARTON 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2392 y MARIA DEL CARMEN AMEAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2392 ap. 3.
Por poder WALTER ZOLLNER, 31 años, soltero, geólogo, alemán, domiciliado Obligado 1257 bis y ANTONIETA SILVIA DORA WILDBOLZ, 27 años, soltera, suiza, domiciliada Obligado 1257 bis.
JOSE ROZAS, 24 años, soltero, comercio, español (argentino), domiciliado Pedro F. Berro 845 y MARIA DE LAS MERCEDES CANESSA MICOUD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 845.

20.a Sección

IRINEO JUVENAL GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4213 e IRMA GLADYS RIZZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4171.
RAUL SANTIAGO CURCHO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4266 y OLGA FRITSCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 184.
OSCAR CIFFONE, 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado J. Alvarez 35 y ROSA VILDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 79.
JUAN B. CALDES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luca 266 y TERESA M. GARDIO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luca 399.
JOSE LINO LOPEZ BLANCO, 39 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado J. Llupes 4431, y EMMA T. PECOY CURBELO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Llupes 4431.
JOSE MARIA NOVO, 66 años, viudo, empleado, español, domiciliado Gauchos 4115 y DORILA DOMINGA VILLANUEVA, 48 años, viuda, oriental domiciliada Gauchos 4115.
PEDRO MALDONADO, 35 años, viudo, tejedor, oriental, domiciliado M. Díaz y García 148 y MARIA TERESA FIGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 148.
AGUSTIN SEGUNDO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Faramiñán 205 y JOSEFA MATILDE LARREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 188.
GUIDO LUCAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4690 y DORA RENEE VILLABONA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 443.

21.a Sección

WASHINGTON FREIRE, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Tacuabe 679 y MARIA HAYDEE MENDIETA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 873.

22.a Sección

BRAULIO ALMADA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3827, y CONCEPCION FLORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3827.
AMERICO COPPOLA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Palomas 4114 y ELSA RENEE MORA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3557.
JUAN CARLOS BENTANCOR, 24 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado N. Troya 3727 y HAYDEE GUILLERMO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3727.

23.a Sección

ABEL ENRIQUE PELACCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1767 y BLANCA NIEVES GLADYS OLIVIERI, 20 años soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2724 ap. 6.
MANUEL BARBEITO, 42 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Avda. Italia 3151 y SEVERA ALVES RUIZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3151.
JUAN ANTONIO HELGUERA, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1708 y OLGA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1708.

$ 2.90 P|p.-v.my.28

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ALBERTO SEVA BLANCO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$ 7.20 My.26-5508-v.my.28

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Fisco y Souza (Antonio) con GONCALVEZ (AMARAL). Infracción aduanera. Conocimiento" (Lo. 12, Fo. 372), se cita, llama y emplaza a don Amaral Goncalvez, a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello: de mandato del señor Juez, de fecha trece de Diciembre del año próximo pasado, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diez de Febrero de mil no-

vecientos cuarenta y nueve. — Montevideo, Febrero 10|949.

(Costas) My.20-21182-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubllaga, de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BULLA HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 509), se cita, llama y emplaza a don Juan Isaac Bulla, doña Antonia Rigo o Rizo de Bulla, doña Clelia María Castelazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81.246, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Guiliapi entre Huascar y Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Diciembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferrera, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21073-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Diciembre del año 1948, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 140.183. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 20), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble y a don JOSE CARIACERO o CARIACEDO REGUEIRA y a doña CLARA S. de SENITTO o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 140.183, ubicado en la avenida Italia esquina Caldas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.10-21074-v.jn.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MAISONAVE. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 664) se emplaza a Pedro Maisonave, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.398, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.20-21177-v.jn.23.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO MAISONAVE. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 666), se emplaza a Pedro Maisonave, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.397 ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para: A) Que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.20-21178-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SBARBARO o JUAN LAZARO DAVID SBARBADO REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.27-6020-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO CAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.26-5946-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que WASHINGTON CES, solicita la rectificación de su apellido, y el de su padre y abuelo paterno de su partida de nacimiento pues donde figura como "César" debe decir "Ces" que es el verdadero. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 My.26-5897-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PACIELLO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Concepción Cocozelli y la de nacimiento de sus hijos Salvador, Alberto y Alfonso, pues donde figura en ellas su apellido como "Pacelli" debe decir "Paciello" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.26-5898-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesinó de don NATALIO GAROLLA o NATALIO GAROLA BARUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadosteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 My.25-5884-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que VICTORIANA CARNEIRO HERIAS DE ROMAY solicita la rectificación de sus apellidos paterno y materno en la partida de su nacimiento, pues donde éstos figuran como "Jarneyro" y "Elias" debe decir respectivamente "Carneiro" y "Herias" que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 9.00 My.23-5809-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEDRO FAUGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 4.00 My.23-5810-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 4.00 My.23-5811-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA AGOSTINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5689-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL APEZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.20-5658-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GUBITOSI DE YUMMATI o YUMATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.20-5492-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ASARETO DE MUÑOZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.17-5490-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SILVA SILVA o RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.17-5491-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA CARMEN ROMERO solicita la rectificación del nombre y apellido de su madre en su partida de nacimiento pues donde figura como hija de Inocencia María Esquelaye debe decir hija de Inocencia Schillaci que es el verdadero. — Montevideo Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.17-5579-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que "JULIANA DESPOSORIA CARDOZO", solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde figura como Juliana Desposorio y del sexo masculino debe decir Juliana Desposoria y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.17-5580-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ARCANGEL EULALIO VIGNALO, solicita la rectificación de su nombre y apellido en su partida de nacimiento pues donde figura como Arcángelo Eulalio Vignale debe decir Arcángel Eulalio Vignali que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.14-5440-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS CARMELO ERNESTO VILARDO, solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento, pues donde figura como Velardo debe decir Vilardo que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.14-5439-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFA CRENNO DE RIVERO solicita la rectificación de su apellido en su partida de matrimonio con don Pedro Rivero y la de nacimiento de sus hijas Josefa Zulema y Joaquina Catalina pues donde en ellas figura como Grenne debe decir Grenno que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.14-5443-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUSTAQUIO CABRERA, solicia la recificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como que "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" y el nombre como "Eustaquia", debe decir "sexo masculino que es hijo legítimo" y "Eustaquio" que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.14-5441-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENANCIA TECHERA, solicita la rectificación de su nombre y apellido en su partida de matrimonio, pues donde figura como Venancia Fontana debe decir Benancia Techera que es el verdadero y donde figura como hija de Ramón Fontana y Manuela Techera, debe decir hija natural de María Manuela Techera. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.14-5442-v.v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Julia Moreira con CARLOS JUSTO NUÑEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Carlos Justo Núñez para que comparezca por ante tsee Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de dehignársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.10-5112-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA ROLFI DE FEILECO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Vicente Failaci Bomichino con Josefina Rolfi y las de nacimiento de sus hijos: Martha Celia, María Elsa, María Amelia y Héctor Francisco Failaci Rolfi pues donde en la primera figura el apellido del esposo y su padre, y en las otras, el apellido del padre y abuelo paterno, como "Feileco" debe decir "Failaci"; además donde figura en la primera, el apellido de la madre del esposo y en las otras de la abuela materna, como "Bomicini" debe decir "Bomichino". — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $10.50 My.11-5194-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Julio Ayus con MARIA ALICIA SALVINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Alicia Salvini de Ayus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.10-5114-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINO GONZALEZ, CARMEN BARBOSA DE NUÑEZ, PEDRO, SIXTO, COSME, AGUSTIN MODESTO, NIRIA y ALMIRA NUÑEZ, ARTEMIA BARRIOS DE AISPURU y otros Prescripción". (Lo. 43, Fo 83), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante éste Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores de Pedro Paez y al señor Cosme Britos, y en general a todas las personas que por cualquier causa o derecho, se consideren con derechos a las 100 hectáreas, 3898 metros, 93 decímetros, o sea la superficie total de las fracciones parciales a describirse de los inmuebles empadronados con los números 2232 2234, 2235 y 2247, ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Garzón" señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Edgardo M. Goyret en Diciembre de 1948 y descriptas así: Fracciones números uno y tres: Fracción uno: Superficie: 19 hectáreas 8091 metros 90 decímetros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste, Alejandrino González; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, la línea de mayores crecientes ordinarias del Río de la Plata. Fracción tres Superficie: 15 hectáreas 2376 metros, lindando: al Noroeste, sucesión Modesto Nuñez; al Noreste: sucesión Carlos Barrrios; al Suroeste, Alejandrino González, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de estas fracciones a favor de: Carmen Barboza de Nuñez, la mitad; de Pedro Nuñez dos sextas partes, y de Sixto, Cosme y Agustín Modesto Nuñez, una sexta parte para cada uno; y Niria y Almira Nuñez, una sexta parte. Fracción dos: Superficie: 23 hectáreas, 0127 metros 30 decímetros, lindando: al Noroeste, más campo de Alejandrino Gonzalez; al Noreste, sucesión Modesto Núñez; al Suroeste sucesión Modesto Nuñez, y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico Corresponde la prescripción total a favor de Alejandrino González. Fracción cuatro: Superficie. 15 hectáreas, 6951 metros, 50 decímetros, lindando: al Noreste Manuel S. Aispuru; al Suroeste, sucesión Modesto Nuñez, al Noroeste, más campo de la sucesión de Carlos Barrrios; y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Petrona Corbo de Barrios la mitad; y de Artemia, Petrona, Basilia, y Agripina Barrios Corbo, la otra mitad. Fracción Cinco: Superficie: 26 hectáreas, 6351 metros, 50 decímetros, lindando: al Noroeste más campo de los sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste, Raúl Castelli; al Suroeste, sucesión Carlos Barrios, y al Sureste, con línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. Corresponde la prescripción de esta fracción a favor de Mirta Anselma Camila y Manuel José Aispuru, sin perjuicio de los derechos, que pudieran corresponder a doña Artemia Barrios de Aispuru, por porción conyugal. Descripción y deslinde de las 100 hectáreas 3898 metros 40 decímetros, cuya prescripción se solicita: al Noroeste más campos de los sucesores de Modesto Nuñez, Alejandrino González, sucesores de Carlos Barrios y sucesores de Manuel S. Aispuru; al Noreste, Raúl Castelli; al Suroeste, sucesiones de Sainz Martínez y Guruchaga; y al Sureste, línea de mayores crecientes ordinarias del Océano Atlántico. — Montevideo Abril 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$126.00 Myy3-4701-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION GOMEZ DE ESCUDEIRO y de don RAFAEL ESCUDEIRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4480-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BERNASSONI o BERNAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ab.30-4698-v.my.11 My.30-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS HIPOLITO LESCA o CARLOS LESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.26-4470-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO EUSEBIO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5960-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MAIORANO MARTINI, en la que aparece el apellido materno como "Martínez" debiendo decir "Martini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 My.26-5805-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FILLOY VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-5945-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED CHODZIESNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 My.25-5856-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 My.25-5838-v.jn.4.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ORFILIA FRETES con SANTIAGO UGOBONO en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Flora Orfilia Fretez" debiendo decir "Orfilia Fretes"; y la de nacimiento de ISABELINO ENRIQUE BURGUEÑO FRETES en la que aparece como "Hijo de Flora Fretez", debiendo decir "Hijo de Orfilia Fretes" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 8.40 My.23-5776-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX OESTREICHER u OESTERREICHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.21-5762-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FELIX OESTREICHER u OESTERREICHER y SELMA HOFFMAN DE OESTREICHER u OESTERREICHER, Sucesiones". (Lo. 44, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Selma Hoffman de Oestreicher u Oesterreicher, para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días bajo, apercibimiento de declararse yacente la herencia y procederse al nombramiento de curador. A los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace este publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 My.21-5761-v.jn.1.o.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.21-5763-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GARCIA DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 My.20-5661-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO BEMPOSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 My.20-5656-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERNAN GRUNDEL ESMORIS, Prescripción. Lo 44. F.o 216", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alberto Carballo o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, sobre el siguiente inmueble: sobras del solar de terreno comprendidas en el inmueble empadronado con los N.os 17139 y 17140, ubicado en la décima novena sección judicial de este Departamento, en el plano del agrimensor A. Fontana Grandal, en Mayo último, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 del mismo mes y año, con el N.o 19357, con una superficie de ciento setenta y seis metros con treinta decímetros cuadrados que se deslindan así: 4 metros con 5 centímetros al Sur a la calle Berthelot (antes Independencia); al Este en una línea recta de diecinueve metros y al Sureste en una línea de doce metros veinte centímetros lindando con el área titulada del inmueble; al Este en un metro setenta centímetros de la calle Arenal Grande y al Noreste linda con 15.90 metros con el padrón N.o 17141; y al Oeste en una línea recta de 8.69 con el solar padrón N.o 17136 y en una línea quebrada de 1.70 metros y 1860 metros con el colar padrón N.o 17138. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 My.19-5560-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de abril de 1949. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

My.17-5521-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN HADIC SCHWARTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.17-5516-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 My.17-5510-v.my.28.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: José Pena García contra ELVIRA ABELENDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 375), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Abril del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pena García con Elvira Abelanda, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 My.16-5463-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN BAUTISTA ROBERTO CLAUSTRE con LUISA GILIO, y de nacimiento de Roberto Omar Claustre Gilio, en las que aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Filomena Gilio" debiendo decir "Luisa Gilio" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 My.16-5461-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Carmen Graciela Platero contra IBERE GOULART Divorcio". (Lo 44 Fo. 383), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ibere Goulart, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 At 29-4677-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ILIJA ZUOKO con MARIA MARGARITA GONZALEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos Francisco, María Mirian, Walter Elías y Liban Nelson en las que aparece el nombre y apellido del contrayente y padre respectivamente, como "Elías Zouco" debiendo decir Ilija Zuoko por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.14-5444-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Abigail de Senna contra ANTONIO MONTERO CARRILHO Divorcio. Lo 44 Fo. 132, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Montero Carrilho para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 At.27-4542-v.jn.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "FIORITO DE GROSSO (ANTONIA). Rectificación de partidas", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Antonia Fiorito con Luis Grosso, donde dice "Rosa Fiorito" debe decir "Antonia Fiorito" y en la partida de nacimiento de Antonia Fiorito donde dice "Falca" debe decir "Falco", y en las partidas de nacimiento de Luisa María del Carmen y Rene Isabel Grosso donde dice "Rosa Fiorito" debe decir "Antonia Fiorito". — Montevideo, 16 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.27-6013-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "BARBOT, POTAIN RAUL. Título de procurador", se hace saber que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Potain Raúl Barbot, con domicilio a estos efectos en la calle Tacuarembó N.o 1406, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, solicito quiera examinar a los testigos don Juan Carlos Domínguez Oneto y agrimensor don Joaquín Mascaró, quienes concurrirán a la oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales. — Potain R. Barbot. Y el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Potain Raúl Barbot, en los autos caratulados: "Potain R. Barbot. Título de procurador. Lo. 44 Fo. 768", al señor Juez digo: Que ampliando la información ofrecida en escrito anterior, vengo a formular el interrogatorio al tenor del cual serán preguntados los testigos don Juan Carlos Domínguez Oneto con domicilio en la calle Tacuarembó N.o 1406, y agrimensor don Joaquín Mascaró domiciliado en la calle Lima N.o 1332, piso 2 apartamiento 11. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley 2.o Digan si conocen al señor Potain Raúl Barbot, 3.o Digan desde cuándo y cómo conocen al señor Barbot, 4.o Digan qué concepto les merece la persona y condiciones morales del señor Barbot. 5.o Digan si saben de sus costumbres. 6.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia al señor Juez pido: Que se reciba la prueba ofrecida, citándose a los testigos hasta por segunda vez si fuera necesario. — Potain Raúl Barbot. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$26.00 My.26-5952-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: GONZALEZ DE GIORFELLO, ELENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sobras de novecientos catorce metros, veintitrés decímetros setenta centímetros comprendidos dentro de los inmuebles empadronados con los números seiscientos noventa y seiscientos noventa y uno, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, la que según planos trazados en Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el agrimensor Héctor Cariomagno, inscriptos en la Oficina de Catastro con los números setenta y cuatro y ochenta, se compone en conjunto de una superficie de un mil doscientos diecinueve metros cuadrados veintiún decímetros, que se deslindan así: cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte, con solares de Miguel A. Zinola Antonia G. de Zinola y José A. Morales; treinta y tres metros veinticuatro centímetros al Este con frente a la calle 25 de Mayo, por donde la puerta de entrada de los edificios lleva el número novecientos setenta y ocho; por el Sur en líneas quebradas de cinco metros veintinueve centímetros, cuarenta y un centímetros, diez metros sesenta y siete centímetros, seis metros setenta y seis centímetros y veintisiete metros veinte centímetros limitando con propiedad de don Arturo E. Nogueira y veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste con inmueble de Jacinto Venini y Luis P. Rapetti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$78.00 My.26-5918-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PABLO VISCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.26-5973-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BASANTA DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.26-5974-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: "Carter Amelia Sofía contra FRAZER HARDING DIONISIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Dionisio Frazer Harding, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.26-5975-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO NEMESIO o NEMENCIO o NEMENSIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 My.26-5909-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO MORETTI o HECTOR HERMINIO MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.26-5910-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BIANCHINI PEDRO y otra. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Juan Pedro Antonio Bianchini y Delia Bianchini en la siguiente forma: donde dice "Bianquino" debe decir "Bianchini". — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 My.20-5624-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LARROSA (ONIMAR). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Onimar Larrosa Machado en la siguiente forma: donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, 1.o de abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 My.17-5537-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "FACHAL o FERRANDO DE REBENTOS FLORENCIA. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Florencia Fachal de Rebentós en la siguiente forma: donde dice "Ferrando" debe decir "Fachal" y donde dice "Reventos" debe decir "Rebentós". — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$9.00 My.12-5315-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Lux Charlotte contra PHILIP ALFRED. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alfred Philip, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$24.00 My.6-4984-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 My.12-5229-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.6-4995-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) PERETTI y de VIRGINIA CREMONESI DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.7-5045-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTES AZZARINI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a deducirlos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.27-5991v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.27-5992-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GONZALEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.26-5959-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO RODRIGUEZ BOLAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.26-5947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MAQUI o JULIO MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.26-5940-v.jn.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, domiciliado en Cerrito 661 (bis), piso 1, apartamiento 2, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto, los señores Amílcar Vasconcellos y Fidel Vittola, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — B. A. Cánepa. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 My.25-5857-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER HELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.24-5822-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Seguí (María) con VICENTE MARTINEZ AROZTEGUI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 495), se hace saber, que con fecha dieciocho de Marzo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Martínez (hijo) y María Seguí y Pérez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 My.24-5814-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRINA FRANCISCA GIANNATTASIO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de "Ianatasio" y "Belengeri" debe decir: "Giannattasio" y "Berlangeri". — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.23-5789-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIO ROCA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.23-5781-v.jn.2

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CIRILO MORSE y de LEONTINA SOSA, donde dice: "Leontina Santos". "de nacionalidad brasileña". "en Porto Alegre" y "de Maura Sosa de estado viuda" respectivamente debe decir: "Leontina Sosa". "de nacionalidad uruguaya". "Treinta y Tres, 5.a sección", y "de Maura Sosa de estado soltera"; y B) En la de nacimiento de Héctor Julio Morse, donde la madre del inscripto aparece como "Leontina Santos". "brasileña", debe decir: "Leontina Sosa, uruguaya". — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.50 My.21-5746-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALVES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.21-5712-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NICOLAS CAFFARO y de LAZARA CELICA SABATEL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Padrón", debe decir: "Caffaro"; B) En las de nacimiento de William Evaristo, Gladys Julia, Elbio Antonio y Nicolás Marcelino Caffaro, donde el padre de los inscriptos apa-

rece con el apellido de "Padrón", debe decir: "Caffaro". — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.20-5628-v.jn.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CONCEPCION MARQUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Ventura María Segovia. (Lo. 37, Fo. 562). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.20-5621-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.19-5567-v.my.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "JARRIZ AMADO. Prescripción" (Lo 37, F.o 320), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón 94.538, sito en la 19.a sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 25 letra "P", manzana 1014 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1911 el que fué aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 15 de Abril de 1914, y según otro plano de censura del agrimensor Natalio S. Bielli, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 19116 el 8 de Abril de 1948, arroja un área de 469 metros 84 decímetros, deslindados así: 10 ms. 1 cms. de frente al Oeste a la calle Municipio, 52 ms. 56 cms. al Norte con el padrón 94.539, 2 ms. 70 cms., al Este con padrones 132.664 y 94.772, al Sur en 32 metros con propiedad padrón 190.024 de Roque Albano, 1 ms. 41 cms. con el mismo padrón, en 11 ms. 60 cms. con el padrón 143.064 de Pinkus y Hirclas Cheses y en 10 ms. 60 cms. con el padrón 190.025 de Agustín Basso. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 My.19-5566-v.jn.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "CABRERA, JOSE. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 295), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José M. Solari, Adrián Fernández y a todos los que se consideren con derecho a los solares situados en la 16.a sección de Montevideo, empadronados con los números 36.177 y 36.178, señalados con los números 8 y 9 en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Mayo de 1948, cuyas superficies y deslindes son las siguientes: El solar 8 consta de 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros al Norte linderos con el número 7 de propiedad del accionante; igual extensión con el número 9 al Sur; 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Rivera Indart y al Oeste igual extensión con el solar padrón número 36.186 de Alfonso Solari y otros. El solar número 9 tiene 368 metros 94 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros al Norte linda con el solar número 8 antes deslindado; al Sur 42 metros 95 centímetros con el solar padrón número 36.179 de Adrián Fernández; al Este 8 metros 59 centímetros a la calle Rivera Indart y 8 metros 59 centímetros al Oeste con el padrón número 36.185 de propiedad de Alfonso Solari y otros. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 My.12-5305-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS CALCE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Calchi", debe decir "Calce" — Montevideo, junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.17-5536-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO TUZIO, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente como: "José Tuccia" e "Isabel Dragonete", debe decir: "José Tuzio" e "Isabel Dragonete". Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-5387-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANNA BALOD para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37|359), que le inició su esposo Leonidas Smolitcheff. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.13-5379-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENTINO SIENRA CARRANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Juan A. Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ab.29-4635-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ZAPATTINI DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.27-6017-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAYETANA PACIELLO o PACIELO DE GRECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.27-6018-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD BENTOS o VENTOS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-5899-v.jn.6.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "EMMA VALVERDE LYONS DE PODESTA y otros. 2.a copia de escrituras" se hace saber al público que se han presentado doña Emma Valverde Lyons de Podestá, Norberta Valverde Lyons de Puig, Sara Zulema Valverde Lyons de Ortiz Grognet y don Braulio Maximiliano Valverde Lyons, solicitando la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la compraventa otorgada por José M. Claret a favor de Norberta Lyons, el 14 de Setiembre de 1886 ante el escribano Juan Francisco Moratorio, cuya matriz está señalada con el N.o 419 al Fo. 797 vto., del protocolo actualmente en custodia en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; B) De la de compraventa otorgada por Aparicio Sierra a favor de Braulio Valverde el 5 de Noviembre de 1892 ante el escribano Santiago Balestra indicada con el 273 al Fo. 348 vto. de su protocolo depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; C) De la de compraventa otorgada por Benito Liano a favor de Braulio Valverde, el 14 de Noviembre de 1893 ante el escribano Santiago Balestra, e indicada en su protocolo con el N.o 206 al Fo. 284 vto. que se custodia en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; D) De la declaratoria otorgada por Benito Liano a favor del señor Valverde el 30 de Octubre de 1895, ante el escribano Agustín F. Moratorio, indicada con el N.o 400 al folio 728 de su protocolo, también depositado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; E) De la de declaratoria otorgada por el mismo señor Liano a favor del señor Valverde, ante el mismo escribano Agustín F. Moratorio, el 29 de Noviembre de 1895, e indicada con el N.o 452 al folio 798 de su referido protocolo. Esas segundas copias son solicitadas por extravío de las primeras, que constituyen antecedentes del título de propiedad de los promotores como herederos de doña Norberta Lyons con relación al inmueble situado en esta Capital empadronado con el N.o 21641 con frente a la calle Carapé N.o 2135, adjudicado a la nombrada Norberta Lyons en la partición otorgada con su ex esposo Braulio Valverde, el 26 de Setiembre de 1921 ante el escribano Rodolfo Catalá Moyano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José M. Claret, Aparicio Sierra y Benito Liano a sus herederos o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$114.00 My.26-5917-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ITALO FELIX ROCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5900-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA DURAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My 26-5901-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO MARIANO CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5902-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SANTIAGO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5903-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA ELISA FARIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.26-5904-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERTOA o MANUEL BERTOA GARCIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-5905-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAFAELA PALERMO DE CURZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 My.26-5906-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CHIFINO DE INVERSO o IMIERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.26-5907-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JUAN JORGE GUSTAVO LESSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.26-5908-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VITTOLA o FRANCISCO VITTOLA SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5836-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.24-5831-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura e la sucesión de GERONIMO TRAVERSO TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.24-5827-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ROLDAN DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5826-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ODACIO o PEDRO ODACIO BUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.24-5823-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 My.23.-5804-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA LOPEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 My.23-5801-v.jn.2

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza; se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos PEDRO LEOPOLDO AMEN y ZENONA FLORENTINA SORIA, y a la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 My.21-5740-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA DE HOLMER o JOSEFA VARELA y de don ANDRES HOLMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-5741-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VINDICIA CERES LAZZONI DE FALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.21-5707-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIOCONDA o FACUNDA TABACHI o TABACCHI DE DI-MATEO o DI MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.20-5523-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5527-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO BERES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Beres en la que el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparecen como Veres y Vares, debe decir Beres. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, mayo 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.17-5538-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA AMALIA GIORELLO DE PELUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5524-v.my.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5531-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PERALTA, ARMANDO PERALTA y PASCUAL JOSE ANTONIO PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5526-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5529-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA NETTO DE MENDILAHARSU o MARIA ANTONIA DE SOUZA NETTO DE MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5525-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5533-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SOUTO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.17-5532-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO STRAUCH o FEDERICO GUILLERMO STRAUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5496-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CATALINA MARIANO DE AICARDO o CRISTINA MARIANO DE AICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.17-5522-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ALBAREDA o EMILIO MANUEL JAIME ALBAREDA POSE o POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.12-3385-v.jn.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos LUIS LEICHTER y ELIZABETH LASLO, y a la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 My.10-5162-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Antonio Daga contra MERCEDES CANDALES PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes Candales Pintos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.9-5077-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA TURRI o TURRI DE TUBIO o TUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.26-5924-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: Marino, Pascual contra LEONOR RODRIGUEZ, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Marino y Leonor Rodríguez, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 My.26-5915-jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PORTO (RAMON). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa, por aparecer en la misma el apellido paterno de la inscripta como "Portas" debiendo decir Porto. — Montevideo Abril 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil!) $6.30 My.24-5821-v.jn.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos: "MARTINEZ, PEDRO S. Prescripción treintenaria", se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Pedro S. Martínez iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, que integraba el bien individualizado en el padrón con el N.o 35.885, que, según plano levantado por el agrimensor Raúl D. Grassi en Noviembre de 1944, cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 27 del mismo mes y año, donde quedó registrado con el N.o 11.336, se compone de una superficie de 1.060 metros 76 decímetros (libre de área de ochava), y mide: 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Carlos Tellier, 43 metros 35 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el padrón N.o 35.885, 24 metros 43 centímetros al Sudoeste confinando con el padrón N.o 163.001, 39 metros 47 centímetros al Sureste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gregorio Camino y cierra el perímetro una ochava de cinco metros que da al Este a las referidas calles Carlos Tellier y Gregorio Camino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes o sucesores a cualquier título, del señor Fermín Santa Cruz, así como genéricamente a todos los que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, y a tentar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 My.23-5788-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FONTELA o FONTENLA, o FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 My.23-5782-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5640-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VILAR o VILAR PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5641-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO RAFAEL GONNET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5642-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "MOURGADES, JULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Barneche con Julio Mourgades, por aparecer por error la contrayente como "María Angélica Morgades", cuando debe decir: Julia Mourgades. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 My.19-5554-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PUNZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.20-5643-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALBA, JUSTO CONSTANCIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 19 de Octubre de 1946, ha sido declarado en estado de incapacidad don Justo Constancio Alba, designándosele curador en la persona de su hijo Alvaro Alba, a quien se le discernió el cargo por resolución del 6 del actual. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.19-5589-my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MARIA STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.17-5515-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA SABORIDO DE ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 My.17-5494-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Trucco, María Teresa con ANGEL ENRIQUE GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Angel Enrique García para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.12-5285-v.jn.16.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ado Ignacia Laisola contra RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ignacia Laisola Ado y Ramón Hernández, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 My.11-5186-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAZOS SALDUBEHERRY, MANUEL, MALHARIN DE PAZOS, Graciana, y PAZOS, RUBENS. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Manuel Pazos Saldubeherry, donde se han establecido los apellidos paterno y materno como: "Pasos" y "Saldumber", debe decir: Pazos y Saldubeherry, respectivamente; B) De nacimiento de Graciana Malharin, donde el apellido paterno y el materno figuran como: "Malharen" y "Echenique" debe decir: Malharin y Etcheniq, respectivamente; C) De matrimonio de Manuel Pazos Saldubeherry con Graciana Malharin, y de nacimiento de sus hijos Rubens y Nelson, donde dice: "Saldumber", debe decir: Saldubeherry, donde dice: "Ana Malharin", debe decir: Graciana Malharin, y donde dice: "Etchenique" y "Etchenique", debe decir: Etcheniq; y D) De matrimonio de Rubens Pazos con Gladys Silvia Isabel Derossi, donde el nombre del contrayente figura como "Ruben" y el de su madre como "Ana", debe decir: Rubens y Graciana, respectivamente. — Montevideo, Octubre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.11-5212-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIANA, PEDRO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de

su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Nicolás Roberto y Julio César, pues donde en la primera de dichas partidas, el contrayente, y en las otras, el padre de los inscriptos, figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Pedro Antonio. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.11-5213-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO CIARLARIELLO o CIARLARIELLO PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.29-4682-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ROMAN DE BENARDUCCI y de don RAFAEL BERNARDUCCI o BENARDUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4603-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Beltrán, Climaco contra BELTRAN LEOGINA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Leogina Beltrán, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que a los efectos del emplazamiento ordenado se habilitó la Feria Judicial Mayor próxima. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4420-v.my.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUSIÑE DE OSBORNE, ELISA y GUSIÑE DE MANTARAS, OLGA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes que se describirán, objeto de esta acción de prescripción adquisitiva treintenaria que establan las nombradas personas y especialmente a todos los causahabientes, a cualquier título, de las siguientes personas, y a las mismas si existieren: Justa Méndez de Arcas, Flor de María Arcas Méndez, Juliana Cistina Reboledo, Blás Enseña, Blás Enseña (hijo), Juana Burguez de Enseña, Inocencia Enseña de Meneses, Isabel Enseña, Miguel Reboledo, Donato Espino, Josefa Doreggo de Espino, Ramona Espino de Heguerte Juan, Macedonio, Fausto, Juana y Margarita Eduarda Heguerte Espino Fermina Conte de Heguerte, Olinda Trinidad y Carmen Ramona Heguerte Conte, José María Reyes Lerena, Antonio Iglesias Pita, Alberto Brito Rivera, Miguel Angel y María Fanny Brito, Julia Alciaturi Sociedad San Vicente de Paul, Sociedad Comercial Carlos Mir e hijos, Antonio Palay, Ambrosio y Román Mir y Elisa Mir Dudoux de Gusiñé, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los bienes de que se trata son: A) Las parcelas de terreno y sus accesiones, comprendidas dentro de los límites generales del inmueble situado en la quince sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 14748 y parte del empadronado con el número 14741, las cuales parcelas se individualizan con los números 2, 3, 4 y 7 en el plano trazado por el agrimensor Francisco R. Camarano en Febrero de 1949, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 20612 en 26 del mismo mes y año, compuestas en total de una superficie de 75 metros 68 decímetros y que por estar unidas se deslindan en conjunto así: 15 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande; 8 metros 58 centímetros en la línea Sudeste, lindando con las parcelas números 1 y 6 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14747 (parte), propiedad de la señora Olga Gusiñé de Mántaras; al Nordeste, tiene tres rectas, la primera partiendo del límite anterior, mide 7 metros 985 milímetros, y corre de Sureste a Noroeste; del extremo de ésta, la segunda recta mide 6 metros 79 centímetros y está orientada de Noreste a Sudoeste; y del extremo de ésta, la tercer recta mide 7 metros 13 centímetros y corre igual que la primera, limitando por estas tres líneas con el resto de los mismos inmuebles de que forman parte, padrones números 14748 y parte del padrón 14741, de pertenencia de la misma señora Gusiñé de Osborne; y al Noroeste, recta de 1 metro 34 centímetros, confinando con el inmueble padrón número 14749; y B) Las parcelas de terreno y sus accesiones involucradas en los límites generales del inmueble padrón número 14747 (parte), situado en la quince sección judicial de Montevideo, y las cuales parcelas se individualizan con los números 1, 5 y 6 en el supradicho plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de Febrero del año en curso, registrado con el número 20612 en la Dirección General de Catastro en 26 del mismo mes y año, que abarcan en total una superficie de 120 metros 63 decímetros y que por estar unidas, se deslindan en conjunto así: 13 metros 42 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distando el punto más próximo 21 metros 59 centímetros de la avenida 18 de Julio; 9 metros 37 centímetros en la línea del Sudeste, por donde linda con la propiedad padrón número 14746; 13 metros 49 centímetros en la línea del Nordeste, limitando con el resto de la propiedad padrón número 14747 (parte) de que forma parte integrante, de pertenencia de la misma señora Olga Gusiñé de Mántaras; y 8 metros 58 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con las parcelas 2 y 7 del mismo plano, comprendidas en el padrón número 14741, de pertenencia de doña Elisa Gusiñé de Osborne. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$168.00 My.4-4844-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Velázquez, Luis E. contra RAMONA ROJAS SILVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Ramona Rojas Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.28-4588-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.27-6010-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PRATS DE PANASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.27-6011-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELINA URIOSTE DE ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.26-5911-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIADANS o GIADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.26-5912-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO SOSA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.26-5913-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OCAMPO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.26-5914-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC WOOLMAN NEIMARK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 My.25-5877-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAITANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.24-5835-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se [illegible] la apertura de la sucesión de LIBERATO ALEJANDRO DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.23-5794-v.jn.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GOMEZ ESCOBAR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo por figurar en ella como nacido el 30 de Enero de 1933 en lugar de 31 de Julio de 1929. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.24-5817-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 My.23-5795-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 4.00 My.23-5784-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario-Adjunto.
$4.00 My.21-5705-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA QUIROGA o ROSA QUIROGA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 My.21-5739-v.jn.1.o.

Partida de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión WALTER WILLIAM HATTON, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 My.19-5586-jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA CADENAS DE BESCHIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.17-5530-v.my.28.

Apertura de secesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERGLIOT BERGSTROM DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 My.17-5534-v.my.28.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos con JUAN ALBERTO PUPPO. Ejecución de hipoteca. Lo. 33, Fo. 353" se cita, llama y emplaza a todos los sucesores a título universal o singular del causante, señor Juan A. Puppo, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 My.13-5343-v.jn.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA LEIZAGOYEN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Jacinto Gerardo Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 My.13-5354-v.jn.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ADORACION ESTEVEZ MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimiro Torres Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.12-5232-v.jn.16.

Liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Julieta Lenzi de Fernández con BOLIVAR A. FERNANDEZ. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bolívar Arthur Fernández y Julieta Lenzi de Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.6-4983-v.my.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE (RENATA) HACKER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Amilcar o Hamilka Ranieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.2-4762-v.jn.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMADO JUAN BALLANDRAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Julia Grosovich bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.27-4552-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ISABELINO VILLALBA y doña LILA BLANCA NUÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Guasti (Victorio Segundo) y Castellano de Guasti (Angela) contra Villalba (Victorio) y Núñez (Lila Blanca). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 146), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-5161-v.jn.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña María Ester Pose, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "López de Ferreira (Amalia) contra POSE (MARIA ESTHER). Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9, Fo. 652), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ab.23-4610-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don VICENTE BADETTO y a doña ROSA LOIS DE BADETTO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montaña Manuel y Salvagno de Montaña, María Esther contra Badetto Vicente y Lois de Badetto Rosa. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 9.o, Fo. 720), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.29-4648-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados: "Torre Lidio y Fidalgo de Torre Manuela contra SCHWARTZ NOYEN y MANIEVICH ZELDA. Pérdida de la patria postestad". (Lo. 5, Fo. 423), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noyen Schwartz y doña Zelda Manievich para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Ab.28-4614-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOMMA PALADINO o JOSE LUIS SOMMA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 My.27-6019-v.jn.7.

Expedición de segunda copia
Se hace haber que se ha presentado MARIA PALA DE SANTOS solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de compraventa, expedido por "La Industrial" de Francisco Piria a nombre de Enrique Santos, de un solar de terreno, padrón N.o 119635, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Eusebio Vidal antes calle H, entre las de Puntas de Soto y del Fuerte, con un área de 264 ms. Y como ha extraviado el citado boleto, solicita se expida una segunda copia, previa las publicaciones del caso. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$8.00 My.19-5578-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones
EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN PINILLA DE DIAZ y de MARGARITA DIAZ DE CASTRO, citándo a sus herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5734-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$ 4.00 My.23-5736-v.jn.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial de Montevideo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR SOFIA BASILE iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: "Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo paraje denominado Cerrito de la Victoria, padrón 76.597, compuesto, según planos del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de 1935 inscripto en la Dirección de Catastro actual, con el número 537 el 2 de Agosto del mismo año, con una superficie de 279 metros 83 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudeste a la avenida General Flores, distando el punto más cercano de la actual línea de su frente, 23 metros 12 centímetros de la esquina con la calle León Pérez; 26 metros 61 centímetros al Nordeste, lindando con Juan Ottonello; 10 metros 86 centímetros al Nordoeste confinando con propiedades de Venancio Sánchez y Andrés Deus; y 25 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con sucesores de Manuel Hermida; resultando del referido plano, un área útil de 90 metros 11 decímetros, y un área absorvida por la avenida General Flores de 189 metros 72 decímetros. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien anteriormente transcripto para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$60.00 My 25-5654-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber que don DOROTEO MELGAR, domiciliado en Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, ha sido declarado rebelde en autos: "Lorenzo P. Massuco con Josefina C. de Barrot y otro. Cobro de pesos" N. 181, A. 1949, dictándose la siguiente providencia: 189. Montevideo, Abril 29 de 1949. — Como se pide. — Julio Ramírez — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz
$9.00 My.13-5356-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas,

en el expediente: (Lo. 12, N.o 1099, Fo. 713). "ILMA DE LA ROSA DE GASPAR. Sise le expida segunda copia de escritura", se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Ambrosio T. González, en esta ciudad, el 21 de Diciembre de 1943, en la cual Ilma de la Rosa, siendo viuda de Rufino Aramburu, compró a María Esther de la Rosa la tercera parte del solar de la manzana 70 de la planta urbana de la ciudad de Artigas compuesto dicho solar de 22 metros, 09 centímetros de frente al Nordeste a la calle Figueroa, por 41 mertos, 08 centímetros al Noroeste sobre la calle Tacuarembó, lindando al Sudeste con Felisbino Severo y al Sudoeste con Dovercelino de Souza, y empadronado con el núbero 1154, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas Octubre 30 de 1948 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 My.19-5570-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 20 de Abril del año en curso, en los autos caratulados "MARIA ANGELICA HERNANDEZ. Incapacidad" (Lo. 36, Fo. 602), se hace saber al público en general que por la citada resolución se ha declarado en estado de incapacidad a doña María Angélica Hernández, habiéndosele designado en el carácter de curadora a su señora madre doña María Gutiérrez Tejera de Hernández. Y a los efectos dispuestos por el artículo 431 y siguientes del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 19 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 My.24-5832-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "María Arriola, por sus hijos Sara, Aníbal, Asdrúbal, Amílcar Emilio y Hortencia Arriola con la sucesión PEDRO VILLEMUR. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos del causante Pedro Villemur: Ismael, Celmira, Zulema, Omar, Almanzor Alejandro y Hugo Eugenio Villemur, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Mayo 11 de 1949 — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 My.24-5816-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.21-5690-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.21-5691-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOSADA o LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.21-5692-v.jn.1.o.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "SALVADOR RAMIREZ y GERMAN CABRERA. Segunda copia de escrituras", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de los inmuebles que se determinarán a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno situada en el paraje denominado "Piedras de Afilar", octava sección judicial del Departamento de Canelones, individualizada en el padrón con el número 187, señalada como solar número 61 "A", en el plano del agrimensor Horacio Usihenghi, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Febrero de 1929. Mide al Norte, 20 metros 57 centímetros, sobre la calle número 7 del referido plano; al Este, 30 metros, sobre la calle número 1; al Sur, 20 metros, lindando con el solar número 61 "B", y al Oeste 34 metros 60 centímetros, lindando con propiedad de los señores Pena Hermanos. Superficie: 646 metros. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 7 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 My.21-5688-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados: "Hugo Nelson Añón contra LUCIA BALINI. Pérdida de la patria potestad. Código del Niño", se cita, llama y emplaza a su madre Lucía Balini, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 13 de 1949. — Augo Alvez, Actuario.
$18.00 My.20-5674-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENIGNA BARTOLOTTI o BERTOLOTTI DE STEFFANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.19-5668-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRA TORRES DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.19-5692-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5499-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GILDA MACHIN DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5505-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, dictada con fecha 24 de Diciembre de 1948 en los autos caratulados: "ROMANA RODRIGUEZ DE GARCIA. Rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Romana Rodríguez de García intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con don Felipe García estableciéndose a tal efecto, que donde en dicha partida aparece la contrayente con el nombre de "Segunda", debe decir "Romana" por ser el nombre que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 My.12-5330-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Dionisio J. Belttoné contra JOSE REINALDO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Reinaldo, a sus hermanos Carlos, Florencio, Miguel, Bernabé, José María, Carolina y Felicia Reinaldo, a don Ignacio Cabrera; a todos sus causahabientes a título universal o singular, y a toda otra persona que por cualquier título se considere asistida de derechos sobre el inmueble que se determinará a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y deducirlos en forma dentro del referido término; La propiedad inmueble ubicada en el pueblo de "Los Cerrillos", tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronada con el número treinta, manzana número cuatro, con una superficie, según título de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Baltabargas; por treinta y seis metros de fondo lindando al Este con el solar número cuarenta y dos; al Norte con el solar número cuarenta y seis, y al Sur, parte con terreno de la Capilla y parte con el solar número cuarenta y cuatro; solares éstos de la antigua subdivisión del pueblo, en la que el deslindado lleva el número cuarenta y cinco. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$66.00 My.12-5280-v.jn.16.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948 en los autos caratulados "Antonia Falero de Moreira contra JOSME MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 84, N.o 1256), se llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 6 de 1949. — Hugo Alvez Actuario.
$20.00 My.5-4918-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD FRANCA, RAMONA FRANCA DE PAPARAMBORDA y JUAN PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 7 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 My 17-5500-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NOBLE DE ABERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Meló, Abril 29 de 1949. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$4.00 My.26-5944-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira en autos: "LAURINDO LAZARO LUCAS. Segunda copia de una escritura", Lo. 24, Fo. 106 se cita y emplaza a todas aquellas personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Julio Mestre el 4 de Diciembre de 1907 por compra que hizo Joaquín Emeterio Madruga a Gregorio Alcántara y sus hijos en el siguiente inmueble: terreno situado en la manzana 115, padrón 37, compuesto de 168 metros 76 decímetros, que dentro de mayor área lindan: al Este, calle 25 de Agosto; Oeste, Soledad Fernández de Sar; Sur Ana Lamego y Oeste, Carlos Wilson González y la Salida Municipal autorizada por el escribano Benito Montaldo el 27 de Julio de 1914, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, — Meló, Oc-

tubre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 42.00 My.26-5941-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace sabe la apertura de la sucesión de DEOLINDA CARDOZO DE MARINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$ 4.00 My.25-5852-v.jn.4

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Fiscal Letrado con la sucesión de GUALTERINA GONCALVES PEREIRA o GUALTERINA GONZALEZ DE PEREIRA. Cobro de impuesto de herencias, se emplaza por el término de noventa días a Florencia Ferreira Porto, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Melo Mayo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-21207-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de "MATILDE NALERIO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a doña Nicasia Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Melo, Junio 12 de 1942. Se habilita el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.21-5768-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEITE VIANNA o JOSE LEYTE VIANNA y SANDALIA FERNANDEZ o SANDALIA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$6.00 My.21-5769-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIA CHEREZA ORZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor. — Melo, Junio 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$4.00 My.21-5770-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor. — Melo, Junio 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 My.21-5771-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "ALEJANDRINA MELGAREJO DE SANTESTEVAN. Rectificación de partida". se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la señora Alejandrina Melgarejo de Santestevan, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento que luce a fs. 4 v. del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la décima sección de Cerro Largo el año mil novecientos seis, en la siguiente forma: Donde figura en nombre de su padre como Santos Bonilla, debe decir: "Hilario Melgarejo", que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 My.16-5474-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA ADRIANA SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 14 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$6.00 My.21-5751-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Municipio de Colonia contra Suc de NICOLAS PEREIRA. Expropiación", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Nicolás Pereira o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 ubicado en esta ciudad, 1.a sección judicial, Manzana "P" con una superficie de 247 m2; con 43, lindando por el Norte con la calle Misiones, por el Este con calle Independencia, por el Sur y el Oeste con propiedad municipal Padrón N.o 128; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Colonia, Mayo 3 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

(Cuenta corriente) My.25-21239-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLO GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 My.25-5860-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BELL MAC CULLOCH, RALPH y LESCA BEATRIZ GEBLIE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por resolución del 7 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por el matrimonio Ralph Bell Mac Culloch y Lesca Betatriz Geblie; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 14 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 16.00 My.25-5859-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELIA DE CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.25-5883-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del eDpartamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARCOT CLOS o FRANCISCO CARCOT, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 My.25-5888-v.jn.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOLHATLHATZ BERNARDINA y otra. Rectificación de partida". se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Honoria Sabina Berretta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde se estableció como apellido Barreta y como nombre "Bernarda" y "Bernardina", respectivamente, debe decir "Berretta y Bernardina" por ser los verdaderos. — Colonia, Marzo 1.o de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.12-5328-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 My.23-5796-v.jn.2

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN SEVERO RIVOIR, por cuanto en la misma figura el segundo nombre de la madre como "Victoriana", en lugar de Victorina; que es el verdadero. — Colonia, Abril 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 My.16-5482-v.jn.2.

Segunda copia de una escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CODD DE ARELLANO. MARIA MERCEDES y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Defranqui el 21 de Agosto de 1920; en qué Felipe Arellano adquirió de María Luisa Vaucheret de Faroppa, una finca y el terreno en que está construída y demás mejoras, situada en esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el número 300, hoy padrón número 451, de la manzana 18, compuesto el terreno, que es de forma irregular de una superficie de 341 metros 35 decímetros, que linda: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a calle 18 de Julio; 83 metros 70 centímetros al Oeste, con Frecia y Amaranto González; al Este igual extensión haciendo un martillo entrante de 2 metros 30 centímetros por 5 metros de ancho, y haciendo un pequeño martillo saliente a los 12 metros más o menos; y al Norte en 10 metros 10 centímetros, con Antonio Raymundo; y al Este con la señora de Garayalde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Abril 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$60.00 My.4-4894-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: Soldán, Antonio Floro con MARIA ALMONEDA RAFFO: "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada por el matrimonio Antonio Floro Soldán y María Almodena Raffo: y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 24.00 Ab.23-4432-v.my.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "THONE, TOMAS. Venta judicial de un bien". (Lo. 29 de C., Fo. 749), se hace saber que el día 11 de Junio próximo (Sábado) a las 11 horas, a las puertas de esta Oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta en subasta pública, del siguiente bien: Una fracción de chacra, con la población de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón 6.889, compuesta según títulos de una superficie de 2 hectáreas 6.187 metros 19 decímetros, confinando: Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fontana.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados etc.; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y estos en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 10 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.16-21159-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MORAINA GUADIELA LARRALDE AGESTA. Incapacidad", se hace

saber al público que por resolución de fecha doce del corriente, se designó Curador interino de la presunta incapaz de autos, a su tío don Celestino Guillermo Larralde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 6.00 My.23-5812-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLINDA BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$6.00 My.20-5677-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR CORTADA DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 My.20-5678-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMETERIA MOREIRA DE ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 10 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 My.20-5676-v.my.31.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "BLANCA BERNABELA DREYER. Incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha tres de Febrero último se designó curadora interina de la presunta incapaz de autos a su madre doña Antonia L. Correa de Dreyer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$18.00 My.4-4881-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "EVANGELIO MARCOS ACUÑA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Evangelio Marcos Acuña solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre como Marcos Evanjelio Acuña, debe decir: Evangelio Marcos Acuña que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 My.12-5245-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de: "JUAN MANUEL INCHAUSTI e ISABEL QUEIROLO DE INCHAUSTI", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 7 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.20-5681-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "IRINEO o IRINEO MARIA GARCIA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 7 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.20-5679-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "HERMINIA ANASTASIA o ANASTASIA HERMINIA URRUTIA DE VIDAL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 7 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.20-5680-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GENARO CARREÑO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Mayo 12 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz.
$6.00 My.20-5682-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SIMON COLINA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Mayo 12 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz.
$6.00 My.20-5675-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departametno de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ANTONIO o AVELINO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 12 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$ 6.00 My.23-5783-v.jn.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado L. de Florida, por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de: ROSA PASSARELLA DE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1949 — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 My.25-5864-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular se hace saber la apertura de la sucesión de: ESTELA KURTZEMANN DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 My.25-5865-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA CABRAL DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Abril de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 My.25-5866-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: QUINTINA FLEITAS DE RODRIGUEZ y de EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1949, — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 My.25-5867-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: PABLO JUAN IDURETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 My.25-5868-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: PASCUAL BRUNO ONGAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 My.25-5870v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: BONIFACIO GABINO o GABINO BONIFACIO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan rentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 My.25-5869-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este despacho Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: VALENTINA MARIA DEL CARMEN CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 My.25-5871-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la Primera Sección de Florida en los autos: "Sucursal de Impuestos de Florida contra Sucesión CIRIACO GOMEZ (Padrón 1700). Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la mencionada sucesión y a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de la referida sucesión ubicado en la Manzana N.o 189 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2588 antes 1700 que linda con Basilia R. de Albarenga, Pablo Idureta, Esperanza y Víctor García y calle Atanasio Sierra, compuesto de una superficie total de 935 mts.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que correspondiera por derecho. — Florida, Mayo 20 de 1949. — Doctora María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.25-21228-v.jn.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.20-5660-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA SAAVEDRA DE FRADE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.26-5979-v.jn.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BALLADARES DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 14 de 1949. Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5980-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO o CARACIOLO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5978-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la aptrtura de la sucesión de ZENEN o SENEN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA ELODINA SUAREZ DE GANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu econcurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5976-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEDRC CASIANO DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 14 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 My.25-5885-v.jn.4

Embargo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "Juan José Puppo contra LA PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL N.o 2.043, Piriápolis. Juicio ejecutivo". (Lo. 5, Fo. 573), se hace saber que se ha decretado el embargo del inmueble empadronado con el número 2.043, ubicado en el balneario Piriápolis, tercera sección de éste Departamento, ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Gregorio Sanabria, entre Tucumán y J. Trápani del citado balneario, propiedad de César Costamagna. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 883, inciso 2.o y 3.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 My.20-5653-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA o EUFRACIA FULGENCIA CLAVIJO DE MUSSIO o MUCCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.20-5650-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES OLIVERA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.30-5672-v.my.31.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ELBIO FRADE, domicilio Sarandí 873, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribano ofrezco la deposición de los testigos escribano Adalberto González y Baltasar Fernández Chaves, que presentaré, y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Elbio L. Frade". — Maldonado, Mayo 10 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 My.14-5438-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARTIN FULETTI solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma tanto el gestionante como su madre natural con el apellido "Rivero" en lugar de "Fuletti" que es el que corresponde. — Paysandú, Abril 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 My.26-5965-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Febrero de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.26-5967-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.26-5968-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIAN TILEY DE WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.20-5663-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO MAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.20-5664-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.20-5665-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LUIS VIDART, solicitando rectificación de su partida parroquial de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Luis Vidal" debe decir "Luis Vidart", donde dice hijo de "Fernando Vidal y Francisca Espeleto" debe decir "Fernando Vidart y Francisca Espelet" por ser los que corresponden. — Paysandú, Abril 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 My.17-5541-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JUAN MATHIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.20-5666-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-5540-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.26-5895-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA BERNOTTI D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.26-5894-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JUAN DIONICIO o DIONISIO FACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$16.00 Ab.22-4328-v.my.3.
My23-v.jn.2.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa en el expediente caratulado: "MARTINA, GRACIANA y RAUL CARDINAL. Solicitan la expedición de dos segundas copias de escrituras" se hace saber que doña Martina, Graciana y Raúl Cardinal, han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Francisco Faig, el 7 de Octubre de 1934 por la cual María Lapitz de Cardinal vendió a sus hijos José Ciriaco, Graciana, Anita y Martina Cardinal y a su nieto Raúl Cardinal la mitad indivisa del solar N.o 4 de la manzana 39 de la ciudad de Fray Bentos, compuesto de 21 ms. 47 cms. de frente al Nordeste sobre la avenida Treinta y Tres y por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sudeste lindando con la propiedad de María Porro de Villanueva; por el Sudoeste con don Francisco Olazábal y por el Nordoeste por formar esquina da frente a la calle España; 2 o) De la compraventa otorgada en Villa Independencia (hoy Fray Bentos) el día 12 de Febrero de 1881 ante el escribano don Miguel P. Ugarte por la cual don Federico González vendió a don Santiago Cardinal el mismo bien ya relacionado en la anterior escritura por tratarse de la misma propiedad. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos Marzo 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$78 00 My.13-5377-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE

GOROSTIAGA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Abril 9 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$18.00 Ab.25-4454-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1 a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 965, a nombre de AMALIO DE LEON, sito en la manzana 82 de esta ciudad, en calle Lavalleja, lindando con Luis María Macazaga. Suc. Ignacio Cabrera y Alberto Cánepa, de una superficie de 942 ms.2 y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal local de la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Mayo 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21221-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de sucesión de MARÍA JULIA OLIVERA DE DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$ 4.00 My.25-5895-v.jn.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Elías Insausti contra los herederos y causahabientes de JOSE GARCIA. Juicio prescriptivo. (Lo. 35. fo. 300), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes a cualquier título de don José García y a toda otra persona que se considere con derechos a la mitad indivisa de la quinta número cinco del ejido de la ciudad de Rivera la que según plano del agrimensor don Zoé Taroco inscripto con el número 7, el 8 de Enero de 1945, en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, tiene un área de 1 hectárea, 4757 metros, 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte calle por medio con la otra mitad de la misma quinta número cinco hoy de los herederos de Rafael Laborí, al Este avenida Centenario, al Sur calle entre quintas de 10 metros de ancho y al Oeste, calle doctor Anollés. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, en los referidos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Abril 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$ 48.00 My.25-5854-v.jn.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Delfina dos Santos de Bálsamo contra AMARANTE CARDONA BALSAMO o AMARANTE BALSAMO. Divorcio". (Artículo 148, inciso 6.o) y 186 del Código Civil, Lo. 35, Fo. 312), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amarante Cardona Bálsamo o Amarante Bálsamo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 10 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 My.19-5559-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, decretada en autos: "OLIMPIO MACHADO. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 262), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Olimpio Machado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento porque donde dice: "Femenino", debe decir: Masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 16 de 1949. — Héctor T. Lémes, Actuario.
$9.00 My.12-5288-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Banco de la República contra sucesión de ABILIO FERREIRA CAMARGO. Interrupción de prescripción". (Lo. 35 Fo. 291), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de don Abilio Ferreira Camargo y del hijo de este, Abilio Ferreira Lima, y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a su sucesión, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor Lémez, Actuario.
$24.00 My.3-4840-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ab.25-4451-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 10 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.
$6.00 My.21-5704-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra do Primera Instancia, se hase saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTURO PEREIRA, donde dice "Luis Pereyra" debe decir: "Arturo Pereira", por ser lo que corresponde — Rocha, Abril 18 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.26-5948-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INERCILIA o ENERCILIA o MARCILIA SILVERA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.26-5939-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ASCENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINO MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$8.00 My26-5949-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia se hace saber la apertura de las sucesiones de EXEQUIEL TOMAS o EXEQUIEL T. OLID y BALBIN JULIAN OLID MENDEZ BLANCO o BALBIN JULIAN OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.20-5619-v.my.31.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor José B. Alzamora, dictada en autos "María Cándida Santurio de Olivera contra MARCELINO ERASMO OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 14 Fo. 609). se hace saber que con fecha 20 de Abril último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos don Marcelino Erasmo Olivera y doña María Cándida Santurio de Olivera. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Mayo 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$20.00 My.9-5091-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN B. o JUAN BRIGIDO FREIRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.19-5588-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor 6EM
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTOLINA MARINA MELO DE BARBOZA o MARINA MELO DE BARBOZA, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento. — Lascano, Mayo 5 de 1949. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$6.00 My.26-5950-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de 3.a sección de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Mayo 16 de 1949. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$6.00 My.26-5953-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES CALVO DE VERDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 21 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 My.27-5993-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CURBELO DE PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 My.27-5995-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ECHINOPE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1949. — Roberto Gorloero Bacigalupi. Actuario.
$ 6.00 My.25-5882-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GALLUZZO o FILOMENA GALLUZZO DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 26 de 1945. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.
$6.00 My.20-5616-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión, de JASMINA SAAD DE CHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19

de Mayo de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.27-5994-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAFAEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 30 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 4 00 My.25-5880-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN JESUS TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 My.21-5250-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIQUELARENA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.21-5247-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUANA GUADALUPE LLOVERAS o LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.30-5615-v.my.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Puez Letrado de Primera Instancia de segundo turno recaído en los autos: "Testamentaría de JULIANA DOMINGUEZ DE MADEIRA y sucesión de MARIA NATIVIDAD DOMINGUES", se emplaza a Uldorico Domínguez o representantes de sus derechos, para que comparezcan en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 28 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 My.19-5593-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Agosto de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.19-5557-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ENRIQUE CAPO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducirlo en forma. — Salto, Mayo 16 de 1949. — José Pedro Goa

$ 6.00 My.25-5881-v.jn.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Catalina María Dominicci con FRANCISCO A. CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 12. Fo 249 No 132", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio. para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.26-5958-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCAVINO DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.20-5649-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BACCINO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Enero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.17-5504-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, N.o 3541 de fecha 2 de Mayo|849, dictada en los autos: "JUAN ANTONIO OXACELHAY BIDART. Información". (Lo. 12, Fo. 255, N.o 150) se hace saber, que ante este Juzgado, el interesado presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Juan Antonio Oxacelhay Bidart, con domicilio en 18 de Julio 461, al señor Juez dice: Que para otbener el título de Escribano, solicito: se interrogue a los vecinos señores Ramón Pérez y Miguel del Castillo, a quienes presentaré, sobre mis costumbres morales y honradez, se apruebe la información y se expida testimonio. — J. A. Oxacelhay Bidart". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$10.00 My.17-5498-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ROGELIA CASOTTI DE REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.17-5503-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LAURENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.17-5502-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LISORIO MANTERO o MONTERO y de ROSA MANTERO DE LISORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$ 6.00 My.23-5802-v.jn.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SCIAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1949 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$ 4.00 My.23-5803-v.jn.2

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don BRAULIO ROSSO RODRIGUEZ. solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre figura como "Sacarías Arachichu" en lugar de "Zacarías Rosso", que es el que le corresponde, por lo que en dicha partida deberá establecerse "Braulio", hijo de "Zacarías Rosso y de Valentina Rodríguez" — Mercedes, Mayo 4 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5596-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO JOSE UTERMARK, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Santiago, por cuanto en ella aparece el peticionante y su padre, con el apellido "Uternarck, en lugar de "Utermark" que es el verdadero. — Mercedes, Abril 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5595-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, distada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FAUSTINO OSORES, solicitando rectificación del acta de su nacimiento por cuanto en la misma se le hace aparecer como nacido el día 2 de Agosto de 1902, cuando debe establecerse como nacido el día 31 de Julio de 1891. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.19-5597-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ELBIA ANTONIA PALOMEQUE. Información de vida y costumbres", se hace saber que la interesada presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. — Elbia Antonia Palomeque, inscripta en el Registro Cívico Nacional, en la Serie T. A. A. con el número 9805, domiciliada a los efectos de esta gestión en la casa número 215 de la calle República Argentina de esta ciudad, haciendo opción al título de Escribana Pública, al señor Juez digo: Que vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres morales, y al efecto ofrezco la declaración de los señores Diego Catalogne Herrán y Rafael Schiavone, domiciliados en esta ciudad y que deberán ser interrogados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce o no a quien los hace declarar, y en caso afirmativo desde qué tiempo; 3.o) Diga qué concepto le merece la persona y costumbres morales de la misma; 4.o) Dé razón. Por tanto: solicito del señor Juez se sirva disponer que previa publicación de edictos y agregación a estas actuaciones, sin necesidad de presentar escrito de los diarios en que aquélla se efectúe, se reciba la información ofrecida y fecho, se expidan los testimonios que solicito. — Será justicia. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1949. — Elbia A. Palomeque". — Tacuarembó. Mayo 16 de 1949. — Raúl Ferreira. Actuario.

$18.00 My.21-5764-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 My.20-5655-v.my.31.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Un solar calle Gutemberg (Villa Colón) una casa - quinta en Maroñas y una casa de bajos en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MATILDE BUSSON DE FONTANA. Venta judicial de bienes. Lo. 43, Fo. 55", se hace saber que en los días y horas que se expresan a continuación, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero. señor H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se indican, de los siguientes bienes:

1.o) Día 2 de Junio próximo. Hora 16. Base: $ 13.200. Dos fracciones de terreno, con las mejoras que contengan, ubicadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas de una extensión total de: 3.797

metros 82 decímetros cuadrados, según plano trazado por el agrimensor Raúl Regules, de Octubre de 1921, deslindadas así: 41 metros 2 centímetros de frente al Noreste, a camino Mendoza, N.o 80; 121 metros 74 centímetros al Sureste, lindando con Podestá y Moreno; 99 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con solar 9; y 34 metros 36 centímetros al Suroeste, con solares 7 y 8. Dichas fracciones están empadronadas con los números 90.030 y 90.031.

Hora 17. Base: $ 2.400.00. Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Villa Colón, empadronada con el número 114.255, señalada con el número 10 en el plano de división trazado por el ingeniero Raúl Bonino, en Marzo de 1923, compuesta de una superficie de: 888 metros 34 decímetros, deslindados así, de acuerdo con el plano mencionado: 15 metros de frente al Noreste, a calle Gutemberg, entre la avenida Lezica y calle Fulton; 62 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con la fracción 9 y la N.o 4; 16 metros 65 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción N.o 3; y 55 metros 65 centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción N.o 11.

2.o) Día 3 de Junio próximo, a la hora 16. Base: $ 14.600.00. Un terreno y la finca en él construída, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 31.685, señalado con el número 5, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de: 416 metros 24 decímetros, con 8 metros 60 centímetros al Oeste, a calle Enrique Muñoz N.o 828, entre las calles Cololó y Jaime Zudañez por 48 metros 40 centímetros de fondo, lindando, al Este con solar N.o 11, al Norte, con solares 6 y 10; y al Sur, con solar N.o 4. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los inmuebles se entregarán libre de ocupantes, siendo de cargo de los compradores los gatsos de la escrituración y en las condiciones legales. 3.o) Que la hipoteca que afecta el inmueble padrón N.o 31.685 del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 146, serie 29), podrá pasar al comprador, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, con excepción del título del padrón N.o 31.685 que se encuentra a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$67.20 My.16-5460-v.jn.2.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. PEDRO L. CORREA Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 761), se hace saber al público que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 310.40 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 68.884 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Marzo de 1946 por una superficie de 194 mts.2, que se deslinda así: al Sur-Este de frente a la calle Marco Aurelio, entre Ramón Anador y Mentana: 10 mts. 35; al Nor-Este, limitando con el padrón N.o 68.883, 19 mts. 39; al Nor-Oeste, lindando con los inmuebles padrones N.os 115.537 y 115.536, 8 mts. 64; y al Sur-Oeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 68.885, 25 mts. 85.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — René Etchandy, Actuario.

$ 39.00 My.23-5773-v.jn.3

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Sucesión de BELTRAN CASTILLO. L.o 40. F.o 266", se hace saber al público que en el día 30 de Mayo próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 32.00 la hectárea, de las cuotas partes indivisas que corresponden a Elena María y Magdalena María Seller, en su calidad de herederas en la sucesión de Beltrán Castillo, y en la fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada en mayor área con el número 1471, compuesta de una superficie de 88 hectáreas 5458 metros, encerradas dentro de los límites siguientes: al Norte, Juan B. Aguerre y Rubén Barcelo; al Este, sucesión Ortega y Zenón Ramos; al Sur, Zenón Ramos, y al Oeste, el arroyo de la Buena Orden. Dichas cuotas partes, están compuestas, cada una de: 8 hectáreas 1372 metros, y las dos de: 16 hectáreas 2744 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura, sellados, timbre, inscripción y honorarios del escribano serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4401-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Chalet en Punta del Este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Borotra y Dalmases con MAGDALENA SIMONIS DE SHAW VILLEGAS Ejecución de hipoteca, (L.o 42, F.o 696", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno, suburbanas situadas en "Cante Grill", primera sección del Departamento de Maldonado, en el Ejido de la ciudad del mismo nombre, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 1951, señaladas con los números uno y dos de la manzana número cuatro, en el plano de fraccionamiento del agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado, con el número 134 de Octubre de 1940, y que en conjunto comprenden una superficie de: 1.200 metros 60 decímetros, deslindados así: al Noreste, 19 metros con calle París por medio con la parcela número 20; al Suroeste, la misma longitud con calle Londres, por medio con la manzana número 5 del mismo plano; al Sureste, 63 metros 20 centímetros, con las fracciones números 3 y 4 de la misma manzana; y al Noroeste, la misma longitud con la calle Lima, por medio con la manzana número tres del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los intreesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

Más informes: Piedras 318.

$58.80 My.12-5210-v.jn.6.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo 44, Fo. 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ EMILIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, sita en la planta urbana, empadronada con el número 672, designada con el número 4 de la manzana 54, plano general y oficial respectivo, con una superficie según título de 926 metros, 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de doña Francisca Martins; al Este, calle Misiones; al Sur, Francisco Taboada y Costa de Bianchi, y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas, manzana 6, primera sección judicial de ese Departamento, empadronada con el número 47, compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.390 centímetros, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B), de dicho plano, teniendo la primera un área de 664 metros, 4.365 centímetros. Y la segunda, 1.844 metros, 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros, al Suroeste, a la calle Amado F. Ramos; 42 metros 95 centímetros, al Sureste, a la calle Gral. Garzón, por ser esquina; 58 metros 42 centímetros, al Nordeste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste con Mauro Etchegoyen y Hnos; 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana, empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros, teniendo 42 metros, 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando; al Nordeste, con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, por ser esquina, calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3, y al Suroeste, solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166, serie A|44), crédito que, según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de pesos 7.415. 76. II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado de los distintos registros, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores, salvo en el caso, de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso, a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$235.00 My.17-5542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUAN M. CABARA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "ARBIZA DE GONZALEZ, MANUELA. Sucesión", cuyas diligencias respectivas fueron cometidas al señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, y ordenadas cumplir por su disposición de fecha veintiséis de Noviembre del año próximo pasado, se hace saber al público que el día veintidós de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc, don José Raúl Nogueira y asistido de la suscripta Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: "Una finca urbana situada en la calle 4 de Octubre N.o 1046, ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1556, con una superficie de 923 metros 85 decímetros y 6 centímetros, que linda: al Norte, 43 mts. con la calle San José; al Sur, en 42 mts 73 con Susana Ayala de Más; al Este, 21 mts. 44 cms. con Lorenzo Perdomo y al Oeste, 21 mts. 64 cms. con la calle Salinas". el que saldrá a la venta con la base de pesos 1.466 67 (un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos) o sean las dos terceras partes del aforo imponible.

Se previene: 1.o Que el mejor postor de-

berá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etcétera, serán de cargo del comprador. 3.o Que el inmueble se entrega en su actual estado de conservación y con todas sus mejoras e impuestos pagos, facultando al comprador en caso de atraso, para abonarlos y deducirlos del precio previa agregación de los comprobantes. 4.o Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$ 42.00 My.20-5684-v.jn.6

JULIO C. CABRERA
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Luis A. Fastorini y Miguel R. Silva Correa contra LUISA MASSARO Juicio ejecutivo. Lo. 43. Fo. 639" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio C. Cabrera con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 8.666.67 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número 125.882, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Osvaldo Parrillo de 16 de Agosto de 1938, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 1.085 el 24 de Agosto de 1938, se compone de 186 mts. cuad. cuyo deslinde es el siguiente: 6 mts. de frente al Oeste al Bulevar Artigas; 30 mts. 32 cents. al Norte, lindando con el Dr. Aparicio Méndez; 6 mts. 16 cents. al Este con terreno de la sucesión de Francisco Piria y al Sur, 31 mts. 2 cents. con la fracción dos del mismo plano de Raúl P. Moreno.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 74.40 My.23-5780-v.jn.27

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Máquinas, instalaciones, muebles para fábrica de carteras cuero. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El Martes 31 de Mayo a las 15 horas (3 pm.).

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MATIAS KLEIN, S. en C.". Ejecución de prenda. Máq. aparar Singer, costura plana, planchar elect. cizalla, herramientas, etc. p. marroquinería, 20 mesas 2m10 x 1m., 12 bancos, estanterías, muebles p. escritorio, caja de hierro, máq. escribir Underwood portátil, etc. en exhibición desde el día 28. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 My.19-5594-v.my.30.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autas: "CASTRO ANTONIO, Sucesión. Lo. 26, Fo. 569", se hace saber al público que el día 6 de junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Obligado N.o 1170 y sobre la base del aforo de Contribución Inmobiliaria, que es de $ 7.500.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La finca situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 29.745, designada con el N.o 2 de la fracción A en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 154 metros 80 decímetros, así deslindada: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Obligado por donde la puerta del edificio lleva el N.o 1170, entre las de Durazno y Avenida Brasil, distando el punto medio 40 metros 83 centímetros de la esquina con la calle Durazno; por 18 metros de fondo, lindando por el Norte con el solar 18; por el Este, con el solar N.o 21; y por el Sud, con el solar N.o 22.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Asimismo será de cuenta del comprador, la comisión del señor rematador la que será abonada por aquél en el acto de serle aceptada su oferta. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, "Hipoteca Urbana N.o 597, Serie R|37" a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 42.00 My.14-5420-v.jn.1.o

ELBIO TRASMONTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "EMA MARIA ESCARON DE OTERO y otros. Cesación de condominio y total liquidación". (Libro 30. Folio 633), se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Chayos entre Veracierto y Pirineos y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 6.500, o sean $ 4.333.34, se procederá por el martillero don Elbio Trasmonte, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Maroñas, once sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 61.908 compuesta de una superficie de 2.213 metros 64 decímetros 30 centímetros, que lindan: 25 metros 77 centímetros al Norte a la calle Zamora (hoy Veracierto); igual extensión al Sur, sobre la calle Maroñas (hoy Pirineos); 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Florida (hoy Chayos) y la misma extensión al Oeste con propiedad de Vicente Rua y de Pedro Dalies.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados etc. así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento, cordón vereda, colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 533, piso 7.o — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 My.11-5201-v.my.28.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 8.a Sec. de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará en el local de 25 de Mayo 661 el día viernes 3 de Junio, a la hora 16, por orden del Juzgado de Paz de la 8.a Sección, en autos 'Banco de la República con SIEGFRIED LORIG SAMUEL Medidas preparatorias". Al contado, al mejor postor sobre las 2|3 partes de su tasación, 2 máquinas de coser guantes "Singer" N.os 774.0699 y 8511781 respectivamente con la base de $ 100.00 cada una Comisión 6 o|o Seña 20 o|o. Informes Teléf. 81808.

$ 6.00 My 20-5645-v.my.31

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados: "Sucesión JUAN CURUCHET. Venta judicial de un bien", y de conformidad a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 3 de Junio de 1949 a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Pedro Funes asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 140.00 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Juan Curuchet empadronada con el número 1622, compuesta de 231 hectáreas 2601 metros, situada en San Salvador, quinta sección judicial del Departamento de Soriano, que limita: al Norte sucesión Pedro Bassagaisteguy; al Sur Cuchilla San Salvador; al Este Toribio Antonio y Rita Zabala y al Oeste sucesión Rufino Alvarez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador, etc. son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Ombues de Lavalle, Mayo 9 de 1949. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$27.00 My.16-5481-v.jn..2

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosindo Vaz Martins, dictada en autos: "Santiago Ambrosio Alvarez con LINO EUGENIO ALVAREZ Ejecución de hipoteca" (Lo 24, F.o 217) se hace saber que el día siete de Junio próximo a las quince horas se va a proceder a la venta en remate público, con inervención del martillero don José Tejería Amilivia y por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de la siguiente fracción de campo con las mejoras que contiene o contuviere, situada en Tapes Grande sexta sección judicial de este Departamento, padrón cinco mil novecientos sesenta y nueve, compuesta de seis hectáreas siete mil doscientos treinta y siete centiáreas cuarenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados lindando según título al Nordeste con Ramón Tellagorry Cañada de la Sierra por medio; al Sudoeste con Braulia Tellagorry al Sudeste con Juana Bustamante y al Nordoeste con José Antonio César

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas Mayo 2 de 1949. — José Ramón Díaz Actuario.

$30.00 My.12-5306-v.my 30.

ANTONIO B FERNANDEZ Y ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en autos "CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, Sucesión. Segunda pieza" (Lo. 23, fo 218), se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta —por precio no inferior al respectivo avalúo que se establecerá en cada caso— por intermedio de los martilleros Antonio B. Fernández y Alejandro De Barbieri, ante el señor Actuario y presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles, en remates separados: A), Por el martillero Antonio B. Fernández: Una fracción de campo y mejoras, situada en Campanero, primera sección de este Departamento de Lavalleja empadronada con el número cuatrocientos noventa y uno, compuesta de sesenta y seis hectáreas tres mil ciento noventa y dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con sucesión de Leonardo del Puerto (hoy Rufino Rodríguez Olascuaga y Solano Amilivia) por otro, con Ercidio País y Camino al Paso de la Matada en Campanero; por otro lado linda con sucesión Scarchelli y al fondo el arroyo Campanero; bien avaluado en doce mil quinientos pesos. B) Por el martillero Antonio B Fernández. Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número veintidós de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta compuesta de una superficie de novecientos sesenta y un metros con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Diez y Ocho de Julio: por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sud-Oeste a la calle Diez y Ocho de Julio: al Nord-Este Eloy Riccetto; al Sud-Oeste Carmen Vázquez de Sanches, hoy Marcelino Trelles Isain, y al Nord-Oeste, con Leonardo del Puerto linderos según títulos; bien avaluado en once mil quinientos pesos. C) Por el martillero Alejandro De Barbieri. Una fracción de campo, con poblaciones alambrados y plantas mejoras contiene situada en Sarandí octava sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número tres mil setenta y cinco compuesta de una superficie según títulos de novecientos noventa y cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros, lindando —también según títulos:— al Norte, Nicolás Solari y Justo H. Aparicio; al Sud, Natalio Aparicio

y Sucesión Calabuig; al Este, Natalia Aparicio y Juan Angel Dutra, y al Oeste, José Fernández y sucesión de Higinio Cardozo, bien que ha sido avaluado en cincuenta y cuatro mil quinientos pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas —que no excedan de la base establecida. 2.o Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o Que los bienes objeto del remate están todos arrendados sin contrato; 6.o Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. 7.o Que si mensurados los campos objeto del remate resultaren menor áreas que la enunciada en los edictos, se rebajará en la proporción correspondiente a la falta y si resultare mayor área —por el exceso no titulado— se cobrará el cincuenta por ciento del valor del precio del remate; y 8.o Que la finca en la ciudad de Minas se venderá de acuerdo con el área del título, cualesquiera sea a que arrojen las mensuras. — Minas, Mayo 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$81.00 My.23-5779-v.jn.3.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO I. Sucesión". (Lo. 8, Fo. 789), se hace saber que el Sábado 4 de Junio a las 10 horas, en el Vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta por el martillero don Ricardo Villar presidiendo el señor Alguacil con asistencia del subscripto Actuario Interino, con las bases de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles situados en la primera sección judicial de esta ciudad: Primero: Propiedad individualizada con el número 1, en el plano de subdivisión del agrimensor Gerónimo Ramos de 10 de Abril de 1948, padrón 1.560, con la base de $ 4.500.00; Segundo: Propiedad individualizada con el número 2, en el plano del agrimensor Ramos ya referido, padrón número 1.559, con la base de $ 4.500.00; Tercero: Propiedad individualizada con el número 3, plano del agrimensor Ramos ya expresado, padrón 1.558, con la base de $ 5.000.00; Cuarto: Propiedad individualizada con el número 4, plano del agrimensor Ramos ya referida, padrón 1.557 y parte del padrón 1.560, con la base de $ 5.000.00; Quinto: Propiedad individualizada con el número 5, plano del agrimensor Ramos ya expresado, padrón 1.557 con la base de $ 15.000.00; Sexto: Propiedad individualizada con el número 6, plano del mismo agrimensor Ramos ya referido, padrón 1.560 con la base de $ 1.800.00; Séptimo: Propiedad individualizada con el número 7 en el plano del agrimensor Ramos citado, parte del padrón 4.080 y del número 4.081, con la base de $ 9.600.00; Octavo: Propiedad individualizada con el número 8 en el plano del agrimensor Ramos referido, padrón 4.080, con la base de pesos 7.500.00; Noveno: Propiedad individualizada con el número 9 en el plano indicado del mismo agrimensor Ramos padrón número 1.555, con la base de $ 6.800.00; Décimo: Propiedad individualizada con el número 10 en el plano referido del agrimensor Ramos, parte del padrón 1.555, con la base de $ 6.000.00; Undécimo: Propiedad individualizada con la manzana 184, empadronada con el número 1.133, con la base de $ 3.000.00.

Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, como seña; B) Los gastos de escrituración comisión de rematador, impuesto universitario y al Municipio, certificado del registro de inhibiciones e impuesto al mayor valor y su obtención son de cargo del comprador; C) Las propiedades individualizadas con los números 1, 4, 5, 6, y 10 se entregarán simultáneamente con la escrituración correspondiente, estando los inquilinos de las demás propiedades acogidos a la ley; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 12 de 1949. — Juan Otholeguy, Actuario Interino.

$44.00 My.19-5653-v.jn.4.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 2675 a nombre de RUFINO HAURAT. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc. (N.o 260, Folio 110, Lo. 30)", se hace saber al público, que el día 23 de Junio próximo venidero, en las puertas de este Juzgado, avenida Treinta y Tres N.o 3261, a las 16 horas, por el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil del Juzgado, y del Actuario Escribano Público don Cándido A. Doyenart, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta pesos ($ 50,00) o sean las dos terceras partes, del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el N.o 2675 a nombre de Rufino Haurat que se compone de dos solares: el N.o 1 de una superficie de seiscientos veintisiete metros, setenta y cuatro decímetros y linda, 28 ms. 2725 al Nordoeste con calle pública, 21 ms. 57 dms. al Nordeste lindando con el solar dos de Tomás Bartesaghi, 29 ms. 737 dms. lindando con el solar N.o 4, que se describirá a continuación, al Sureste y, 21 ms. 57 dms. al Suroeste lindando con calle continuación Rivera. El solar N.o 4 de una superficie de 649 ms. 48 dms. linda 29 ms. 737 milímetros, al Nordoeste con el solar N.o 1, 21 ms. 57 dms. al Nordeste, lindando con el solar N.o 3 de Tomás Bartesaghi, 30 ms. 75 dms. al Sureste con frente a la calle a clausurarse para ser reabierta en su verdadera ubicación y 21 ms. 57 decímetros al Suroeste de frente a la calle continuación Rivera formando esquina con la anterior. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador, al igual que la comisión del rematador. — Fray Bentos Mayo 20 de 1949. — Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.27-21257-v.jn.13.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República O. del Uruguay con AMADO HERMENEGILDO, JUAN. Juicio ejecutivo" (Lo 14 N.o 484, F.o 119), se hace saber: Que el día 31 del corriente mes y año, de las 14 a las 14 y 15' y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que en él existen situado en la planta urbana de la ciudad de Rocha empadronado con el número 3623 y que se deslinda así: por su frente al Sudoeste en 27 metros con la prolongación de la calle Treinta y Tres; por su fondo al Nordeste, también en 27 metros, con propiedades de Doroteo Rodríguez; por su costado Nordoeste en 49 metros, con propiedades de Fulgencio Lazo de Pablo Pioli Cola, de Petrona D. Cardoso y de Ofelia Machado; y por su otro costado al Sudeste, también en 49 metros con propiedad de la sucesión de Honorato Méndez Silva. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de siete mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación antes referida B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación de inmediato se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados correspondientes, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate, salvo que el comprador sea el propio Banco en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución, incluyéndose su importe en la planilla de costas a formarse. D) Que será igualmente de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con respecto al mismo, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine; y E) Que los títulos del inmueble referido se hallan depositados en las Oficinas de la Caja Popular de Rocha. — Rocha, Mayo 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 My.13-5339-v.my.30.

EDGAR HERNANDEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera/Instancia de pirmer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 12 de Junio del cte. año, a las 16 horas, el martillero Sr. Edgar Hernández, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y en el lugar de su ubicación los siguientes bienes: 1.o Un terreno con todos sus accesorios, ubicado en el Barrio Artigas, 3.a Sec. Judicial de este Departamento señalado en el plano respectivo con el N.o 3 de la manzana D, compuesto de las siguientes dimensiones: Línea Este, sobre la calle N.o 1, 50 metros; línea Norte por donde linda con el lote N.o 2, de Carlos Luis Siemens, 39 metros 25 centímetros y la línea Sur por donde linda con la calle N.o 8, 21 mts. 50 ctms. lindando al Oeste con la Avenida Harriague, siendo la superficie 1517 metros, 50 decímetros, padrón número 5742. Base de venta $ 1.650.00. 2.o Una fracción de terreno compuesto de 8.962 metros, con 80 centímetros cuadrados, compuesto por los lotes señalados con los N.os 33, 34 y 35, cuyos límites son los siguientes: Norte sobrante de terreno que está en posesión del señor Biassini y con propiedad de los señores Pedro y Juan Malvasio. Sur, calle Aparicio Saravia; Este la fracción de terreno N.o 36 de Pedo Galizia y Oeste el lote N.o 32, de Juan Sosa Rita. Padrón 2193. Base de venta: $ 2.500.00.

Se previene también lo siguiente: A) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: ANGEL BIASSINI, Sucesión. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. D) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11|1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$39.00 My.25-5678-v.jn.10.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MANUEL SUCO. Ejecución de Prenda Industrial", se hace saber que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 21 de Agosto N.o 158, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del camión prendado, marca Chevrolet, motor A-7-L-707832, matriculado en la Intendencia de Durazno con el N.o 1812.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. —Tacuarembó, Mayo 9 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$ 18.00 My.14-5434-v.jn.1.o

COMERCIALES

LA RESERVA

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Mayo de 1949 a las 18 horas y 15 minutos en el local social, Palacio Salvo, piso 19, escritorio 10, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1949; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder. (Artículo 22 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Director Delegado.

$14.00 My.17-5564-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Nicomedes Curbelo, el comercio de bar que tengo en esta Capital, calle Gabriel A. Pereira N.o 2854. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — PEDRO CESAR DUQUE

$ 10.20 My.20-5612-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ripoll Hnos. la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 6479 de la calle Gutemberg. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — FRANCISCO LUCARELLI. — ANGELA MARIA DI CAMILLI DE LUCARELLI.

$ 6.80 My.20-5614-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904; en el decreto ley del 26 de Abril de 1933 y art. 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Jorge H. Fernández Ambrosoni el 2 de Mayo de 1949, la cual fué inscripta con el N.o 23 el día 5 de Mayo en el Registro Público de Comercio de Salto, don TEODORO JOSE SOTO cedió a los señores Luis Jorge Armstrong y Juan Alberto Arreseigor la cuota social que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "A. S. S. A. Ltda.".

$ 20.00 My.20-5617-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ADOLFO CERNUSCHI ha prometido vender al señor Hugo Tomás Roca la casa de comercio que en el ramo de Farmacia y afines tiene instalada en la calle Sierra N.o 2152 esq. Lima de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deberán presentar las cuentas de sus créditos dentro del término de 30 días, ante el escribano Federico Carlos Pascual, calle Maldonado N.o 1776, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Mayo 16|949.

$ 13.60 My.20-5662-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a Alberto Pérez la tienda que bajo el nombre de "Casa Notar" gira en esta ciudad en la Av 18 de Julio 1503 - 1505. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse de 10 a 11 en Ituzaingó 1309, 1er. piso, dep. 3 — Montevideo, Mayo 16|949. ADELINA DIPOLITO DE NOTAR-FRANCESCO. — GLADYS NOTAR FRANCESCO DE MORENO.

$ 10.20 My.20-5668-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de Balances de José Díaz Barrera, calle Cuñapirú No 1480 prometimos vender al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas establecida en la calle Yacó N.o 1455 y Almería de esta ciudad, cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a vuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — BALILLO BEZZI. — ANA ANGELA G. DE BEZZI — Manuel Rodríguez.

$ 13.60 My.20-5671-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Arturo G. Stutz e Isabelino Pablo Bidegain mi comercio "Surtidor Suizo" que en los ramos de café, bebidas alcohólicas surtidor de nafta, etc. gira a mi solo nombre en Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en Nueva Helvecia, dentro del término de treinta días. — Colonia Suiza, Mayo 10 de 1949. — RICARDO FERNANDO LEICHT. — Arturo G. Stutz. — Isabelino Pablo Bidegain.

$13.60 My.19-5563-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos prometido vender a "American Limitada" la fábrica de calzado que a nombre de la sociedad "PEDRO M. VACCA y Cía." girara en esta ciudad, calle Belgrano 3034, quedando esta última en consecuencia, totalmente disuelta. Acreedores: Escribanía Sagrada en Ituzaingó 1485, escritorio 5 y 6 de 16 a 17.

$10.20 My.19 5583-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "ROTTENBERG Y PRZEPIORKA" "Fca. Ropa Interior", Capital, Durazno 1328, quedó disuelta con fecha 19 Abril 1949, haciéndose cargo activo y pasivo el señor Elías Rottenberg. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Elías Rottenberg.

$ 6.80 My.26-5955-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Indalecio González el Almacén y Bebidas Fermentadas en la calle Copérnico 5903. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1949. — SAVINO QUIROZ.

$ 6.80 My.5953-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de "F. U. A. Y. E." por enajenación a favor de "F. U. A. Y. E. S. A." en formación se cita a los acreedores, a Rincón 630 de 10 a 12. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904.

$ 6.80 My.26-5954-v.jn.14

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público, que por compromiso firmado con el señor Odol Anselmo Martínez, he prometido venderle la panadería que gira bajo mi firma en esta ciudad, comprendiendo la venta todas las máquinas y útiles que comprenden la panadería. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Melo, Mayo 19 de 1949. — RUBENS MONTES DE OCA. — REGINA H. DE MONTES DE OCA.

$ 10.20 My.26-5923-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señorita SOLEDAD CENTURION prometió vender la pensión familiar establecida en esta ciudad calle Brecha 574, al señor Jorge Gutermann. Los acreedores se presentarán al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669.

$ 6.80 My.26-5893-v.jn.14

SOCIEDAD "H. ROBINSON LIMITADA"

Se hace saber al público que por escritura que el 5 de Mayo de 1949 autorizó el escribano Antonio Rovira Riverós inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 46 al folio 226 v. del tomo 4 de Contratos, se constituyó la sociedad "H. Robinson Limitada", de acuerdo al decreto - ley del 26 de Abril de 1933, y a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios HENRY ROBINSON BALSAM y ALFREDO JAIME BEST ROOTS; C) Girará bajo la razón social de "H. Robinson Limitada"; D) Tendrá su domicilio en esta ciudad; E) Su objeto será la representación de compañías del extranjero, importación y exportación; F) El capital social que fué integrado, es la suma de $ 5.000.00 habiendo aportado el señor Robinson $ 4.000.00 nominales en acciones de "Metalúrgica y Diques Flotantes, Soc. Anónima" preferidas, cuyo valor de cotización es de $ 2.560.00 y $ 2.190.00 en dinero efectivo, en total $ 4.750.00; y el señor Best $ 250.00 en dinero efectivo; G) El plazo es de 5 años a contar de la fecha de la escritura, con opción a prórrogas de dos años cada una; H) La firma social podrá ser utilizada por ambos socios separada e indistintamente; I) Las ganancias y pérdidas se dividirán en proporción a los capitales; J) El señor Robinson transfirió a la sociedad los derechos que puedan corresponderle por reparto de divisas en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1949 — "H. Robinson Limitada".

$ 22.00 My.26-5957-v.jn.6

"ULTRAMARES" S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, el día 8 de Junio próximo a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: Adquisición y venta de bienes inmuebles. — Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, incisos A) y B), de los estatutos, para tratar la orden del día indicada, se requiere un quórum especial de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social; B) Que para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la sociedad hasta el día 5 de Junio. (Art. 15 de los estatutos sociales).

$ 12.00 My.26 5916-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Extravie recibo de garantía de alquiler número 4768 a nombre de R. ZARO, Rivera 3485, Banco Mercantil.

$2.00 My.19-5562-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que en escritura autorizada el 30 de Abril ppdo. por el escribano Teófilo A. Rivas, inscripta en el Registro Público de Comercio, Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, con el No 105 del Libro de Contratos Sociales; se constituyó por los señores César Vairo y Raúl Antonio Jover Epel, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Compañía Importadora de Metales, Anilinas y Productos Auxiliares", (C. I. M. A. Y. P. A. Limitada), con sede en esta ciudad, en el ramo de comercio, industria, importación y exportación de mercaderías, especialmente productos químicos, anilinas, metales, y productos auxiliares, por el plazo de tres años prorrogables, con el capital de cien mil pesos, en cuotas de $ 500.00 c|u. aportados por partes iguales, administración y dirección de los socios indistintamente y casos especiales: asambleas mensuales un voto por cada cuota de pesos 500.00; balances al 30 de Agosto de cada año. En casos de fallecimiento e incapacidad continúa el giro. Liquidación se hará por personas a designar. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — "C. Y. M. A. Y. P. A." Limitada.

$ 16.00 My.20-5620-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la Fiambrería y Bar con Alcohólicas, calle Ramón Anador 3119, a Modesto Pereira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1949. — MANUEL S ALVAREZ.

$ 6.40 My.14-5386-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con anterioridad a esta fecha he prometido vender al señor Jacinto Armando Martínez Fernández el comercio que en el ramo de "Artículos para hombres" tenía instalada en esta ciudad avenida General Rondeau número 1534, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — NILO FABBRI

$9.60 My.11-5218-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jesús Cardozo Olascuaga, el establecimiento comercial en ramos generales sito en pueblo "Paralle", novena sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Lino E. Silvera, calle Dr. José P. Ramírez número 154. — Rocha, Mayo 4 de 1949. — LEONOR M. DE GARMENDIA. — JUAN GARMENDIA.

$9.60 My.11-5179-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de casa de peinados, sito en calle Libres 1436 de esta ciudad, a la señora Esther Terra. Acreedores presentarse dentro del término legal en Misiones 1408, piso 2.o, escritorio 9, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — BLANCA CRAVIOTTO DE REGUEIRA.

$9.60 My.11-5214-v.my.30.

AERO CLUB TREINTA Y TRES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir un avión de instrucción, a cuyo efecto podrá retirarse el pliego de condiciones en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, ubicada en la calle Piedras número 437, en horas hábiles, recibiéndose las propuestas respectivas hasta el día 6 de Junio próximo en el local referido hasta la 14 horas, procediéndose a la apertura de propuestas en la citada división, el mismo día a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — José Oscar Percovch, Presidente. — Ismael Hernández, Secretario.

$5.60 My.21-5775-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS ROMULO MIGUEZ MARTINEZ avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su casa de comercio Camino Carrasco 19 bis a los señores Elbio Orestes y Juan Mauro Carrera. Acreedores: 25 de Mayo 477. Esc. 2.o. Esc. Ureta Vega. — Montevideo, Mayo 4 de 1949.

$ 6.80 My.9-5093-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Vahan Emirkamian compra el comercio ramo provisión y lechería sito en Sarmiento 2274. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — MIGUEL BUSQUETS. — Vahan Emirkamian.

$6.80 My.17-5497-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Eltio Mourat el comercio que en el ramo de panadería con existencias, muebles útiles según inventario, tenemos establecido en este pueblo. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal; haciéndose cargo el comprador desde la fecha del activo y pasivo. — San Bautista, Mayo 1.o de 1949. — FERNANDO ALPUIN. — MARIA M. PAULLIER DE ALPUIN. — Elbio Mourat.

$13.60 My.17-5509-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender al señor José Giménez el bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Bogotá número 4001, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — ANDRES ALEKNA.

$6.80 My.17-5518-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bolesius Gelazauskas y doña Sofía Suipys de Gelazauskas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en esta ciudad calle Reconquista número 533. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 7. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — JUAN KANOPA.

$13.60 My.17-5520-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el rematador Romeo Nosiglia y he prometido vender al señor Antonio Gires Baptista mi comercio de provisión y frutas situado en la calle Rivadavia 1785 de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9 de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — AZUCENA PAZ.

$6.80 My.17-5528-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "La República Cobranzas", he prometido vender al señor Gil Fabra, la provisión instalada en Acevedo Díaz 1174 de esta ciudad. Acreedores presentarse en "La República Cobranzas" Ituzaingó 1461. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — DIEGO CASOTI PINTALUBA. — RUFINA SANDIN. — Gil Fabra.

$6.30 My.17-5535-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a José Castro, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza bajo la razón social "sucesión de Maximiliano Bottaro" establecido en la calle Sarandí esquina Figueroa número 451 de la ciudad de Rivera. La firma vendedora se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación en Rivera a 28 de Abril de 1949. — FRANCISCA O. DE BOTTARO. — José Castro.

$10.20 My.16-5449-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26|1904 Nicolás Yacobucci compró a Manuel Naya Zás su parte en sociedad Naya y Yacobucci, gira en Carmelo, ramo restaurant y hospedaje. Acreedores presentarse en el mismo. — Carmelo, Abril 30 de 1949. — Nicolás Lacobucci. — MANUEL NAYA ZAS.

$8.00 My.16-5488-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a "Bozzo, Cordatti y Compañía" la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Zorrilla de San Martín y Brasil, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Presentación de créditos en el mismo local. — Fray Bentos, Abril 30 de 1949. — JUAN CARLOS BORDOLI.

$12.00 My.13-5378-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad de ANGEL LONGO Y FCO. KLAPS, Herrería de Obra, calle Oresta Araujo 2055, quedando a cargo del Activo y Pasivo el señor Angel Longo. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — Angel Longo. Francisco Klaps.

$ 10.20 My.9-5074-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José D. Andrade, mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, Coronel Pereda 1546. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1949. — PEDRO PASSANI. — José D. Andrade.

$ 6.80 My.9-5073-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido vender al señor Toribo Rafael Tiscornia nuestro comercio en el ramo de café, baar, billar con la llave, existencias, muebles y útiles, establecido en esta ciudad en la calle General Flores N.o 4604. Acreedores comercio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — JOSE PEDRO COPPOLA. — VERNAS BALSAMO. — Toribo R. Tiscornia.

$ 10.20 My.9-5072-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Samuel Kurin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo instalado en la Avda 18 de Julio N.o 949 con la denominación "El Coloso". Mis acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio con los justificativos de sus créditos de 9 a 10 horas, dentro del plazo legal. — NICOLAS SCARPA.

$ 10.20 My.9-5090-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficnas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Carlos Cendón compra el comercio ramo almacén sito en Paysandú 1749. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — CECILIO PEREZ. — Carlos Cendón.

$ 6.80 My.9-5076-v.my.28

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Según escritura autorizada el 12 de Marzo de 1949 por el escribano Daniel Pérez del Castillo la Sociedad "INCO Ltda." con domicilio en la calle Uruguay 920 modificó su contrato social de fecha 9 de Agosto de 1946 en lo siguiente: I) El capital fué elevado a la suma de $ 200.000.00, habiendo depositado los socios "Industrial y Comercial S. A." y don Fernando L. Denis la mitad de su aporte o sean $ 25.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro. El plazo para completar los aportes se fijó en 6 meses a partir de la fecha de modificación; II) Se modificó el artículo décimotercero del contrato original, adjudicándose a cada administrador una remuneración mensual de $ 500.00. El contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 102, folio 294 del libro 2, el 15 de Agosto de 1946 y la escritura de modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 48 al Fo. 258 del tomo primero. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano.

$16.00 My.17-5539-v.my.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"HOLM Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: 1) Integrantes: GODOFREDO MADLENER y RUDOLF HOLM; 2) Razón social: Holm y Compañía Limitada; 3) Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y en el extranjero; 4) Objeto: Importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías o productos así como elaboración, reelaboración, y fabricación de máquinas o artefactos; 5) Capital: $ 50.000 (cincuenta mil pesos); 6) Administración y uso de la firma: A cargo del señor Holm; 7) Plazo: 2 años, prorrogables; 8) Asambleas: Anualmente para analizar el balance; 9) Inscripción: Con el número 47 al Fo. 230 v. y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 13 de Mayo le 1949. — "Holm y Compañía Limitada".

$12.00 My.17-5493-v.my.28.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A. CANTEGRILL - PUNTA DEL ESTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria para el día 29 de Mayo de 1949 a las 10 horas, en el local de la avenida Gorlero N.o 841 de la localidad de Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948. 2) Remuneración del Directorio y Síndico. 3) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio previene a los señores accionistas que a fin de tener acceso a la asamblea es necesario la presentación a la Sociedad de las acciones o certificado de depósito bancario correspondiente, con una anticipación no menor de 3 días, a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$11.20 My.20-5748-v.my.28.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

(Colonia)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general extraordinaria a realizarse el día 28 de Mayo de 1949 a las 11 horas en el local de la avenida Gorlero número 841, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad; 2.o) Aprobación de los balances, inventarios y estados de ganancias y pérdidas.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, admitiéndose también depósito de certificado bancario expedido por institución nacional o extranjera. — El Directorio.

$11.20 My.20-5749-v.my.28.

CANTEGRIL SOCIEDAD ANONIMA

(Punta del Este)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1949 a las 17 horas, en Cantegril primera sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 2.o) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio; 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Consideración del reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, admitiéndose también, depósito de certificado bancario expedido por institución nacional o extranjera. — El Directorio.

$11.20 My.20-5747-v my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la Sociedad "Boulard y Borromeo", denominada "La Due Torri", se disolverá, haciéndose cargo del activo y el pasivo de la misma, el socio Enrique Boulard. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, en la calle Constituyente número 1750. — Enrique Boulard. — BRUNO BORROMEO.

$9.60 My.11-5192-v.my.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Por el presente hago constar que le he prometido vender a don Hugo René don Adémar Emilio y don Néstor Walter Mondino Testuri, la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en la calle Lavalleja 696 de la ciudad de Durazno. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación citando a todos los acreedores a presentar sus créditos en la calle 19 de Abril 1140 de esta ciudad (Escribanía del señor Carlos A. Núñez) y en el plazo de ley. — Durazno, Mayo 6 de 1949. — PEDRO BEAL.

$16.00 My.12-5242-v.jn.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.o del Decreto - Ley N.o 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell el 22 de Abril de 1949, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Inst. en lo Civil de 2.o Turno, el 10 de Mayo del citado año con el N.o 156 del folio 408 vuelto al folio 411 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, los señores EDUARDO PEROTTI CORRADI, GUNTER REIN y JORGE MARQUEZ VAEZA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "E. Perotti Corradi Ltda.". 2.o El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo. 3.o El objeto de la misma consiste en la importación exportación, comercio e industria en general 4.o El capital de la misma es de $ 17.000.00, de los cuales fueron aportados $ 8.500.00 en efectivo en el acto de escriturar. 5.o El plazo de duración es de un año, a partir desde el 22 de Abril de 1949, el que se prorrogará automáticamente año por año sin necesidad de convenio especial. No obstante cualquiera de los socios, puede notificar por escrito con un mes de anticipación al vencimiento del año o el vencimiento de cualquiera de los períodos anuales subsiguientes, su propósito de pedir la liquidación de su parte. 6.o La representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los tres socios, cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de personas.

$ 22.00 My.23-5774-v.jn.2

CAJA POPULAR DE ROCHA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 43 de los estatutos se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria el martes 7 de Junio a las 21 y 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 93, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la moción del Directorio de disolución e la sociedad. 3.o Designación de liquidadores; determinación de sus facultades; plazo de su mandato y remuneración. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar las acciones o el documento que justifique el depósito en otro Banco antes del día 4 de Junio a las 11 horas. La asamblea cuenta por ciento del capital realizado y un tercio de los votos totales. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Santiago Pradere podrá sesionar estando representado el cinre, Secretario.

$12.00 My.23-5799-v.jn.2.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Elbio Pérez Rodríguez, el comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalado en el barrio Las Palmas de esta ciudad, que gira bajo la razón social "Negrín y Delgado" siendo de nuestro cargo el pasivo del comercio. Los acreedores deben presentarse n calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José Abril 30 de 1949. — LORENZO NEGRIN. — CARMELO DELGADO. — Elbio R. Pérez Rodríguez.

$12.00 My.12-5325-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Emilio Montero Abella y Manuel Gómez Rincón el giro comercial del Hotel Durazno que tengo establecido en esta ciudad calle Eusebio Píriz N.o 947, emplazando a mis acreedores para que ocurran, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del Esc. Santiago Puchet, aquí, calle Dr. Penza N.o 902. — Durazno 20 de Mayo de 1949. — JOSE M. ABERO ROSSI.

$ 10.80 My23-5813-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo la razón de ORESTE MAGLIONE y ROLANDO FERRARI, en el ramo de Almacén, Bebidas Alcohólicas, Ferretería y Bazar en la calle Santa Lucía 4652 al 60 según ley 26|9|904 intervienen Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Oreste Maglione. — María Josefa Dante de Maglione. — Rolando Ferrrari.

$ 10.80 My.23-5790-jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el café bar y restaurant, calle Río Negro número 1699 a Lamela Hnos. y Tomeo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — BASILOPULOS y ROMANOS.

$6.80 My.21-5737-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, cedí al señor Venerando Eiris la mitad de mis derechos en la promesa de compra venta que concerté con Luis A. Richard, Gilda Giglio de Richard, José M. López y Elsa Bara de López, por el café y bar de la calle Rivera número 3450. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — ABEL GOMEZ.

$9.60 My.13-5359-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender al señor Aquiles Turchi, el café y bar de la calle Zabala número 1401. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — JOAQUIN ANDRADE. — VENECIA DE GIOVANNI DE ANDRADE.

$6.40 My.13-5360-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender a los señores José Veiga y Eulogio Rodríguez, el café y bar de la avenida Agraciada número 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 4 de 1949. — EMILIO SANCHEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ. — BASILIO DUBRA. — LUCIA VARELA DE DUBRA.

$9.60 My.13-5362-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Peña y José López el café y bar de la calle San José número 848 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 5 de 1949. — JESUS TASENDE. — MARIA TERESA PUJO DE TASENDE.

$6.40 My.13-5363-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender a los señores Renato Belli y Américo Piñeiro el café y bar de la calle Ramón Anador número 3649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — CARLOS BRACESCO. — JOSE MARIA GONZALEZ GARCIA.

$9.60 My.13-5358-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometimos vender al señor Braulio Alonso, el almacén de comestibles de la calle General Villagrán número 2355. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — SANTIAGO ANDRES OLIVERI. — JOSEFA FUNES DE OLIVERI.

$9.60 My.13-5357-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Aráujo y Piñeiro" café, bar y horno de pizza avenida 8 de Octubre número 2349. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel Aráujo. — Montevideo, Mayo 2 de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — CONSUELO CASTRO DE PIÑEIRO. — Manuel Aráujo.

$9.60 My.13-5361-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", de R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor José Balsa, el almacén y bar de la avenida General Flores número 2548. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.

$6.40 My.13-5364-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el señor Gerardo Añón ha prometido ceder al señor Luis Mario Sánchez la cuota social que le corresponde en la razón social "Añón y Fígoli", que gira en esta plaza, calles Justicia 1878 y La Paz 1919, para la explotación de un comercio en el ramo de garaje y anexos, bajo la denominación de "Garage Oriental". Se previene que: A) La nueva firma girará bajo la razón social "Sánchez y Fígoli", haciéndose hecho cargo del activo y pasivo, desde el 1.o de Mayo próximo pasado; B) De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en la calle Justicia 1878, dentro del término legal. — Montevideo Mayo 10 de 1949. — GERARDO AÑON. — Felipe Fígoli. — Luis Mario Sánchez.

$24.00 My.13-5349-v.jn.6.

MOLIMPALPA LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada, constituída mediante contrato el 3 de Mayo de 1949, inscripto en esta ciudad el día 10 del mismo mes en el Registro Público de Comercio agregado al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 9, al folio 35 vuelto y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos. Socios: Ernesto Juan Gercar, José Pedro Gercar, Francisco José Gercar, Manuel de Santiago y Fernando Héctor Trucco. Capital de cada socio: $ 10.000.00. Capital total: $ 50.000.00. Objeto: laboreo extractivo, molienda y comercialización de minerales. Además actividades afines. Plazo: hasta el 30 de Noviembre de 1954, prorrogable automáticamente cada año si ninguno de los socios solicitase la disolución. Refiere el contrato el régimen de cesión de cuotas, la constitución y las atribuciones de la asamblea y del Directorio, la formación del balance anual cada 30 de Noviembre, la forma de distribución de utilidades, las normas para la disolución y la liquidación de la sociedad, etc. Hasta la próxima asamblea integrarán el Directorio los señores José Pedro Gercar, Manuel de Santiago y Ernesto Juan Gercar y por el mismo término la Gerencia estará a cargo del socio señor Fernando H. Trucco. La presente publicación se realiza por lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933. Domicilio provisional: Comercio 1937, Montevideo.

$18.00 My.34-5834-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi hermano legítimo Antonio Fernández González, mi carnicería de Colorado 2051. Acreedores presentarse a Colonia 1359, en el término legal. — JOSE C. FERNANDEZ.

$3.60 My.24-5824-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometí vender a los señores Gabriel y Sandalio Orosmán Guillén el café, bar y minutas de la avenida Lezica número 6349. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — JOSE PRADO.

$7.20 My.24-5820-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. calle Solís número 1460, prometimos vender a los señores José y Manuel Silva Fernández la fiambrería de la avenida 18 de Julio 1795. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — PABLO LUIS MOLINARI. — RUFINA OLGA CARCAVALLO DE MOLINARI.

$7.30 My.24-5819-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a LEOCIO GUTIERREZ, el establecimiento que gira en esta Villa en el ramo de chanchería y venta de productos porcinos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Manuel C. Casaravilla, en Sauce, Depto. de Canelones. — ANGEL TRAVERSO.

$10.80 My.24-5800-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Luis y Gilberto Minetti el almacén y bar sito en la Avda. Pedro de Mendoza 5304 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 18 de 1949. — RUBEN MAYO SQUISANO. — INES ALBA MEDINA DE SQUISANO. — Luis y Gilberto Minetti.

$7.20 My.24-5791-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la sociedad "Buschiazzo Hermanos" las mercaderías e instalaciones de mis casas de comercio ubicadas en las calles José Campomar y Camino Carretero, respectivamente. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio jurídico comercial Escribano Wáshington López Temperán, calle José Salvo sin número. — Juan L. Lacaze (Colonia). — DIMAS BUSCHIAZZO.

$10.80 My.24-5833-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Santiago Luciano la "Joyería Viviani" insatlada en calle 18 de Julio N.o 1189. Los interesados deberán presentarse al escribano Jorge A. Píriz en calle 18 de Julio N.o 1191. — Paysandú 17 de Mayo de 1949. — CARLOS VIVIANI.

$8.60 My.26-5964-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Natalio Charamelo el establecimiento que gira en esta villa en el ramo de panadería, haciendo está publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Manuel C. Casaravilla, en Sauce, Depto. de Canelones. — Sauce, Mayo 10 de 1949. — FELIPE DEL CARMEN RODRIGUEZ.

$10.20 My.21-5750-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la escribanía "Fernández Sierra" Rincón 569 escritorio 4, se ha resuelto dejar sin efecto las siguientes promesas de compra venta entre los señores: Manuel Alvarez y Pilar Braña a Homero Pérez Acosta y la de: Manuel Alvarez, Pilar Braña y Homero Pérez Acosta a Miguel Miranda, con respecto al comercio de almacén de comestibles, verduras, leche y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Siria número 5781. Vendiéndolo nuevamente los esposos MANUEL ALVAREZ y PILAR BRAÑA al señor Miguel Miranda. Los acreedores de los señores Manuel Alvarez y de Homero Pérez Acosta deben presentarse en la escribanía. — Montevideo, Mayo 19 de 1949.

$13.60 My.21-5798-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Angel Morales, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel gira en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la finca donde está establecido el negocio, calle Rivera esquina Sarandí de esta villa. — Paso de los Toros, Mayo de 1949. — VICTORIO VARELA.

$10.20 My.21-5772-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a Genoveva Eulalia Oliveira, el negocio que en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y lechería tengo establecido en la calle Brandzen número 1964. Los que se consideran acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía M. Jaime López calle Sarandí 430 — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — AMERICO TRABAGLIA.

$10.20 My.21-5584-v.jn.9.

RESCISION DE CONTRATO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Hacemos saber que se ha dejado sin efecto la promesa de compra venta del comercio ramo hotel ubicado en avenida Brasil 3120, propiedad de Julia Lauria de Rodríguez, prometido en venta a Juan Santiago de Beauchamps según publicaciones del 8 de Julio de 1948. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.

$10.20 My.21-5689-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a María del Carmen Cabrera Rodríguez y Zulma Gloria Mascarello, la casa de peinados y anexos, sito en la calle Cuñapirú 2108 denominado Salón Embassy. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1439, escritorio 3. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUZ VIOLETA NIEVES DE CENDON.

$6.80 My.21-5706-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUANA EVANGELIA VIROGA ha prometido vender a Evangelista Dollenarte de Martínez la pensión familiar "Cerro Largo" situada en Coronel Brandzen 1988. Acreedores presentarse 18 de Julio 2076, estudio, escribano J. Zapicán Duarte dentro término legal. — Montevideo, Mayo de 1949.

$6.80 My.21-5703-v.jn.9.

SEGARD EXPORT LIMITADA

Se hace público que por escritura que el 30 de Marzo último autorizó el escribano Walter I. Arévalo, los señores doctor RAMON F. BADO y ENRIQUE M. CAMENT, cedieron sus cuotas en la Sociedad al señor Antonio Segard. Habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número [illegible] del folio 384 al folio 385 vuelto del libro número 4 de Contratos Sociales.

$18.[illegible] My.2[illegible]-5754-v.jn.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 26 de Marzo de 1949 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Société de Commerce et D'Industrie "Holding" Ltda. con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por el doctor VICTORIO ALHADEFF y el señor ASCHER ALHADEFF, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 59 al socio señor Victorio Alhadeff y 49 al socio Ascher Alhadeff, habiendo integrado, los socios, la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de inversiones dentro de la República o en el extranjero, en títulos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, así como toda clase de comercio lícito. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios-administradores indistintamente sin limitaciones, exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1968, con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 121 del folio 317 vuelto al folio 321 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 25 de Abril de 1949. —

$18.00 My.21-5752-v.jn.1.o

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
DISOLUCION Y LIQUIDACION

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y lo resuelto oportunamente por la asamblea general extraordinaria de accionistas se hace saber que la Compañía Uruguaya de Minerales Sociedad Anónima (Cumsa) se ha disuelto por haber perdido el 75 o|o del capital integrado, entrando, en consecuencia, en liquidación. Los acreedores y demás interesados deberán comparecer con la documentación respectiva ante la Comisión Liquidadora (Rincón 717) dentro del plazo de 15 días. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 My.21-5766-v.jn.1.o.

ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA

Por documento privado subscripto en esta ciudad, el cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Arquitectos Asociados Limitada. Socios: señores HECTOR RODRIGUEZ OLIVENCIA: HUGO RODRIGUEZ JUANOTENA; ELODINA BALESTRA, FELIPE CARLOS ZAMORA; WALTER DOMINGO; RUBEN CORREA. Dirección y administración: A cargo exclusivo del señor Héctor Rodríguez Olivencia. Objeto: Todas las actividades que autoriza el título de arquitecto; construcciones; industrialización y comercialización de materiales de construcción; prefabricación de viviendas; compra venta de inmuebles. Domicilio: Calle Libertad 2515. Duración: Dos años con prórrogas automáticas de igual término. Capital: $ 12.000 en efectivo. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al Fo. 25 vuelto del tomo 6 de Contratos. — Montevideo, Mayo 5 de 1949.

$12.00 My.21-5760-v.jn.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general anual que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en su local social calle Juncal número 1425 para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la memoria anterior; Lectura de la memoria y balance general; Distribución de utilidades; Renovación del Directorio; Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$6.00 My.21-5757-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Nelson Goldanski las existencias muebles y útiles del comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecido en la Villa de Nueva Helvecia casa calle 18 de Julio número 1222 quedando el pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rosario, Mayo 3 de 1949. — OSCAR M. SINISCALCHI. — Nelson Goldansky.

$12.00 My.7-5068-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Wolf Neujovich las mercaderías e instalaciones de mi taller de calzado ubicado en la calle Pablo De María 1041. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la Escribana Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — CHASKIEL SZYFER.

$ 6.40 My.14-5390-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que transfiero mi comercio ramo Taller de radio a mi señora Eva Bordón Fariña de Anizala. 8 de Octubre 4213. — JOSE ORLANDO ANIZALA. — 11 Marzo 1949.

$ 3.20 My.14-5419-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicetne Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra - venta entre los señores ARTURO CABRERA y FRANCISCO ZARFINO, con respecto al comercio de almacén de comestibles establecido en Cuñapirú 1304, vendiéndolo nuevamente Francisco Zarfino a Florentino García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949.

$ 9.60 My.14-5421-v.jn.2

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad AULET y GONZALEZ establecida con panadería en la calle Lolonia 1820, desligándose de la misma Miguel Aulet y constituyéndose una nueva entre Antonio González y Manuel y Luis Fernández Pardo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Miguel Aulet. — Catalina Oliver de Aulet.

$ 9.60 My14-5422-v.jn.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "J. ALONSO y HNO." establecida en Pablo Zufriategui 994 bis, con pensión, fiambrería y restaurant desligándose de la misma Justo Alonso Marcos y haciéndose cargo del activo y pasivo Ramón Alonso Briz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — Justo Alonso Marcos. — María Gloria de Alonso.

$ 9.60 My.14-5433-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Novegil y José Pérez el bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en Uruguay 1347. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — EMILIO MOSQUEIRA SUAREZ. — TERESA POSE DE MOSQUEIRA. — IGNACIO CARUNCHO VAZQUEZ. — IRMA RAMOS DE CARUNCHO.

$ 9.60 My.14-5424-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Manzano Gerónimo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av. Brasil 2840. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — ANTONIO PAZOS NOCERA. — OFELIA MAÑE DE PAZOS.

$ 6.40 My.14-5425-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel y Jesús Alvarez, el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Maldonado 1454. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — ALFONSO DOMINGUEZ VERDES.

$ 6.40 My.14-4436-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Osvaldo Barla Sosa, el ómnibus que efectúa el recorrido Salto-San Antonio-Itapebí. En el mismo acto, los señores José Luis Palacio y Emilio Uberti, prometieron en venta al mismo señor, los derechos a la línea mencionada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 22. — Salto, Marzo 28 de 1949. — DAVID MORAT MOSLE.

$16.00 My.11-5950-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que a partir del primero de Mayo corriente, hemos dejado totalmente disuelta, la sociedad comercial de hecho que teníamos constituída con la razón social "Rasquin y Passalacqua", para la explotación del comercio en el ramo de "Venta de pastas, fiambres, vinos y anexos", denominado "ROTISSERIE CENTRAL", establecido en el local de la calle Florida N.o 734 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor José M. Passalacqua, que quedará explotando dicho comercio por su sola cuenta. Y a los efectos legales correspondientes, efectuamos estas publicaciones. Los acreedores deben presentarse en el domicilio antes referido. — Mercedes, Mayo 17 de 1949. — José M. Passalacqua. — Walter Razquin.

$15.00 My.27-6016-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la Sociedad "H. Nieto y Pérez Molea", establecida en la calle La Paz esquina Minas (garaje, tanque de nafta, etc.), se disolverá haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hugo E. Nieto. Los acreedores se presentarán con los justificativos en Cerrito 685 E. 3 de 9 a 11. — Hugo Nieto. — CARLOS PEREZ MOLEA.

$10.20 My.27-6060-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Adalberto Melo, el activo y pasivo del comercio que en el ramo de bar, provisión y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembde de 1904. — Canelones, Mayo 19 de 1949. — ISIDRO CECILIO MARTINO.

$10.80 My.27-5807-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enagenar a la Sociedad que constituiré con las señoritas Delia V. Grau y Eugenia Saravia, el comercio que en el ramo de perfumería y artículos para peinadores, tengo establecido en la casa N.o 1129, apartamiento 4, de la calle Río Branco de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — CESAR AUGUSTO BOZZINI.

$10.20 My.27-6001-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo, en Montevideo, el 5 de Marzo de 1949, los señores químico Armando Bocage Platero, arquitecto Luis García Pardo y Julio Jorge Bonsignore, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Denominación: Suelos Autoportantes y Elementos Prefabricados Limitada (S.A.Y.E.P. Ltda.): Domicilio: en la ciudad de Montevideo: Objeto: La explotación de la patente de invención N.o 3695 referente a un sistema de prefabricación de techos y toda clase de negocios de importación y exportación relativos a esa fabricación. Capital: $ 30.000.00 integrado así: $ 10.000.00 cada uno de los socios. Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 3 años. Administración: a cargo de un Directorio compuesto de 3 socios. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 157, folio 415 del libro 1 y en el Registro General de Poderes con el N.o 198 al fo. 184 vto. del Libro 233.

$16.00 My.27-6009-v.jn.7.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1949 a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con los estatutos. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se advierte, que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1949.

$12.00 My.27-6015-v.jn.7.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Tintorería Biere S. A., a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Junio próximo a las 19 horas en la sede social, calle Maldonado 1109, a fin de considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949; 3.o Elección de un miembro titular del Directorio, dos suplentes y Síndico; 4.o Retribución al Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo expedido por el Banco en el cual estén depositadas, lo que harán con tres días de anticipación al señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 My.27-6037-v.jn.1.o.

AUTOBUSES MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de "Autobuses Montevideo, Sociedad Anónima" (A.M.S.A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240; para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria y balance anual, 2.o) Integración del Directorio. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y de número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas, serán entregados en el estudio del doctor Gilberto Rava Castelli; Palacio Salvo, piso 5.o, escritorio 3, hasta el día 7 de Junio a las 18 horas. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis C. Tammaro, Secretario.

$16.00 My.27-5981-v.jn.1.o.

LA ALSACIANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria para el día 10 de Junio de 1949 a las 21 horas en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949. 2) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta veinticuatro horas antes del día señalado para la realización de la asamblea, en el local calle Yaguarón 1473, de 14 a 19 hs. — El Directorio.

$ 6.00 My.26-5966-v.jn.1.o

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el referido solar: VICTOR ZERBINO, domiciliado en Soriano 1507, solar N.o 27, manzana "P" plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1939, inscripto con el N.o 73 en la Dirección General de Avalúos, el 3 de Julio de 1939, con una superficie de 600 ms. cuadrados, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado hoy con el N.o 331, antes 1435 y 63 m|a. con 15 ms. de frente al Noreste sobre la avenida Parque.

$13.00 My.27-6008-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Minas bajo la razón social de "ALVAREZ Y GAUDINO" en el ramo de explotación de canteras quedando a cargo del pasivo don Héctor T. Alvarez y del activo don Santiago E. Gaudino. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Claudio Williman N.o 476 de la ciudad de Minas. — Minas, Mayo 4 de 1949. — Héctor T. Alvarez. — Santiago E. Gaudino.

$ 14.40 My.10-5131-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores José Alberto Iglesias y Feliciano Santa Cruz el café y bar, sito en la calle Cabildo 2053 según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 8 de Mayo de 1949. — RAMON FERNANDEZ. — SARA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. — José Alberto Iglesias. — Feliciano Santa Cruz.

$6.80 My.10-5134-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don SALOMON MAZAL, ha prometido vender a don Moreno Mazal el comercio de almacén denominado "La Confianza", sito en la calle La Paz N.o 2103. Acreedores presentarse en la Escribanía de Bazzano. Misiones 1410, dentro del plazo legal.

$ 6.80 My.10-5120-v.my.30

CHIMEX S. A.
PAGO DIVIDENDO DE ACCIONES PREFERIDAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde el 1.o de Junio próximo, pueden pasar por nuestras oficinas, calle Uruguay 775, a hacer efectivo el cobro del dividendo a vencer el 31 del actual. — Montevideo, Mayo de 1949. — El Secretario.

$2.40 My.27-5996-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Pereira y Carlos Bono el comercio de Café y Bar que tengo en esta Capital, calle General Flores N.o 3556. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicados en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO ALARIO.

$ 10.20 My.10-5140-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Emilio Piay y a Santos Dionisio Hernández el comercio de almacén que tengo en esta Capital calle Arrieta N.o 3253. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — CAMILO C. SUAREZ.

$ 10.20 My.10-5139-v.my.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Rodríguez Rodríguez el almacén, frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1851 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — EVARISTO ALDAO — GABINA DE ALDAO. — Manuel Rodríguez Rodríguez.

$ 6.80 My.10-5135-v.my.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose disuelto, en fecha 14 de Febrero ppdo. la sociedad que para la explotación de granja y tambo denominado "El Remanso", habían constituído los señores CARLOS SUERO, RAUL A. CASTRO PAULLIER y ALEJANDRO LOPEZ FIGUERIDO; y hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Suero y López Figuerido, se hace saber a los acreedores que con el justificativo de sus créditos se presenten dentro del término legal para hacerlos efectivos, en el domicilio del señor A. López Figuerido, calle Ganaderos N.o 4190 (Prado). — Montevideo, 6 de Mayo de 1949.

$ 13.60 My.10-5111-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Nelson López Hubert el establecimiento de bodega en la calle Porongos número 2975. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones número 1443 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo Abril de 1949.

$8.00 My.5-4914-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Diógenes Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Melo, bajo la denominación "Farmacia Fraternidad" calle 25 de Mayo esquina Sarandí. — Melo, 3 de Mayo de 1949. — IGNACIO SANTIBAÑEZ.

$ 10.20 My.9-5071-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido ceder al señor Enrique Bottaioli, la totalidad de mis cuotas en el capital social de la firma La Esmeralda Ltda. de la calle Florida 1265. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el Escritorio Hirschfeld, 25 de Mayo 470, esc. 6 en horas hábiles. — SELIM JINNO.

$ 6.80 My.9-5086-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor CAYETANO MAZZA, ha prometido en venta a Nelly González, el comercio en el ramo de fábrica de caramelos, sito en la calle Colonia 2158. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1949. — Cayetano Mazza.

$6.40 My.12-5221-v.my31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ramón Vázquez Santos, mi carnicería de Pagola 2152. Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — AMERICO LUCHINI.

$3.20 My.12-5281-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Ripoll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pedro Vidal N.o 2301. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — HAGOB BALABANIAN.

$9.60 My.12-5307-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial que gira bajo la razón social "SILVA Y Cía." establecida en San Pedro, primera sección judicial del Departamento de Colonia. — Jorge Neme. — Enrique Silva. — Alfredo C. Morotti.

$6.00 My.12-5339-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ricardo O. Gioscia el comercio de bodega que tengo instalado en Las Piedras (Departamento de Canelones), calle continuación Florida s|n., que gira bajo la razón social de Francisco José Abal. Acreedores presentarse al estudio de la escribana Hilda Insiburo, General Flores 666 (Las Piedras). Plazo: Ley de Setiembro 26 de 1904. — FRANCISCO JOSE ABAL.

$9.60 My.12-5326-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que la sociedad JONES Y TAPPATA que explotaba el hotel suizo de Piriápolis, ha sido disuelta en esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Federico Jones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán comparecer al establecimiento comercial dentro del término legal. — Mayo 4 de 1949. — Antonio Tappatá. — Federico Jones.

$9.60 My.12-5287-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de representación, importación y venta de artículos de electricidad, bajo la razón social de COMPAÑIA ANGLO URUGUAYA DE ELECTRICIDAD LIMITADA (CAUDEL) debiendo presentarse los acreedores en Río Branco N.o 1225-25 bis.

$9.60 My.12-5239-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad HEINZ PRIMO Y Cía., establecida en esta Capital, calle Rivera 2158 y Sierra 1853, quedando activo y pasivo a cargo del señor Heinz Primo. Los acreedores se presentarán en la calle Rivera N.o 2158 en días y horas hábiles. — Montevideo de 1949. — Heinz Primo. — Heinz Kokoski.

$9.60 My.12-5240-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor GABRIEL BELORAY traslada su tienda de la calle Rivera 2138 a Rivera 2937 y que se instalará en Rivera 2138 el señor Juan José Vázquez con ramo similar. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Gabriel Beloray.

$6.40 My.12-5222-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la avenida Larrañaga N.os 1801|05 esquina Ayacucho al señor Vicente Bouza Montero (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1949. — ALBERTO FRANCISCO RISSO Y ALCIDES FERNANDEZ. — Vicente Bouza Montero.

$ 6.40 My.12-5331-v.my.31

CIR. CORPORACION INMOBILIARIA RIOPLATENSE LTDA.

Se ha constituído la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: 1) Integrantes: Natalio Grillo, Natalio Alba, Humberto Grillo, Felipe B. Viola, Carlos A. Capurro, José Pecora Alejo S. Minuzzi, Jaime Pinkler, León Pinkler, Manuel Ferreiro, Domingo L. Rusconi, Miguel Fainstein. 2) Razón social: Cir. Compañía Inmobiliaria Rioplatense Limitada. 3) Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales, representaciones y oficinas. 4) Objeto: operaciones inmobiliarias, urbanización, construcción de caminos, edificios y la compra - venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, préstamos hipotecarios y en general, cualquier negocio civil y comercial por cuenta propia o ajena. 5) Capital: Veinticuatro mil pesos (pesos 24.000.00) representado por 24 cuotas so ciales de mil pesos. 6) Plazo: 10 años a partir de la fecha. 7) Uso de la firma social: a cargo conjuntamente del gerente administrador y del gerente de ventas señores Manuel Ferreiro y León Pinkler. 8) Directorio: Estará compuesto por un Gerente Administrador, un Gerente de Ventas, un Subgerente Administrador y un Subgerente de ventas. 9) Asambleas: dos veces por año por lo menos, para aprobar los balances y gestión del Directorio 10) Contralor: Cualquier socio tiene los más amplios derechos de fiscalización social. 11) Arbitraje: Si surge alguna controversia que no pueda solucionarse entre los socios, se nombrará un Tribunal Arbitral 12) Inscripción con el N.o 12 al fo. 46 vuelto y siguientes del Tomo sexto del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Civil 6.o Turno con fecha 16 de Mayo de 1949, según contrato autorizado por la Escribano Alicia Chassale.

$ 20.00 My.20-5670-v.my.31

"LA ANGELITA COMERCIAL, GANADERA LIMITADA"

Por contrato de fecha 27 de Abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 160, del folio 419 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Angelita Comercial, Ganadera Limitada", entre cuyas bases figura: 1) Objeto principal: el de administrar, arrendar, explotar, adquirir y enajenar toda clase de bienes, realizar comisiones, consignaciones y representaciones y dedicarse a la explotación agropecuaria; 2) Domicilio: Calle Rincón 430, escritorios 2; y 3; 3) Plazo indeterminado; 4) Socios: RICARDO JUAN LUIS FIRPO MIRO, ROBERTO JOSE FIRPO MIRO, AMELIA FIRPO MIRO DE GARCIA DE COSSIO, LUIS JUAN FIRPO MIRO, RAUL ENRIQUE FIRPO MIRO y TULIO VICTORIO FIRPO MIRO; 5) Capital: $ 30.000 dividido en doce cuotas de $ 2.500 cada una; 6) Aportes: $ 5.000 cada integrante; 7) Administración y firma a cargo de los seis fundadores convertidos en Consejo de Administración, con el uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los miembros; 8) Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales, previo descuento de las reservas. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Ricardo Juan Luis Firpo Miró. — Roberto José Firpo Miró. — Amelia Firpo Miró de García de Cossio. — Luis Juan Firpo Miró. — Raúl Enrique Firpo Miró. — Tulio Victorio Firpo Miró.

$20.00 My.20-5464-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender a la señora María Dolores Sosa de Espina, el almacén de comestibles, frutas y verduras de la avenida Gral. Flores número 4514. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — ROGELIO RABINO.

$6.80 My.19-5555-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460 prometemos vender al señor Gumersindo Fernández el almacén y bar de la calle Colonia número 1195. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Mayo 8 de 1949. — FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ. — MARIA VIQUEIRA DE LOPEZ.

$6.80 My.19-5556-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a mi socio Felipe Raúl Martínez Trujillo, todos los derechos sin limitación alguna que me corresponden en la sociedad comercial "Dutra y Martínez", con sede en la ciudad de Rocha, calle José Pedro Ramírez número 118. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Rocha Mayo 12 de 1949. — LUIS DUTRA.

$10.20 My.19-5565-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio y demás, hacemos saber que de común acuerdo y por ante el escribano H. A. Pérez Dutra el 22 de Marzo último, se documentó el retiro anticipado del señor ALVARO CRUZ de la razón social "Arbiza y Cía.", con asiento en esta plaza. — "Arbiza y Cía.". — Artigas, Mayo 6 de 1949.

$10.20 My.20-5657-v.jn.8.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos por segunda vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a calebrarse el día 8 de Junio de 1949 a la hora 18 en el local social calle Joaquín Suárez N.o 51 de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4.o ejercicio, terminado el 3 de Diciembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores titulares y de sus respectivos suplentes por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna, Claudino Brites y Dr. Isabelino Curbelo Urroz. 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario redacten y firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Mayo 21 de 1949. — El Directorio.

$ 21.00 My.25-5879-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí la Tienda y Mercería, sita en Gral. Flores N.o 5007, a Elena S de Abraham. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523 — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — JAIME RING. — Elena S. de Abraham.

$ 6.80 My.25-5862-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto la sociedad "A GONZALEZ Y CIA." sita en Juan R. Gómez 2674, en el ramo de Garage y Anexos, retirándose de la misma N. Choroszucha, J. Dodel y M. Dodel: queda con activo y pasivo "A González y Cía.". Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Aníbal González; Nelson Choroszucha; Jacobo Dodel; Marcos Dodel.

$ 10.20 My.25-5863-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido nuestro comercio que giraba bajo la razón MENENDEZ HNOS., ubicado en el paraje "Cuchilla de la Pólvora" primera sección judicial del Departamento de Colonia. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse para hacer efectivos sus créditos. — Manuel Menéndez. — Benito Menéndez.

$ 12.00 My.25-5858-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de "La Pampa S. A.", el almacén y bebidas alcohólicas, establecido en esta localidad, calle Concordia. Se hace esta publicación, de acuerdo a la ley 26|9|1904. — Sarandí Grande, Dpto. Florida, 16 de Mayo de 1949. — HERMENEGILDO ALONZO.

$ 6.80 My.25-5837-v.jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Flores el comercio que en el ramo de lechería venta de artículos de panadería y almacén, tengo instalado en la calle Arenal Grande número 2752 de esta ciudad. Acreedores deben presentar justificativos créditos de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904 en el estudio de la escribana Ema A. Diez, calle Juan P Laguna, 3486. — FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS.

$12.00 My.7-5015-v.my.31.

BODEGA BONOMI S. A. EN LIQUIDACION

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Andes N.o 1418, 2.o piso, apart. 5, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Integración de la Comisión Liquidadora 2.o Venta de los solares en Sayago. — La Comisión Liquidadora.

$ 6.00 My.25-5887-v.my.30

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Lunes 30 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Uruguay número 1562, de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión. (Artículo 42); 2.o) Elección de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 43); 3.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31, inciso A); 4.o) Designación del Síndico y suplente (artículo 28).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una Oficina Pública (artículo 35). También, a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39, de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Salto, Mayo 10 de 1949.

$22.00 My.17-5368-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de JACOBO STEIN y DAVID LEVI, Cigarrería, calle 18 de Julio 1317, quedando a cargo del Activo y Pasivo el señor David Levi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo Mayo 5 de 1949. — Jacobo Stein. David Levi.

$ 10.20 My.9-5075-v.my.28

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 12765 (25 de mayo), fueron publicados los estatutos de la "Nyrba Films Corporation S. A.". (Página 1790—C).

Ellos aparecieron bajo el título de "Orión S. A.", nombre con el cual se tramitaba aquélla, que se autorizó por el Poder Ejecutivo, con el nombre consignado en el párrafo anterior.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Estatutos de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima (Carmeta, S. A. I. U.).

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima (Carmeta S. A. I. U.), solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Octubre de 1948 se realiza en el local social, siendo las 11 y 30' la asamblea general extraordinaria de accionistas para la cual fueron convocados por medio de los avisos que, por el término y condiciones legales, se publicaron en el "Diario Oficial" de los días 9 al 21 de Octubre y en "La Gaceta Comercial" de los días 6 al 19 de Octubre y cuyo texto decía: Carmeta, S. A. I. U. Convocatoria. Asamblea general extraordinaria. De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948 a las 11 y 30 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Reforma de los estatutos sociales; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — El Directorio. — Accionistas asistentes. Asisten los accionistas mencionados en el acta anterior de la misma fecha Asiste el Inspector de Hacienda, señor Juan Carlos Ciparelli quién controla las asistencias. — Presidencia y Secretaría: Preside la asamblea de acuerdo al artículo número 28 de los estatutos sociales, el señor Raúl Pfeiff Guani; en Secretaría, el señor Rodolfo Storm. Controlado por la Mesa en asistencia del número suficiente de accionistas y capital para sesionar, el señor Presidente declara abierto el acto: 1.o Lectura del acta anterior. No puede efectuarse por no estar aún realizada por haberse efectuado inmediatamente antes de esta asamblea, pero se acepta por unanimidad por ser de conocimiento de todos los accionistas; 2.o Reforma de los estatutos sociales. El señor Pfeiff propone a consideración de la asamblea la siguiente reforma de estatutos: Artículo 4.o La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio del año 2030 Artículo 6.o (pasa a ser 5.o) El capital social queda fijado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional, representado por acciones ordinarias de cien pesos cada una. Ese capital se formará de la siguiente forma: A) Por 900.000.00 (novecientos mil pesos moneda nacional) integrados por las actuales acciones preferidas que serán canjeadas por acciones ordinarias: B) Por $ 5.000.00 (cinco mil pesos moneda nacional) integrados de las actuales acciones ordinarias; C) Por nuevas emisiones de acciones ordinarias que el Directorio decida realizar cuando lo considere conveniente para los intereses sociales, hasta llegar al límite del capital autorizado. Artículo 7.o (pasa a ser artículo 6.o). Artículo 8.o (queda suprimido). Artículo 9.o (pasa a ser artículo 7.o). Artículo 10 (pasa a ser artículo 8.o). Artículo 11 (pasa a ser artículo 9.o) Se suprime el último párrafo sustituyéndolo por el siguiente: "Los miembros titulares serán elegidos por mayoría de votos por la asamblea ordinaria de accionistas". En idéntica forma, en cada elección de titulares serán elegidos un número igual de suplentes. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular el Directorio elegirá de la lista de suplentes, el que deberá ingresar para completar el término del mandato que le restaba al fallecido o renunciante. Los Directores deberán seguir en el ejercicio de sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevos electos. Artículo 12 (pasa a ser artículo 10). Debe suprimirse la palabra "preferidas". Artículo 13 (pasa a ser artículo 11). Se suprime el primer párrafo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 9.o (anteriormente artículo 11). Artículo 14 (pasa a ser artículo 12). Artículo 15, (pasa a ser artículo 13). Se suprimen las palabras "salvo lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2.o)". Artículo 16 (pasa a ser artículo 14. Artículo 17 (pasa a ser artículo 15). Artículo 18 (pasa a ser artículo 16). Se suprime el último párrafo y, en su lugar, se expresa: "En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia o cualquier otra causa, de cualquier Director, el Directorio, si lo estima conveniente, elegirá de la lista de suplentes el que deba actuar durante la ausencia". Artículo 19 (pasa a ser artículo 17. Artículo 20 (pasa a ser artículo 18). Artículo 21 (pasa a ser artículo 19). Se le agregan los siguientes incisos: M) Decidir acerca de las nuevas emisiones de acciones hasta el límite del capital autorizado; N) Capitalizar o distribuir entre los accionistas las reservas cuando lo estime conveniente y dentro del límite del capital autorizado. Se crea un nuevo capítulo IV. Del Síndico, integrado por los siguientes artículos: Artículo 20. La fiscalización de la marcha de la Sociedad corresponde a un Síndico con su respectivo suplente será nombrado por la asamblea de accionistas en cada renovación de miembros del Directorio y cuyos deberes y facultades serán los siguientes: A) Examinar, por lo menos, cada tres meses, los libros y documentos de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales; B) Asistir, con voto consultivo, a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente; C) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio, debiendo formular previamente ante éste las observaciones que aquellos documentos merezcan, sin perjuicio de informar luego a la asamblea; E) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad. F) Verificar el cumplimiento de los estatutos por lo que respecta a las condiciones de la intervención de los socios en la asamblea; G) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y los reglamentos de la Sociedad. El Síndico es reelegible. Artículo 22 (pasa a ser artículo 21). Artículo 23 (pasa a ser artículo 22) Se le agrega: Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado la asamblea deberá ser convocada dentro de los cincuenta días, a contar de la presentación de la solicitud. Artículo 24 (pasa a ser artículo 23). Se le agrega el siguiente inciso: E) Fijar en igual forma la retribución del Síndico. El inciso E) pasa a ser inciso F). Artículo 25 (pasa a ser artículo 24). Artículo 26 (pasa a ser artículo 25). Intercalar después de: Los Directores: "Síndico o empleados de la Sociedad" etc., etc. Artículo 27 (pasa a ser artículo 26). Artículo 28 (pasa a ser artículo 27). Artículo 29 (pasa a ser artículo 28). Artículo 30 (pasa a ser artículo 29). Artículo 31 (pasa a ser artículo 30). Artículo 32 (pasa a ser artículo 31). Artículo 33 (pasa a ser artículo 32). Artículo 34 (pasa a ser artículo 33). Quedará así redactado: Después de realizadas las amortizaciones que el Directorio considere necesarias las utilidades obtenidas en cada año social, de acuerdo con balances fijados al treinta de Junio de cada año, serán distribuídas: A) Las cantidades que indique el Directorio y la asamblea resuelva para fondo de reserva y previsión; B) Las cantidades que indique el Directorio y la asamblea resuelva para retribuir al personal o para cualquier otro fin; C) El remanente así obtenido se distribuirá por igual entre las acciones integradas de la Sociedad. El Directorio resolverá en la última sesión de cada ejercicio el orden a seguirse en lo determinado en los incisos anteriores, así como la fijación de los porcentajes para someter a consideración de las asambleas que a su juicio corresponda. Artículo 35 (pasa a ser artículo 34). Artículo 36 (pasa a ser artículo 35). Artículo 37 (pasa a ser artículo 36). Artículo 38 (pasa a ser artículo 37). Artículo 39 (pasa a ser artículo 38) Artículo 40 (pasa a ser artículo 39). Quedará redactado en la siguiente forma: "Queda autorizado el doctor Julio B. Pons para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de esta reforma estatutaria, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de comerciante. El mencionado señor, a su vez queda autorizado para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos, que correspondan y sean dispuestas por el Poder Ejecutivo para aprobarlas. Los capítulos IV, V, VI, VII, VIII y IX pasan a ser capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X.

Leída por el señor Pfeiff y todos los accionistas la reforma de estatutos propuesta y luego de un amplio cambio de ideas, el doctor Pons expone la conveniencia de modificar el nuevo artículo 5.o (anteriormente artículo 6.o) en forma de que el Directorio cuando lo estime conveniente pueda aumentar el capital en una o varias veces hasta la suma de $ 4:000.000.00 (cua-

tro millones de pesos) recabándose en cada caso de ampliación la aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en esa oportunidad los impuestos correspondientes; y al mismo tiempo modificar el inciso C) del mismo artículo, en su última parte, en lugar de "hasta llegar al límite del capital autorizado" decir: "de acuerdo a la facultad que se confiere en este mismo artículo". Luego de deliberar se resuelve por unanimidad aceptar la reforma propuesta por el señor Pfeiff, salvo en lo que concierne a los artículos: 5.o (anteriormente artículo 6.o), que queda redatcado de acuerdo a la modificación propuesta por el doctor Pons, o sea: El capital social queda fijado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones) representados por acciones ordinarias de $ 100.00 cada una. El Directorio, cuando lo considere conveniente, podrá aumentar el capital en una o varias veces hasta la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones), recabándose en cada caso de ampliación la previa aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en esta oportunidad los impuestos correspondientes. Ese capital se formará en la siguiente forma: A) Por $ 900.000.00 (novecientos mil pesos moneda nacional), integrados por las actuales acciones preferidas, que serán canjeadas por acciones ordinarias. B) Por pesos 5.000.00 (cinco mil pesos monteda nacional) integrados de las actuales acciones ordinarias. C) Por nuevas emisiones de acciones ordinarias que el Directorio decida realizar cuando lo considere conveniente para los intereses socialse, de acuerdo a la facultad que se confiere en este mismo artículo 9.o (anteriormente artículo 11), que quedará redactado así: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo número será fijado por la asamblea general ordinaria, cuando corresponda elección de Directorio, que durará en su mandato dos años. Los miembros titulares serán elegidos por mayoría de votos por la asamblea ordinaria de accionistas. En idéntica forma, en cada elección de titulares, será elegido un número igual de suplentes. Los Directores deberán seguir en el ejercicio de sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevamente electos; y artículo 16 (anteriormente artículo 18) que quedará redactado así: En caso de impedimento, ausencia o enfermedad del Presidente o Secretario, serán sustituídos por los miembros que respectivamente nombre el Directorio, con sus mismas funciones y atribuciones. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia o cualquier otra causa, de cualquier Director, el Directorio, si lo estima conveniente, elegirá de la lista de suplentes el que debe actuar durante la falta del Director impedido. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se designa a los señores Juan A. Arocena y doctor Carlos Pfeiff Guani para firmar el acta de la asamblea y además del doctor Pons (artículo 29), al Presidente o Secretario del Directorio indistintamente, para tramitar esta modificación y la inscripción, aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo. — Carlos Pfeiff Guani. — Juan Albero Arocena. — Raúl Pfeiff Guani. — Rodolfo Storm. — Juan C. Ciparelli.

Lo que procede es copia del acta original que luce a fojas ciento cuarenta y dos y siguientes del Libro de Actas de Asambleas. En fe de ello y para Carmeta Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dora Blanco, Escribano.

La subscripta escribano, deja constancia que de acuerdo al texto de los actuales estatutos de Carmeta S.A.I.U. y a lo que resulte del acta precedente, los estatutos reformados quedan, en definitiva, redactados así:

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración, domicilio y ejercicio financiero

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima de Talleres de Carpintería Metálica Moderna, bajo la designación de "Carmeta Sociedad Industrial Uruguaya".

Art. 2.o Su domicilio principal estará fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer y suprimir Agencias, Representaciones y Sucursales dentro y fuera del país, asignándoles o no capitales para sus operaciones.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de puertas, ventanas metálicas, postigos, herrajes, persianas, muebles metálicos, tornillos, bulones, remaches, tuercas, etc. Podrá además dedicarse a la fabricación y venta de otros artículos pudiéndolos identificar con marcas diferentes, y a la explotación de otras industrias que el Directorio juzgue convenientes para los intereses de la Sociedad; pudiendo, a ese efecto, adquirir propiedades y bienes raíces, hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones y formar parte de otras sociedades.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio del año 2000.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social queda fijado en la suma de $ 2:000 000.00 (dos millones) representados por acciones ordinarias de $ 100.00 cada una. El Directorio cuando lo considere conveniente, podrá aumentar el capital en una o varias veces hasta la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones), recabándose en cada caso de ampliación la previa aprobación del Poder Ejecutivo y pagándose en esta oportunidad los impuestos correspondientes. Ese capital se formará en la siguiente forma: A) Por $ 900.000.00 (novecientos mil pesos moneda nacional), integrados por las actuales acciones preferidas, que serán canjeados por acciones ordinarias. B) Por $ 5.000.00 (cinco mil pesos moneda nacional), integrados de las actuales acciones ordinarias. C) Por nuevas emisiones de acciones ordinarias que el Directorio decida realizar cuando lo considere conveniente para los intereses sociales de acuerdo a la facultad que se confiere en este mismo artículo.

Art. 6.o Las acciones serán emitidas e integradas en la forma y tiempo que indique el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominales, que no podrán ser transferidos sin autorización expresa del Directorio. Las acciones, que serán títulos al portador, llevarán las enunciaciones determinadas por el Directorio y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del mismo. El Directorio queda autorizado a emitir títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones.

Art. 7.o Los accionistas tenedores de acciones, tendrán el derecho de preferencia para subscribir los nuevos capitales que se emitan, proporcionalmente al monto de sus acciones y siempre que lo hagan dentro de los diez días después de haber recibido el aviso respectivo.

Art. 8.o La subscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo número será fijado por asamblea general ordinaria cuando corresponda elección del Directorio, que durará en su mandato dos años. Los miembros titulares serán elegidos por mayoría de votos por la asamblea ordinaria de accionistas. En idéntica forma, en cada elección de titulares será elegido un número igual de suplentes. Los Directores deberán seguir en el ejercicio de sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevamente electos.

Art. 10. Para ser Director se requiere ser poseedor por lo menos de $ 10.000.00 en acciones, que serán depositadas en la Caja Social o en un Banco, a la orden de la Sociedad, durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que formó parte del Directorio.

Art. 11. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Es compatible el cargo de Director con cualquier actividad, remunerada o no, al servicio de la Sociedad.

Art. 12. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario, que desempeñarán estos cargos durante el término de sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 13. El cargo de Director es personal e insustituible, no habiendo impedimento que miembros de una misma familia formen parte del Directorio.

Art. 14. Las resoluciones del Directorio se tomarán a mayoría de votos. Sin embargo el Directorio podrá funcionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, pero en tal caso las resoluciones deberán contar con la unanimidad de los miembros presentes.

Art. 15. El Directorio se reunirá cuando así lo establezca, o por resolución del Presidente. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, que firmarán los Directores presentes en la sesión.

Art. 16. En caso de impedimento, ausencia o enfermedad del Presidente o Secretario, serán sustituídos por los miembros que respectivamente nombre el Directorio, con sus mismas funciones y atribuciones. En caso de fallecimiento, reunncia, ausencia, licencia o cualquier otra causa, de cualquier Director el Directorio si lo estima conveniente elegirá de la lista de suplentes el que debe actuar durante la falta del Director impedido.

Art. 17. La representación del Directorio estará desempeñada por el Presidente o por cualquiera de los miembros que aquél designe. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros, para el cargo de Directores delegados y confiarles, como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad, o su representación dentro y fuera del país, retribuyendo sus servicios con cargo a gastos generales. Cuando la Sociedad integrare Directorios de otras sociedades, sus representantes serán designados por el Directorio. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros, sustituyéndolos por otros Directores.

Art. 18. Los Directores serán retribuídos en la forma indicada en el inciso D) del artículo 23 y a prorrata de sus asistencias a las sesiones. El Director que faltara a más de seis sesiones, sin licencia o causa justificada, podrá ser declarado cesante, perdiendo la retribución que le corresponde. De la resolución del Directorio el Director cesante podrá apelar ante la asamblea general extraordinaria, la que fallará inapelablemente por dos terceras partes de votos presentes.

Art. 19. El Directorio tiene la dirección y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicaré, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley, correspondan a las asambleas. Corresponde además al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad. C) Crear empleos, determinar sus cometidos y fijar sus remuneraciones, así como nombrar y destituir a todo el personal social, dando los poderes y facultades que considere más convenientes para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, Sociedades y Bancos Nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero. E) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria. F) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la Sociedad; fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y a la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, retribución especial a los empleados u otras operaciones convenientes a los intereses sociales. G) Comprar, vender, hipotecar permutar, construír y recibir prendas anticresis y arrendamientos de todas formas legales y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenente percibir los importes emitir debentures, prorrogar jurisdicciones, transar, someter a la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros; nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos; aceptar donaciones, contraer empréstitos, aceptar pagas por entrega de bienes, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, demandar y desistir de la demanda, acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciar los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notria, recibir judicialmente el pago de las deudas, dando los resguardos correspondientes, y, en general, disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientes e inmuebles sociales. H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembargo, trasbordo y tránsito; dar garantías aduaneras, habilitar buques para el trasporte de pasajeros y para la carga y descarga de mercaderías y frutos y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. I) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales. J) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales. K) Otor-

gar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente. L) Hacer los reglamentos para el mismo y para la marcha y desenvolvimiento social: y vigilar el comportamiento de los empleados sociales. Ll) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales. M) Decidir acerca de las nuevas emisiones de acciones hasta el límite del capital autorizado. N) Capitalizar o distribuir entre los accionistas las reservas cuando lo estime conveniente y dentro del límite del capital autorizado.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 20. La fiscalización de la marcha de la Sociedad, corresponderá a un Síndico que con su respectivo suplente será nombrado por la asamblea de accionistas en cada renovación de miembros del Directorio y cuyos deberes y facultades serán las siguientes: A) Examinar por lo menos cada tres meses, los libros y documentos de la Sociedad, y verificar la exactitud de los balances anuales. B) asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente. C) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance, presentados por el Directorio, debiendo formular previamente ante éste las observaciones que aquellos documentos merezcan, sin perjuicio de informar luego a la asamblea E) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad. F) Verificar el cumplimiento de los estatutos, por lo que respecta a las condiciones de la intervención de los socios en la asamblea. G) En general velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y los Reglamentos de la Sociedad. El Síndico es reelegible.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 21. La asamblea, constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y se realizarán el el día y hora y lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 22. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando a este lo solicita por escrito un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, indicándose el objeto de la misma y cuando lo autoricen estos estatutos y la ley. Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, la asamblea deberá ser convocada dentro de los cincuenta días a contar de la presentación de la solicitud.

Art. 23. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) De acuerdo con el artículo 421 del Código de Comercio. aprobar, modificar o rechazar la memoria y balance que el Directorio deberá presentar, de su gestión, en el año vencido y con el dividendo que aconsejara repartir. Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio, será necesaria una mayoría de los cuatro quintos de votos presentes. B) Tratar de otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria. C) Proceder si corresponde a la elección de los miembros del Directorio y fijar el número de ellos de acuerdo con el artículo 9.o. D) Fijar sin apelación las remuneraciones que correspondan al Directorio para el ejercicio futuro, así como concederle retribuciones extraordinarias E) Fijar en igual forma la retribución del Síndico. F) Deliberar y resolver sobre los asuntos que fueron sometidos al Directorio con diez días de anticipación al de la asamblea por un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 24. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que se publicarán en dos diarios de Montevideo durante diez días, cuando menos, antes del fijado para aquellas, indicándose en los avisos el día, hora y local donde se efectuará y los asuntos a tratarse. Uno de esos diarios será el "Diario Oficial" o el que legalmente le llegara a sustituir.

Art. 25. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas en la asamblea, mediante nota dirigida al Presidente. Los Directores, Síndico o empleados de la Sociedad no podrán representar a otros accionistas. Como excepción, no precisan ser accionistas los maridos para representar a sus esposas. El representante del incapaz y los representantes de sociedades u otras corporaciones legales, pero en tales casos, deberán justificar esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón en la misma forma y dentro de los tres días fijados más arriba.

Art. 26. La asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieren accionistas que representan más de los tres quintos del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiere ese número, se convocará por segunda y última vez en la misma forma que en la primera, y en los avisos se hará constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria, se tratarán los mismos asuntos que fueron materia en la primera. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determinare, con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 27. El Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, cualquier miembro del mismo, presidirá las asambleas. En el caso que ningún miembro del Directorio pueda presidir la asamblea, se designará quien deba hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento ésta nombrará un Secretario ad hoc.

Art. 28. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea y en caso de empate, el Presidente de la misma hará el desempate por sorteo.

Art. 29. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos Para reconsiderarse una resolución ya adoptada deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos.

Art. 30. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera; un voto de seis a quince acciones, inclusive, dos votos de dieciséis a treinta acciones, inclusive; tres votos, de treinta y una a cincuenta acciones, inclusive; cuatro votos de cincuenta y una a setenta y cinco acciones, inclusive; cinco votos, de setenta y seis a cien acciones, inclusive; seis votos, más de cien acciones, cuyo número será el máximo, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 31. Las resoluciones y observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas, destinado al efecto. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los miembros del Directorio que asistan al acto y por dos accionistas presentes nombrados por la asamblea.

Art. 32. Cuando se trata de elecciones del Directorio, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquiera reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea resolverá inapelablemente.

CAPITULO VI

Distribución de utilidades

Artículo 33. Después de realizadas las amortizaciones que el Directorio considere necesarios, las utilidades líquidas obtenidas en cada año social, de acuerdo con balances fijados al treinta de junio de cada año, serán distribuídas. A) Las cantidades que indique el Directorio y la asamblea resuelva para fondo de reserva y previsión; B) Las cantidades que indique el Directorio y la asamblea resuelva para distribuir el personal o para cualquier otro fin; C) El remanente así obtenido se distribuirá por igual entre las acciones integradas de la Sociedad. El Directorio resolverá en la última sesión de cada ejercicio el orden a seguirse en lo determinado en los incisos anteriores así como la fijación de los porcentajes para someter a consideración de las asambleas que a su juicio corresponda.

Art 34. Cuando los negocios sociales lo permitan, el Directorio podrá distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que debe repartirse anualmente.

CAPITULO VII

Disolución de la Sociedad

Artículo 35. Lo Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogada y en los casos determinados en el artículo del "Código de Comercio y por la ley 2 de Junio de 1893"; B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en la asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por un número de accionistas que representen las cuatro quintas partes del capital integrado, fijándose dicho número en uso del derecho acordado por el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909. La disolución, en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, cesión u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de la liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 36. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse en una asamblea extraordinaria de accionistas y por un número de votos que representen los cuatro quintos del capital integrado, debiendo ser además las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 37 Los dividendos que no hayan sido retirados por los accionistas a quienes correspondan, después de cinco años de la fecha en que la asamblea declaró su otorgamiento pasarán a ser propiedad de la Sociedad.

Art. 38. El balance, así como la memoria, deberán ponerse de manifiesto a disposición de los accionistas en el local social, con cinco días de anticipación a la asamblea. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dora Blanco, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Julio B. Pons, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres 1496, al señor Ministro digo: Que Carmeta S. A. resolvió en asamblea general extraordinaria la modificación parcial de sus estatutos, facultando al firmante para hacer esta gestión de acuerdo con el artículo 39 de las reformas de estatutos que se acompañan Aunque es una modificación parcial, se acompaña todo el estatuto, porque los artículos que no han sufrido modificación en el fondo, han cambiado de colocación numérica y se han reprimido éstos, para así mostrar en qué forma quedará en el futuro. Por todo lo expuesto al señor Ministro pido: Que previos los trámites legales se sirva aprobar estas modificaciones estatutarias de la Sociedad antedicha y disponer también que oportunamente se nos otorgue testimonio de lo actuado y se nos devuelvan los antecedentes que presentamos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como manda la ley. Será justicia. — Diciembre 18 de 1948. (Fdo.): Julio B. Pons.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — No mereciendo observaciones el proyecto de reforma de estatutos de "Talleres de Carpintería Mecánica Moderna S. A. Industrial Uruguaya" (Carmeta), aprobada por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas legalmente constituída, pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.º B.º Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — *Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada Talleres de Carpintería Mecánica Moderna Carmeta S. A.*

sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar que le fué otorgada por resoluciones de 23 de Abril de 1929 y 24 de Octubre de 1936. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicta; y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 25 de 1949. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vistos: 1.o) La resolución de 24 de Octubre de 1936 que aprueba las modificaciones introducidas en sus estatutos por la sociedad anónima "Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya" y se le declara en goce de la personería jurídica que le fué concedida el 25 de Abril de 1929. 2.o) Los nuevos estatutos que dicha Sociedad somete a la aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con las modificaciones acordadas por la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de Octubre de 1948. Atento:a que estudiadas las reformas proyectadas, por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno no han merecído observaciones. El Presidente de la República, resuelve: 1.o) Aprobar los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya", hoy denominada "Carmeta Sociedad Industrial Uruguaya, declarándose que continúe en el goce la personería que se le concedió en 23 de Abril de 1929 y ratificó en 24 de Octubre de 1936. 2.o Fíjase el plazo de noventa días para la integración del nuevo capital. Devuélvanse los documentos presentados, con testimonio administrativo a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publíquese y archívese. (Fdo.): **BATLLE BERRES**. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Julio B. Pons, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1496, al señor Juez digo: Que con fecha 10 de Febrero de 1949, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad "Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya" (Carmeta S.A.I.U.); que por el punto 3.o de las reformas, se designa al subscripto para la presente tramitación; que haciendo uso de esa facultad, y de acuerdo a lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva. Proveer de conformidad será justicia. — Julio B. Pons.

N.o 1960. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras.

Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Al señor Fiscal Civil de tercer turno, bajo conocimiento. Conste. — H. López.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 710. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

N.o 2865. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs 16. a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Julio E. Real.

Montevideo, 24 de Marzo de 1949. — Al señor Encargado del Registro P. de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. Conste. — H. López.

Montevideo, Abril 25 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 43 al folio 321 v. y siguientes del libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo, Abril 25 de 1949. — Cúmplido se devuelve. — Gianola.

Montevideo, 26 de Abril de 1949. — Recibido hoy. Conste.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$ 657.00 — 5613.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de aumento de capital de Cinematográfica de España y América (Cinesa)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Cinematográfica de España y América (Cinesa) solicitando la inscripción del aumento de su capital, de acuerdo al acta que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 26. — En Montevideo, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en la sede de la Compañía, calle Sarandí N.o 444 escritorio 39, se reune el Directorio de Cinematográfica de España y América "Cinesa". Asisten: don Leonardo Alonso, Presidente; don Joaquín Díaz Alonso, primer Vicepresidente; don Alejandro Carbajales, segundo Vicepresidente; doctor Santiago de Brum Carbajal, Secretario; los vocales; don Caricio Moro, don José A. Morado, don Aurelio Lebrato, don Domingo Pérez y falta con aviso don Manuel Rodríguez; hace acto de presencia el señor Síndico doctor Joaquín Puig Mas. Preside don Leonardo Alonso y en Secretaría el doctor Santiago de Brum Carbajal. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior. Secretaría informa que el día 30 del pasado se firmó la escritura definitiva de la compra de Sadrep Limitada del predio de 18 de Julio números 1473 bis y 1475 que por dar también a Colonia lleva en ésta los números 1478 y 1480 entre Médanos y Vázquez. La escritura se firmó en las condiciones acordadas en reuniones anteriores. A propuesta de la Presidencia se resuelve aumentar el capital en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) más, en acciones preferidas de fundación o sea hasta un millón de pesos, de acuerdo al artículo 5.o de los estatutos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Leonardo Alonso, Santiago de Brum.

Concuerda fielmente lo testimoniado precedentemente con el acta original que he tenido de manifiesto y que luce a fojas treinta y cinco del libro de actas perteneciente a la Sociedad Anónima "Cinematográca de España y América". En fé de ello y a pedido de la mencionada Sociedad, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un signo. Hay un sello. — Carlos Icasuriaga, Escribano.

"Copia: Montevideo, enero 22 de 1949 — Señor Ministro de Hacienda. — Leonardo Alonso y Santiago de Brum Carbajal, Presidente y Secretario respectivamente de la Sociedad Anónima Cinematográfica de España (CINESA), en representación de esta entidad y constituyendo domicilio en Sarandí 444, al señor Ministro dicen: El Directorio de nuestra sociedad en sesión de fecha 5 del corriente. de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 5.o de los Estatutos, resolvió aumentar el capital de la sociedad en quinientos mil pesos más o sea hasta un millón de pesos. En consecuencia, de conformidad a lo establecido por la disposición estatutaria citada y lo establecido por la resolución gubernativa, fecha 28 de Mayo de 1948, que aprobó los Estatutos de la sociedad, solicitamos del Poder Ejecutivo la aprobación del aumento de capital proyectado hasta un millón de pesos. Quiera el señor Ministro así disponerlo, mandando en su oportunidad que se nos expidan los testimonios pertinentes. — (Fdo.): Santiago de Brun, Leonardo Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 10 de 1949. — Vista: la precedente solicitud de la Sociedad Anónima "Cinematográfica de España y América" (CINESA), a fin de que se autorice el aumento de su capital: Resultando: Por el artículo 5.o de sus Estatutos, aprobados con fecha 28 de mayo de 1948, el Directorio está autorizado para elevar el capital social hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previo acuerdo de la asamblea y según acta notarial adjunta en la sesión celebrada el 5 de enero próximo pasado, se decidió aumentarlo hasta la mencionada cantidad. De acuerdo con lo establecido en la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Cinematográfica de España y América" (CINESA) el que queda fijado en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES**. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, febrero 21 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno. — Leonardo Alonso y Santiago de Brum Carbajal, en representación de "Cinematográfica de España y América" (CINESA) en los autos caratulados "Cinematográfica de España y América" (CINESA), Inscripción de Estatutos L°. 33, f.° 202 archivados en 1948, al sebor Juez dicen: Los Estatutos de la Sociedad Anónima se inscribieron con el N.o 19 al folio 142, vuelto, del libro 28 de Estatutos. En la gestión cuyo testimonio presentamos, el Poder Ejecutivo autorizó la ampliación de capital a un millón de pesos. El artículo 407 del Código de Comercio establece que todo acto de autorización de estas sociedades deben inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse. En consecuencia solicitamos se ordene esa publicación y registro, a cuyos efectos acompañamos el testimonio y justificativo. — Otrosí decimos: que nuestra Personería resulta de estos autos. — Santiago de Brum, Leonardo Alonso. Recibido hoy diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve con un testimonio. — Osimani de Moretti. — Montevideo, 12 de marzo de 1949. — Al despacho: Osimani de Moretti. — Montevideo, marzo 12 de 1949. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas en Montevideo a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Osimani de Moretti. — Montevideo, 16 de marzo de 1949. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Marzo 17 de 1949. — Vista N.o 937. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada — Juan Carlos Imhof. — Al Despacho. — Lamas. — Montevideo, 21 de marzo de 1949. — Vistos: con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese. Previa tasación y pago de costas, devuélvase el recaudo y archívese. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo a veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fé. — Luis Antonio Lamas. — Montevideo, abril 1.o de 1949. — A sus efectos y bajo conocimiento se remite al Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Conste. — Lamas. — Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 118 del folio 136 v. al folio 138 del libro N.o 30 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, abril 25 de 1949. — Juanangel L. Gianola. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$97.00. 5622.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Modificación de estatutos de "Atlantic Barrére, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se

hace saber que "Atlantic Barrére, Sociedad Anónima" se ha presentado solicitando la modificación de los siguientes estatutos: Testimonio. — Acta número 29. — En Montevideo, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en la sede social de "Atlantic Barrére, Sociedad Anónima", calle 25 de Agosto número 460, se celebró la segunda asamblea general extraordinaria, no habiendo podido celebrarse la primera por falta de número, como consta en el acta número 28 Asistieron los señores don Adrien Barrére y Samuel B. Frazer, quienes representan 330 acciones con derecho a votos o sean siete votos y representando un capital de $ 330.000.00, exhibiendo el certificado que exige el artículo número 18 de los estatutos. De acuerdo con el artículo número 37 de los estatutos, en esta asamblea general extraordinaria, convocada para la reforma de los estatutos, más del 50 o|o del capital realizado está representado. Concurrieron también al acto los señores don Enrique Barrere y Frank G. Dalton y el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas, don Juan Carlos Ciparelli. En mérito a que los referidos accionistas presentes representan el número suficiente de acciones para constituir legalmente la reunión el señor Presidente del Directorio, don Adrien Barrére, declara abierto el acto y se pasa a considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta [illegible] Modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales. Se dió lectura al acta número 28, la que es aprobada sin observación. Se resuelve por unanimidad de votos modificar el artículo número 3 de los estatutos, sustituyendo la redacción en la siguiente forma: Artículo número 3. La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar del día 29 de Mayo de 1949. Por moción del señor Samuel B. Frazer, aceptada por unanimidad se designan a los señores loctor Lauro Rodríguez Pozzi y a don Juan A. Carli para que, actuando conjunta o separadamente, realicen todos los trámites relativos para la aprobación, por parte del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, de la modificación adoptada por esta asamblea, como asimismo efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo concluído la orden del día el señor Presidente levantó la sesión siendo las 16 horas, labrándose el acta respectiva, la cual es firmada por el Presidente, Secretario y el señor Samuel B. Frazer, accionista designado por la asamblea de acuerdo al artículo número 22 de los estatutos. — Adrien Barrree, Presidente. — F4 G. Dalton, Secretario. — Samuel B. Frazer. — Hay un sello ilegible. — J. C. Ciparelli.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que luce de fojas cincuenta y uno a cincuenta y dos de libro de actas de asambleas de "Atlantic Barrére, Sociedad Anónima". En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Domingo Pagouapé, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres: Lauro Rodríguez Pozzi, con domicilio en la calle Buenos Aires 440, por "Atlantic Barrére, Sociedad Anónima", autorizado para esta gestión, según testimonios acompañados, ante el señor Ministro me presento y digo: I) Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de "Atlantic Barrere, Sociedad Anónima", de 9 de Marzo de 1949, se resolvió la modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales, según resulta del testimonio del acta que acompaño; II) Adjunto, con carácter de oportuna devolución, el original de los estatutos sociales. Por tanto, al señor Ministro pido: Que, previos los trámites de estilo se preste aprobación a la modificación de los estatutos, expidiéndose testimonio y devolviendo los recaudos acompañados. — (Fdo.): Lauro Rodrígues Pozzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de "Atlantic Barrére, Sociedad Anónima", aprobada por la asamblea de sus accionistas legalmente constituída, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 3.o de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Atlantic Barrére, Sociedad Anónima", sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los estatutos en vigencia cuando ella se celebró, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Atlantic Barrére", a fin de que sea aprobada la reforma introducida en el artículo 3.o de sus estatutos. Considerando: La mencionada reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria y, para adoptarla se han llenado los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma introducida en el artículo 3.o de los estatutos de la "Sociedad Anónima Atlantic Barrére" y ratificar la resolución de fecha Mayo 14 de 1929, continuando la Sociedad peticionaria sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — **(Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Lauro Rodríguez Pozzi, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 440 (estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi), al señor Juez digo: I) Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de "Atlantic Barrere, Sociedad Anónima", de 9 de Marzo de 1949, se resolvió la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, según resulta del testimonio del acta que acompaño, autorizándose al subscripto para realizar las gestiones pertinentes ante los Poderes Ejecutivo y Judicial; II) Que acompaño el original de los estatutos sociales, el testimonio referido en el numeral I) y, testimonio de lo actuado en el Ministerio de Hacienda. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Se me tenga por presentado con los documentos acompañados y por constituído el domicilio legal; 2.o Se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación a los estatutos de "Atlantic Barrére, Sociedad Anónima", contenida en el acta que se acompaña y su posterior publicación; 3.o Oportunamente se me devuelvan los documentos acompañados y se expidan los testimonios que se solicite. — L. Rodríguez Pozzi.

6495. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Por presentado y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público y, si no merecieran observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelva. — Landa.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 2041. — 17|5|49. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Francisco Pagano.

6767. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Vistos, de conformidad fiscal y en cuanto hubiere lugar, decrétase la inscripción solicitada, expídanse testimonios, háganse las publicaciones de rigor, remítase al Registro Público de Comercio devuélvanse los recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — J. R. Figueroa, Actuario Adjunto.

Se hace constar que fué inscripto en el Registro de Comercio de segundo turno con el número 33 del folio 267 vuelto al folio 280 vuelto del libro número 30. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 125.00 — 5998.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: Ron importado, alfileres, entretela, percalina, seda forro mangas, algodón blanco y negro, libretas de 10 hojas requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día ocho de Junio de 1949 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) My.28-21262-v.jn.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Queso duro, queso fresco, tataco tipo amarelinho, papel higiénico, cajones para envases, requeridos para Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la SecciEn Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día ocho de Junio de 1949 a las quince horas.

(Cuenta corriente) My.28-21263-v.jn.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA 12. ASUNTO 84|5419
3.er llamado: artículos varios para Cantinas Militares

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Saint Hnos. del Uruguay (S. A.): 900 kilogramos de café torrado y molido en envases de hojalata de 1 kg. neto s|m. "Aguila" corriente y análisis a $ 1.93 c|u. Arricar y Labat Ltda.: 1.200 platos llanos de aluminio tipo tropa s|m. a $ 0.50 c|u. 1.200 platos hondos de aluminio tipo tropa s|m. a $ 0.50 c|u. — Montevideo, Mayo 19 de 1949.

(Cuenta corriente) My.28-21264-v.my.28

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de tirantes, tablas, chapas de cinc, alambre y clavos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 4 de Junio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) My.28-21261-v.my.31

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (méritos), con una asignación mensual de $ 155.00.

IMPORTANTE

Aclárase que el llamado a concurso publicado el día 26 de Abril de 1949, para la provisión del cargo de Jefe de Laboratorio de Alimentación y Vitaminología en el Hospital Pereira Rossell, corresponde a la partida 121, C. IV, G. 6, Jefe de Laboratorio de la Dirección del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología y no P. 122 como se establecía en el llamado anterior. Destácase que deberá cumplirse el horario mínimo de cuatro horas para los trabajos de investigación.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día martes 28 de Junio de 1949, a la hora 17.

(Cuenta corriente) My.28-21259-v.jn.1.o.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Madera

Llámase a licitación para adquirir: Cedro: 200 tablas de c|u. de los siguientes espesores: de 0.012 — 0.018 — 0.025 — 0.038 — 0.050. Apertura de las propuestas: 7 de Junio a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) My.28-21260-v.jn.8

S.O.Y.P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION NUMERO 43|49
Segundo llamado

El SOYP llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de 100 (cien) toneladas de sal marina rota para la salazón de productos de la pesca de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del SOYP calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 17 de Junio de 1949, a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. El acto se abrirá con cualquier número de ofertantes que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.28-21269-v.my.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO J. POTT, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Fco. García Cortinas N.o 237, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Manual de Propaganda Médica" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".
$ 3.00 My.28-6045-v.jn.8

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56833. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Peisa Paysandú Exportadora, Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CARBOFORM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6033-v.jn.8.

ACTA N.o 56845. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Domingo Torre y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.28-6054-v.jn.8.

ACTA N.o 56832. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Peisa Paysandú Exportadora, Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KAL - MAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6034-v.jn.8.

ACTA N.o 56835. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Abel Scarone, Raúl Canale, Walter Amarelle y Angel Martínez, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "UNICOS", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.28-6031-v.jn.8.

ACTA N.o 56834. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Con esta fecha Abel Scarone, Raúl Canale, Walter Amarelle y Angel Martínez, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SCORER", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.28-6032-v.jn.8.

ACTA N.o 56838. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha José Sonensein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANCONA", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6028-v.jn.8.

ACTA N.o 56846. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Victorio M. Bachetta, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "NU - CAST", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6029-v.jn.8.

ACTA N.o 56841. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, han solicitado el registro de la marca

COTON A L'AUTOMOBILE
2 MAT
WALLAERT FRERES. LILLE-PARIS

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.28-6051-v.jn.8.

ACTA N.o 56839. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RCA VICTOR

para distinguir artículos de las clases 15 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.28-6052-v.jn.8.

ACTA N.o 56840. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Wallaert Freres, de Lille (Nord), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.28-6053-v.jn.8.

ACTA N.o 56842. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Con esta fecha Burguette y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "HEMOTONIC - NOBEL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6030-v.jn.8.

ACTA N.o 56826. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YODIL F.I.S.C.H.E.R", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.28-6035-v.jn.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7708. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Ricardo Moro (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de fabricación de tabaqueras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.28-6041-v.jn.8.

ACTA N.o 962. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Con esta fecha Industa, Soc. Ind. y Com. Escauchi, Vasek y Opdenhoff, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de "Pectina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 My.28-6079-v.jn.20.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO. (AMDET).
LICITACION PUBLICA N.o 61
Suministro de dos camiones volcadores de cuatro toneladas
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos camiones volcadores de cuatro toneladas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 27 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Gerencia.
$ 1.60 My.28-6076-v.my.28

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO. (AMDET).
LICITACION PUBLICA N.o 60
Suministro de dos automóviles para pasajeros
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos automóviles para pasajeros, tipo chico, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Gerencia.
$ 1.60 My.28-6077-v.my.28

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO. (AMDET).
Suministro de 4 camiones torres para montaje y servicio de auxilio de líneas aéreas
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 4 camiones torres para montaje y servicio de auxilio de líneas aéreas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo a las 16 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Mayo de 1949. — La Gerencia.
$1.60 My.28-6078-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de impermeabilización de azoteas de la finca ubicada en la Av. 8 de Octubre N.o 2346, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedetnes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) My.28-21268-v.my.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, paro los trabajos de construcción del edificio que para "Depósito de Urnas y Columbario", se levatnará en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (6.o piso Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00 (diez pesos).
(Cuenta corriente) My.28-21270-v.my.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 461 - bis-

Llámase a licitación pública, para la adquisición de una (1) grúa a motor con autopropulsión con capacidad de levante de una (1) tonelada, destinada a la Dirección de Saneamiento de Montevideo; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 0.80.
(Cuenta corriente) My.28-21266-v.my.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública por las obras de zinguería a efectuarse en el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 7 de Junio de 1949 a las 14 horas.
(Cuenta corriente) My.28-21265-v.my.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 18, 19, 20 y 21

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales de: Productos porcinos, productos lácteos, verduras y frutas y aves y huevos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Junio de 1949, a las 14 horas por productos porcinos, a las 14 y 30 horas por productos lácteos, a las 15 horas por verduras y frutas y a las 15 y 30 horas por aves y huevos.
(Cuenta corriente) My.28-21267-v.my.31

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 28 de 1949.

10.a Sección

JOSE SOMMER, 50 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3605, y HAJA SZOFEL, 46 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3605.

MARIO FERREIRA, 23 años, soltero, chofer, portugués, domiciliado Propios número 2380, y ALBA GRACIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3434.

12.a Sección

HERNANI MOURIÑO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos número 2603, y ROSA CODESIDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos número 2603.

FELICISIMO FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2082, y MARIA TERESA AUNCHAYNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2082.

15.a Sección

ASDRUBAL CORBO, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Arenal Grande 1428, y BLANCA HIRIART SILVEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1428.

SILVIO PASCUAL DUVINI, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rivera 2167, y VALENTINA MARRAFFINO, 39 años, viuda, argentina, domiciliada Rivera 2167.

JOSE PABLO RAUSA, 37 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Rivera 2025, y MARIA LUISA RE, 28 años, soltera, argentina naturalizada, domiciliada Rivera 2025.

$2.00 P|p.v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIX BRIGIDO PIÑOL o ANGEL PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.28-6059-v.jn.30, Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que MARIA ANSELMO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues, donde en ella figura, su apellido, del de su padre y abuelo paterno como "Anselmi" debe decir "Anselmo" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Ac-(Auxil.) $ 6.00 My.28-6056-v.jn.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS MARIA REYES VAGO, domiciliado en Sarandí 444 escritorio 35 al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, ofrezco la deposición de los testigos Ruben Aparicio Maurente y Elbio L. Frade, los que presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Carlos T. Reyes Vago". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 8.00 My.28-6038-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE ORFILIA QUARTINO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 My.28-6021-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELA ROLLA DE PREZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00. My.28-6022-v.jn.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA REVELLO DE BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 My.28-6023-v.jn.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Oficio de la Dirección General de Aduanas. Hallazgo", se hace saber que en la División Resguardos de esa repartición se encuentran depositados cuatro remos, un salvavidas, una caja conteniendo una pistola de hacer salvas con sus correspondientes cartuchos y un timón de bote, citándose a los que se consideren con derechos a los mismos para que se presenten a deducirlos en el plazo a que se refiere el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de proceder conforme se establece en el mismo. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20733-v.mz.29. Ab.29-v.ab.29. My.28-v.my.28. Jn.29.v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ALFONSO OLGA contra MOREIRA ANGEL; Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Moreira y Olga Alfonso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$ 20.00 My.28-6058-v.jn.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRASSO o GRASO DE FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 My.28-6042v.jn.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RUDIÑO o RODIÑO DE INSIBURO y de CARLOS GERMAN INSIBURO RUDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 My.28-6049-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO EDGAR PAZOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 My.28-6060v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE ALIGHERI GHIRINGHELLI o DANTE ALIEGHIERI GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 My.28-6050-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, dictado en autos: "SAVIO DE GAVIGLIO, ANTONIA E. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error como nacida el 13 de Junio de 1902, cuando debe decir: nacida el 13 de Junio de 1897. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.30 My.28-6025-v.jn.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "DE STEFANIS, JUANA DE DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, pues en donde dice: "de Steffanis", debe decir: de Stefanis, y donde dice: "Crecenza Moreira", debe decir: Cresencia Cabeza. B) de defunción de su padre Virginio de Stefanis, pues en donde dice: "de Destefanis", debe decir: de Stefanis, y C) de defunción de su madre Cresencia Cabeza, pues en donde dice: "Crecencia Cabeza de Destefani", debe decir: Cresencia Cabeza de de Stefanis. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $ 10.50 My.28-6024-v.jn.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a PALMIRA GONZALEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Andrés Lauritz, bajo apercibimiento de

nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$18.00 My.28-6027-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLAYO PRESA D'AVILA u OLAYO PRESSA D'AVILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$ 6.00 My.28-6055-v.jn.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: LINA FERREIRA HERNANDEZ. Incapacidad", se hace saber al público en general, que por sentencia de este Juzgado de fecha 27 de Octubre próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Lina Ferreira Hernández, designándosele en el carácter de curador, a don Juan José Ferrari. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 8.00 My.28-6043-v.jn.8

Emancipación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada de conformidad Fiscal, con fecha 5 de Mayo del año en curso, en los autos caratulados: "FRANCISCO GAVELLO CAVALLO. Emancipación", se concedió a don Ferdinando Gavello y a doña Carolina Cavallo, la autorización necesaria para emancipar a su hijo don Francisco Gavello Cavallo, mayor de dieciocho años de edad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 24 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$1.60 My.28-6048-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA o RAMON SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.28-6044-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEDRICH HENRY FRIEDRICH GERALDO LAHUSEN, por cuanto en la misma aparece: su nombre como "Diedride Heroy Fiedrich Geral" y "Diego H. F. G.", en lugar de "Diedrich Henry Friedrich Geraldo"; el apellido paterno figura como "Lahasen" en lugar de "Lahusen"; y el nombre del padre fué escrito como "Yohaan Henrich Gustabo", en lugar de "Johann Heinrich Gustav". — Colonia, Mayo 20 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 My.28-6070-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ARRIETA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 20 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 My.28-6068-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUS NATIVIDAD ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 My.28-6069-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 My.28-6057-v.jn.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA CISNEROS DE TURRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 21 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 My.28-6036-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUIMARAENS o TOMAS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 My.28-6071-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 My.28-6072-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera se cita, llama y emplaza a doña ILDA CASARAVILLA, en autos: "Marfisa Amalia de Carballo o Carvallo o Carvalho de Casaravilla o Marfisa Martins de Casaravilla o Marfisa Amalia Martins de Casaravilla. Sucesión. Libro 4, Folio 3", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los mismos y declare si acepta o repudia la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 16 de Mayo de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.
$24.00 My.28-6062-v.jn.30.
Jl.31-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO — Por isposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "CLEOFE TOMAS PEREYRA, BONIFACIA P. PEREYRA DE LLANES, SALUSTIANA S. PEREYRA DE MACHADO, GREGORIO PEREYRA, JEREMIAS J. PEREYRA, HERMENEGILDO PEREYRA, IGNACIO L., ZENON V. y APARICIO J. PEREYRA. Prescripción treintenaria" (Lo. 14, N.o 340, fo. 628), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Juan José Pereyra y doña Natalia Silvera o Silveira, sus sucesores o causahabientes a cualquier título que lo fueren o quienes sus derechos representen y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 868, compuesta de ciento diez hectáreas 751 metros y que limita: por el Noreste y Noroeste, Santiago de León; por el Sureste, sucesión Juan F. Soja y Serafín Aguilar; por el Sur, sucesión Cirilo Méndez, y por el Sureste, Gervasio Martínez. — Rocha, Mayo 21 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$48.00 My.28-6074-v.jn.30.
Jl.31-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA FILOMENA SALHA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 4.00 My.28-6046-v.jn.8

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Primer Turno, se hace saber que se decretó la apertura judicial de VENANCIO PASCUAL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Mayo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$ 4.00 My.28-6047-v.jn.8

Denuncia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictado en los autos caratulados: "COMISARIA 6a SECCION URBANA. Denuncia número 3. L.o 15, F.o 488", se hace saber que en establecimiento del señor Laureano Bidart, en Espinillar, se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de maderas encontradas en la costa del Río Uruguay, de los siguientes tipos y medidas: 5 tablones de dos por doce: cuatro tablones de cuatro por doce; tres tablones de tres por doce; dos tablones de dos por ocho; un tablón de cuatro por ocho; un tablón de tres por seis; un tablón de tres por ocho: un tablón de dos por seis; todos de cinco metros cuarenta centímetros; dos tirantes de cuatro por seis y de seis metros y medio de largo y que lucen las siguientes marcas: B L., G. C. L. C., S. N. G. L. D., S. C. L. S. L. 40. B. 8, B. I. C.; seis tablones de cuatro por doce; once tablones de dos por doce; un tablón de uno por seis; otro tablón de uno por medio, todos de cinco metros cuarenta centímetros de largo y lucen las siguientes letras: S. BARAINI - CSVIPSU - HSS - HS. SBARAINI. 5 y en los campos del señor Dante Boiani, en Espinillar, se encuentran depositados diecinueve piezas de las siguientes medidas y tipos: doce tablones de dos por doce; dos tablones de cuatro por un tiranto de seis por seis; un tirante de dos por un tablón de dos por tres; un listón de dos por y un tablón de dos por dos que lucen, digo que no tiene marcas; luciendo las anteriores las siguientes marcas: IC.II. JC.S6, LI.HF.II - IC - OC.S. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial, encontrándose las maderas encontradas bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 467 del Código de Comercio. se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
Mz.28-20719-v.mz.28.
Ab.28-v.ab.28.
My.28-v.my.28.
Jn.28-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CAVANNA DE CARVALLO o CARBALLO, ictándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Mayo de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.28-6039-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d esegundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LEGNAZZI, en la que el padre, abuelo paterno, y el inscripto aparecen con el apellido "Lañasse" y "Leñasse", debiendo decir "Legnazzi"; donde la madre y abuela materna aparecen con el apellido "Mansoni" debiendo decir "Manzone". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 29 de Abril de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 My.28-6040-v.jn.14.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL
$ 100.000.00 moneda nacional argentina, en "Acciones Kasdorf S. A. de Buenos Aires".

El miércoles 8 de Junio, a las 17 horas en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Ramela de Castro R., con LISTA HILDEMARO. Ejecución de prenda, (L.o 45, F.o 101". $ 100.000.00 moneda nacional argentina, en acciones Kasdorf S. A., de Buenos Aires, con los dividendos correspondientes desde el año 1947 depositadas en el Banco de la República, Casa Central Sección Custodia de Valores.
Seño 20 o|o. Comisión 1 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.
$10.00 My.28-5889-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BLANCO AGUSTIN DIONISIO. Sucesión", se hace saber que el sábado 18 de Junio, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se sacará a la venta, por el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, la cuarta parte del edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis, primera sección judicial de Paysandú inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 59, y que según plano del agrimensor Héctor A. Laborde está compuesto de una superficie de trescientos tres metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros deslindados así: quince metros veinte centímetros de frente al Este, sobre calle V. de Mauá; quince metros treinta centímetros al Oeste, con Adela Morales de Alegre; diecinueve metros noventa centímetros al Norte, con el lote N.o 1 del plano señalado y la misma extensión al Sur, con el lote N.o 3, del referido plano.
Se previene: A) El mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, como seña. B) Los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado del Registro de Inhibiciones e impuesto al mayor valor y su obtención, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 16 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$30.00 My.28-6065-v.jn.14.

CANTALICIO URQUHART
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en autos: "Fisco - Nelson Eula y otro, contra LUIS MARTINEZ. Imputación por infracción aduanera", se hace saber que el día 3 de Junio de 1949, a las 15 horas, y en campos de la sucesión Viera, cuarta sección del Departamento de Rivera, se procederá por el martillero señor Cantalicio Urquhart, asistido del señor Inspector de Resguardos, don Isolino Simón, al remate al mejor postor, de tres bueyes; un toro; veintinueve vacas; cinco vaquillonas de uno a tres años; diecinueve terneros; veintidós novillos de uno a cuatro años y trece cueros vacunos, previa las publicaciones legales.— Rivera, Mayo 24 de 1949. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.
$10.00 My.28-6075-v.jn.8.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 11 de Junio a las 17 horas en la calle Camino de la Redención N.o 7658 para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión quórum. 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 estatutos). — El Directorio.
$12.00 My.28-6061-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos iniciado una fábrica de tejidos de punto. Garibaldi 1690. — ARON WIDHIN Y CIA.
$2.00 My.28-6066-v.jn.8.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy cuenta que prometí vender mi establecimiento de fundición y taller metalúrgico, situado en la calle Pedernal número 2076, a los señores Pablo Borges y Julio A. Alzogaray Castro. — Montevideo 25 de Mayo de 1949. — LORETO MARTINEZ.
$6.80 My.28-6064-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos constituído una Sociedad Colectiva, a efectos de explotar el ramo depósito de cereales y artículos de almacén de comestibles. Sede Juan C. Molina 295. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Socios: LUIS CIRILLI y RAMON C. VICCICONDE.
$6.80 My.28-6062-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CCOLECTIVA

Con fecha 24 de Mayo de 1949 fué inscripto en el Tomo 7 del Registro de Contratos con el N.o 6 al folio 28 la disolución de la Sociedad Colectiva que giraba con el rubro de ARDAD SZENDY y REISZ.
Los interesados deberán presentarse en avenida Peñarol 2116.
$6.80 My.28-6080-v.jn.16.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a doña HORTENSIA GARETA DE DE LEON, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid, empadronado con el N.o 113343 y señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Ernesto S. Pelufo, compuesto de una superficie de 671 ms2. 55 dms2. a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 41 de Peluffo y Cía.; a don ENRIQUE FILIBERTO, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid, empadronado con el N.o 113345 y señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de una superficie de 675 ms2. 40 dms.2 y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 33 de Pelufo y Cía.; a doña ERTIRIA JORGE DE SEOANE, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Valladolid, empadronado con el N.o 113347 y señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Ernesto S. Pelufo, compuesto de una superficie de 578 ms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 45 de Pelufo y Cía.; y a don IGNACIO VAZQUEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabiente, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Andrés Lamas, empadronado con el número 113367 y señalado con el N.o 31 B) en el plano del agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de una superficie de 119 ms2. 83 dms2. y a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 44 de Pelufo y Cía.; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, 26 de Mayo de 1949.
$51.00 My.28-6073-v.jn.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industria Frutícola Alimenticia S. A.

Resumen del balancete al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Bienes raíces	$	24.781 65
Máquinas, muebles y útiles, marcas, Pr. Pr. instalaciones	"	133.380.90
Caja, varias cuentas deudoras	"	45.950.68
Acciones	"	288.200.00
Accionistas	"	13.275.00
	$	505.588.23

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	5.588.23
	$	505.588.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 5263.

Viñedos y Bodegas "Devón" S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Inmuebles	$	31.013.14
Maquinarias, instalaciones, etc.	"	14.727.00
Muebles y útiles, rodados	"	2.271.00
Caja y Bancos	"	757.00
Materias primas, mercaderías generales ...	"	48.273.76
Acciones a emitir	"	400.000.00
Accionistas	"	181.000.00
Varias cuentas deudoras	"	30.445.11
	$	708.487.01

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	315.000.00
Capital realizado	"	85.000.00
Capital subscripto ...	"	181.000.00
Certificado provis. de acciones	"	85.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	42.487.01
	$	708.487.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 4956.

Viñedos y Bodegas "Devón" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—

Inmuebles	$	31.013.14
Maquinarias, instalaciones, etc.	"	18.577.00
Muebles, útiles y rodados	"	2.271.00
Caja y Bancos	"	396.53
Materias primas, mercaderías, etc.	"	71.197.02
Varias cuentas deudoras	"	58.376.96
Acciones	"	400.000.00
Accionistas	"	170.000.00
	$	751.831.65

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	304.000.00
Capital realizado	"	96.000.00
Capital subscripto	"	170.000 00
Certificado provis. de acciones	"	96.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	67.674.22
Bancos	"	18.157.43
	$	751.831.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 4957.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 19 marzo de 1949

56021, A. M. Ruggi y Cía., Lacas anilinas, 2.015.
57049, A. Marominski, Colores en polvo, 1.048.
56068, Cabusa, Colores p. pinturas, 4.030.
56002, R. Barreira e hijo, Colores p. pinturas, 5.045.
13046, Zubirí y Cía., Colores en polvo, 1.209.
56020, Rodríguez y Rodríguez, pigmen. rojos, 806.
56020, Rodríguez y Rodríguez, Sulfato de bario, 645.
56020, Rodríguez y Rodríguez, Oxido de hierro, 1.511.
56020, Rodríguez y Rodríguez, Minio, 1.048.
58000, Atlantic Limited, Azul de ultramar, 5.642.
56043, Compañía de Pinturas, Toluol y xilol, 6.589.
56043, Compañía de Pinturas, Oxido de zinc, 1.934.
56043, Compañía de Pinturas, Oxdo de hierro, 1.330.
56043, Compañía de Pinturas, Albayalde, 2.632.
56043, Compañía de Pinturas, Mat. para pinturas, 1.128.
56043, Compañía de Pinturas, Minio, 2.761.
56043, Compañía de Pinturas, Anilinas, 1.475.
58000, Atlantis Limited, Bicarbonato, 2.619.
5800, Atlantis Limited, Especias mezcladas, 201.
68000, Atlantis Limited, Antisept concentrado, 1.975.
58000, Atlantis Limited, Caolín, 185.
58000, Atlantis Limited, Caolín, 451.
51062, Sué S. A., Oxido de antimoni, 2.861.
51062, Sué S. A., Colores p. esmaltes, 2.942.
51062, Sué S. A., Espato fluer, 842.
51062, Sué S. A., Oxido de níquel, 532.
51062, Sué S. A., Oxido de estaño, 5.719.
51062, Sué S. A., Arcilla p. esmaltar, 556.
21064, Quimur S. A., Policloruro de vinil, 2.015.
21064, Quimur S. A., Resina sintética, 3.224.
21064, Quimur S. A., Caolín, 5.239.
21064, Quimur S. A., Litargirio, 967.
21064, Quimur S. A., Anilinas, 20.150.
21064, Quimur S. A., Minio, 927.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Hojalata, 52.390.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Ejes de acero, 443.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Aros para pistones, 60.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Sierras de metales, 73.
30102, Frigorífico Anglo S A., Martillos para molinos, 81.
56046, Cyphosa, Calcomanías, 2.418.
52138, Indus., Rex S. A., Anilinas, 343.
56063, C. V. Metzen, Oxidos colorantes, 423.
58007, Cristalerías del Uruguay, Pintura a base oro, 2.015.
53051, Elizalde y Bonne, Cromo, 1.813.
55019, F. Lesser, Celuloide y cementos, 201.
56046, Cyphosa, Caolín, 14.105.
57049, A. Marominski, Resina sintética, 2.015.
15041, Bertazzoni y Lor., Productos químicos, 1.410.
21078, Cía. Silicatos, Silicatos de soda, 32.240.
57033, Vidovich Hnos., Percloretileno, 2.418
21039, Cía. Ind. Farmacéutica, Material para especialidades, 1.241.
20404, Scott y Bowne, Productos químicos, 2.988.
21080, J. J. Vallarino S. A., Productos químicos, 306.
20200, Atma Urug. Saicocom., substancia plástica, 2.015.
58187, R. A. Moro, Caucho regenerado, 1.007.
21041, Fco. Irastorza, Carbonato de calcio, 604.
21041, Fco. Irastorza, Esencia eucaliptus, 665.
50152, Fémina S. A., Moldes de metal, 2.015.
50122, Fleischmann Urug., Máquina envasadora, 1.612.
51019, Egam S. A., Contracilindros p. máquinas, 492.
51019, Egam S. A., Cilindros de gofrar, 1.306.
51031, Lostorto I.C. S.A., Material de galvanop, 1.999.
51022, Ferrosmalt S. A., Bentonita, 2.539.
51022, Ferrosmalt S. A., Material para galvanopl., 4.836.
51022, Ferrosmalt S. A., Oxido de antimonio, 887.
51022, Ferrosmalt S. A., Fluorita fundente, 564.
15021, E. Lagomarsino, Tinta para imprenta, 322.
58009, Camp y Sommaschini, Productos para fotograbados, 2.015.
15024, Morlán y Greco, Tinta para multicopista, 806.
26053, Fco. Tastas Nogués, Product. para revelación,, 153.
50029, Cía. Fósforos S. A., Bronce en polvo, 2.305.
55006, G. Haberer, Tintas para imprenta, 1.813.
15519, Empresa "El Día", Tela de caucho, 181.
15021, E. Lagomarsino, Tela para libros, 484.
55019, F. Lesser, Tela para encuadernar, 201.
22020, A. Jordán y Cía., Oro, 24.180.
22027, Donato Luongo, Oro, 2.378.
22010, Londero Cantarín, Oro, 10.881.
22032, Pittaluga y Escar., Oro, 5.045.
58095, Izeta López S. A., Hojalata, 10.075.
51052, Sucesión P. Ruocco, Hojalata, 12.493.
55019, F. Lesser, Hojalata, 141.
51023, V. G. de Carrara, Flejes de hierro, 1.290.
51092, Sting. y Cía. Ltda., Varilas de bronce, 6.448.
58013, Fábrica de cartuchos, Bronce en tiras, 13.380.
51004, E. Bethyate, Alambre puntas parís, 8.060.
56034, Cía. Mat. Construc., Alambre para metalizar, 1.693.
58018, Fucesa, Alambre cobre, 2.003.
51036, Methol y Tarrés, Alambre para fábrica clavos, 4.594.
51050, Regusci y Voulminot, Alambre para puntas, 6.851.
51036, Methol y Tarrés, Alambre para industrial, 2.700.
14028, Helguera y Morixe S. A., Alambre p. industrial, 18.135.
51077, Rodríguez Siccardi, Chapa de bronce, 4.634.
51058, Talleres "El Acero" S. A., Chapas galvanizadas, 3.627.
51016, Cir, S. A., Chapas de hierro, 4.433.
58095, Izeta López S. A., Chapa de bronce, 4.030.
51052, Sucesión P. Ruocco, Estaño en lingotes, 2.652.
51138, Ibero Inglés, Bronce en lingotes, 2.821.
58095, Izeta López S. A., Cobre en lingotes, 4.030.
51031, Lostorto I. C. S. A., Acero en barras, 2.015.
58095, Izeta López S. A. Barras de bronce 4.836.
51100 José Piecarevich Caños de hierro 5.239.
51055, T. Schcolnik, Caños de hierro, 2.015.
51055, T. Schcolnik, Caños de hierro, 2.015.
51058, Talleres "El Acero", S. A., Caños galvanizados, 4.030.
51025, Gibernau Hnos., Caños de latóó, 2.861.
51042, S. Orenstein, Caños de hierro, 403.
51042, S. Orenstein, Caños de bronce, 10.075.
51000, Sabu, Plata uso industrial, 6.045.
22027, Donato Luongo, Paladio, 790.
22036, A. L. Strauch S. C., Platino, 6.851.
22046, J. Ch. Waimberg, Platino, 7.254.
22020, A. Jourdan y Cía., Platino, 12.090.
20202, Papacristodulo, Mat. para resistencias, 806.
58018, Fucesa, Máquina planta industrial, 10.881.
51051, Roiff Hnos., Caños de hierro, 685.
22010, Dondero Cantarin, Tubos metal Ench. oro, 5.239.
55003, Fáb. Nal. Papel S.A., Material para cañerías, 1.068.
55003, Fáb. Nal. Papel S.A., Fieltros sin fin 20.150.
57013, N. Cooper y Nephns, Gammexane, 38.043.
11021, Fernando Segues, Tejidos para corbatas, 2.927.
40013, F. C. y Tranvías, Rep. para coches motores, 12.482.
30000, U. T. E., Rep. para motores Diesel, 3.340.
30003, Ancap, Flete rep. buques tanque, 6.
30027, Minist. Salud Pública, Compl. aceite p. rayos, 16.
40014, Cía. del Gas, Barras de hierro, 3.115.
30003, Ancap, Líquido antidetonante, 56.117.

60000, A. M. Ordoqui, Válvulas para trasmis., 600.
60000, A. M. Ordoqui, Micrófonos RCA, 250.
60000, Drg. Rad. Oriental, Válvulas para trasmis, 1.350.
40550, S. E. Pera, Válvulas p. radiotras, 458.
20077, Herbert Roosen, Compl. carbón decolor., 20.
20020, Vda. de Cacciator, Compl. estearina, 16.
17025, Phillips Urug. S.A., Compl. termos, 30.
20150, E. Alonso e Hijos, Rep. para calderas, 707.
17008, J. A. Brignole, Caños hierro negro, 1.552
30106, Cía. Swift S.A., Hojalata, 87.777.
40001, Cía. Aguas Corrientes, Sulfato aluminio, 7.016.
54012, Fáb. Tejidos Elásticos, Hilados, 4.030.
50032, Julio Mailhos, Compl. máquina picar tabaco, 89.
30003, U. T. E., Complemento rep. turbina, 81.
11106, Luquin Hnos., Compl. tijeras costur., 12.
110106, Luquin Hnos., Compl. tijeras costur., 44.
12011, Frechou y Labat, Compl. mecheros, 28.
20073, L. F. de Gómez, Complemento linoleum, 12.
10059, Mont. Trading Co., Complemento whisky, 77.
24013, Puppo Hnos. S.A., Compl. protector hierro, 4.
12011, Frechou y Labat, Compl. loza doméstica, 97.
17007, Conatel S.A., Compl. rep. cent. telef., 16.
52056, R. Neffa y Hno., Compl. tejidos exc. casimir, 214.
11028, Borba y Gómez, Complemento tules, 24.
20388, A. Duro Rey, Compl. cámaras fotogr., 8.
22013, Freccero y Cía., Compl. orfebrería, 403.
22013, Frecero y Cía., Compl. orfebrería, 512.
11119, Roberto Mitnik, Compl. casimir de lana, 16.
60000, J. C. Vidiella, Toro, 2.740.
54113, I. Kaplán e Hijo, Productos químicos, 4.030.
11061, C. Dighiero e Hij., Compl. tijeras costur., 3.
14062, Hijos F. Susena, Compl. boquillas, 84.
11049, Pittameglio S. C., Compl. calentadores, 37.
13026, Martínez y Cía., Compl. máqs. de picar, 24.
13045, Varela Radio, Compl. calentadores, 13.
24022, W. Tanhauser, Tornillos, 1.209.
13026, Martínez y Cía., Faroles a manilla, 1.209.
12028, J. Roger Balet, Máqs. p. uso doméstico, 1.209.
16003, Ambrois y Cía., Tornillos bulones, 1.209.
11106, Luquin Hnos., Cierres cremallera, 1.209.
20252, D. Armagno, Chinches p. papelería, 1.209.
11171, J. Darre y Cía., Tijeras p. costura, 1.209.
10035, R. Gastaldi Lema, Loza uso doméstico, 1.209.
51009, Sabú, Tornillos para metales, 1.209.
15004, Barr. y Ramos S. A., Chinches de metal, 1.209.
13044, Turc. y Casalia, Máqs. cortar césped, 1.209.
11067, Frugoni y Cía., Alfileres, 1.209.

11007, J. Alazraki y Cat., Alfileres, 1.007.
20082, Shaw y Cía., Rep. p. bicicletas, 1.007.
11190, I. Trapunsky, Chinches, 1.007.
15039, Vázquez Barriere, Hilos de papel, 1.007.
13043, Trabucati y Cía., Navajas de afeitar, 1.007.
11127, J. Niremberg, Chinches, 1.007.
11024, Jacobo Benjuya, Navajas de afeitar, 1.007.
58002, Otto Bing y Cía., Acces. para paraguas, 1.007.
14028, Helg. y Morixe S. A., Puñales con vaina, 1.007.
14028, Helg. y Morixe S. A., Tijeras, 1.007.
14028, Helg. y Morixe S. A., Cortaplumas, 1.007.
15088, Castigl. y Lucas, Chinches, 1.007.
24013, Puppo Hnos. S. A., Calentadores y boqui., 1.007.
24013, Puppo Hnos. S. A., Máqs. para picar carne, 1.007.
20253, E. Haymann, Tornillos, 403.
20191, Blatt y Cía., Tijeras, 403.
15026, Papelería Galli, Cintas para máqs. escrib., 403.
14028, Helg. y Morixe S. A., Chinches de acero, 403.
14028, Helg. y Morixe S. A., Esquineros p. valijas, 403.
11136, Pereira y Cía. S. A., Cuchillería cocina, 403.
12008, E. Diez S. A., Chinches moldes, 403.
11186, London Paris S. A., Chinches, 403.
13014, M. C. de Esperón, Cuchillas p. chancher., 403.
15028, Picardo Dominici, Hilo papel, 403.
10074, Pizzo Hnos., Boquillas p. calentadores, 403.
20442, C. Colffield y Co., Rep. p. faroles a ker., 403.
21047, A. Gutiérrez y Co., Cuchillos p. cocina, 403.
11136, Pereira y Cía. S. A., Tijeras, 403.
11116, Jacobo Mizraji, Broches de presión, 2.015.
15026, Papelería Galli, Mecanismos p. biblior., 2.015.
10068, Oneto Vignale, Calentadores a gas, 2.015.
10074, Pizzo Hnos., Máqs. p. picar carne, 2.015.
11005, M. Alonso y Cía., Cierers metálicos, 2.015.
17048, Norton S. A., Arts. eléctricos, 2.015.
11116, Jacobo Mizraji, Agujas para coser, 2.015.
20097, Coop. Bancaria, Máqs. y cuchillas, 2.015.
51087, Inamet, Tornillos hierro bro, 2.015.
14028, Helg. y Morixe S. A., Trampas p. alimañas, 2.015.
10077, Rodríg. Anido S. C., Calentadores y rep., 2.015.
17004, Cardelino Ltda., Caños p. instalación, eléct., 2.015.
11145, Pedro Porro, Hojas de afeitar, 2.015.
10074, Pizzo Hnos., Calentadores, 2.015.
12008, E. Diez S. A., Tornillos mad. metal, 2.015.
11145, Pedro Porro, Boquillas, 2.015.
10068, Oneto Vignale, Máquinas para picar carne, 2.015.
13043, Trabucati y Cía., Máquinas p. cortar césped, 604.
13045, Varela Radio, Máquinas para rallar, 604.

11179, N. Stolovas, Chinches y grampas, 604.
12025, Brussoni Hnos., Tornillos de hierro, 604.
10006, Alm. Barrere S. A., Hojas de afeitar, 604.
12003, E. G. Barilari Ltda., Cortaplumas, 604.
13001, Alonso Cerizola, Tornilos de hierro, 604.
11171, J. Darré y Cía., Pinzas metal de pilar, 604.
11136, Pereira y Cía. S. A., Calentadores eléctricos, 604.
11186, London París S. A., Tijeras y alicates, 604.
11171, J. Darré y Cía., Limas metal p. uñas, 604.
11171, J. Darré y Cía., Asentadores p. navaja, 604.
13003, Jaime Balter, Papel de lija, 604.
20471, Magnone y Vázquez, Tornillos, 604.
14028, Helguera y Morixe S A., Clavos de acero, 604.
12049, Arturo Simson, Chinches y grampas, 604.
13011, "La Llave" S. A., Clavos de acero, 604.
17015, Fuentes y Cía., Cintas de acero, 604.
11186. Londón París S. A., Máquinas para cortar pelo, 604.
20090, Kulla y Cía., Chinches broches, 604.
11145, Pedro Porro, Alfileres, 604.
11171, J. Darré y Cía., Navajas para afeitar, 604.
15020, R. Picardo, Tecnigrafos, 604.
12029, Rodríguez y Romaguera, Cuchillos varios, 604.
11284, E. Sassoon y Cía., Tejidos exc. casimir, 806.
15029, Rodolfo Picardo, Broches clips, 806.
13044, Turcati y Casalia, Máquinas p. picar carne rep., 806.
11186, London París S.A., Navajas y hojas afeitar, 806.
12023, E. Meierovich, Navajas de afeitar, 806.
12023, E. Meierovich, Piedras para encendedores, 806.
13004, Bianchi y Vignoli, Lámparas de soldar, 806.
20507, Bromberg y Cía., Tornillos para madera, 806.
13006, Cassarino Hnos., Trampas para alimañas, 806.
11106, Luquín Hnos., Alfileres y agujas, 806.
12014, Roberto Ghigino, Calentadores a kerosene, 806.
26023, J. U. Porta y Cía., Navajas de afeitar, 806.
11171, J. Darré y Cía., Máquinas para afeitar, 806.
11171, J. Darré y Cía., Cortaplumas de metal, 806.
26023, J. U. Porta y Cía., Cortaplumas, 806.
12008, E. Díez S. A., Cuchillos para cocina, 806.
17048, Norton S. A., Tornillos y tuercas, 806.
11034, Buckstein y Bister, Tijeras para costura, 806.
20178, Anderson Levanti, Calentadores y accesorios, 1.410.
10015, Carrau y Cía., Chinches, 1.410.
12021, Liprandi de Boni, Cuchillería de cocina, 1.410.
11186, London París S.A., Prensa legumbres, 1.410.
10012, Mateo Brunet, Calentadores "Primus", 9.067.
20470, K. E. Kubler, Hojas para cuchillos, 1.410.
12029, Rodríguez y Romaguera, Bicicletas y motocicletas, 1.410.

12021, Liprandi De Boni, Armas de fuego municiones, 1.410.
13043, Trabucati y Cía., Primus y accesorios, 3.224.
12021, Liprandi De Boni, Primus y accesorios, 3.062.
51050, Reg. y Voulminot, Primus y accesorios, 201.
10068, Oneto Vignale, Primus y accesorios, 3.224.
10066, A. Ochotorena, Primus y Accesorios, 1.652.
14123, E. M. de Zunino, Primus y accesorios, 1.249.
10015, Carrau y Cía., Primus y accesorios, 16.926.
11085, Henderson y Cía., Primus y accesorios, 2.740.
11136, Pereira y Cía. S. A., Primus y accesorios, 3.022.
10121, F. D. Sela Helguera, Primus y accesorios, 1.108.
13044, Turc. y Casalia, Primus y accesórios, 2.821.
13000, Abascal y Cía., Primus y accesorios, 613.
14052, F. Rocco S. A., Primus y accesorios, 6.045.
10035, R. Gastaldi Lema, Primus y accesorios, 504.
10038, T. R. Garrido, Primus y accesorios, 5.642.
13043, Trabucati y Cía., Máqs. picar carne, 5.037.
13045, Varela Radío, Máqs. picar carne, 5.642.
19008, Suc. L. Casaretto, Máqs. picar carne, 895.
13052, E. Negreira, Máqs. picar carne, 846.
13060, Abascal y Cía., Máqs. picar carne, 552.
13009, C. y Barrella S. A., Máqs. picar carne, 2.398.
12014, R. Ghigino, Máqs. picar carne, 242.
10035, R. Gastaldi Lema, Máqs. picar carne, 484.
14030, Izeta y Quirici, Máqs. picar carne, 1.531.
13020, Laventure y Cía., Máqs. picar carne, 484.
19026, Rodríguez y Cía., Máqs. picar carne, 2.216.
12029, R. y Romaguera S. A., Máqs. picar carne, 1.531.
14052, Fco. Rocco S. A., Máqs. picar carne, 4.030.
19025, E. Quincke S. A., Máqs. picar carne, 3.478.
11085, Henderson y Cía., Máqs. picar carne, 504.
58141, La Unión S. A., Tornillos de hierro, 1.108.
51007, Carmeta S. A., Tornillos de hierro, 5.763.
24017, Herz Gejler, Tornillos de hierro, 564.
13043, Trabucati y Cía., Tornillos de hierro, 6.045.
14052, Fco. Rocco S. A., Tornillos de hierro, 4.836.
20468, Jacobo Granate, Tornillos de hierro, 201.
16030, M. y Syrowicz, Bulones y tuercas, 3.224.
13022, Agustín Bianchi, Bulones y tornillos, 2.821.
16029, A. Manzione S. A., Bulones y tuercas, 2.418.
13036, Alberto J. Sanz, Pitones tornillos, 5.239.
17013, Fuentes y Cía., Tornillos y bulones, 1.612.
13006, Cassarino Hnos., Navajas y cortapluma, 282.
22038, R. E. Altschuler, Cortaplumas, 1.612.
11136, Pereira y Cía. S. A., Cortaplumas, 201.

20191, Blatt y Cía., Cortaplumas, 504.
11080, José Gurovich, Chinches, 1.813.
12021, L. de Boni, Chinches, 766.
20137, Ama S. A., Chinches, 419.
13031, Suc. J. A. Patrón, Chinches, 846.
11007, Jacobo Alazraki, Broches de presión, 504.
20261, Ciel, Clavos de acero, 705.
13001, A. Cerizola y Cía., Calentadores a mecha, 705.
13020, Laventure y Cía., Carabinas calib. 22.282.
17025, Phillips del Urug., Equipos p. luz bicicl., 2.619.
24013, Puppo Hnos. S. A., Motocicletas, 524.
13043, Trabucati y Cía., Clavos p. herrar, 4.030.
12014, R. Ghigino, Molinilos p. maíz, 193.
19025, E. Quincke S. A., Calentadores a mecha, 226.
13043, Trabucati y Cía., Aspiradoras de polvo, 3.224.
20299, J. A. Cassarino, Motocicletas, 5.017.
10035, R. Gastaldi Lema, Cuchillas para carnicero, 564.
13056, E. Schnurmann, Reglas cintas métricas, 725.
14055, Sala I. Bofill S.A., Clavos p. herrar, 967.
51050, R. y Voulminot, Tuercas mariposa, 302.
13044, Turcatti y Casal, Navajas para afeitar, 302.
12021, L. de Boni, Vidrio refractario, 2.801.
21047, Antonio Gutiérrez, Navajas p. afeitar, 201.
20052, S. A. Gómez e Hijos, Rep. y acc. para bicicleta, 524.
13006, Cassarino Hnos., Cuchillos y chairas, 2.297.
16029, A. Manzione, Maq. lavar ropa, 2.418.
13006, Cassarino Hnos., Milinillos p. maíz, 201.
14029, Hierromat S. L., Clavos para herrar, 4.030.
24015, Hijos de José Schiavo, acc. p. fabric. valijas, 201.
18008, Basso y Bazzani, Cortadora de pasto. 5.279.
13000, Abascal y Cía., Carabinas, 101.
24026, Olympia Ltda., Argollas y hebillas, 500.
10137, Ama S. A., Boquillas silenciosas, 645.
51050, R. y Voulminot, Arandelas de presión, 282.
13001, A. Cerizola y Cía., Trampas p. ratas, 201.
10012, Mateo Brunet S.A.C., Boquillas para calentd., 12.694.
13009, C. y Barrella S.A., Rodillos p. fab. corti., 846.
11106, Luquin Hnos., Tijeras costurera, 758.
13009, C. y Barrella S.A., Cadenas de hierro, 2.781.
20047, General Electric, Enseres eléctricos, 10.075.
12012, G. y Erlanger, Loza doméstica, 834.
12015, Jorge Gómez y Co., Radiadores eléctricos, 1.813.
13009, C. y Barrella S.A., Cuchillas para carnicero, 1.129.
18008, Basso y Bazzani, Cadenas, 1.390.
18010, Juan M. Basso, Máqs. cortar césped, 564.
17008, José A. Brignole, Tornillos con tuerca, 1.290.
13007, Candal y Facal, Tornillos tuercas, 7.858.
13009, C. y Barrella S.A., Papel de lija, 1.733.
13009, C. y Barrella S.A., Tornillos de hierro, 5.843.

20154, Ayax S.A., Mat. para escritorio, 5.037.
11017, Bakirgian y Cía., Tijeras 1.612.
18008, Basso y Bazzani, Cuchillos p. carnicero, 866.
20507, Bromberg y Cía., Bulónes, 4.538.
10137, Ama S.A., Boquillas, 484.
20039, Delfor León S.A., Trampas p. ratas, 423.
17033, Mayo S.A., Tornillos y tuercas, 10.075.
51036, Methol Tarres, Clavos de herrar, 1.612.
15004, Barreiro y Ramos, Broches de alambre, 1.128.
20299, J. A. Cassarino, Rep. para motocicletas, 282.
13006, Cassarino Hnos., Acc. navales, 5.299.
11085, Henderson y Cía., Cuchillas p. cocina, 262.
13017, Helios S.A., Cuchillas para cocina, 3.063.
24015, Hijo José Schiavo, Cuchillería, 1.338.
10035, R. Gastaldi Lema, Tornillos de hierro, 1.088.
13042, Mauricio Tinsky, Tornillos de hierro, 1.733.
20087, Wilson Sons y Co., Clavos para herrar, 4.836.
56032, José Villa, Cable sde acero, 1.612.
13045, Varela Radío, Navajes de afeitar, 1.612.
26026, Ulises Tolk, Micrómetros, 242.
13031, Suc. J. A. Patrón, Cintas métricas, 423.
13031, Suc. J. A. Patrón, Trampas p. ratas, 846.
13044, Turcatti y Casalia, Cuchillas p. cocina, 564.
17025, Phillips del Uruguay, Motores para tocadiscos, 5.037.
13043, Trabucati y Cía., Boquillas para quemador, 8.060.
14060, Adolfo Steinitz, Papel de lija, 5.440.
14059, C. Spangenberg, Tornillos de hierro, 4.030.
13043, Trabucati y Cía., Cuchillas para carnicerías, 8.060.
50189, J. Teichmann, Paila para confites, 866.
11220, Boris Sirota, Tej. en general exc. casimir, 707.

CAMBIO LIBRE (DOLARES

25009, J. F. Castillo, Seg., regulador temperatura, 4.
58190, Vallez Hnos., Compl., caña colígue, 56.
13045, Varela Radío, Compl. herramientas, 10.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES

13006, Cassarino Hnos., Seg., accesorios para caños, 63.
14065, Fco. Vilaró, Seg. Hierro redondo, 56.
11052, Cogorno Hnos., Seg., tej. de algodón, 9.
54018, Fibravegetal S. A., Fibra de caroa, 276.
30006, Banco República, Seg., barricas yerba, 19.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 1.706.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 3.355.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 4.351.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 5.439.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 20.874.

18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 4.741.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 5.008.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 1.664.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 2.473.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 3.000.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 5.685.
18021, Manuel Gaggero, Compl. bananas, 10.067.
13010, Fco. Clarfeld, Seg., herramientas, 12.
11164, Tufic S. Y. Halfon, Seg., tejidos, 24.
17027, Claudio Sapelli, Seg., vidrios p. artefactos, 27.
13045, Varela Radio, Seg, Thinner, 147.
30000, U.T.E., Compl. ascensores, 262.
20520, Itamsa, Compl. repuestos y ac. 25.
60000, Volfas Bregstein, Juegos de pesas, 46.
60000, S. Araja, Discos p. gramófonos, 18.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. refrigeradores, 189.
10006, Barrere Almacenes, Seg. atún, 14.
50131, Rolando Queirolo, Seg. máquina, 144.
22006, Antonio Buzio, Seg. despertadores, 52.
16095, R. Gastalddi Lema, Seg. bicicletas repues., 21.
11166, Sedería Paris S. A., Seg. tejidos de lana, 67.
20389, Isaac Aufaman, Seg. tricolina, 14.
16078, D. M. Polero, Seg. bicicletas, 35.
22043, David Esperanza, Seg. bijoutería, 5.
12029, R. y Romaguera, Seg. porcelana, 55.
22054, M. Guelfi y Cía, Seg. máqs. industriales, 75.
22054, M. Guelfi y Cía., Rep. y acc. máqs. indus., 15.
54007, Campomar y Soulás, Seg. acc. textiles, 41.
18008, Basso y Bazzani, Seg. rastras, 116.
11108, Elías Marón, Seg. percalina, 8.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. rep. p. motociclet., 22.
51031, Lostorto I. C. S. A., Seg. máqs. p. fab. clavo, 77.
20292, B. Delfiner, Seg, loza doméstica, 60.
11083, Haim Hnos., Seg. tejidos rayón, 15.
10077, Rodríguez Anido, Seg. aceitunas, 116.

Solicitudes concedidas el día 21 de marzo de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10077, Rodríguez Anido, Conservas, 1.120.
60000, Lanera Colón S. A., Pabilos de algodón, 705.
60000, A. Suberbie, Torno mecánico, 2.902.
10077, Rodríguez Anido, Ají en vaina, 1.410.
50082, Gramón S. A., Ventilador para molino, 1.108.
54043, B. Miodownik, Máq. p. ind. textil. 6.045.
54043, B. Miodownik, Reps. y acc. máqs. text., 403.
54040, M. Martínez Reina, Compl. inst. grinell, 4.880.
54040, M. Martínez Reina, Reps. p. hiland algod., 10.075.
54040, M. Martínez Reina, Máq. de desborraje, 7.657.
54040, M. Martínez Reina, Máq. dronsfield, 524.
15025, Mosca Hnos. S. C., Reps. y matrices, 806.
55019, F. Lesser, Acces. y reps. metálic., 201.
52091, M. Krosinsky, Herrajes para fca., 3.627.
54086, J. Kaplan, Máqs. y reps. fáb. tej., 20.150.
56014, M. Iursevitz, Vidrios fab. espejos, 604.
51108, Imesa, Motores p. heladeras, 6.045.
51108, Imesa, Herramientas, 2.015.
55005, Ind. Papelera Urug., Fieltros lana sin f., 927.
54028, Ind. Lanera S. A., Secadora de hilado, 7.093.
54028, Ind. Lanera S. A., Guarniciones pñ carda, 2.418.
54055, Primera Hiland. Urug., Reps. p. máq. anudadora, 604.
55011, Pamer S. A., Telas metálicas, 2.418.
51080, J. Pomi e Hijos, Máq. esmeril, 403.
51080, J. Pomi e Hijos, Palas c. mangos, 584.
54047, Neffa Hnos., Agujas p. telar, 1.410.
54038, Martínez Reina, Máq. p. industrializar, 141.
54039, J. Martínez Reina, Reps. para máqs. industr., 4.030.
54039, J. Martínez Reina, Máq. ind. laboratorio, 161.
54055, Primera Hiland. Alg., Sistema c. incendios, 15.362.
50082, Gramón S. A., Duo aspirador, 1.330.
60000, Barriola Coppola, Máqs. p. hilados, 8.060.
50055, B. Trabazo, Reps. p. máqs. industri., 806.
51148, Timer Ltda., Equipos reps. refrigerador, 2.418.
51148, Timer Ltda., Reps. p. refrigerador, 1.451.
51141, Tuimil Navarro, Torno, 3.627.
25028, Poser y de Mori, Munición de acero, 3.022.
54053, Prod. Urug. Medias, Máq. p. tejer medias, 3.224.
50082, Gramón S. A., Centrífugas, 5.239.
50082, Gramón S. A., Balanza automática, 2.216.
50082, Gramón S. A., Balanzas automáticas, 1.451.
50082, Gramón S. A., Mojadores para máquinas, 665.
50082, Gramón S. A., Medidores de volumen, 2.216.
50082, Gramón S. A., Planchsisters c. engr., 8.866.
50082, Gramón S. A., Cilindros p. molienda, 7.536.
50082, Gramón S. A., Reps. p. cilindros, 4.836.
50082, Gramón S. A., Ventilador, 1.007.
16065, Angres Motor Ltda., Compl. herram. p. mec., 9.
16026, Lamas Garrone Co., Compl. herram. p. mec., 53.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Compl. caldera, 166.
15003, Cía. Burroguhs, Compl. máqs. de sumar, 29.
15003, Cía. Burroguhs, Compl. máqs. sumar, 99.
26021, I. Pañella Porta, Compl. cristales oft., 19.
60000, M. Hodara y Cía., Compl. hilo p. coser, 25.
16032, Dogliotti Hnos., Compl. mat. primas, 14.
23010, Shell Mex Urug., Surtidores de nafta, 38.
18075, Bennet Brandon, Compl. termómetros, 31.
50122, Fleischmann Urug., Acces. p. máqs. ind., 72.
60000, E. Jofe, Compl. máq. taller dental, 17.
14055, Sala, Iriarte Bof., Compl. rep. p. máqs., 3.
56002, R. Barreira e Hijos., Compl. reps. de máqs., 180.
13043, Trabucati y Cía., Compl. máq. de lavar, 16.
13026, Martínez y Cía., Compl. arts. eléctricos, 24.
12021, Liprandi De Boni, Compl. linternas, 18.
50000, Abal Hnos. S.A., Compl. cigarrillos, 7.
21144, Surei Ltda., Complemento radios, 2.
30001, Adm. Nal. Puertos, Reps. p. motores, 5.600.
10006, Barrere S.A., Complemento atún, 4.
16113, Danree Hnos. Ltda., Compl. reps. acces. autos, 66.
11034, Buckstein y Bister, Flete despertadores, 48.
11085, Henderson y Cía., Seg. encajes algodón, 8.
11085, Henderson y Cía., Seguro tejidos seda artificial, 36.
11085, Henderson y Cía., Seg. tejidos seda artificial, 4.
54053, Prod. Urug. Medias, Reps. y agujas máqs., 201.
30006, Banco República, Billetes de Banco. 4.332.
16013, Dunlop Rubber Co., Cámaras para tractor, 8.
40020, The Western Tel., Papel de seda, 883.
14053, Carlos Rydstrom, Acces. y repuestos p. radio. 2.418.
58130, S. A. Ind. Imp. Exp., Tornillos y tuercas, 604.
20288, Simpex Ltda., Loza doméstica, 2.900.
22070, Sira Ltda., Cortaplumas, 870.
14028, Helguera Morixe, Calentadores y reps., 12.000.
13031, Suc. J. A. Patrón, Máq. picar carne, 1.140.
13006, Cassarino Hnos., Bulones tornillos, 12.090.
15008, H. O. Coates S.A., Máqs. p. oficina, 5.624.
13017, Helios S. A., Aspiradores y lustr., 1.000.
13017, Helios S.A., Tornillos, 2.000.
20253, Enrique Haymann, Cierres metálicos, 600.
14028, Helguera Morixe, Loza uso doméstico, 10.000.
20167, Theo Frank S. R. L., Boquillas Primus, 1.397.
16019, Yankillevich, Calentadores a quer., 5.320.
17026, Pierro y Cía., Utensilios eléctricos, 2.015.
13031, Suc. J. A. Patrón, Calentadores a keros., 564.
12014, R. Ghigino, Calentadores a keros., 161.
10066, A. Ochotorena, Calentadores a keros., 1.350.
20132, Juan Uccelli, Calentadores y reps., 1.000.
20474, Transglobal Ltda., Tijeras, 500.
20293, M. Tenenbaum, Chinches y linternas, 1.120.
13045, Varela Radio Cía., Clavos de herrar, 2.000.
24026, Olympia Ltda., Tachuelas, 315.
20209, H. L. Orenstein, Cierres metálicos, 943.
13035, Rodr. Menéndez Co., Clavos p. herrar, 2.000.

20214 S. Reches, Relojes varios, 1.475.
14107, J. Susena y Cía., Calentadores y boq., 664.
26047, Productiva Com., Calentadores a keros., 945.
10137, Alm. Minoristas, Calentadores, 403.
20377, G. Kraft Ltda., Máqs. registradoras, 1.160.
11289, Mesa y Cía, Alfileres, 282.
20196, Santiago Juñen, Artículos de escritorio, 544.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Pimienta blanca, 5.795.
30102, Frigorífico Anglo S. A., Pimienta blanca, 5.795.

CAMBIO LIBRE (DOLARES

30003, Ancap, Maíz, 274.314.
30003, Ancap, Maíz, 147.419.
30003, Ancap, Formularios para máquinas, 28.885.
30003, Ancap, Formularios para máquinas, 625.
20070, Cooperativa Municipal, Compl. yerba mate, 29.

SIN OPERACION CAMBIARIIA (DOLARES)

10091, Vidal S. A., Flete, molino fresado, 108.
22054, Manuel Guelfi, Seg., bicicletas, 175.
30000, U.T.E., Grupo electrógeno, 535.
30000, U.T.E., Compl, parte para ascensores, 976.
60002, María I. Navajas, Automóvil Chevrolet, 2.076.
60000, H. Mezzottoni, Codex Francés, 190.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Solicitudes concedidas el día 22 de marzo de 1949

13072, Armand Ugón, maquinaria agrícola, 4.030.
20547, Cor. In.t Com. Inte., Té, 504.
21040, Ind. Quím. Duperiales, Máquinas y repuestos agrícolas, 403.
10156, Carlos Bonito, Especies en general, 1.008.
20001, Pedro A Andrés, Té, 1.008.
10027, Diggs y Macdevit, Té de ceylán, 5.417.
10148, Alberto Méndez, Té, 1.008.
10147, Luis H. Ravizza, Té, sal y pimentón, 11.101.
10155, Antognazza Artol, Coco rayado, pimienta, 1.008.
10158, Alejandro Veres, Té negro para consumo, 1.008.
16100, A. Crosignani, Tractores y repuestos, 64.480.
20520, Itamsa, Rastras, arados, 24.986.
21040, Ind. Quím. Duperiales, Matayuyos selectivos 24.180.
18012 Carnelli y Cía, Porotos, 5.924.
60000, Club Neptuno, Aparato p. deportes, 85.
40014, Cía. del Gas, Carbón mineral, 82.000.
30027, Ministerio de Salud Pública, Sulfato de estreptomicina, 21.087.
30000, U.T.E., Puertas de vidrio, 130.
30000, U.T.E., Rep. p. máq. industrial, 213.
30000, U.T.E., Papel p. medidores, 288.
30054, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Válvulas de radio, 452.
10010, G. Bogdanoff, Compl, fruta seca, 23.
10056, R. Melgarejo, Compl., ciruelas, 85.
51037, M. D. F. S. A., Coke p. fundición, 25.019.
51037, M. D. F., S. A., Hierro en lingotes, 32.831.
30000, U.T.E., Compl., material eléctrico, 577.
52033, L. Gross e hijo, Compl. teji de rayón, 53.
11077, Goldschmidt Hnos., Seg., tej. algodón, 11.
40032, Inter Talkie, Compl., exten. p. teléf, 125.
30000, U.T.E., Papel para diario, 17.398.
10038, Tomás R. Garrido, Compl. cardinas, 35.
10087, Taranco y Cía., Compl. sardinas, 7.
11012, Aruguet y Sazbón, Compl., tej. algodón, 17.
52056, Rezcala Neffa, Compl. tej. exc. casimir, 80.
60000, P. y C. Gonzalvez, Máq. ind. fábrica fideos, 19.348.
11085, Henderson y Cía., Seg. despertadores.
11085, Henderson y Cía., Seg. despertadores.
11085, Henderson y Cía., Seg. despertadores, 12.
11095, Nissim Jerusalmi, Hojas de afeitar, 1.000.
12034, J. Lizarraga, Repuestos para calentadores, 1.000.
13068, Ferr. Fratelli S. A., Calentadores, etc., 790.
17029, L. M. Ericsson S. A., Sables y alambres, 2.000.
20292, B. Delfiner, Máquinas de afeitar, 624.
26012, A. Fornio y Cía., Artículos para higiene personal, 363.
20473, Fox Ind. y Com., Chinches y grampas, 403.
12011, Frechou Hnos. L. A. B., Calentadores mechero, 1.826.
26026, Ulises Tolck, Lámparas y quemador, 544.
17013, Fuentes y Cía., Máqs. p. encerar, 1.410.
13045, Varela Radío, Compl. calentadores, 1.701.
13011, La Llave S. A., Metros de aluminio, 403.
17013, Fuentes y Cía., Máqs. picar carne, 806.
10130, Funcasta Hnos. Co., Calentadores y boq., 1.007.
14027, J. Galarza y Cía., Bulones y tuercas, 1.612.
14028, Helguera Morixe, Mechas para calentador, 322.
14062, Hij. Fco. Susena, Máqs. p. picar carne, 8.060.
13006, Cassarino Hnos., Máqs. p. cortar cesped, 1.249.
16032, Dogliotti Hnos., Tornillos y tuercas, 806.
13006, Cassarino Hnos., Papel de lija, 322.
11186, London Paris S. A., Calentadores y quem., 6.045.
12044, J. Guasco Silva, Tornillos de hierro, 403.
12015, J. Gómez y Cía., Máqs. picar carne, 846.
20090, Kulla y Cía., Máqs. picar carne, 322.
12014, R. Ghigino, Boquillas para calentad., 1.552.
17013, Fuentes y Cía., Caño tipo bergmann, 4.030.
11067, Frugoni y Cía., Broches de presión, 806.
13014, M. C. de Esperón, Clavos para herrar, 1.612.
17017, J. M. González Ltda., Cuerdas armónicas, 504.
55003, Fca. Nal. Papel S. A., Tornillos y bulones, 725.
17012, Fernández García, Bicicletas, 806.
10033, P. Ferrés y Cía., Calentadores y reps., 3.022.
20167, Theo Frank S. R. L., Cuchillos, 1.209.
20192, Omar Fontana S. A., Utensilios p. hogar, 806.
17012, Fernández García, Calentadores y reps., 806.
11080, José Gurovich, Navajas de afeitar, 1.007.
17002, Alfredo Bordoni, Aparatos eléctricos, 1.290.
17017, J. M. González Ltda., Cambiadores de disco, 806.
21047, A. Gutiérrez y Co., Tijeras, 201.
20154, Ayax S. A., Lamparitals p. autos, 2.015.
20538, Indimport, Tijeras, 604.
25034, A. Kempinski, Papel de lija, 705.
19009, C. J. Carlsson, Mezcladoras eléctricas, 302.
11052, Cogorno Hnos., Alfileres, 2.015.
11052, Cogorno Hnos., Tijeras, 3.022.
20097, Cooperativa Bancaria, Calentadores a kerosene, 2.015.
13048, Bianchi Vignoli, Tornillos y tuercas, 806.
10035, R. Gastaldi Lema, Boquillas p. calentadores, 1.269.
13006, Cassarino Hnos., Abrazaderas p. tubos, 60.
17003, Bolón Hnos., Utensilios eléctricos, 2.015.
13045, Varela Radío Cía., Plumas de acero, 1.128.
20087, Wilson Sons y Co., Máquinas p. picar carne, 1.813.
11186, London París S. A., Cuchillería de cocina, 1.612.
13044, Turcati y Casalia, Máquinas fábricas helados, 806.
13043, Trabucati y Cía., Chinches, 1.410.
13036, A. J. Sanz, Calentadores a kerosene, 2.619.
13006, Cassarino Hnos., Clavos p. herrar, 1.955.
13044, Turcati y Casalia, Faroles a mantilla, 564.
15025, Mosca Hnos. S. A., Chinches p. dibujo, 604.
51039, Negro Quartino, Bulones y tornillos, 1.612.
17034, Eneka S. A., Artículo electro térmicos, 1.612.
13045, Varela Radío Cía., Molinillos para maíz, 1.410.
13026, Martínez y Cía., Clavos de herrar, 1.209.
20087, Wilson Sons y Co., Cuchillos p. cocina, 806.
13043, Trabucati y Ca., Calentadores a kerosene, 504.
12021, Liprandi De Boni, Tornillos de hierro, 1.269.
13036, A. J. Sanz, Máquinas de picar carne, 1.269.
51050, Reguscí y Voulminot, Tornillos de hierro, 5.037.
20039, Delfor León S.A., Chinches p. dibpjo, 282.
13011, La Llave S.A., Máqs. cortar césped, 1.410.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

18019, Fraga y Cía., Semillas de hortalizas, 1.247.
14054, Satragno y Bracco, Madera exc. compensad., 16.633.
14054, Satragno y Bracco, Madera de cedro, 2.625.
52093, Fca. Nal. de Botones, Corozo, 13.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA

20507, Bromberg y Cía., Seg. caños de hierro, 147.
20507, Bromberg y Cía., Seg. caños de hierro, 167.